



Asamblea General

Distr. general
29 de diciembre de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

3 a 28 de marzo de 2014

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 25º período de sesiones

Vicepresidenta y Relatora: Sra. Kateřina Sequensová (República Checa)



Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Primera parte: Resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones	4
I. Resoluciones	4
II. Decisiones	6
III. Declaraciones de la Presidencia	6
Segunda parte: Resumen de las actuaciones	7
I. Cuestiones de organización y de procedimiento	7
A. Apertura y duración del período de sesiones	7
B. Participantes	7
C. Serie de sesiones de alto nivel	7
D. Serie de sesiones de carácter general	14
E. Agenda y programa de trabajo	14
F. Organización de los trabajos	14
G. Sesiones y documentación	15
H. Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos	16
I. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos	16
J. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	17
K. Aprobación del informe del período de sesiones	17
II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General	19
A. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	19
B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General	20
C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	21
III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	24
A. Mesas redondas	24
B. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales	28
C. Diálogo interactivo con asesores y representantes especiales del Secretario General	35
D. Debate general sobre el tema 3 de la agenda	37
E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	39
IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	55
A. Diálogo interactivo con la comisión de investigación sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	55
B. Diálogo interactivo con la comisión de investigación sobre la República Árabe Siria	55
C. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales	56
D. Debate general sobre el tema 4 de la agenda	57
E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	58
V. Órganos y mecanismos de derechos humanos	62

A.	Procedimiento de denuncia.....	62
B.	Foro sobre Cuestiones de las Minorías.....	62
C.	Debate general sobre el tema 5 de la agenda.....	62
VI.	Examen periódico universal.....	64
A.	Examen de los resultados del examen periódico universal	64
B.	Debate general sobre el tema 6 de la agenda.....	142
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	143
VII.	Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	145
A.	Diálogo interactivo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967.....	145
B.	Informes de la Alta Comisionada y del Secretario General	145
C.	Debate general sobre el tema 7 de la agenda.....	146
D.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	146
VIII.	Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.....	150
A.	Debate general sobre el tema 8 de la agenda.....	150
IX.	Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.....	151
A.	Debate general sobre el tema 9 de la agenda.....	151
B.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	151
X.	Asistencia técnica y fomento de la capacidad.....	153
A.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales	153
B.	Debate general sobre el tema 10 de la agenda.....	155
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	155
 Anexos		
I.	Attendance	158
II.	Agenda	164
III.	Documentos publicados para el 25º período de sesiones.....	165
IV.	Miembro del Comité Asesor elegido por el Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones	203
V.	Titulares de mandatos de los procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su reunión de organización, celebrada el 8 de mayo de 2014	204

Primera parte

Resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones

I. Resoluciones

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
25/1	Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka	27 de marzo de 2014
25/2	Libertad de opinión y de expresión: mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión	27 de marzo de 2014
25/3	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos	27 de marzo de 2014
25/4	Integridad del sistema judicial	27 de marzo de 2014
25/5	Mandato del Experto Independiente sobre cuestiones de las minorías	27 de marzo de 2014
25/6	Derechos del niño: acceso de los niños a la justicia	27 de marzo de 2014
25/7	La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo	27 de marzo de 2014
25/8	La función de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos	27 de marzo de 2014
25/9	Repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito, e importancia de mejorar la cooperación internacional	27 de marzo de 2014
25/10	Poner fin a la violencia contra los niños: un llamamiento mundial para hacer visible lo invisible	27 de marzo de 2014
25/11	Cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales	27 de marzo de 2014
25/12	Libertad de religión o de creencias	27 de marzo de 2014
25/13	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: mandato del Relator Especial	27 de marzo de 2014
25/14	El derecho a la alimentación	27 de marzo de 2014
25/15	Promoción de un orden internacional democrático y equitativo	27 de marzo de 2014
25/16	Mandato del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales	27 de marzo de 2014
25/17	La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado	28 de marzo de 2014

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
25/18	Mandato del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	28 de marzo de 2014
25/19	Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural	28 de marzo de 2014
25/20	El derecho de las personas con discapacidad a la educación	28 de marzo de 2014
25/21	Los derechos humanos y el medio ambiente	28 de marzo de 2014
25/22	Utilización de aeronaves dirigidas por control remoto o drones armados en operaciones antiterroristas o militares de conformidad con el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos	28 de marzo de 2014
25/23	El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria	28 de marzo de 2014
25/24	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	28 de marzo de 2014
25/25	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	28 de marzo de 2014
25/26	Situación de los derechos humanos en Myanmar	28 de marzo de 2014
25/27	Derecho del pueblo palestino a la libre determinación	28 de marzo de 2014
25/28	Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado	28 de marzo de 2014
25/29	Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental	28 de marzo de 2014
25/30	Seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza	28 de marzo de 2014
25/31	Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	28 de marzo de 2014
25/32	Mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	28 de marzo de 2014
25/33	Decenio Internacional de los Afrodescendientes	28 de marzo de 2014
25/34	Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias	28 de marzo de 2014
25/35	Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea	28 de marzo de 2014
25/36	Asistencia a la República de Malí en la esfera de los derechos humanos	28 de marzo de 2014
25/37	Asistencia técnica a Libia en la esfera de los derechos humanos	28 de marzo de 2014

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
25/38	La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas	28 de marzo de 2014

II. Decisiones

<i>Decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de adopción</i>
25/101	Resultado del examen periódico universal: Arabia Saudita	19 de marzo de 2014
25/102	Resultado del examen periódico universal: Senegal	19 de marzo de 2014
25/103	Resultado del examen periódico universal: Nigeria	20 de marzo de 2014
25/104	Resultado del examen periódico universal: México	20 de marzo de 2014
25/105	Resultado del examen periódico universal: Mauricio	20 de marzo de 2014
25/106	Resultado del examen periódico universal: Jordania	20 de marzo de 2014
25/107	Resultado del examen periódico universal: Malasia	20 de marzo de 2014
25/108	Resultado del examen periódico universal: República Centroafricana	20 de marzo de 2014
25/109	Resultado del examen periódico universal: Belice	20 de marzo de 2014
25/110	Resultado del examen periódico universal: Chad	20 de marzo de 2014
25/111	Resultado del examen periódico universal: China	20 de marzo de 2014
25/112	Resultado del examen periódico universal: Mónaco	21 de marzo de 2014
25/113	Resultado del examen periódico universal: Congo	21 de marzo de 2014
25/114	Resultado del examen periódico universal: Malta	21 de marzo de 2014
25/115	Resultado del examen periódico universal: Israel	27 de marzo de 2014
25/116	Aplazamiento de la renovación del mandato del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias	27 de marzo de 2014
25/117	Mesa redonda sobre el derecho a la privacidad en la era digital	27 de marzo de 2014

III. Declaraciones de la Presidencia

<i>Declaración de la Presidencia</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
PRST 25/1	Situación de los derechos humanos en Haití	28 de marzo de 2014
PRST 25/2	Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur	28 de marzo de 2014

Segunda parte

Resumen de las actuaciones

I. Cuestiones de organización y de procedimiento

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 25º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 3 al 28 de marzo de 2014. El Presidente del Consejo inauguró el período de sesiones.
2. En la primera sesión, el 3 de marzo de 2014, el Presidente de la Asamblea General, el Secretario General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Presidente y Jefe del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza, Didier Burkhalter, tomaron la palabra ante el pleno.
3. En la 13ª sesión, el 7 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró con un día de antelación el Día Internacional de la Mujer (8 de marzo). La Alta Comisionada y el Director General Interino de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra formularon declaraciones. La Representante Permanente de Rumania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra también formuló una declaración en nombre del Grupo de Embajadoras ante las Naciones Unidas en Ginebra.
4. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la parte VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la reunión de organización del 25º período de sesiones se celebró el 17 de febrero de 2014.
5. Durante el 25º período de sesiones, se celebraron 56 sesiones a lo largo de 20 días (véase el párrafo 55).

B. Participantes

6. Asistieron al período de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no eran Miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG) (véase el anexo I).

C. Serie de sesiones de alto nivel

7. En sus sesiones primera, segunda, tercera, quinta, séptima, octava y décima, del 3 al 6 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró una serie de sesiones de alto nivel, en la que tomaron la palabra 94 dignatarios, entre ellos 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 primer ministro, 4 viceprimeros ministros, 40 ministros, 40 viceministros, y 7 representantes de organizaciones observadoras.
8. Los dignatarios que tomaron la palabra ante el Consejo de Derechos Humanos durante la serie de sesiones de alto nivel fueron los siguientes, por orden de intervención:
 - a) En la primera sesión, el 3 de marzo de 2014: el Presidente de Túnez, Moncef Marzouki; el Vicepresidente de Colombia, Angelino Garzón; el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, Héctor Marcos Timerman; el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Sergey V. Lavrov; la Ministra de Relaciones Exteriores de Liechtenstein, Aurelia Frick; el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Regional de Burkina Faso, Yipèné Djibril Bassolé; el Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, Eladio Ramón Loizaga Lezcano; el Ministro de Relaciones Exteriores, Francofonía e Integración Regional del Gabón, Emmanuel Isoze-Ngondet; y el Ministro de Derechos Humanos del Iraq, Mohamed Shyaa Al-Sudani;

b) En la segunda sesión, el mismo día: la Ministra de Relaciones Exteriores de Namibia, Netumbo Nandi-Ndaitwah; el Ministro de Justicia y Libertades de Marruecos, El Mostapha Ramid; el Viceministro de Relaciones Exteriores de Grecia, Dimitris Kourkoulas; el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Montenegro, Igor Lukšić; el Ministro de Relaciones Exteriores de Eritrea, Osman Saleh Mohammed; la Ministra de Derechos Humanos del Yemen, Hooria Mashhojr Ahmed; el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, Luis Fernando Carrera Castro; el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia, Nikola Poposki; la Ministra de Relaciones Exteriores de Maldivas, Dunya Maumoon; el Viceministro de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Qatar, Mohammed bin Abdulrahman bin Jassim Al-Thani; el Viceministro de Relaciones Exteriores de Kazajstán, Yerzhan Ashikbayev; el Ministro de Estado del Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio de Irlanda, Joe Costello; el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos de Eslovaquia, Peter Javorčik; el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Eslovenia, Bogdan Benko; el Ministro de Estado de la Oficina de Relaciones Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Hugo Swire; el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Italia, Benedetto della Vedova; y el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam, Pham Binh Minh;

c) En la tercera sesión, el mismo día: el Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica, Iyad Ameen Madani; el Ministro de Relaciones Exteriores de Albania, Ditmir Bushati; el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación del Congo, Basile Ikouebe; la Ministra de Estado (Asuntos Exteriores y Consulares) del Canadá, Lynne Yelich; el Director Ejecutivo del Fondo de Población de las Naciones Unidas, Babatunde Osotimehin; el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, Elías Jaua Milano; el Director General de Asuntos Jurídicos de Suecia, Anders Rönquist; el Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores de Polonia, Artur Nowak-Far; el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de Angola, Rui Carneiro Mangureira (en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa); el Subsecretario de Políticas del Departamento de Relaciones Exteriores de Filipinas, Evan P. Garcia; el Secretario General de la Unión Interparlamentaria, Anders Johnsson; la Ministra Adjunta de la Dirección General de Asuntos Multilaterales y Mundiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos de Croacia, Vesna Batistić-Kos; y el Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores del Japón, Hirotaka Ishihara;

d) En la quinta sesión, el 4 de marzo: el Primer Ministro de Vanuatu, Moana Carcasses Kalosil; el Tercer Viceprimer Ministro de Derechos Humanos de Guinea Ecuatorial, Alfonso Nsue Mokuy; el Ministro de Estado y Relaciones Exteriores de Portugal, Rui Chancelle de Machete; el Ministro de Relaciones Exteriores de Estonia, Urmas Paet; el Ministro de Relaciones Exteriores de Malasia, Dato Sri Anifah Aman; la Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación de Sudáfrica, Maite Nkoana-Mashabane; el Ministro de Relaciones Exteriores de Lituania, Linas Linkevičius; el Viceministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, Juan José García; el Ministro y Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Arabia Saudita, Bandar bin Mohammed Alaiban; el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Checa, Lubomír Zaorálek; el Ministro de Relaciones Exteriores del Camerún, Pierre Moukoko Mbonjo; el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de Angola, Rui Carneiro Mangureira; el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Peter Maurer; la Directora General del Departamento de Relaciones Exteriores y Cooperación de Mónaco, Mireille Pettiti; el Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, José Manuel Trullols; el Secretario de Estado Adjunto y Director Político de Hungría, Szabolcs Takács; el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos, Anwar Mohamad Gargash; el Subsecretario de Estado de Asuntos Jurídicos de Dinamarca, Jonas Bering Liisberg; la Ministra Adjunta de Relaciones Exteriores de Serbia, Roksanda Ninčić; y la Subsecretaria de Seguridad Civil, Democracia y Derechos Humanos de los Estados Unidos de América, Sarah Seawall;

e) En la séptima sesión, el 5 de marzo: la Ministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Honduras, Mireya Agüero de Corrales; el Ministro de Justicia, Legislación y Derechos Humanos de Benin, Valentin Djenontin-Agossou; el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica, Didier Reynders; el Ministro de

Justicia, Derechos Humanos y Asuntos Constitucionales de Lesotho, Haae Phoofolo; el Ministro de Relaciones Exteriores de Sri Lanka, G. L. Peiris; el Ministro de Relaciones Exteriores de Letonia, Edgars Rinkēvičs; el Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia Ramtane Lamamra; el Ministro de Relaciones Exteriores de Armenia, Edward Nalbandian; el Ministro de Justicia y Asuntos Jurídicos y Parlamentarios de Zimbabue, Emmerson D. Mnangagwa; el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea, Yun Byung-se; la Ministra de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República del Brasil, Maria do Rosário Nunes; y la Subsecretaria de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación de México, Lía Limón García;

f) En la octava sesión, el mismo día: la Ministra de Relaciones Exteriores de Georgia, Maia Panjikidze; la Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Sierra Leona, Eburn Strasser-King; el Ministro de Derechos Humanos del Togo, Yacoubou Hamadou; la Viceministra de Derechos Humanos del Congo, Sakina Binti; el Ministro y Presidente del Centro Nacional de Derechos Humanos de Uzbekistán, Akmal Saidov; el Ministro de Justicia de Libia, Salah El-Marghani; el Viceministro de Relaciones Exteriores para Asuntos Multilaterales y Seguridad Internacional de Egipto, Hisham Badr; la Comisionada para los Derechos Humanos, la Acción Humanitaria y las Relaciones con la Sociedad Civil de Mauritania, Aichetou Mint M’Haiham; el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores de España, Gonzalo de Benito Secades; el Comisionado del Gobierno Federal para la Política de Derechos Humanos y la Ayuda Humanitaria de Alemania, Christoph Straesser; el Viceministro de Relaciones Exteriores de Mongolia, Damba Gankhuyag; el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Finlandia, Peter Stenlund; y el Teniente Fiscal de Zambia, Musa Mwenye;

g) En la décima sesión, el 6 de marzo: el Ministro de Relaciones Exteriores de Bahrein, Khalid Bin Ahmed Bin Mohamed Al-Khalifa; el Viceministro de Justicia de Ghana, Dominic Ayine; el Secretario General del Commonwealth, Kamallesh Sharma; la Viceministra de Justicia y Derechos Humanos del Ecuador, Nadia Ruiz; la Ministra de Justicia y Fiscal General, encargada de la Reforma Judicial y los Derechos Humanos de la República Centroafricana, Isabelle Gaudeuille; el Secretario Permanente de Relaciones Exteriores de Tailandia, Sihasak Phuanketkeow; el Ministro Interino de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán, Morteza Sarmadi; el Viceministro y Subsecretario del Ministerio de Justicia del Sudán, Isam Eldin Abdelgadir Elzien; el Viceministro de Relaciones Exteriores de Cuba, Abelardo Moreno Fernández; y la Alta Comisionada Adjunta para los Refugiados, Janet Lim.

9. En la tercera sesión, el 3 de marzo, los representantes de Djibouti, Egipto, la Federación de Rusia, el Japón, la República Popular Democrática de Corea y Ucrania formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

10. En la misma sesión, los representantes del Japón, la República Popular Democrática de Corea y Ucrania formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

11. En la sexta sesión, el 4 de marzo, los representantes de la Arabia Saudita, Indonesia, la República Árabe Siria y la República Popular Democrática de Corea formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

12. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita y la República Árabe Siria formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

13. En la décima sesión, el 6 de marzo, los representantes de Albania, Azerbaiyán, el Japón, la República Árabe Siria, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

14. En la 11ª sesión, el 6 de marzo, los representantes de Argelia, Armenia, Bahrein, China, Filipinas, el Iraq, Marruecos, Serbia y Uganda formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

15. En la misma sesión, los representantes de Albania, Armenia, Azerbaiyán, el Japón, la República de Corea, la República Popular Democrática de Corea y Serbia formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

Mesa redonda de alto nivel sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos

16. En la cuarta sesión, el 4 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con su resolución 16/21, celebró un debate de alto nivel con el objetivo de promover la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas, centrándose en los derechos humanos de los migrantes. El Consejo escuchó una declaración en video del Vicesecretario General sobre el tema. Pronunciaron discursos de apertura de la mesa redonda la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; el Embajador y Observador Permanente de la Unión Africana ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Jean-Marie Ehouzou; y el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Italia, Benedetto Della Vedova. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, François Crépeau, pronunció el discurso inaugural.

17. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Guy Ryder, Laura Thompson, Volker Türk, John Sandage y Christian Salazar formularon declaraciones. El Consejo de Derechos Humanos dividió la mesa redonda en dos partes.

18. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Burkina Faso, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Etiopía (también en nombre de Arabia Saudita, Bangladesh, Belarús, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Indonesia, Somalia, Tailandia, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam), Filipinas, Marruecos, Namibia, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Senegal¹ (en nombre de la Organización Internacional de la Francofonía), Sierra Leona;

b) Representantes de Estados observadores: El Salvador, Portugal;

c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mauritania;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Comisión Católica Internacional de Migración, Save the Children International.

19. En el subsiguiente debate de la segunda parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Estados Unidos de América, Indonesia;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Egipto, Suiza;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador del CICR;

e) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Consultivo de Derechos Humanos de Marruecos.

20. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda formularon sus observaciones finales.

Diálogo interactivo de alto nivel con las entidades competentes de las Naciones Unidas sobre el fomento de enfoques preventivos dentro del sistema de las Naciones Unidas

21. En la sexta sesión, el 4 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con una decisión adoptada por el Consejo en su sesión de organización del 16 de

¹ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

diciembre de 2013, celebró un diálogo interactivo de alto nivel sobre el fomento de enfoques preventivos dentro del sistema de las Naciones Unidas. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. Paola Gaeta, Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ginebra y Profesora Adjunta de Derecho Internacional del Instituto Universitario de Estudios Superiores Internacionales y del Desarrollo moderó el debate de la mesa redonda.

22. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Michael Møller, Adama Dieng, Kyung-wha Kang, Wilder Tayler y Anne-Birgitte Albrechtsen formularon declaraciones. El Consejo de Derechos Humanos dividió la mesa redonda en dos partes.

23. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Burkina Faso, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia (también en nombre de Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, India, Myanmar, Pakistán, Sri Lanka, Tailandia, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de)), Maldivas, Marruecos (en nombre de la Organización Internacional de la Francofonía), Namibia, Sierra Leona, Uruguay² (también en nombre de Chile, Costa Rica, España, Ghana, Hungría, Maldivas, Marruecos, Paraguay, Perú, Polonia, República de Moldova, Rwanda y Ucrania);

b) Representantes de Estados observadores: Dinamarca, Hungría, Polonia;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea.

24. En el subsiguiente debate de la segunda parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Brasil, China, Estados Unidos de América, Francia, India, Indonesia, Montenegro;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Egipto, Noruega, Suiza, Turquía;

c) Observador del CICR.

25. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda formularon sus observaciones finales.

Mesa redonda de alto nivel sobre la cuestión de la pena de muerte

26. En la novena sesión, el 5 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con su decisión [22/117](#), celebró una mesa redonda de alto nivel sobre la cuestión de la pena de muerte con el propósito de intercambiar puntos de vista sobre los progresos registrados, las mejores prácticas y los desafíos relacionados con la abolición de la pena de muerte y la adopción de una moratoria de las ejecuciones, y sobre los debates o procesos nacionales acerca de la abolición de dicha pena. El Consejo escuchó una declaración en video del Secretario General sobre el tema de la mesa redonda. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. Nicolas Niemtchinow, Embajador y Representante Permanente de Francia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, moderó el debate de la mesa redonda.

27. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Valentin Djenontin-Agossou, Khadija Rouissi, Kirk Bloodsworth y Asma Jahangir formularon declaraciones. El Consejo de Derechos Humanos dividió la mesa redonda en dos partes.

28. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Brasil (en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa),

² Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Irlanda, Kuwait (en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo), Namibia, Sierra Leona, Singapur³ (también en nombre de Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Botswana, Brunei Darussalam, China, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, India, Irán (República Islámica del), Kuwait, Malasia, Myanmar, Omán, Pakistán, Qatar, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Somalia, Sudán, Uganda, Viet Nam y Yemen), Suiza³ (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Turquía y Ucrania);

b) Representantes de Estados observadores: Mongolia, Nueva Zelandia, Sudán;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, International Harm Reduction Association (IHRA), Penal Reform International.

29. En el subsiguiente debate de la segunda parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, China, Francia, Indonesia, Italia, México, Marruecos;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bélgica, Egipto, Eslovenia, España, Rwanda, Suiza;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Federación Internacional de los Derechos Humanos, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Verein Sudwind Entwicklungspolitik.

30. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda formularon sus observaciones finales.

Mesa redonda de alto nivel dedicada al 65º aniversario de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

31. En la 14ª sesión, el 7 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con su resolución [22/22](#), celebró una mesa redonda de alto nivel dedicada al 65º aniversario de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Pronunciaron discursos de apertura de la mesa redonda la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Ministro de Relaciones Exteriores de Armenia, Edward Nalbandian.

32. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Esther Mujawayo, Adama Dieng y Jonathan Sisson formularon declaraciones. El Consejo de Derechos Humanos dividió la mesa redonda en dos partes.

33. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argentina, Brasil, Chile, Cuba (también en nombre de Arabia Saudita, Belarús, China, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Myanmar, Nicaragua, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam), Estonia, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Montenegro, Sierra Leona;

³ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

- b) Representantes de Estados observadores: Australia, Portugal, Turquía;
- c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Consejo Indio de Sud América (CISA), Unión Europea de Relaciones Públicas, World Environment and Resources Council (WERC).

34. En el subsiguiente debate de la segunda parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Estados Unidos de América, Marruecos, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Azerbaiyán, Bélgica, Egipto, Eslovenia, España, Hungría, Liechtenstein, Madagascar, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Rwanda, Sudán;

c) Observador del CICR;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination.

35. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda formularon sus observaciones finales.

Diálogo de alto nivel sobre las enseñanzas extraídas y los persistentes desafíos de la lucha contra la violencia sexual en la República Democrática del Congo

36. En la 47ª sesión, el 25 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con su resolución [24/27](#), un diálogo de alto nivel sobre las enseñanzas extraídas y los persistentes desafíos de la lucha contra la violencia sexual en la República Democrática del Congo para permitir a los países que sufran o hayan sufrido una situación de conflicto que compartan sus experiencias en este campo. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración introductoria.

37. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Wivine Mumba Matipa, Jean-Marie Ehouzou, Zainab Hawa Bangura, Abdallah Wafy, Pramila Patten y Julienne Lusenge formularon declaraciones. El Consejo de Derechos Humanos dividió la mesa redonda en dos partes.

38. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Brasil, Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Francia, Irlanda, Montenegro, República Checa;

b) Representantes de Estados observadores: Bélgica, Canadá;

c) Observador de la Soberana Orden Militar de Malta;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Cristiana Femenina Mundial (también en nombre de Femmes Afrique Solidarité y la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad), Federación Internacional de los Derechos Humanos, Médicos Sin Fronteras (Internacional).

39. En el subsiguiente debate de la segunda parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, España, Lituania, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suiza;
- c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);
- d) Observador del CICR;
- e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CIRAC).

40. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda formularon sus observaciones finales.

D. Serie de sesiones de carácter general

41. En la 11ª sesión, el 6 de marzo de 2014, se celebró una serie de sesiones de carácter general en la que tomaron la palabra ante el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Botswana, China, Côte d'Ivoire, Francia, India, Rumania, Viet Nam (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN));
- b) Representantes de Estados observadores: Belarús, Bosnia y Herzegovina, Islandia, Madagascar, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Turkmenistán, Ucrania;
- c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;
- d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos;
- e) Miembros invitados de la sociedad civil: Tetiana Pechonchyk, Issa Amro, Priti Darooka (por videomensaje), Entisar Ariabi.

42. En la misma sesión, los representantes de China, Egipto, el Iraq, Italia, el Japón y la República Popular Democrática de Corea formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

43. En la misma sesión, los representantes de China, el Japón y la República Popular Democrática de Corea formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

E. Agenda y programa de trabajo

44. En la 12ª sesión, el 6 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la agenda y el programa de trabajo de su 25º período de sesiones.

F. Organización de los trabajos

45. En la cuarta sesión, el 4 de marzo de 2014, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el debate de alto nivel sobre la incorporación de los derechos humanos en la actividad general, que serían de dos minutos para los Estados

miembros del Consejo de Derechos Humanos y de dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

46. En la 11ª sesión, el 6 de marzo, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en la serie de sesiones de carácter general, que serían de cinco minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y tres minutos para los Estados observadores y otros observadores.

47. En la 12ª sesión, el 6 de marzo, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a la inscripción electrónica en la lista de oradores para el diálogo interactivo sobre el informe anual del Alto Comisionado.

48. En la misma sesión, el mismo día, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el diálogo interactivo sobre el informe anual del Alto Comisionado, que serían de tres minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

49. En la 14ª sesión, el 7 de marzo, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a la inscripción electrónica en la lista de oradores para la mesa redonda de alto nivel dedicada al 65º aniversario de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

50. En la 16ª sesión, el 10 de marzo, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el diálogo interactivo agrupado con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, que serían de 10 minutos para la presentación del informe principal por el titular del mandato; más 2 minutos para presentar cada informe adicional; 5 minutos para los Estados interesados, en su caso, y los Estados miembros del Consejo; 3 minutos para los Estados observadores del Consejo y otros observadores; y 5 minutos para las observaciones finales del titular del mandato.

51. En la 25ª sesión, el 13 de marzo, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en la reunión anual de un día de duración sobre los derechos del niño, que serían de siete minutos para los integrantes de la mesa redonda y dos minutos para los Estados miembros del Consejo, los Estados observadores y otros observadores.

52. En la 28ª sesión, el 14 de marzo, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el debate general sobre el tema 3 de la agenda, que serían de tres minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

53. En la 31ª sesión, el 17 de marzo, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el diálogo interactivo individual con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, que serían de 10 minutos para la presentación del informe por el titular del mandato; 5 minutos para los Estados interesados, en su caso; 3 minutos para los Estados miembros del Consejo; y 2 minutos para los Estados observadores del Consejo y otros observadores.

54. En la 38ª sesión, el 19 de marzo, el Presidente indicó las disposiciones aplicables al examen de los resultados del examen periódico universal en relación con el tema 6 de la agenda, que serían de 20 minutos para la intervención del Estado examinado; cuando procediera, 2 minutos para la institución nacional de derechos humanos de la categoría “A” del Estado interesado; hasta 20 minutos para que los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y los organismos de las Naciones Unidas expresaran su opinión sobre el resultado del examen, con intervenciones cuya duración se fijaría en función del número de oradores de conformidad con las modalidades establecidas en el apéndice de la resolución [16/21](#); y hasta 20 minutos para que los interesados formularan observaciones generales sobre el resultado del examen.

G. Sesiones y documentación

55. El Consejo de Derechos Humanos celebró 56 sesiones con todos los servicios de conferencias durante su 25º período de sesiones.

56. La lista de las resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos figura en la primera parte del presente informe.

H. Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

57. En su 56ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con sus resoluciones 5/1 y 16/21, eligió a una experta del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos. El Consejo tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/HRC/25/18 y Add.1) con la candidatura propuesta, de conformidad con la decisión 6/102 del Consejo, y los datos biográficos de la candidata.

58. La candidata era Karla Hananía de Varela (El Salvador), propuesta por el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe.

59. En vista de que había una única candidata para una vacante por llenar del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, se obvió la celebración de una votación secreta con arreglo al párrafo 70 de la resolución 5/1 del Consejo, y se eligió por consenso a la Sra. Hananía de Varela como miembro del Comité Asesor (véase el anexo IV).

I. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

60. En su 56ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos decidió aplazar su aprobación de la lista de candidatos presentada por el Presidente del Consejo para cubrir las 19 vacantes (véase el párrafo 61 *infra*) hasta una sesión de organización del Consejo que debía celebrarse antes de que concluyera el 19º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (del 28 de abril al 9 de mayo de 2014). El Consejo decidió también que el mandato de los actuales titulares de mandatos se prorrogaría hasta que sus sucesores tomaran posesión de su cargo.

61. Debían nombrarse los titulares de mandatos de los procedimientos especiales siguientes:

- Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales.
- Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad.
- Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia.
- Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto.
- Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias.
- Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos.
- Relator Especial sobre el derecho a la alimentación.
- Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.
- Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar.
- Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967.
- Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (miembro de los Estados de Asia y el Pacífico).

- Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados).
- Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (miembro de los Estados de África).
- Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (miembro de los Estados de América Latina y el Caribe).
- Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (miembro de los Estados de África).
- Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica (miembro de los Estados de América Latina y el Caribe).
- Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (miembro de los Estados de Asia y el Pacífico).

62. En su sesión de organización, el 8 de mayo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos nombró 19 titulares de mandatos de los procedimientos especiales de conformidad con sus resoluciones 5/1 y 16/21 y su decisión 6/102 (véase el anexo V). Los representantes de la Alemania, la Argentina, Chile (también en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Etiopía, la India, Kuwait, el Pakistán y el Perú formularon declaraciones sobre el nombramiento de los titulares de los mandatos.

J. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Aplazamiento de la renovación del mandato del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

63. En la 53ª sesión, el 27 de marzo de 2014, el representante de Francia presentó el proyecto de decisión [A/HRC/24/L.4](#), patrocinado por la Argentina, Francia, el Japón y Marruecos. Posteriormente, Armenia, Honduras, Portugal y la República de Moldova se sumaron a los patrocinadores.

64. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de decisión. El Jefe de la Sección de Finanzas y Presupuesto de la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de decisión.

65. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos adoptó el proyecto de decisión [A/HRC/24/L.4](#) sin votación (decisión [25/116](#)).

Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur

66. En la 56ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó el proyecto de declaración de la Presidencia [A/HRC/25/L.34](#) en su forma revisada oralmente.

67. En la misma sesión, los representantes de Chile, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África) e Italia (en nombre de la Unión Europea) formularon observaciones generales sobre el proyecto de declaración.

68. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de declaración de la Presidencia [A/HRC/25/L.34 \(PRST/25/2\)](#).

K. Aprobación del informe del período de sesiones

69. En la 56ª sesión, el 28 de marzo de 2014, los representantes de Australia y Libia formularon declaraciones en calidad de Estados observadores sobre las resoluciones aprobadas.

70. En la misma sesión, la Vicepresidenta y Relatora del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración acerca del proyecto de informe del Consejo sobre su 25º período de sesiones (A/HRC/25/2).

71. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de informe *ad referendum* y encomendó su finalización a la Relatora.

72. En la misma sesión, los representantes de Arabia Saudita (también en nombre de Afganistán, Argelia, Armenia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Iraq, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán del Sur, Swazilandia, Tailandia, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina), Egipto (también en nombre de Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kuwait, Mauritania, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe), Lituania, Marruecos y los observadores de la International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de Reporters Sans Frontières International – Reporters Without Borders International) hicieron declaraciones en relación con el período de sesiones.

73. También en la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración de clausura.

II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

A. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

74. En la 12ª sesión, el 6 de marzo de 2014, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en relación con su informe anual (A/HRC/25/19 y Corr.1).

75. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, y en la 13ª sesión, el 7 de marzo, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Alta Comisionada:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Botswana, Brasil, Chile, China, Congo, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del)⁴ (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda, Islandia⁴ (también en nombre de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Irlanda, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia, Suiza y Turquía), Japón, Kuwait, Maldivas, Marruecos, Montenegro, Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Sierra Leona, Viet Nam, Yemen⁴ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Albania, Armenia, Australia, Belarús, Bélgica, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Guinea, Irán (República Islámica del), Jordania, Malasia, Malí, Malta, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, Qatar, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Africana, Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Center for Inquiry, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (también en nombre de la Asociación Civil y Conectas Direitos Humanos), CIVICUS – World Alliance for Citizen Participation, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand (también en nombre del Mouvement contre le Racisme et pour l'Amitié entre les Peuples), Fundación Budista Internacional (IBF), Human Rights House Foundation, Human Rights Watch, International Harm Reduction Association (IHRA), International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Reporters Sans Frontières International– Reporters Without Borders International, Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gais, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, United Nations Watch, Verein Sudwind Entwicklungspolitik (también en nombre de la Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gais y Lesbianas).

⁴ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

76. En la 12ª sesión, el 6 de marzo, la Alta Comisionada respondió preguntas.
77. En la misma sesión, el representante de Ucrania formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.
78. En la 13ª sesión, el 7 de marzo, la Alta Comisionada respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.
79. En la misma sesión, los representantes de Argelia, China, Egipto, el Iraq y Marruecos formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.
80. También en la misma sesión, los representantes de Argelia y Marruecos formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

81. En la 28ª sesión, el 14 de marzo de 2014, la Alta Comisionada Adjunta presentó los informes temáticos preparados por la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General en relación con los temas 2 y 3 de la agenda.
82. En sus sesiones 28ª, 29ª y 30ª, el 14 de marzo, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre los informes temáticos presentados por la Alta Comisionada Adjunta (véase cap. III, secc. D).
83. En la 44ª sesión, el 24 de marzo, la Alta Comisionada presentó los informes preparados por la Alta Comisionada y el Secretario General en relación con los temas 2 y 7 de la agenda (véase cap. VII, secc. B).
84. En la 51ª sesión, el 26 de marzo, la Alta Comisionada presentó el informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre la promoción de la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka (A/HRC/25/23). De conformidad con la resolución 22/1 del Consejo, la presentación fue seguida de un debate sobre la aplicación de esa resolución.
85. En la misma sesión, el representante de Sri Lanka formuló una declaración en calidad de Estado interesado.
86. En el subsiguiente debate general, en la misma sesión, formularon declaraciones:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia, Austria, China, Cuba, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia⁵ (en nombre de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, Ucrania y Unión Europea), Irlanda, Japón, Marruecos, Montenegro, Namibia, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;
 - b) Representantes de Estados observadores: Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Canadá, Dinamarca, Egipto, Irán (República Islámica del), Myanmar, Nigeria, Noruega, República Democrática Popular Lao, Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Tailandia, Uganda, Uzbekistán y Zimbabwe;
 - c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Acción contra el Hambre, Alianza Evangélica Mundial (WEA), Amnistía Internacional, Asian Forum for Human Rights and Development, Asociación de Ciudadanos del Mundo, CIVICUS – World Alliance for Citizen Participation, Collectif des Femmes Africaines du Hainaut, Comisión Internacional de Juristas, Commonwealth Human Rights Initiative, Consejo Noruego para Refugiados, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Fundación Budista Internacional (IBF), Human Rights Law Centre, Human Rights Watch, International Buddhist Relief Organisation, International Educational Development, Inc., International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), Lawyers' Rights

⁵ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Watch Canada, Liberation, Pasumai Thaayagam Foundation, United Nations Watch, Vivekananda Sevakendra-O-Sishu Uddyan, World Barua Organization (WBO).

87. En la misma sesión, el representante de Sri Lanka formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

88. En la 52ª sesión, el 26 de marzo, la Alta Comisionada Adjunta presentó los informes sobre países concretos preparados en relación con el tema 2 de la agenda ([A/HRC/25/19/Add.1](#), [Add.2](#) y [Corr.1](#), y [Add.3](#), [A/HRC/25/21](#) y [A/HRC/25/26](#)).

89. En la misma sesión, los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), Chipre, Colombia, Guatemala e Irán (República Islámica del) formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

90. En el subsiguiente debate general acerca de los informes sobre países concretos presentado en el marco del tema 2 de la agenda, en la misma sesión, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Costa Rica, Estados Unidos de América (también en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía y Ucrania), Grecia⁶ (en nombre de la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, Serbia y Unión Europea), India, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Belarús, España, Grecia, Hungría, Noruega, Suiza, Turquía, Ucrania;

c) Observador de la Santa Sede;

d) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alsalam Foundation, Amnistía Internacional, Collectif des Femmes Africaines du Hainaut, Comisión Colombiana de Juristas, Consejo Indio de Sud América, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Fundación Budista Internacional (IBF), Oficina Internacional Católica de la Infancia, Oficina Internacional de los Derechos Humanos – Acción Colombia, Oidhaco, Organización Mundial contra la Tortura, Verein Sudwind Entwicklungspolitik, Vivekananda Sevakendra-O-Sishu Uddyan.

91. En la misma sesión, los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), Chipre, la Federación de Rusia, Grecia y Turquía formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

92. En la 52ª sesión, el 26 de marzo de 2014, la Alta Comisionada Adjunta presentó los informes preparados por la Alta Comisionada en relación con los temas 2 y 10 de la agenda (véase cap. X, secc. B).

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka

93. En la 53ª sesión, el 27 de marzo de 2014, los representantes de Mauricio, la ex República Yugoslava de Macedonia y los Estados Unidos de América presentaron el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.1/Rev.1](#), patrocinado por los Estados Unidos de

⁶ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Mauricio, Montenegro, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y copatrocinado por Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Sierra Leona, Suecia y Suiza. Posteriormente, Bosnia y Herzegovina, Eslovenia, Malta y la República Checa se sumaron a los patrocinadores.

94. En la misma sesión, los representantes de Italia (en nombre de la Unión Europea), Montenegro y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

95. En la misma sesión, el representante de Sri Lanka formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

96. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución. El Jefe de la Sección de Finanzas y Presupuesto del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución.

97. En la misma sesión, los representantes de China, Cuba, la Federación de Rusia, la India, Indonesia, Maldivas, el Pakistán y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

98. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 116 del reglamento, el Pakistán propuso que se aplazara el debate sobre el asunto que se estaba discutiendo. Cuba y la Federación de Rusia formularon declaraciones a favor de la moción. Montenegro y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en contra de la moción. Posteriormente, se procedió a votación registrada sobre el aplazamiento del debate, de conformidad con el artículo 116 del reglamento. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, China, Congo, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Maldivas, Marruecos, Namibia, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Irlanda, Italia, Japón, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona.

Abstenciones:

Burkina Faso, Etiopía, Gabón, Kazajistán, Kuwait, Sudáfrica.

99. La moción de aplazamiento del debate fue rechazada por 16 votos contra 25 y 6 abstenciones.

100. En la misma sesión, a petición del Pakistán, se procedió a votación separada sobre el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Argelia, China, Congo, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Maldivas, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Abstenciones:

Burkina Faso, Etiopía, Filipinas, Gabón, Japón, Kazajstán, Kuwait, Marruecos, Namibia, Sudáfrica.

101. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución [A/HRC/25/L.1/Rev.1](#) por 23 votos contra 14 y 10 abstenciones.

102. En la misma sesión, a petición del representante de China, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Argelia, China, Congo, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Kenya, Maldivas, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Abstenciones:

Burkina Faso, Etiopía, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Japón, Kazajstán, Kuwait, Marruecos, Namibia, Sudáfrica.

103. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.1/Rev.1](#) por 23 votos contra 12 y 12 abstenciones (resolución [25/1](#)).

104. En la misma sesión, los representantes del Brasil, Cuba, la Federación de Rusia, el Japón, México, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea y Sudáfrica formularon declaraciones en sus observaciones generales y en explicación de voto después de la votación sobre todas las resoluciones aprobadas en relación con el tema 2 de la agenda.

III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Mesas redondas

Mesa redonda sobre la importancia de la promoción y protección del espacio de la sociedad civil

105. En su 21ª sesión, el 11 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con su resolución 24/21, celebró una mesa redonda sobre la importancia de la promoción y protección del espacio de la sociedad civil. El fin de la mesa redonda era contribuir a determinar los desafíos a los que se enfrentan los Estados en sus esfuerzos para garantizar un espacio a la sociedad civil, y destacar las lecciones aprendidas y las buenas prácticas a este respecto. El Consejo escuchó un videomensaje del Secretario General sobre el tema de la mesa redonda. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. La destacada abogada de derechos humanos y activista en favor de la democracia, Hina Jilani, moderó el debate.

106. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Safak Pavay, Frank La Rue, Deeyah Khan y Mokhtar Trifi formularon declaraciones. El Consejo de Derechos Humanos dividió la mesa redonda en dos partes.

107. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia, China, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), India (también en nombre de Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, Malasia, Pakistán, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Uganda, Viet Nam y Zimbabwe), Marruecos, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), República Checa, Yemen⁷ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representante de un Estado observador: Noruega (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Suecia);

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA);

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Foro Europeo de la Discapacidad, Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de Amnistía Internacional, Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gais y Lesbianas, Commonwealth Human Rights Initiative, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Organización Mundial contra la Tortura).

108. En el subsiguiente debate de la segunda parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Chile, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, República de Corea;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Colombia, Hungría, Polonia, Portugal, Suiza, Tailandia, Túnez, Uruguay;

⁷ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Malasia (SUHAKAM);

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: CIVICUS – World Alliance for Citizen Participation, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Save the Children International (también en nombre de Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI), Oficina Internacional Católica de la Infancia, Plan International y World Vision International).

109. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

Reunión anual de un día completo sobre los derechos del niño

110. El 13 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con su resolución 22/32, celebró una reunión anual de un día completo sobre los derechos del niño. La reunión trató del acceso de los niños a la justicia, y se basó en los informes de la Oficina del Alto Comisionado (A/HRC/25/35 y Add.1). La Alta Comisionada Adjunta formuló algunas observaciones preliminares. La reunión se dividió en dos mesas redondas; la primera se celebró en la 25ª sesión, el 13 de marzo de 2014, y la segunda en la 27ª sesión, el mismo día.

111. La primera mesa redonda se centró en los principios y normas internacionales sobre el acceso de los niños a la justicia y la justicia adaptada a los niños. El Consejo de Derechos Humanos vio una presentación de PowerPoint preparada por Child Rights Connect, titulada “What do children say about access to justice?” (¿Qué dicen los niños sobre el acceso a la justicia?), acerca del tema tratado en la mesa redonda. Moderó el debate la Jefa de la Delegación Permanente de la Unión Europea ante las Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Mariangela Zappia.

112. En la misma sesión, los integrantes de la primera mesa redonda Marie-Pierre Poirier, Renate Winter, Tom Julius Beah, Rosa María Ortiz y Marta Santos Pais formularon declaraciones. El Consejo de Derechos Humanos dividió la primera mesa redonda en dos partes, que se celebraron en la 25ª sesión.

113. En el debate mantenido en la primera parte de la primera mesa redonda formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Chile, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Montenegro, República de Corea, Senegal⁸ (en nombre de la Organización Internacional de la Francofonía), Yemen⁸ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bélgica, Polonia, Tailandia;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Organización de Cooperación Islámica, Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Escocia;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Human Rights Advocates Inc., Plan International, Inc. (también en nombre de Federación Internacional Terre des Hommes, Groupe des ONG pour la Convention Relative aux Droits de l’Enfant, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Save the Children International y World Vision International).

114. Al final de la primera parte, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

⁸ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

115. En el debate mantenido en la segunda parte de la primera mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Austria, China, Estonia, Francia, Italia, Kuwait, Pakistán, Sierra Leona;
- b) Representantes de Estados observadores: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, Turquía;
- c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Consultivo de Derechos Humanos de Marruecos;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Center for Environmental and Management Studies, International Institute For Non-Aligned Studies.

116. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

117. La segunda mesa redonda se celebró en la 27ª sesión, el mismo día. El debate de la mesa se centró en el empoderamiento de los niños para que exijan sus derechos. Moderó el debate la Embajadora y Representante Permanente del Uruguay ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Laura Dupuy Lasserre.

118. En la misma sesión, los integrantes de la segunda mesa redonda Irene Khan, Maya Bhandari, Nikhil Roy, Abraham Bengaly y Marie Derain formularon declaraciones. El Consejo de Derechos Humanos dividió la segunda mesa redonda en dos partes, que se celebraron en la 27ª sesión.

119. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

- a) Representante de un Estado miembro del Consejo de Derechos Humanos: Irlanda;
- b) Representantes de Estados observadores: El Salvador, Eslovenia, España, Honduras, Mónaco, Nepal, Noruega, Sri Lanka, Suiza;
- c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;
- d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Defensoría del Pueblo de Colombia (por videomensaje);
- e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Groupe des ONG pour la Convention Relative aux Droits de l'Enfant, Oficina Internacional Católica de la Infancia.

120. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

121. En el debate mantenido en la segunda parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argentina, Brasil, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Indonesia, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Rumania, Sudáfrica;
- b) Representantes de Estados observadores: Egipto, Libia, Malasia, Uruguay;
- c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Canadiense de Derechos Humanos;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Center for Inquiry, Iranian Elite Research Center.

122. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

Debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad

123. En su 37ª sesión, el 19 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con su resolución 22/3, celebró su debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad en forma de mesa redonda. El tema del debate fue el derecho de las personas con discapacidad a la educación. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. La Vicepresidenta del Consejo de Derechos Humanos y el Presidente del Grupo de Trabajo sobre Accesibilidad, Maurizio Enrico Serra, moderaron el debate.

124. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Ana Peláez Narváez, Philippe Testot-Ferry, Gordon Porter y María Magdalena Orlando formularon declaraciones. El Consejo de Derechos Humanos dividió la mesa redonda en dos partes.

125. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Chile, Estonia, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Montenegro, Yemen⁹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Egipto, Noruega, Paraguay, Turquía;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Malasia (SUHAKAM);

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, Foro Europeo de la Discapacidad.

126. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones. El Consejo de Derechos Humanos vio el video “Picture on school board” preparado por el UNICEF en el marco de su campaña “Todos iguales, todos diferentes”.

127. En el subsiguiente debate de la segunda parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Burkina Faso, Costa Rica, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Irlanda, Italia, Kuwait, Marruecos, Pakistán, Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Ecuador, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Singapur;

c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Federación de Personas con Discapacidad de China, Unión Internacional Humanista y Ética.

128. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

⁹ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

B. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

129. En la 16ª sesión, el 10 de marzo de 2014, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, presentó sus informes ([A/HRC/25/60](#) y [Add.1-2](#)).

130. En la misma sesión, el representante de Ghana formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

131. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 16ª y 17ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Argentina, Austria, Botswana, Brasil, Burkina Faso, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, India, Indonesia, Irlanda, Marruecos, México, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Albania, Angola, Armenia, Australia, Belarús, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, España, Nepal, Noruega, Paraguay, Polonia, Suiza, Tailandia, Túnez, Uruguay;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Canadian HIV/AIDS Legal Network (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex), Conectas Direitos Humanos, Organización Mundial contra la Tortura.

132. En la 17ª sesión, el mismo día, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

133. En la 18ª sesión, el mismo día, los representantes de la Argentina y la República de Corea formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

134. En la 16ª sesión, el 10 de marzo de 2014, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, presentó sus informes ([A/HRC/25/55](#) y [Add.1-3](#)).

135. En la misma sesión, los representantes de la República de Corea y el Togo formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

136. También en la misma sesión, el representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea formuló una declaración.

137. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 16ª y 17ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Botswana, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Irlanda, Marruecos, México, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Albania, Angola, Australia, Belarús, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Honduras, Letonia, Lituania, Nepal, Noruega, Países Bajos, Polonia, Suiza, Túnez, Uruguay;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Organización Internacional de la Francofonía;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asian Forum for Human Rights and Development, Canadian HIV/AIDS Legal Network (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex), East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Federación Internacional de los Derechos Humanos (también en nombre de la Organización Mundial contra la Tortura), Human Rights House Foundation, Lawyers' Rights Watch Canada (también en nombre de Lawyers for Lawyers), MINBYUN – Lawyers for a Democratic Society, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Solidaridad de los Pueblos para la Democracia Participativa (también en nombre del Asian Forum for Human Rights and Development y CIVICUS – World Alliance for Citizen Participation).

138. En la 17ª sesión, el mismo día, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

139. En la 18ª sesión, el mismo día, los representantes de Camboya, China, los Emiratos Árabes Unidos y la República de Corea formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

Relator Especial sobre el derecho a la alimentación

140. En la 17ª sesión, el 10 de marzo de 2014, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier De Schutter, presentó sus informes (A/HRC/25/57 y Add.1-2).

141. En la 18ª sesión, el mismo día, el representante de Malasia formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

142. En la misma sesión, el representante de la Comisión de Derechos Humanos de Malawi formuló una declaración.

143. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos escuchó un video mensaje del representante de la Comisión de Derechos Humanos de Malasia (SUHAKAM).

144. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la 18ª sesión, el mismo día, y en la 19ª sesión, el 11 de marzo, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Benin, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Costa Rica (también en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Francia, Irlanda, Marruecos, México, Namibia, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen¹⁰ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Djibouti, Egipto, El Salvador, Guatemala, Luxemburgo, Paraguay, Portugal, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Tailandia, Túnez, Uruguay;

c) Observador de la Santa Sede;

d) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

e) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: African Technology Development Link, Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre de la Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos), Foodfirst Information and

¹⁰ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Action Network (FIAN), Human Rights Advocates Inc., International Movement ATD Fourth World, Ma'arjij Foundation for Peace and Development.

145. En la 19ª sesión, el 11 de marzo, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto

146. En la 17ª sesión, el 10 de marzo de 2014, la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Raquel Rolnik, presentó sus informes ([A/HRC/25/54](#) y [Add.1 y 2](#)).

147. En la 18ª sesión, el mismo día, los representantes de Indonesia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

148. En la misma sesión, el representante de la Comisión de Derechos Humanos de Escocia (también en nombre de la Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte) formuló una declaración.

149. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la 18ª sesión, celebrada el mismo día, y en la 19ª sesión, celebrada el 11 de marzo, formularon declaraciones e hicieron preguntas:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania (también en nombre de Finlandia), Argelia, Argentina, Benin, Brasil, Chile, China, Costa Rica (también en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Côte d'Ivoire, Cuba, Francia, Kuwait, Marruecos, Montenegro, Namibia, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen¹⁰ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Bangladesh, Djibouti, Egipto, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Túnez, Uruguay;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, Coalición Internacional del Hábitat, Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit – COC Nederland (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex), Human Rights Advocates, Inc., International Movement ATD Fourth World, Ma'arjij Foundation for Peace and Development.

150. En la 19ª sesión, el 11 de marzo, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto Independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible

151. En la 19ª sesión, el 11 de marzo de 2014, el Experto Independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, John Knox, presentó sus informes ([A/HRC/25/53](#) y [Add.1](#)).

152. En la misma sesión, el representante de Costa Rica formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

153. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 19ª y 20ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estados

Unidos de América, Filipinas, Francia, Indonesia, Irlanda, Maldivas, Marruecos, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Perú, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen¹¹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Djibouti, Ecuador, Egipto, Eslovenia, Guatemala, República Árabe Siria, Suiza, Túnez, Uruguay;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Consejo Consultivo de Derechos Humanos de Marruecos, Comisión de Derechos Humanos de Escocia;

f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development (también en nombre del Consejo Internacional de Tratados Indios), Amnistía Internacional, Earthjustice (también en nombre del Center for International Environmental Law (CIEL)), East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand (también en nombre del Consejo Indio de Sud América (CISA)), Human Rights Advocates, Inc., Human Rights Now, Japanese Workers' Committee for Human Rights, VIVAT International (también en nombre de Familia Franciscana Internacional y Hermanas de la Misericordia de las Américas).

154. En la 20ª sesión, el mismo día, el Experto Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

155. En la 19ª sesión, el 11 de marzo de 2014, el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Cephaz Lumina, presentó sus informes ([A/HRC/25/50](#) y [Add.1 a 3](#)).

156. En la misma sesión, los representantes de la Argentina, Grecia y el Japón formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

157. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 19ª y 20ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Chile, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen¹² (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Bangladesh, Djibouti, Ecuador, Egipto, Sudán, Túnez;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Africana;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Centro Europa-Tercer Mundo, Unión Europea de Relaciones Públicas, VIVAT International (también en nombre de Familia Franciscana Internacional y Hermanas de la Misericordia de las Américas).

¹¹ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

¹² Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

158. En la 20ª sesión, el mismo día, el Experto Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias

159. En la 20ª sesión, el 11 de marzo de 2014, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Heiner Bielefeldt, presentó sus informes ([A/HRC/25/58](#) y [Add.1 y 2](#)).

160. En la misma sesión, los representantes de Jordania y Sierra Leona formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

161. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la 20ª sesión, el mismo día, y en la 22ª sesión, el 12 de marzo, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, China, Costa Rica, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Irlanda, Italia, Marruecos, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen¹² (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Albania, Australia, Bangladesh, Bélgica, Canadá, Chipre, Egipto, Georgia, Irán (República Islámica del), Malasia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía;

c) Observador de la Santa Sede;

d) Observador de la Soberana Orden Militar de Malta;

e) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Comisión Independiente y Permanente de Derechos Humanos de la Organización de Cooperación Islámica, Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo, Organización Internacional de la Francofonía, Unión Europea;

f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, British Humanist Association, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, International Fellowship of Reconciliation, Unión Internacional Humanista y Ética, World Barua Organization (WBO), World Jewish Congress.

162. En la 22ª sesión, el 12 de marzo, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

163. En la 24ª sesión, el mismo día, los representantes de la Arabia Saudita y China formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

164. En la 20ª sesión, el 11 de marzo de 2014, el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Ben Emmerson, presentó sus informes ([A/HRC/25/59](#) y [Add.1 y 2](#)).

165. En la misma sesión, los representantes de Burkina Faso y Chile formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

166. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, celebrada el mismo día, y en la 22ª sesión, el 12 de marzo, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia, Austria, Brasil, China, Costa Rica, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Irlanda, México, Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda

del Norte, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen¹³ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Australia, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Malasia, Nigeria, Qatar, Sri Lanka, Suiza, Túnez;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: American Civil Liberties Union, United Schools International, VIVAT International (también en nombre de Familia Franciscana Internacional).

167. En la 22ª sesión, el 12 de marzo, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

168. En la 23ª sesión, el 12 de marzo de 2014, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid, presentó sus informes (A/HRC/25/48 y Add.1 a 3).

169. En la misma sesión, los representantes de Benin, Kirguistán y Madagascar formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

170. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 23ª y 24ª, celebrado el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Argentina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, China, Costa Rica (también en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Cuba, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Indonesia, Marruecos, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen¹⁴ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Belarús, Egipto, Honduras, Irán (República Islámica del), Malasia, Serbia, Tailandia;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte (también en nombre de la Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos (EHRC));

f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII (también en nombre de Dominicos por la Justicia y la Paz (Orden de Predicadores) y la Oficina Internacional Católica de la Infancia), Familia Franciscana Internacional, Human Rights Now, Oficina Internacional Católica de la Infancia (también en nombre de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, y Dominicos por la Justicia y la Paz (Orden de Predicadores)), Terre des Hommes Federation Internationale.

171. En la 24ª sesión, el mismo día, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relatora Especial sobre los derechos culturales

172. En la 23ª sesión, el 12 de marzo de 2014, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid,

¹³ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

¹⁴ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

presentó los informes de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Farida Shaheed (A/HRC/25/49 y Add.1), en su nombre.

173. En la misma sesión, el representante de Bosnia y Herzegovina formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

174. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 23ª y 24ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Argentina, Botswana, China, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Cuba, Estonia, Francia, Indonesia, Marruecos, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen¹⁵ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Egipto, Malasia, Serbia, Suiza;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Consejo Consultivo de Derechos Humanos de Marruecos, Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Chinese People's Association for Peace and Disarmament, Human Rights Advocates, Inc., International Buddhist Relief Organisation, Liberation.

Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías

175. En la 36ª sesión, el 19 de marzo de 2014, la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías, Rita Izsák, presentó sus informes (A/HRC/25/56 y Add.1).

176. En la misma sesión, el representante del Camerún formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

177. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Experta Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, China, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Indonesia, Rumania, Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bulgaria, Egipto, Hungría, Iraq, Nigeria, Serbia, Suiza, Tailandia, Ucrania;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación China para la Preservación y el Desarrollo de la Cultura Tibetana (CAPDTC), Center for Environmental and Management Studies, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Derechos Reproductivos, Inc., International Buddhist Relief Organisation, Minority Rights Group, World Environment and Resources Council (WERC).

178. En la misma sesión, la Experta Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

¹⁵ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

C. Diálogo interactivo con asesores y representantes especiales del Secretario General

Asesor Especial del Secretario General sobre la prevención del genocidio

179. En la 15ª sesión, el 7 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución [22/22](#), celebró un diálogo interactivo dedicado al décimo aniversario de la creación del mandato del Asesor Especial del Secretario General sobre la prevención del genocidio. El titular del mandato, Adama Dieng pronunció unas palabras de apertura.

180. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Asesor Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Irlanda, Marruecos, México;

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Bangladesh, Ecuador, Turquía;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: France Libertés; Fondation Danielle Mitterrand, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Pasumai Thaayagam Foundation.

181. En la misma sesión, el Asesor Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

182. También en la misma sesión, el representante del Iraq formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños

183. En la 24ª sesión, el 12 de marzo de 2014, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, Marta Santos Pais, presentó su informe ([A/HRC/25/47](#)).

184. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, celebrada el mismo día; en la 26ª sesión, el 13 de marzo de 2014; y en la 28ª sesión, el 14 de marzo, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Representante Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Botswana, China, Costa Rica (también en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Indonesia, Irlanda, Italia, Marruecos, Montenegro, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Perú, Rumania, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen¹⁶ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Armenia, Australia, Bahrein, Bélgica, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eslovenia, Guinea Ecuatorial, Letonia, Mónaco, Nepal, Noruega, Paraguay, Portugal, Qatar, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Togo;

c) Observador de la Santa Sede;

d) Observador de la Soberana Orden Militar de Malta;

e) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

¹⁶ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

f) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo;

g) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano;

h) Observadores de organizaciones no gubernamentales: African Technical Association, Comité Mundial de Consulta de los Amigos, European Centre for Law and Justice, International Institute For Non-Aligned Studies, International Movement ATD Fourth World, Oficina Internacional Católica de la Infancia (también en nombre de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Dominicos por la Justicia y la Paz (Orden de Predicadores) y el Observatorio Internacional de Justicia Juvenil).

185. En la 28ª sesión, el 14 de marzo, la Representante Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados

186. En la 24ª sesión, el 12 de marzo de 2014, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, Leila Zerrougui, presentó su informe (A/HRC/25/46).

187. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, celebrada el mismo día; en la 26ª sesión, el 13 de marzo; y en la 28ª sesión, el 14 de marzo, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Representante Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia, Argentina, Botswana, China, Costa Rica (también en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Côte d'Ivoire, Croacia¹⁷ (también en nombre de Austria y Eslovenia), Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Irlanda, Italia, Marruecos, México, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Perú, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen¹⁷ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Albania, Angola, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bélgica, Ecuador, Egipto, Eslovenia, Georgia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Nepal, Noruega, Paraguay, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Estado de Palestina;

c) Observador de la Santa Sede;

d) Observador de la Soberana Orden Militar de Malta;

e) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

f) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

g) Observador de CICR;

h) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos de la República de Azerbaiyán;

i) Observadores de organizaciones no gubernamentales: African Technical Association, Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas) (también en nombre de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl y Dominicos por la Justicia y la Paz (Orden de Predicadores)), Comisión Colombiana de Juristas, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Human Rights Now, International Movement ATD Fourth World, Organización Mundial contra la Tortura (también en nombre

¹⁷ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

de Save the Children International, la Federación Internacional Terre des Hommes y World Vision International).

188. En la 26ª sesión, el 13 de marzo, los representantes de Armenia, Azerbaiyán, Qatar y la República Árabe Siria formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

189. En la misma sesión, los representantes de Armenia, Azerbaiyán, Qatar y la República Árabe Siria formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

190. En la 28ª sesión, el 14 de marzo, la Representante Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

D. Debate general sobre el tema 3 de la agenda

191. En la 28ª sesión, el 14 de marzo de 2014, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos presentó informes temáticos preparados por la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General en relación con los temas 2 y 3 de la agenda.

192. En sus sesiones 28ª, 29ª y 30ª, el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 3 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania (también en nombre de Austria, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia y Suiza), Chile (también en nombre de Dinamarca, Ghana, Indonesia y Marruecos), Costa Rica, Egipto¹⁸ (también en nombre de Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe y Estado de Palestina), Estados Unidos de América, Etiopía (también en nombre de Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay y Viet Nam), ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), Grecia¹⁸ (en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, Serbia, Ucrania y Unión Europea), Irán (República Islámica del)¹⁸ (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda, Italia, Marruecos, Montenegro, Namibia (también en nombre de Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación

¹⁸ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe y Estado de Palestina), Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Turquía¹⁹ (también en nombre de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia y Túnez);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Egipto (también en nombre de Sudán), El Salvador, España, Ghana, Irán (República Islámica del), Iraq, Myanmar, Países Bajos, Qatar, República de Moldova, Sudán;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Comisión Independiente y Permanente de Derechos Humanos de la Organización de Cooperación Islámica;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Nacional de Derechos Humanos de México;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, Advocates for Human Rights, African Technical Association, African Technology Development Link, Agence Internationale pour le Développement, Al Salam Foundation, Al-khoei Foundation, Amnistía Internacional, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII (también en nombre de Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas), las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Dominicos por la Justicia y la Paz (Orden de Predicadores), Edmund Rice International Limited, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo – VIDES y el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco), Auspice Stella, British Humanist Association, Cannons International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Center for Inquiry, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Estudios de la Sociedad (MADA ssc), Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (también en nombre de la American Civil Liberties Union, Amnistía Internacional, Conectas Direitos Humanos, la International Commission of Catholic Prison Pastoral Care, la Comisión Internacional de Juristas y Penal Reform International), Chinese People's Association for Peace and Disarmament, CIVICUS – World Alliance for Citizen Participation, Collectif des Femmes Africaines du Hainaut, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Commonwealth Human Rights Initiative, Conectas Direitos Humanos, Ecumenical Federation of Constantinopolitans, Education Fund, European Centre for Law and Justice, Familia Franciscana Internacional Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit – COC Nederland, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Fundación Al-Hakim, Fundación Budista Internacional (IBF), Fundación para la Reparación de Deudas de Honor del Japón, Human Rights Advocates, Inc., Human Rights House

¹⁹ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Foundation, Human Rights Now, Instituto de Enseñanza Benéfica Maryam Ghasemi, Instituto Internacional para la Paz, International Association of Democratic Lawyers (IADL), International Buddhist Relief Organisation, International Educational Development, Inc., International Institute For Non-Aligned Studies, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Iranian Elite Research Center, Islamic Women's Institute of Iran, Japanese Workers' Committee for Human Rights, Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, Liberal International (World Liberal Union), Liberation, Ligue Internationale contre le Racisme et l'Antisémitisme, Ma'araj Foundation for Peace and Development, Minnesota Citizens Concerned for Life Inc., Minority Rights Group, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Économique Internationale – OCAPROCE International, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Reporters Sans Frontières International – Reporters Without Borders International, Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of Environment, Soka Gakkai International (también en nombre de la Fundación Al-Hakim, el Asia-Pacific Human Rights Information Center, la Association Points-Coeur, CIVICUS – World Alliance for Citizen Participation, el Equitas International Centre for Human Rights Education, Human Rights Education Associates (HREA), el Instituto para la Síntesis Planetaria, la International Association for Religious Freedom (IARF), la Oficina Internacional Católica de la Infancia, la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, el International Movement against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza (OIDEL), Servas International, la Orden Suprema y Militar del Temple de Jerusalén (OSMTH), la Institución Teresiana y la Red Internacional de Jóvenes Constructores de Paz (UNOY)), Tchad Agir pour l'Environment, Transparency International, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, United Schools International, United Towns Agency for North-South Cooperation, Verein Sudwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization (WBO), World Environment and Resources Council (WERC), World Federation of Khoja Shia Ithna-Asheri Muslim Communities, World Muslim Congress.

193. En la 30ª sesión, el mismo día, los representantes de Argelia, China, el Iraq y Nigeria formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Libertad de opinión y de expresión: mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

194. En la 54ª sesión, el 27 de marzo de 2014, el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.2/Rev.1](#), patrocinado por los Estados Unidos de América y copatrocinado por Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, República de Moldova, Rumania, el Senegal, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y el Uruguay. Posteriormente, Argelia, Azerbaiyán, Benin, el Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, el Canadá, Egipto, Indonesia, Israel, Jordania, Maldivas, Mónaco, Montenegro, la República de Corea, Serbia, Sierra Leona, Tailandia y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

195. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América revisó oralmente el proyecto de resolución.

196. También en la misma sesión, el Presidente anunció que, tras la revisión oral, ya no era necesario tomar medidas sobre el proyecto de texto [A/HRC/25/L.43](#).

197. En la misma sesión, el representante de Italia, en nombre de la Unión Europea, formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

198. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

199. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.2/Rev.1](#) en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución 25/2).

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

200. En la 54ª sesión, el 27 de marzo de 2014, el representante de la República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.3](#), patrocinado por China, la República Islámica del Irán (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) y la Federación de Rusia. Posteriormente, el Brasil y el Yemen (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) se sumaron a los patrocinadores.

201. En la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

202. También en la misma sesión, el representante de Italia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

203. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.3](#) sin votación (resolución 25/3).

La integridad del sistema judicial

204. En la 54ª sesión, el 27 de marzo de 2014, el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.5](#), patrocinado por la Federación de Rusia y copatrocinado por Belarús, China, Cuba, la República Popular Democrática de Corea, Kirguistán, Sri Lanka, el Sudán, Tayikistán y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Egipto, El Salvador, la India, Kazajstán, Marruecos, Namibia, Nicaragua, Sierra Leona y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores.

205. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia revisó oralmente el proyecto de resolución.

206. También en la misma sesión, los representantes de Cuba y Venezuela (República Bolivariana de) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

207. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

208. En la misma sesión, los representantes de Italia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo y de los Estados Unidos de América formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

209. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argelia, Argentina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Kazajstán, Kuwait, Marruecos, México, Namibia, Pakistán, Perú, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Alemania, Arabia Saudita, Austria, Benin, Côte d'Ivoire, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Maldivas, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.

210. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.5](#) en su forma revisada oralmente por 27 votos contra 1 y 19 abstenciones (resolución [25/4](#)).

Mandato de la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías

211. En la 54ª sesión, el 27 de marzo de 2014, el representante de Austria presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.8](#), patrocinado por Austria y copatrocinado por Alemania, Armenia, Australia, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Suecia y Suiza. Posteriormente, Cabo Verde, Colombia, el Congo, Cuba, los Estados Unidos de América, Etiopía, la Federación de Rusia, Guinea, el Japón, Malta, Marruecos, Nueva Zelanda, la República de Corea, el Senegal, Serbia, Somalia, Ucrania, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

212. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

213. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.8](#) sin votación (resolución [25/5](#)).

Derechos del niño: acceso de los niños a la justicia

214. En la 54ª sesión, el 27 de marzo de 2014, los representantes de Grecia, en nombre de la Unión Europea, y del Uruguay, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, presentaron el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.10](#), patrocinado por la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Grecia (en nombre de la Unión Europea), Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de), y copatrocinado por Albania, Andorra, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, el Congo, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Mónaco, Montenegro, Noruega, San Marino, Serbia, Suiza, Timor-Leste y Turquía. Posteriormente, Angola, Argelia, Benin, Cabo Verde, Djibouti, Filipinas, Guinea, Israel, Jamaica, Maldivas, Marruecos, la República de Moldova, el Senegal, Sierra Leona, Somalia, Tailandia, Túnez, Ucrania y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores.

215. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

216. En la misma sesión, el representante del Japón formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

217. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.10](#) sin votación (resolución 25/6).

218. En la 56ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

219. En la 54ª sesión, el 27 de marzo de 2014, el representante de México presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.11](#), patrocinado por México y copatrocinado por la Argentina, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Letonia, Liechtenstein, los Países Bajos, el Perú, Suecia y el Uruguay. Posteriormente, Armenia, Australia, Botswana, el Brasil, Burkina Faso, el Canadá, Colombia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, el Pakistán, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, San Marino, el Senegal, Serbia, Suiza, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

220. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.11](#) sin votación (resolución 25/7).

Mesa redonda sobre el derecho a la privacidad en la era digital

221. En la 54ª sesión, el 27 de marzo de 2014, el representante del Brasil presentó el proyecto de decisión [A/HRC/25/L.12](#), patrocinado por Alemania, Austria, el Brasil, Liechtenstein, México, Noruega y Suiza y copatrocinado por Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Luxemburgo, Maldivas, Mónaco, Montenegro, Mozambique, los Países Bajos, el Pakistán, el Paraguay, el Perú, Polonia, Sierra Leona, Túnez y Turquía. Posteriormente, Angola, Argelia, la Argentina, Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Honduras, Indonesia, el Líbano, Malta, Marruecos, Portugal, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, el Senegal, Serbia, Suecia, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

222. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de decisión.

223. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de decisión [A/HRC/25/L.12](#) sin votación (decisión 25/117).

La función de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos

224. En la 54ª sesión, el 27 de marzo de 2014, el representante de Polonia presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.13](#), patrocinado por Australia, Chile, Polonia, la República de Corea, Sudáfrica y copatrocinado por Albania, Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Marruecos, Montenegro, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal, Qatar, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Rwanda, el Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y el Uruguay. Posteriormente Angola, Argelia, Armenia, Bangladesh, Benin, Botswana, el Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, el Canadá, Côte d'Ivoire, Egipto, los Estados Unidos de América, Etiopía,

Filipinas, Guinea, Haití, Indonesia, el Iraq, Israel, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, el Líbano, Libia, Malta, Mauricio, Mauritania, el Níger, Nigeria, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática del Congo, Sierra Leona, Somalia, el Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, Tailandia, el Togo, Ucrania, Uganda, el Yemen y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores.

225. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

226. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.13](#) sin votación (resolución 25/8).

Repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito, e importancia de mejorar la cooperación internacional

227. En la 54ª sesión, el 27 de marzo de 2014, los representantes de Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África, y de Túnez presentaron el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.14](#), patrocinado por Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica) y el Yemen (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) se sumaron a los patrocinadores.

228. En la misma sesión, el representante de Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África, revisó oralmente el proyecto de resolución.

229. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución. El Jefe de la Sección de Finanzas y Presupuesto del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución.

230. En la misma sesión, los representantes de Italia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, y de los Estados Unidos de América formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

231. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Pakistán, Perú, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Japón.

Abstenciones:

Alemania, Austria, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.

232. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.14](#) en su forma revisada oralmente por 33 votos contra 2 y 12 abstenciones (resolución 25/9).

233. En la 56ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante de México formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

Poner fin a la violencia contra los niños: un llamamiento mundial para hacer visible lo invisible

234. En la 54ª sesión, el 27 de marzo de 2014, el representante de Argelia presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.15/Rev.1](#), patrocinado por la Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), la Federación de Rusia, Indonesia, Jordania, el Líbano, Malasia, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de) y el Estado de Palestina. Posteriormente, el Canadá, China, El Salvador, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Filipinas, Maldivas, Nicaragua, Noruega, el Perú, Portugal, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao, Singapur, Tailandia, el Uruguay, Viet Nam y el Yemen (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) se sumaron a los patrocinadores.

235. En la misma sesión, el representante de Costa Rica formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

236. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

237. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.15/Rev.1](#) sin votación (resolución [25/10](#)).

238. En la 56ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

Cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

239. En la 54ª sesión, el 27 de marzo de 2014, el representante de Portugal presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.16](#), patrocinado por Portugal y copatrocinado por Alemania, Angola, la Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Mozambique, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Rumania, Suiza, Timor-Leste, Túnez, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y el Estado de Palestina. Posteriormente, Argelia, Armenia, el Brasil, la Federación de Rusia, Haití, Malta, Marruecos, Mongolia, Nicaragua, el Níger, la República de Moldova, el Senegal, Serbia, Sudáfrica, Tailandia, Ucrania y Vanuatu se sumaron a los patrocinadores.

240. En la misma sesión, el representante de Portugal revisó oralmente el proyecto de resolución.

241. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

242. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.16](#) en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución [25/11](#)).

Libertad de religión o de creencias

243. En la 54ª sesión, el 27 de marzo de 2014, el representante de Grecia, en nombre de la Unión Europea, presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.19](#), patrocinado por Grecia, en nombre de la Unión Europea, y copatrocinado por Albania, Andorra, Australia, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Chile, Costa Rica, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Guatemala, Islandia, el Japón, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, Noruega, el Perú, San Marino, Suiza y Turquía. Posteriormente, Armenia, Cabo Verde, Filipinas, Honduras, Israel, Nueva Zelanda, Serbia, Sierra Leona, Tailandia, Ucrania y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

244. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.19](#) sin votación (resolución [25/12](#)).

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: mandato del Relator Especial

245. En la 54ª sesión, el 27 de marzo de 2014, el representante de Dinamarca presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.25](#), patrocinado por Dinamarca y copatrocinado por Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, San Marino, el Senegal, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y el Uruguay. Posteriormente, Albania, Angola, Armenia, Benin, Cabo Verde, el Canadá, las Comoras, Djibouti, El Salvador, los Estados Unidos de América, Filipinas, Haití, Malta, Mozambique, la República de Corea, Serbia, Togo, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

246. En la misma sesión, el representante de Dinamarca revisó oralmente el proyecto de resolución.

247. También en la misma sesión, el Presidente anunció que se habían retirado las enmiendas [A/HRC/25/L.53](#) y L.54 del proyecto de resolución.

248. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

249. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.25](#) en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución [25/13](#)).

El derecho a la alimentación

250. En la 54ª sesión, el 27 de marzo de 2014, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.26](#), patrocinado por Cuba y copatrocinado por Andorra, Angola, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, China, Congo, Croacia, el Ecuador, El Salvador, España, Etiopía, Francia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, Malasia, México, Myanmar, el Perú, la República Popular Democrática de Corea, San Marino, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Sudán del Sur, Venezuela (República Bolivariana de) y el Estado de Palestina. Posteriormente, Australia, Austria, Belarús, el Brasil, Cabo Verde, Chipre, Costa Rica, Eritrea, Haití, Indonesia, Irlanda, el Japón, Maldivas, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Noruega, el Pakistán, Portugal, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Suiza, Tailandia, Turquía, Viet Nam y el Yemen (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) se sumaron a los patrocinadores.

251. En la misma sesión, el representante de Cuba revisó oralmente el proyecto de resolución.

252. También en la misma sesión, el representante de Italia, en nombre de la Unión Europea, formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

253. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

254. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.26](#) en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución [25/14](#)).

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

255. En la 54ª sesión, el 27 de marzo de 2014, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.27](#), patrocinado por Cuba y copatrocinado por Angola, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, el Congo, el Ecuador, El Salvador, Etiopía, el Irán (República Islámica del), la República Popular Democrática de Corea, Somalia, Sri Lanka, el Sudán, Venezuela (República Bolivariana de) y el Estado de Palestina.

Posteriormente, Belarús, Eritrea, Indonesia, Namibia, Nicaragua, el Pakistán, el Senegal, el Yemen (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores.

256. En la misma sesión, el representante de Cuba revisó oralmente el proyecto de resolución.

257. También en la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

258. En la misma sesión, el representante de Italia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

259. También en la misma sesión, a petición del representante de Italia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, Namibia, Pakistán, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Austria, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.

Abstenciones:

Chile, México, Perú.

260. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.27](#) en su forma revisada oralmente por 30 votos contra 14 y 3 abstenciones (resolución [25/15](#)).

Mandato del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

261. En la 54ª sesión, el 27 de marzo de 2014, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.28](#), patrocinado por Cuba y copatrocinado por Angola, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, el Congo, Cuba, el Ecuador, Etiopía, Myanmar, la República Popular Democrática de Corea, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Venezuela (República Bolivariana de) y el Estado de Palestina. Posteriormente, Belarús, Eritrea, Indonesia, Namibia, Nicaragua, el Pakistán, el Senegal, Sierra Leona, el Uruguay y el Yemen (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) se sumaron a los patrocinadores.

262. En la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

263. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

264. En la misma sesión, el representante de Italia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

265. También en la misma sesión, a petición del representante de Italia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, Namibia, Pakistán, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Austria, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.

Abstenciones:

Chile, México, Perú.

266. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.28](#) por 30 votos contra 14 y 3 abstenciones (resolución [25/16](#)).

La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

267. En la 55ª sesión, el 28 de marzo de 2014, los representantes de Alemania y Finlandia presentaron el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.18/Rev.1](#), patrocinado por Alemania y Finlandia y copatrocinado por Austria, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, México, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Rumania, el Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Andorra, Angola, Argelia, el Brasil, el Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Haití, Marruecos, la República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Tailandia, Túnez, Turquía y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

268. En la misma sesión, el representante de Alemania revisó oralmente el proyecto de resolución.

269. También en la misma sesión, Sudáfrica retiró sus enmiendas [A/HRC/25/L.55](#) a L.62 al proyecto de resolución.

270. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

271. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

272. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.18/Rev.1](#) en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución [25/17](#)).

Mandato del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

273. En la 55ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante de Noruega presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.24](#), patrocinado por Noruega y copatrocinado por Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de

América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, el Senegal, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, el Uruguay y el Estado de Palestina. Posteriormente, Armenia, Benin, Cabo Verde, el Canadá, Djibouti, Guinea, Haití, Indonesia, Maldivas, Malta, Marruecos, Nigeria, Panamá, la República de Corea, San Marino, Serbia, Tailandia, Timor-Leste, el Togo y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

274. En la misma sesión, el representante de Noruega revisó oralmente el proyecto de resolución.

275. También en la misma sesión, la Federación de Rusia retiró sus enmiendas [A/HRC/25/L.44](#) y [L.45](#) al proyecto de resolución.

276. También en la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia presentó las enmiendas [A/HRC/25/L.46](#) y [L.47](#) al proyecto de resolución [A/HRC/24/L.24](#). La enmienda [A/HRC/25/L.46](#) fue patrocinada por la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Belarús, China, Cuba, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, la India, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam; y la enmienda [A/HRC/25/L.47](#) fue patrocinada por la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Belarús, China, Cuba, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, la India, Namibia y Viet Nam.

277. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia presentó las enmiendas orales al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

278. También en la misma sesión, los representantes de Cuba, la Federación de Rusia, Francia, Maldivas, México y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente y las enmiendas.

279. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución y las enmiendas.

280. En la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a votación registrada sobre la enmienda [A/HRC/25/L.46](#). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, India, Kenya, Kuwait, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona.

Abstenciones:

Congo, Gabón, Indonesia, Kazajstán, Namibia.

281. La enmienda [A/HRC/25/L.46](#) fue rechazada por 15 votos contra 27 y 5 abstenciones.

282. En la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a votación registrada sobre la enmienda [A/HRC/25/L.47](#). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Kenya, Kuwait, Namibia, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona.

Abstenciones:

Brasil, Gabón, Indonesia, Kazajstán.

283. La enmienda [A/HRC/25/L.47](#) fue rechazada por 15 votos contra 28 y 4 abstenciones.

284. En la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a votación registrada sobre la enmienda oral de añadir al preámbulo un tercer párrafo bis. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, China, Congo, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, India, Kenya, Kuwait, Marruecos, Namibia, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Maldivas, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona.

Abstenciones:

Brasil, Gabón, Indonesia, Kazajstán.

285. La enmienda oral de añadir al preámbulo un tercer párrafo *bis* fue rechazada por 18 votos contra 25 y 4 abstenciones.

286. En la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a votación registrada sobre la enmienda oral de añadir al preámbulo un tercer párrafo *ter*. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, China, Congo, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, India, Kenya, Kuwait, Marruecos, Namibia, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Maldivas, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona.

Abstenciones:

Brasil, Gabón, Indonesia, Kazajstán.

287. La enmienda oral de añadir al preámbulo un tercer párrafo *ter* fue rechazada por 18 votos contra 25 y 4 abstenciones.

288. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.24](#) en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución [25/18](#)).

289. También en la 56ª sesión, el 28 de marzo de 2014, los representantes de China, la India y Viet Nam formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural

290. En la 55ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.29/Rev.1](#), patrocinado por Cuba y copatrocinado por Angola, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, China, el Congo, el Ecuador, El Salvador, España, Etiopía, Guatemala, Honduras, Indonesia, el Irán (República Islámica del), Malasia, México, Panamá, la República Popular Democrática de Corea, Somalia, Sri Lanka, el Sudán, Sudán del Sur, Venezuela (República Bolivariana de) y el Estado de Palestina. Posteriormente, Austria, Belarús, Cabo Verde, Eritrea, Filipinas, Haití, Irlanda, Namibia, Nicaragua, Noruega, el Pakistán, el Perú, Portugal, el Senegal, Sierra Leona, Suiza, el Uruguay, Viet Nam y el Yemen (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) se sumaron a los patrocinadores.

291. En la misma sesión, el representante de Cuba revisó oralmente el proyecto de resolución.

292. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

293. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

294. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.29/Rev.1](#) en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución 25/19).

El derecho a la educación de las personas con discapacidad

295. En la 55ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante de México presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.30](#), patrocinado por México y Nueva Zelandia y copatrocinado por Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, Maldivas, Montenegro, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Marino, el Senegal, Serbia, el Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Angola, Argelia, Armenia, Bulgaria, el Canadá, Colombia, Estonia, Etiopía, la Federación de Rusia, Filipinas, Haití, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, el Japón, Jordania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Namibia, Nicaragua, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Suiza, Ucrania y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

296. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

297. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.30](#) sin votación (resolución 25/20).

Los derechos humanos y el medio ambiente

298. En la 55ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante de Costa Rica presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.31](#), patrocinado por Costa Rica, Eslovenia, Maldivas, Marruecos, el Perú, Suiza y el Uruguay y copatrocinado por Austria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Francia, el Gabón, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, los Países Bajos, Polonia, Rumania y Túnez. Posteriormente, Albania, Alemania, Angola, Australia, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, el Chad, el Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Eritrea, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Haití, Irlanda, las Islas Salomón, Jordania, Kenya, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malta,

Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Panamá, Portugal, la República Centroafricana, la República Checa, la República de Moldova, el Senegal, Sierra Leona, Somalia, el Sudán, el Togo, Vanuatu, el Yemen y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

299. En la misma sesión, el representante de Costa Rica revisó oralmente el proyecto de resolución.

300. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

301. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.31](#) en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución [25/21](#)).

Utilización de aeronaves dirigidas por control remoto o drones armados en operaciones antiterroristas o militares de conformidad con el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos

302. En la 55ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante del Pakistán presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.32](#), patrocinado por el Pakistán y copatrocinado por Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Sri Lanka, el Sudán, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de) y el Yemen. Posteriormente, el Brasil, Egipto, Nicaragua y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores.

303. En la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

304. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

305. En la misma sesión, los representantes Alemania (también en nombre de la República Checa), los Estados Unidos de América, Francia, la India, Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

306. También en la misma sesión, a petición del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Botswana, Brasil, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Indonesia, Irlanda, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Pakistán, Perú, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

Abstenciones:

Alemania, Austria, Benin, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Etiopía, India, Italia, Montenegro, Namibia, República Checa, Rumania.

307. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.32](#) por 27 votos contra 6 y 14 abstenciones (resolución [25/22](#)).

308. En la 56ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante de Cuba formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas

309. En la 56ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante de Suiza presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.20](#), patrocinado por Costa Rica, Suiza y Turquía y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Noruega, los Países Bajos, Panamá, Polonia, la República Checa, la República de Moldova, Suecia y Túnez. Posteriormente, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Honduras, Israel, el Japón, Malta, Marruecos, Montenegro, Nueva Zelandia, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, el Senegal, Ucrania y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

310. En la misma sesión, el representante de Costa Rica hizo una revisión oral al proyecto de resolución.

311. También en la misma sesión, Sudáfrica retiró su enmienda [A/HRC/25/L.51](#) al proyecto de resolución.

312. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica presentó las enmiendas [A/HRC/25/L.48](#), [L.49](#), [L.50](#) y [L.52](#) al proyecto de resolución [A/HRC/25/L.20](#). Las enmiendas [A/HRC/24/L.48](#) a [L.50](#) fueron patrocinadas por la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Belarús, China, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, la Federación de Rusia, la India, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Bangladesh y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores. La enmienda [A/HRC/24/L.52](#) fue patrocinada por la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Belarús, China, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, la India, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Bangladesh y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores.

313. También en la misma sesión, los representantes de Alemania, Benin, los Estados Unidos de América, Francia, Maldivas y la República Checa formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

314. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución. El Jefe de la Sección de Finanzas y Presupuesto del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución.

315. En la misma sesión, a petición del representante de Costa Rica, se procedió a votación registrada sobre la enmienda [A/HRC/25/L.48](#). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Namibia, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Maldivas, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.

Abstenciones:

Brasil, Burkina Faso, Congo, Côte d'Ivoire, Filipinas, Gabón, Indonesia, Marruecos, Sierra Leona.

316. La enmienda [A/HRC/25/L.48](#) fue rechazada por 16 votos contra 22 y 9 abstenciones.

317. En la misma sesión, a petición del representante de Costa Rica, se procedió a votación registrada sobre la enmienda [A/HRC/25/L.49](#). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Namibia, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Maldivas, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.

Abstenciones:

Brasil, Burkina Faso, Congo, Côte d'Ivoire, Filipinas, Gabón, Marruecos, Sierra Leona.

318. La enmienda [A/HRC/25/L.49](#) fue rechazada por 17 votos contra 22 y 8 abstenciones.

319. En la misma sesión, a petición del representante de Costa Rica, se procedió a votación registrada sobre la enmienda [A/HRC/25/L.50](#). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, China, Congo, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Namibia, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Maldivas, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.

Abstenciones:

Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Filipinas, Marruecos, Sierra Leona.

320. La enmienda [A/HRC/25/L.50](#) fue rechazada por 19 votos contra 23 y 5 abstenciones.

321. En la misma sesión, a petición del representante de Costa Rica, se procedió a votación registrada sobre la enmienda [A/HRC/25/L.52](#). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, China, Congo, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas²⁰, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Namibia, Pakistán, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Maldivas, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.

Abstenciones:

Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Gabón, Marruecos.

²⁰ Filipinas declaró posteriormente que había habido un error en la votación y que su intención había sido abstenerse.

322. La enmienda [A/HRC/25/L.52](#) fue rechazada por 20 votos contra 23 y 4 abstenciones.

323. En la misma sesión, los representantes de China, Cuba, la Federación de Rusia, la India, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

324. También en la misma sesión, a petición del representante de Sudáfrica, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Gabón, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona.

Votos en contra:

China, Cuba, Federación de Rusia, India, Kenya, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Congo, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Kuwait, Namibia.

325. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.20](#) por 31 votos contra 9 y 7 abstenciones (resolución [25/38](#)).

326. En la misma sesión, los representantes de Argelia y el Japón formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

A. Diálogo interactivo con la comisión de investigación sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

327. En la 31ª sesión, el 17 de marzo de 2014, el Presidente de la comisión de investigación sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Michael Kirby, presentó el informe de la comisión (A/HRC/25/63), de conformidad con lo dispuesto en la resolución 22/13 del Consejo de Derechos Humanos.

328. En la misma sesión, el representante de la República Popular Democrática de Corea formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

329. En el subsiguiente diálogo interactivo, celebrado en la misma sesión, el mismo día, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argentina, Austria, Botswana, Chile, China, Cuba, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, México, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Albania, Australia, Belarús, Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, España, Irán (República Islámica del), Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Myanmar, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Suiza, Tailandia, Uruguay, Zimbabwe;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Comisión Internacional de Juristas, Human Rights Watch, Jubilee Campaign, People for Successful Korean Reunification, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, United Nations Watch.

330. En la misma sesión, el Presidente de la comisión de investigación respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Diálogo interactivo con la comisión de investigación sobre la República Árabe Siria

331. En la 33ª sesión, el 18 de marzo de 2014, el Presidente de la comisión de investigación sobre la República Árabe Siria, Paulo Sérgio Pinheiro, presentó el informe de la comisión (A/HRC/25/65) de conformidad con lo dispuesto en la resolución 22/24 del Consejo de Derechos Humanos.

332. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

333. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 33ª y 34ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Botswana, Brasil, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bahrein, Belarús, Bélgica, Canadá, Dinamarca (también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Ecuador,

Egipto, Eslovaquia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Libia, Luxemburgo, Malasia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, República Popular Democrática de Corea, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Uruguay;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, Campaña Emblema de Prensa, Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de los Derechos Humanos (también en nombre de Reporters sans Frontières International – Reporters Without Borders International), Federation Syriaque International, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Ma'arij Foundation for Peace and Development, Syriac Universal Alliance.

334. En la 34ª sesión, el mismo día, el Presidente de la comisión de investigación respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

C. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

335. En la 31ª sesión, el 17 de marzo de 2014 el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, Ahmed Shaheed, presentó su informe ([A/HRC/25/61](#)).

336. En la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

337. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 31ª y 32ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Botswana, China, Cuba, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Italia, Maldivas, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Belarús, Bélgica, Canadá, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Suiza y Zimbabwe;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Comunidad Internacional Bahaí, European Centre for Law and Justice, Instituto de Enseñanza Benéfica Maryam Ghasemi, Iranian Elite Research Center, Islamic Women's Institute of Iran, Lawyers for Lawyers, Prevention Association of Social Harms (PASH) (también en nombre de la Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia), Verein Sudwind Entwicklungspolitik (también en nombre de Human Rights Watch).

338. En la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

339. En la 32ª sesión, el 17 de marzo de 2014, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Tomás Ojea Quintana, presentó su informe ([A/HRC/25/64](#)).

340. En la misma sesión, el representante de Myanmar formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

341. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argentina, China, Cuba, Estados Unidos de América, Filipinas (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), Francia, India, Irlanda, Italia, Japón, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Turquía;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asian Forum for Human Rights and Development, Comisión Internacional de Juristas, Human Rights Now, Human Rights Watch, International Educational Development, Inc., Jubilee Campaign, Lawyers for Lawyers (también en nombre de Lawyers' Rights Watch Canada).

342. En la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

D. Debate general sobre el tema 4 de la agenda

343. En las sesiones 34^a y 35^a, el 18 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 4 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia, Austria, China, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Grecia²¹ (en nombre de Albania, ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro y Unión Europea), Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Montenegro, Nicaragua²¹ (en nombre de la Alianza Bolivariana para los pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos), Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Canadá, Dinamarca, Ecuador, España, Georgia, Irán (República Islámica del), Myanmar, Noruega, Países Bajos, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Suiza;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, Agence Internationale pour le Développement, Alsalam Foundation, Amnistía Internacional, Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, Campaña Emblema de Prensa, Canners International Permanent Committee, Center for Inquiry, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Estudios de la Sociedad (MADA ssc), Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) Asociación Civil, Centro Europa - Tercer Mundo, CIVICUS – World Alliance for Citizen Participation, Collectif des Femmes Africaines du Hainaut, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CIRAC), Comunidad Internacional Bahaí, Consejo Indio de Sud América (CISA), East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Edmund Rice International Limited (también en nombre de Familia Franciscana Internacional), European Centre for Law and Justice, Familia Franciscana Internacional (también en nombre de la Organización Mundial contra la Tortura

²¹ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

(OMCT)), Federación General de Mujeres Árabes, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit – COC Nederland (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex), Federation Syriaque International, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand (también en nombre del Mouvement contre le Racisme et pour l’Amitié entre les Peuples), Fundación Budista Internacional (IBF), Human Rights House Foundation, Human Rights Law Centre, Human Rights Watch, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Instituto de Enseñanza Benéfica Maryam Ghasemi, Instituto Internacional para la Paz, International Association of Democratic Lawyers (IADL), International Buddhist Relief Organisation, International Educational Development, Inc. (también en nombre de France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand), International Fellowship of Reconciliation, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Islamic Women’s Institute of Iran, Liberation, Ma’arj Foundation for Peace and Development, Minority Rights Group, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Économique Internationale – OCAPROCE International, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l’Homme, Society for Threatened Peoples, Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of Environment, Syriac Universal Alliance, Touro Institute on Human Rights and the Holocaust, Unión de Juristas Árabes, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, United Schools International, United Towns Agency for North-South Cooperation, Verein Sudwind Entwicklungspolitik, Vivekananda Sevakendra-O-Sishu Uddyan, Women’s Human Rights International Association, World Barua Organization (WBO), World Environment and Resources Council (WERC), World Muslim Congress.

344. En la 35ª sesión, el mismo día, los representantes de Argelia, Armenia, Azerbaiyán, China, Cuba, Egipto, Eritrea, el Irán (República Islámica del), el Japón, Marruecos, Mauritania, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

345. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta los representantes de Armenia, Azerbaiyán, el Japón y la República Popular Democrática de Corea.

E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria

346. En la 55ª sesión, el 28 de marzo de 2014, los representantes de la Arabia Saudita y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentaron el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.7](#), patrocinado por Alemania, la Arabia Saudita, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía, y copatrocinado por Albania, Andorra, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, el Canadá, Croacia, Dinamarca, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Letonia, Luxemburgo, Maldivas, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, la República Checa, Suecia. Posteriormente, Botswana, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Israel, el Japón, Liechtenstein, Lituania, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Portugal, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, el Senegal, Suiza y Túnez se sumaron a los patrocinadores.

347. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, Argelia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia e Italia (en nombre de la Unión Europea) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

348. También en la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

349. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

350. En la misma sesión, los representantes de China, Cuba y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

351. También en la misma sesión, a petición de la Federación de Rusia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona.

Votos en contra:

China, Cuba, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Argelia, Congo, Etiopía, Filipinas, India, Kazajstán, Kenya, Namibia, Pakistán, Sudáfrica, Viet Nam.

352. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.7](#) por 32 votos contra 4 y 11 abstenciones (resolución [25/23](#)).

353. En la misma sesión, el representante de la Argentina formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

354. En la 55ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante de Suecia presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.9](#), patrocinado por los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Panamá, la República de Moldova y Suecia, y copatrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania y San Marino. Posteriormente, Costa Rica, Israel, Malta, Nueva Zelanda y Saint Kitts y Nevis se sumaron a los patrocinadores.

355. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Francia, Italia (en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, República de Moldova y la Unión Europea) y el Pakistán formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

356. También en la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

357. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

358. En la misma sesión, los representantes de Argelia, China, Cuba, el Japón, la República de Corea y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

359. También en la misma sesión, a petición del Pakistán, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Austria, Botswana, Brasil, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.

Votos en contra:

China, Cuba, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kazajstán, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Benin, Burkina Faso, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gabón, Kenya, Kuwait, Marruecos, Namibia, Sierra Leona, Sudáfrica.

360. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.9](#) por 21 votos contra 9 y 16 abstenciones (resolución [25/24](#)).

361. En la misma sesión, los representantes del Brasil e Indonesia formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

362. En la 55ª sesión, el 28 de marzo de 2014, los representantes de Grecia, en nombre de la Unión Europea, y el Japón presentaron el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.17](#), patrocinado por Grecia, en nombre de la Unión Europea, y el Japón, y copatrocinado por Albania, Andorra, Australia, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, los Estados Unidos de América, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, la República de Corea, Suiza y Turquía. Posteriormente, Botswana, Chile, Costa Rica, la ex República Yugoslava de Macedonia, Honduras, Israel, Maldivas, la República de Moldova y San Marino se sumaron a los patrocinadores.

363. En la misma sesión, el representante de Cuba formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

364. También en la misma sesión, el representante de la República Popular Democrática de Corea formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

365. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

366. En la misma sesión, los representantes de China, Indonesia y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

367. También en la misma sesión, a petición de Cuba, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona.

Votos en contra:

China, Cuba, Federación de Rusia, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Congo, Etiopía, Gabón, India, Indonesia, Kenya, Kuwait, Namibia, Sudáfrica.

368. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.17](#) por 30 votos contra 6 y 11 abstenciones (resolución [25/25](#)).

369. En la misma sesión, el representante de Viet Nam formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

Situación de los derechos humanos en Myanmar

370. En la 55ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante de Grecia, en nombre de la Unión Europea, presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.21/Rev.1](#), patrocinado por Grecia, en nombre de la Unión Europea, y copatrocinado por Albania, Andorra, Australia, Bosnia y Herzegovina, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, Noruega, la República de Moldova y San Marino. Posteriormente, el Canadá, la República de Corea, Suiza y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

371. En la misma sesión, el representante de Grecia, en nombre de la Unión Europea, hizo una revisión oral al proyecto de resolución.

372. También en la misma sesión, los representantes de la India, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El representante de la República Bolivariana de Venezuela también formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente, por las que desvinculaba a su delegación del consenso sobre el texto.

373. En la misma sesión, el representante de Myanmar formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

374. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

375. En la misma sesión, los representantes de China, Cuba, el Japón y Viet Nam formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

376. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.21/Rev.1](#) en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución [25/26](#)).

377. En la misma sesión, el representante de la República de Corea formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

V. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Procedimiento de denuncia

378. En su 30ª sesión, el 14 de marzo de 2014, y en su 46ª sesión, el 24 de marzo, el Consejo de Derechos Humanos celebró sesiones privadas en relación con el procedimiento de denuncia.

379. En la 47ª sesión, el 25 de marzo de 2014, el Presidente formuló una declaración sobre el resultado de las sesiones en la que indicó que el Consejo había examinado en sesiones privadas la situación de los derechos humanos en el Camerún, en virtud del procedimiento de denuncia establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo, y había decidido seguir examinando la situación hasta su 27º período de sesiones.

B. Foro sobre Cuestiones de las Minorías

380. En la 36ª sesión, el 19 de marzo de 2014, la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías, Rita Izsák, presentó las recomendaciones formuladas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su sexto período de sesiones, celebrado los días 26 y 27 de noviembre de 2013 (véase [A/HRC/25/66](#)).

C. Debate general sobre el tema 5 de la agenda

381. En la 36ª sesión, el 19 de marzo de 2014, y en la 43ª sesión, el 21 de marzo, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 5 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Botswana (también en nombre de Alemania, Argentina, Australia, Austria, Benin, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Togo, Túnez, Turquía y Uruguay), China, Costa Rica (también en nombre de Chile, Honduras, Perú y Uruguay), Cuba, Federación de Rusia, Grecia²² (en nombre de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, República de Moldova, Serbia, Ucrania y Unión Europea), Irlanda, Italia, Marruecos, Pakistán;

b) Representantes de Estados observadores: Hungría, Irán (República Islámica del), Noruega, Sri Lanka;

c) Observadores de organizaciones internacionales: Consejo de Europa, Organización de Cooperación Islámica;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Agence Internationale pour le Developpement, Alsalam Foundation, Amnistía Internacional, Article 19 – International Centre Against Censorship (también en nombre de Amnistía Internacional, el Asian Legal Resource Centre, el Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, el East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project (EHAHRD), el Servicio Internacional para los Derechos Humanos y Reporters Sans Frontières International – Reporters Without Borders International), Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, China Society for Human Rights Studies (CSHRS), Consejo Indio de Sud América (CISA), Instituto de Enseñanza Benéfica

²² Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Maryam Ghasemi, International Buddhist Relief Organisation, International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), Japanese Workers' Committee for Human Rights, Liberation, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, United Nations Watch, Verein Sudwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization (WBO), World Muslim Congress.

382. En la 36ª sesión, el 19 de marzo de 2014, los representantes de Argelia, China y la Federación de Rusia formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

383. En la 43ª sesión, el 21 de marzo de 2014, el representante de Marruecos formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

384. En la misma sesión, los representantes de Argelia y Marruecos formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

VI. Examen periódico universal

385. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, la decisión 17/119 del Consejo y las declaraciones de la Presidencia PRST/8/1 y PRST/9/2 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo examinó el resultado de los exámenes llevados a cabo durante el 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2013.

386. El Presidente señaló que todas las recomendaciones debían formar parte del documento final del examen periódico universal; en consecuencia, los Estados examinados debían comunicar claramente su posición con respecto a cada recomendación formulada, indicando si la apoyaban o tomaban nota de ella.

A. Examen de los resultados del examen periódico universal

387. De conformidad con el párrafo 4.3 de la declaración de la Presidencia 8/1, la presente sección contiene un resumen de las opiniones sobre el resultado del examen expresadas por los Estados examinados y por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos, así como las observaciones generales formuladas por otras partes interesadas antes de que el Consejo aprobara el resultado en sesión plenaria.

Arabia Saudita

388. El examen de la Arabia Saudita tuvo lugar el 21 de octubre de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por la Arabia Saudita de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) (A/HRC/WG.6/17/SAU/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/17/SAU/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/17/SAU/3).

389. En su 38ª sesión, el 19 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de la Arabia Saudita (véase la sección C *infra*).

390. El resultado del examen de la Arabia Saudita está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/25/3), las opiniones de la Arabia Saudita acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/25/3/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

391. El jefe de la delegación felicitó al Presidente y expresó su agradecimiento por los continuos esfuerzos de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para promover y proteger los derechos humanos. Agradeció a todas las delegaciones su participación y las importantes recomendaciones presentadas con miras a lograr la protección y la promoción de los derechos humanos, y manifestó su deseo de mantener un diálogo sustantivo y constructivo.

392. El jefe de la delegación subrayó que las 225 recomendaciones formuladas habían recibido la máxima atención a diferentes niveles. Primero fueron estudiadas por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos y luego por un comité de alto nivel que representaba a 13 entidades gubernamentales. Se habían celebrado varias reuniones en diferentes provincias, que habían contado con la participación de representantes de instituciones

nacionales de derechos humanos y de la sociedad civil, así como del mundo académico, para debatir las recomendaciones y proponer formas eficaces de aplicarlas.

393. El jefe de la delegación observó que el Estado no apoyaba algunas recomendaciones, ya fuera porque entraban en conflicto con los principios constitucionales, jurídicos o culturales del Estado, porque contradecían los principios del examen o porque contenían manifestaciones erróneas.

394. En cuanto al mecanismo de aplicación, se había emitido una directiva real a las partes interesadas para que se tomaran las medidas necesarias para la aplicación y el cumplimiento de las recomendaciones apoyadas. La Comisión de Derechos Humanos colaboraría con todas las partes interesadas en el seguimiento de la aplicación de la directiva. Las 88 recomendaciones aprobadas total o parcialmente se habían aplicado ya o se estaban aplicando. En cuanto a la adhesión a instrumentos internacionales de derechos humanos, la Arabia Saudita había ratificado recientemente el Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973 (núm. 138) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); se seguía estudiando la adhesión a otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

395. En lo que respectaba a las reformas legislativas y jurídicas y a la justicia penal, recientemente se habían introducido modificaciones en el Código de Procedimiento Penal y los procesos judiciales, como parte de las reformas del sistema judicial para consolidar los derechos y la justicia. El sistema judicial se ajustaba al principio de legalidad penal, como se establecía en el artículo 38 de la Ley Fundamental de Gobierno. El poder judicial prestaba suma atención al principio de las audiencias públicas, y la Comisión de Derechos Humanos seguía asistiendo a las sesiones judiciales, a las que también asistían representantes de la Sociedad Nacional de Derechos Humanos y de los medios de comunicación. El jefe de la delegación se refirió a la cooperación que se entablaba entre los diferentes actores de instituciones estatales y no estatales para la organización y celebración de cursos y talleres de formación. Se había iniciado la aplicación del memorando de entendimiento firmado entre la Arabia Saudita y el ACNUDH. El memorando tenía por objeto reforzar la capacidad de las competencias nacionales en el ámbito de los derechos humanos, y ya se había organizado un programa de capacitación sobre los mecanismos internacionales de derechos humanos.

396. El jefe de la delegación se refirió a las medidas adoptadas para luchar contra la violencia doméstica, como la promulgación de un reglamento sobre la protección contra los malos tratos, cuyo objetivo era proteger a las personas de la explotación y los malos tratos, y vigilar y documentar los casos de violencia.

397. El jefe de la delegación también se refirió a una directiva para permitir que las mujeres participaran en las elecciones municipales como candidatas y votantes; asimismo, las mujeres participarían en las siguientes elecciones municipales, lo que contribuiría fomentar su integración en la vida política, económica y social.

398. El jefe de la delegación informó al Consejo de las medidas del Gobierno para promover y fortalecer el papel de la sociedad civil, por ejemplo, mediante la aprobación de la creación de varias instituciones y asociaciones públicas que trabajaban en muchas esferas de los derechos humanos, lo que les permitía actuar con plena independencia y proponer a la autoridad legislativa la aprobación de varios reglamentos. En cuanto a la difusión de la cultura de los derechos humanos, se había preparado un plan nacional integral con la participación de todos los organismos gubernamentales pertinentes y las organizaciones de la sociedad civil.

399. La Arabia Saudita valoraba la aportación de los trabajadores migrantes y estaba dispuesta a crear un entorno de trabajo adecuado y conveniente, estableciendo leyes y reglamentos y creando mecanismos y procedimientos para definir sus derechos y sus deberes, sin discriminación, para garantizarles una vida digna y segura. El avance más reciente en este sentido había sido la puesta en marcha del programa de sensibilización Musaned, cuyo objetivo era adoptar una normativa sobre los trabajadores y trabajadoras domésticos e informarlos sobre la presentación de denuncias y solicitudes de reparación. Al mismo tiempo, se había puesto en marcha un programa de “protección salarial”, que se ocupaba de las reclamaciones sobre salarios y prestaciones laborales. El Estado se esforzaba por proteger los derechos de los trabajadores extranjeros estableciendo una serie de normas y procedimientos para corregir la situación de los infractores de las leyes de residencia y trabajo.

400. El jefe de la delegación subrayó que la promoción y la protección de los derechos humanos era una opción estratégica para el Estado, y la columna vertebral de su política de desarrollo integral.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

401. Durante la aprobación del resultado del examen de la Arabia Saudita, 13 delegaciones formularon declaraciones²³.

402. El Líbano formuló dos observaciones sobre el enfoque y la metodología adoptados por la Arabia Saudita para elaborar su informe, en el que las recomendaciones se clasificaban temáticamente con el fin de garantizar la transparencia y facilitar la aplicación de las recomendaciones apoyadas. Se felicitó de que el Estado hubiera apoyado muchas recomendaciones, lo que reflejaba su buena disposición respecto del proceso de examen.

403. Libia celebró las iniciativas tomadas por la Arabia Saudita para aplicar las recomendaciones que había apoyado, que reflejaban la actitud positiva del Estado hacia los mecanismos internacionales y el Consejo de Derechos Humanos. Valoró la incorporación de la cuestión de los derechos humanos en el proceso de reforma política, social y económica, que había dado resultados positivos, en la educación y la sanidad. Libia señaló que la Arabia Saudita no había apoyado determinadas recomendaciones por razones religiosas, culturales y sociales.

404. Malasia agradeció la participación de la Arabia Saudita en el proceso del examen periódico universal y se felicitó de sus respuestas a las diversas observaciones y preguntas formuladas por los Estados miembros durante el diálogo interactivo. Celebró los esfuerzos realizados por la Arabia Saudita para seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos. La delegación era consciente de los avances logrados en la promoción y protección de los derechos humanos, aunque se necesitaba más tiempo y espacio.

405. Montenegro acogió con satisfacción el informe actualizado sobre la situación de la protección y promoción de los derechos humanos en la Arabia Saudita. Se felicitó de la buena disposición del Gobierno durante el proceso de examen y de su aceptación de las recomendaciones formuladas por los Estados miembros durante el diálogo interactivo. Montenegro alentó a la Arabia Saudita a seguir reforzando su marco legislativo para la protección y promoción de los derechos humanos con arreglo a las normas del derecho internacional, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos.

406. Marruecos agradeció a la Arabia Saudita la información adicional y las aclaraciones sobre la evolución y los procedimientos adoptados desde la presentación de su informe para el segundo ciclo del examen periódico universal. Encomió a la Arabia Saudita por sus iniciativas para promover y proteger los derechos humanos mediante el fortalecimiento y el desarrollo del correspondiente marco institucional y legislativo nacional y sus consultas con la sociedad civil para el estudio de las recomendaciones. Marruecos destacó la aceptación de sus dos recomendaciones sobre la aprobación de una ley del estatuto personal y sobre el fortalecimiento de la promoción de los derechos de las mujeres y de su capacidad jurídica.

407. Omán se congratuló de las medidas positivas adoptadas por la Arabia Saudita para promover y proteger los derechos humanos, entre otras cosas, mediante la adopción de políticas de desarrollo, la garantía de la independencia del poder judicial, la participación de las mujeres en la vida pública y la inclusión de mujeres en el Consejo Consultivo, los consejos municipales y la creación de centros de atención sanitaria. Comprendía las razones aducidas por el Estado para rechazar varias recomendaciones.

408. El Pakistán acogió con satisfacción la actualización proporcionada por la Arabia Saudita en su informe para el segundo ciclo del examen periódico universal. Agradeció la aceptación por parte del Gobierno de la mayoría de las recomendaciones formuladas durante

²³ Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/25thSession/Pages/Calendar.aspx>.

el período de sesiones del Grupo de Trabajo, entre ellas las formuladas por el Pakistán. Valoró particularmente el compromiso constructivo del Estado con el mecanismo de examen y los notables avances observados, en particular la creación de una asociación nacional de derechos humanos y su adhesión a importantes convenios internacionales.

409. Filipinas elogió la aceptación por parte de la Arabia Saudita de muchas de las recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo. Recordó el acuerdo laboral bilateral del Estado con Filipinas para la mejora de un mecanismo de protección de los trabajadores del servicio doméstico. La aceptación por parte del Estado de una recomendación formulada por Filipinas sobre la protección de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del servicio doméstico y de los trabajadores migrantes y sus familias había sido un avance positivo basado en ese acuerdo. Esperaba que la Arabia Saudita estudiara la posibilidad de ratificar otros convenios fundamentales de derechos humanos, en particular la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

410. Qatar destacó las medidas adoptadas por la Arabia Saudita para proteger y promover los derechos humanos. Agradeció que se hubieran aceptado las dos recomendaciones formuladas por Qatar durante el diálogo interactivo, y elogió el enfoque positivo del examen periódico universal adoptado por el Estado y su cooperación con el Consejo de Derechos Humanos.

411. El Senegal se felicitó del diálogo constructivo entablado por la Arabia Saudita y su cooperación con el mecanismo del examen periódico universal. Tomó nota de la información proporcionada y del permanente compromiso del Estado con la protección y promoción de los derechos humanos. La delegación alentó a la Arabia Saudita a seguir reforzando las medidas para la protección de las mujeres y los trabajadores migrantes.

412. Sudán del Sur felicitó a la Arabia Saudita por su elección al Consejo de Derechos Humanos y por su activa participación en el proceso del examen periódico universal. También felicitó al Estado por sus iniciativas para adoptar medidas de promoción y protección de los derechos humanos, tanto a nivel local como mundial. Elogió los logros alcanzados por el Estado en todos los ámbitos de los derechos humanos, en particular en la salud y la educación. La delegación se congratuló de que la Arabia Saudita hubiera aceptado la recomendación formulada por Sudán del Sur.

413. Sri Lanka agradeció a la Arabia Saudita su constructiva participación durante el segundo ciclo del examen periódico universal. Observó que el Estado había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas, entre ellas las de Sri Lanka. La delegación consideraba alentadoras las medidas adoptadas por el Estado para promover el empoderamiento de las mujeres y la protección de sus derechos, entre ellas la campaña nacional de concienciación de las mujeres sobre las leyes y medidas existentes para proteger sus derechos. También elogió los esfuerzos realizados para lograr el bienestar social de los grupos desfavorecidos, y para garantizar todos sus derechos económicos, sociales y culturales.

414. Egipto elogió el positivo enfoque adoptado por la Arabia Saudita respecto de la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular el examen periódico universal, del que era buena muestra que el Estado hubiera apoyado un 84 % de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por Egipto. Alentó al Estado a seguir integrando su marco jurídico y sus políticas para fortalecer los derechos humanos, en particular reforzando la protección y el respeto de los derechos de las mujeres, mejorando la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y continuando su cooperación con los mecanismos de derechos humanos. Exhortó al Estado a reforzar las medidas de protección establecidas para proteger a los trabajadores migrantes, incluidos los recursos jurídicos, y a mantener su apertura respecto de la sociedad civil durante la aplicación de las recomendaciones del examen.

3. Observaciones generales de otros interesados

415. Durante la aprobación del resultado del examen de la Arabia Saudita, otros nueve interesados hicieron declaraciones²⁴.

416. La Federación Internacional de los Derechos Humanos lamentó que la Arabia Saudita hubiera rechazado recomendaciones importantes, como la de retirar las reservas generales a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la de invitar al Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica a visitar el país. Instó al Gobierno a revocar el sistema de tutela masculina y a abolir la política de segregación por sexos. Expresó su preocupación por la “aceptación parcial” por parte del Estado de las recomendaciones relativas a los derechos civiles y políticos. Instó a las autoridades a poner fin al acoso judicial a los defensores de los derechos humanos y a los activistas políticos pacíficos, y a fijar un plazo para la adopción de una ley de asociaciones conforme a las normas internacionales.

417. Human Rights Watch señaló que las autoridades de la Arabia Saudita habían intensificado sus medidas para reprimir y silenciar a disidentes pacíficos y a activistas por los derechos humanos. Lamentó que el Estado hubiera aceptado parcialmente o no hubiera respondido a las recomendaciones de garantizar la libertad de expresión y de creencias. En 2013, el Estado había acosado, investigado, procesado y encarcelado a destacados activistas por los derechos humanos y disidentes pacíficos sobre la base de acusaciones vagas. La nueva ley antiterrorista era preocupante porque contenía graves defectos. También expresó su preocupación por la situación de la libertad religiosa y la discriminación que sufrían los chiitas. Señaló la deportación de al menos 250.000 trabajadores extranjeros, entre los que se encontraban al menos 12.000 somalíes, a los que no se les había permitido solicitar el estatuto de refugiado. Lamentó el rechazo de las recomendaciones sobre la retirada de sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

418. El Center for Inquiry destacó la donación de 1 millón de dólares de los Estados Unidos realizada a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres). Sin embargo, la situación de las mujeres seguía siendo deplorable. El principal fundamento del abuso patriarcal era el sistema de tutela masculina, que atentaba contra los derechos humanos fundamentales de las mujeres y permitía la violencia contra ellas. Dado que en el Estado los jueces y los clérigos tenían libertad para interpretar los casos basándose en prejuicios, las mujeres seguían desprotegidas y sin voz. Cerca de dos tercios de las mujeres estaban desempleadas. El Center for Inquiry se congratuló de los progresos realizados en materia de derechos de la mujer y de lucha contra la segregación basada en el género, aunque estos servirían de muy poco si no se anulaba y abolía el sistema de tutela masculina.

419. El Consejo Indio de Sud América elogió a la Arabia Saudita por haber aumentado su apoyo al ACNUDH y por la donación que había hecho al Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. Destacó la continua labor para la adhesión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como a otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Recomendó a la Arabia Saudita que siguiera eliminando las desventajas a las que se enfrentaban las mujeres y que adoptara medidas jurídicas para combatir la violencia contra ellas. Exhortó al Estado a seguir mejorando la situación de los migrantes y los trabajadores, así como los derechos de los niños, a decretar una moratoria de la pena de muerte y a considerar otras penas distintas de la pena de muerte.

420. Amnistía Internacional expresó su preocupación por la discriminación sistémica que existía desde hacía mucho tiempo en el país, en particular contra las mujeres y las minorías, y por la falta de voluntad para abordar estas violaciones de manera efectiva, como lo demostraba el rechazo del Estado a las recomendaciones de ratificar los tratados fundamentales de derechos humanos y permitir el acceso a los mecanismos de derechos

²⁴ Las declaraciones de los interesados que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/25thSession/Pages/Calendar.aspx>.

humanos y a las ONG internacionales. Lamentó el rechazo de las recomendaciones sobre la promulgación y aplicación de una ley de asociaciones, y expresó su preocupación por la condena de la mayoría de los fundadores de ONG a largas penas de prisión tras juicios manifiestamente injustos. Amnistía Internacional había constatado la prohibición constante de las protestas pacíficas y el aumento de la represión de estas. La nueva ley antiterrorista era preocupante porque definía los delitos de terrorismo en términos vagos. Expresó su preocupación por la situación de la libertad de creencias y de religión. Señaló que la pena de muerte se aplicaba a menores y seguía aplicándose a una amplia gama de delitos sin resultado de muerte.

421. United Nations Watch preguntó si en el informe de la Arabia Saudita se asumía el objetivo de promover y proteger los derechos humanos. Citó algunas de las recomendaciones hechas por los Estados que elogiaban a la Arabia Saudita por sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos, en particular los derechos de las mujeres y los niños, así como por su adhesión a varios instrumentos. Consideraba que esos elogios no reflejaban adecuadamente la situación de los derechos humanos en la Arabia Saudita, pues en el país no se respetaban los derechos de las mujeres, los derechos religiosos ni los derechos de las minorías. La Arabia Saudita contaba con un sistema profundamente arraigado de *apartheid* de género, y nunca debería haber sido elegida miembro del Consejo de Derechos Humanos.

422. La Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Économique Internationale felicitó a la Arabia Saudita por haber tomado medidas para lograr el acceso de las mujeres al mercado laboral, así como por los progresos realizados en el acceso de las mujeres a la educación. Celebró los progresos realizados en la participación de las mujeres, como votantes y candidatas, en las elecciones municipales, gracias a las modificaciones introducidas en la ley. Señaló un aumento del 8 % en el número de mujeres activas en el sector público con respecto al año anterior. Expresó su preocupación por la violencia doméstica y recomendó que se tomaran más medidas para promover la igualdad de género tanto en las leyes como en la práctica. Alentó al Estado a retirar sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y a ratificar otros instrumentos internacionales.

423. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia afirmó que se habían producido discriminación y hostilidad sistemáticas contra las minorías religiosas, especialmente contra los ciudadanos chiitas, a los que se prohibía celebrar sus ritos religiosos. Los chiitas no tenían derecho a recurrir las decisiones judiciales. Se enfrentaban a graves restricciones tanto en las oportunidades de empleo como en su acceso a los puestos gubernamentales. La Organización observó que la nueva ley antiterrorista criminalizaba cualquier discurso crítico con el Gobierno o con cualquier intento de hacer reformas o de luchar contra la corrupción y la discriminación, y otorgaba a la policía amplios poderes para la detención arbitraria de activistas de derechos humanos, sin ninguna supervisión por parte del poder judicial. Exhortó al fomento y la protección del diálogo interconfesional.

424. Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme destacó la adopción de las disposiciones de la OIT relativas a los niños y los progresos realizados en la promoción de los derechos de la mujer, el establecimiento de mecanismos de promoción y la protección de la mujer contra la violencia. Destacó la labor destinada a racionalizar la situación laboral, luchar contra el tráfico de personas y mejorar la protección de los derechos de los trabajadores migrantes. Exhortó a la Arabia Saudita a ratificar los principales instrumentos de derechos humanos y a acelerar su adhesión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Alentó al Estado a adoptar leyes, medidas y prácticas para lograr la eliminación de la discriminación contra la mujer, y a reforzar la protección institucional y jurídica de los derechos humanos. También instó al Estado a tomar medidas para abolir el sistema de tutela masculina sobre las mujeres, y lo exhortó a cursar invitaciones a todos los procedimientos especiales.

4. Observaciones finales del Estado examinado

425. El Presidente señaló que, según la información proporcionada, de las 225 recomendaciones formuladas, la Arabia Saudita, había apoyado 151 y había tomado nota del resto.

426. El jefe de la delegación declaró que había escuchado con interés las intervenciones de los representantes de los Estados y de la sociedad civil. Destacó que la Arabia Saudita estaba orgullosa de su respeto y acatamiento de la *sharia* islámica, y también de ser Estado miembro del Consejo de Derechos Humanos. El éxito del examen periódico universal dependía de varios factores fundamentales, y en particular de la objetividad, que podían contribuir a la consecución de los objetivos del examen. La persistencia era otro factor importante, por lo que era necesario apoyar al mecanismo de examen e impedir cualquier intento de desvirtuarlo. Otro factor era la diversidad cultural de todos los Estados, dado que la diferencia entre culturas es innegable, y los intentos de imponer a las comunidades determinadas culturas en materia de derechos humanos causaba más perjuicios que beneficios a esos mismos derechos humanos. Por ello, era necesario tener en cuenta la diversidad cultural y reinvertir en la protección y promoción de los derechos humanos. Ese era el concepto de los “derechos humanos universales”.

Senegal

427. El examen del Senegal tuvo lugar el 21 de octubre de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por el Senegal de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) (A/HRC/WG.6/17/SEN/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/17/SEN/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/17/SEN/3).

428. En su 38ª sesión, el 19 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen del Senegal (véase la sección C *infra*).

429. El resultado del examen del Senegal está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/25/4), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/25/4/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

430. La delegación, encabezada por el Ministro de Justicia, Sidiki Kaba, recordó la importancia que el Gobierno del Senegal atribuía al examen periódico universal y su adhesión a la promoción y protección de los derechos humanos.

431. Tras su independencia, el Senegal se había propuesto consolidar el estado de derecho, establecer una democracia y promover y proteger los derechos y libertades fundamentales de la persona. Ello había conllevado la adopción de un sistema pluripartidista; la celebración de elecciones periódicas, libres y justas; la lucha contra la impunidad y la corrupción; la protección de la infancia; la protección, promoción y respeto de los derechos de la mujer; la lucha contra la tortura y las detenciones arbitrarias; la abolición de la pena capital, y la lucha contra toda forma de discriminación.

432. Durante su segundo examen, el Senegal había recibido 185 recomendaciones. Durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, había aceptado 152 recomendaciones y rechazado 14. El Gobierno había aplazado su decisión sobre las 19 recomendaciones restantes.

433. El Senegal había presentado una adición al informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/25/4/Add.1) para explicar su posición sobre las 19 recomendaciones pendientes. A continuación, la delegación hizo aclaraciones adicionales sobre 5 de las recomendaciones. En cuanto a las recomendaciones formuladas por el Níger y Suiza, el Senegal las había aceptado en principio.

434. Para mantenerse fiel a su reputación de defensor de los derechos humanos, inherente a su estado de derecho y a su experiencia democrática, el Gobierno se había comprometido a continuar el proceso de ratificación de los pocos convenios internacionales de los que aún no era parte.

435. Con respecto a la recomendación 125.9, la delegación recordó que en los proyectos de código penal y de código de procedimiento penal se tenía en cuenta la necesidad de armonizar la legislación nacional con el derecho internacional de los derechos humanos.

436. Además, con la próxima revisión de los dos códigos, las autoridades del Senegal preveían despenalizar los delitos de prensa, en vista del papel regulador que desempeñaban los medios de comunicación en una democracia.

437. A la luz de los elementos mencionados, que reflejaban los progresos realizados en esta materia por el Senegal, se habían rechazado las recomendaciones 125.16, formulada por la República Democrática del Congo, la 125.17, de Francia, y la 125.18, de Grecia.

438. En conclusión, el Senegal era plenamente consciente de su responsabilidad de supervisar cuidadosamente la efectividad del disfrute de los derechos humanos. De hecho, el Senegal había elegido un modelo político en el que se concedía prioridad a esos derechos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

439. Durante la aprobación del resultado del examen del Senegal, 13 delegaciones hicieron declaraciones²⁵.

440. El Níger destacó las iniciativas tomadas por el Senegal para proteger y promover los derechos humanos en el marco de su ratificación o adhesión a la mayoría de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, así como el establecimiento de un marco institucional para garantizarlos. El Níger destacó la aprobación de la Ley de 2010-11 que establecía la igualdad absoluta entre hombres y mujeres en los órganos decisorios electivos y semielectivos. El Níger consideraba que la adopción de un plan de aplicación de las recomendaciones formuladas durante el examen del Senegal permitiría al Estado hacer aún más avances en el respeto de los derechos humanos.

441. La República de Moldova puso de relieve el compromiso asumido por el Senegal en todas las etapas del examen periódico universal. Destacó las distintas medidas adoptadas por el Gobierno para garantizar la promoción y la protección de los derechos humanos, especialmente los de los niños y las mujeres. Se congratuló de que el Senegal hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones que había recibido y de que algunas de ellas ya se estuvieran aplicando. Ese enfoque era buena muestra del espíritu abierto y constructivo del Gobierno.

442. Rwanda felicitó al Senegal por haber aceptado la gran mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen, entre ellas las formuladas por Rwanda. Consideraba alentadoras la cooperación del Estado con el ACNUDH y las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos humanos en el país.

443. Sri Lanka puso de relieve el compromiso constructivo mostrado por el Senegal durante el segundo ciclo del examen periódico universal. El Senegal había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante su examen, entre ellas las de Sri Lanka. Se sintió alentado por el compromiso del Estado con el desarrollo humano y sus continuos esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En este sentido, cabía destacar el papel de la estrategia nacional de desarrollo económico y social (2013-2017), centrada en acelerar el crecimiento y en hacerlo más sostenible y mejor distribuido. Sri Lanka también expresó su satisfacción por la voluntad del Estado de promover el empoderamiento de las mujeres y por las medidas que había adoptado con ese fin.

²⁵ Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/25thSession/Pages/Calendar.aspx>.

444. El Sudán dio la bienvenida a la delegación del Senegal y le agradeció su exposición sobre la cooperación del Estado con el proceso del examen periódico universal. El Sudán elogió al Senegal por los esfuerzos realizados para promover y consolidar los derechos humanos. Destacó, en particular, las medidas adoptadas para reforzar el papel de las escuelas y la iniciativa destinada a lograr que el 75 % de la población contara con servicios de salud y saneamiento para 2017, medidas que mejorarían la calidad de vida y la dignidad de la población senegalesa. Elogió al Senegal por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas, entre ellas las del Sudán.

445. El Togo señaló que el Senegal había aceptado casi todas las recomendaciones que había recibido durante el examen, entre ellas las formuladas por el Togo. Puso de relieve los progresos realizados por el Senegal en la promoción de la democracia y el bienestar de su población. El Togo invitó a la comunidad internacional a apoyar la aplicación de las recomendaciones aceptadas por el Senegal.

446. La República Bolivariana de Venezuela subrayó las iniciativas tomadas por el Gobierno para cumplir con sus compromisos en materia de derechos humanos, de las que se trató durante el examen. Destacó el establecimiento de la enseñanza obligatoria en el país y el aumento significativo del número de escuelas, de docentes y de la tasa de matriculación en la enseñanza primaria. Señaló el impulso dado por el Gobierno al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales en favor de los sectores más vulnerables de la población. Alentó al Senegal a seguir reforzando sus políticas sociales para mejorar las condiciones de vida de su población.

447. Viet Nam acogió con satisfacción el compromiso asumido por el Senegal durante su examen y sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos. Se congratuló de que el Gobierno del Senegal hubiera concedido prioridad en sus políticas al disfrute de los derechos y las libertades de su población, a pesar de los numerosos problemas socioeconómicos a que se enfrentaba. Destacó los importantes avances realizados por el Senegal en diferentes ámbitos, como la educación de las niñas, el acceso al agua potable y el saneamiento. Elogió al Senegal por haber aceptado un gran número de recomendaciones durante su examen, entre ellas dos recomendaciones formuladas por Viet Nam.

448. Argelia reconoció los esfuerzos realizados por el Senegal a nivel jurídico e institucional para promover y proteger los derechos humanos, como el establecimiento de un observatorio nacional de la paridad, la creación de un grupo de trabajo nacional contra la trata de personas y las modificaciones introducidas en el código de la nacionalidad. También elogió los esfuerzos del Gobierno por promover el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales mediante planes y programas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Argelia destacó que el Senegal había aceptado las dos recomendaciones que había formulado.

449. Angola se felicitó del compromiso del Gobierno del Senegal con la promoción y protección de los derechos humanos, así como de su adhesión a varios convenios internacionales y su cooperación con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos. Destacó el espíritu constructivo del Estado al aceptar las recomendaciones formuladas durante su examen. Por ello, Angola alentó al Gobierno a tomar las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones que había aceptado. La promoción y protección de los derechos humanos suponía un gran reto para todos los Estados, y Angola apoyaba las medidas adoptadas por el Senegal a este respecto.

450. Benin se congratuló de los avances cualitativos expuestos en el informe presentado por el Senegal para su segundo examen. Alentó al Senegal a mantener sus actividades y avances en el ámbito de los derechos humanos, especialmente en la educación, la salud, el empoderamiento de la mujer, la lucha contra la trata de niños y la asistencia a las familias de los sectores más vulnerables. Benin instó al Senegal a redoblar sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones formuladas en su examen.

451. Botswana recordó que había formado parte de la troika durante el examen del Senegal y que se había sentido alentada por la cooperación del Estado con el mecanismo de examen, en particular por su voluntad de aplicar las recomendaciones aceptadas. Elogió al Senegal por las reformas legislativas emprendidas desde su primer examen. La modificación del Código de la Nacionalidad, que había puesto fin a la discriminación en la transmisión de la

nacionalidad senegalesa, había sido uno de los avances más positivos en la promoción y protección de los derechos civiles y políticos. También merecían destacarse otras medidas legislativas adoptadas por el Senegal, como la aplicación de las nuevas políticas multisectoriales destinadas a combatir la violencia contra las mujeres y las niñas.

452. Burkina Faso elogió al Senegal por la calidad de su informe nacional, en el que se destacaban las buenas prácticas en la promoción y protección de los derechos humanos. Destacó las iniciativas tomadas por el Senegal para garantizar el disfrute de los derechos humanos, especialmente en los ámbitos de la educación, la salud, la protección de las personas privadas de libertad, los derechos de la mujer y la lucha contra la trata de niños. Puso de relieve la iniciativa del Gobierno de proporcionar cobertura sanitaria universal a la población del Senegal y los esfuerzos realizados para despenalizar los delitos de prensa, mejorar las condiciones de detención y luchar contra la impunidad.

3. Observaciones generales de otros interesados

453. Durante la aprobación del resultado del examen del Senegal, otros cinco interesados formularon declaraciones.

454. Save the Children acogió con satisfacción la puesta en marcha del plan de cobertura sanitaria universal para ofrecer asistencia médica gratuita a los niños de entre 0 y 5 años, aunque era necesario adoptar otras medidas. Destacó la creación de un comité de redacción de un nuevo código relativo a los niños, y pidió que el Estado elevara la edad mínima para contraer matrimonio de los 16 a los 18 años. Instó al Estado a movilizar recursos adicionales para cuestiones sociales y para la aplicación de una estrategia nacional de protección de la infancia, y también a aumentar la transparencia en la planificación y el gasto de los recursos para la protección de los niños. Pidió al Gobierno que revisara la Ley sobre la Mendicidad, que proporcionara una atención adecuada a los niños víctimas de explotación y que eliminara los castigos corporales a los niños, especialmente a los niños *talibés*.

455. Action Canada for Population and Development se congratuló de la voluntad del Gobierno del Senegal de participar en el examen periódico universal y de su aceptación de las recomendaciones relativas a la trata de niños. Sin embargo, el Senegal ocupaba el 28º lugar entre los Estados con una elevada tasa de mortalidad materna. Por lo tanto, era importante que el Gobierno adoptara medidas concretas para promover el ejercicio del derecho de la mujer a la salud, concretamente los derechos reproductivos. Asimismo, la organización seguía preocupada por que el Gobierno se negara a respetar los derechos de las personas con distintas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género. También manifestó su preocupación por que el Estado hubiera rechazado la recomendación de tomar medidas para combatir la persecución de personas por su orientación sexual o identidad de género, derogando el artículo 319.3 del Código Penal para despenalizar las conductas sexuales consentidas entre personas del mismo sexo.

456. Amnistía Internacional acogió con satisfacción la aceptación por parte del Senegal de las recomendaciones de poner recursos a disposición de los organismos que trabajaban en los ámbitos de la trata de personas, el género y los derechos humanos, y de garantizar la independencia del Observatorio Nacional de los Lugares de Privación de Libertad. Expresó su preocupación por el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad para reprimir la libertad de expresión y de reunión, por lo que celebró que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones sobre la protección de esos derechos. Lamentó la decisión del Gobierno de rechazar las recomendaciones sobre la ratificación del segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. También expresó su preocupación por la suerte de decenas de personas de Casamance que habían desaparecido por acción de fuerzas gubernamentales. Tomó nota del rechazo de las recomendaciones de modificar la legislación que permitía la discriminación de las minorías y de garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas LGBTI.

457. Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme (RADDHO) señaló algunas de las tareas que debía abordar el Gobierno del Senegal, como evaluar las recomendaciones recibidas durante el primer examen y organizar un mecanismo participativo para el seguimiento de las recomendaciones recibidas durante el segundo examen; ser más firme en la aplicación de las leyes relativas a la prohibición de la mendicidad, la explotación

y la trata de niños, y la protección de su imagen a través de los medios de comunicación; impedir la difusión en los medios de todo mensaje que transmita estereotipos sexistas desfavorables para las mujeres; acabar con el hacinamiento en las cárceles; y tomar medidas energéticas para poner fin a la brutalidad policial.

458. Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs y el Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos se congratularon de la adhesión del Senegal a la democracia. Invitaron al Senegal a consolidar sus actividades en el sector de la salud, en particular reforzando el programa de cobertura sanitaria universal. La creación del comité nacional de derechos humanos y del Observatorio Nacional de los Lugares de Privación de Libertad eran logros que debían apoyarse. Destacaron los esfuerzos realizados para consolidar la paz en Casamance. En ese sentido, era urgente apoyar el plan de desarrollo económico iniciado por el Gobierno y combatir la desigualdad en la región. Las organizaciones alentaron al Senegal a seguir aplicando las recomendaciones pertinentes, como la despenalización de los delitos de prensa y la promoción de la igualdad en la transmisión de la nacionalidad senegalesa.

4. Observaciones finales del Estado examinado

459. El Presidente declaró que, según la información proporcionada, de las 185 recomendaciones recibidas, el Senegal había apoyado 154 y tomado nota del resto.

460. El Senegal dio las gracias a las delegaciones que habían tomado la palabra para expresar su reconocimiento de los esfuerzos del Estado para aplicar las recomendaciones recibidas durante su examen.

461. También dio las gracias a las ONG que habían tomado la palabra, y procedió a responder a algunas de las preocupaciones expresadas por ellas.

462. En cuanto a la situación de las prisiones y los largos períodos de detención, la delegación reconoció que las prisiones estaban hacinadas. El Estado estaba aplicando una política para reducir el hacinamiento haciendo mayor uso de la libertad condicional (como lo demostraba la reciente excarcelación de 800 personas que ahora gozaban de libertad vigilada), se estaban reformando el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, y en 2014 se construiría una prisión con capacidad para más de 1.500 reclusos.

Nigeria

463. El examen de Nigeria tuvo lugar el 22 de octubre de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Nigeria de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) (A/HRC/WG.6/17/NGA/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/17/NGA/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/17/NGA/3).

464. En su 39ª sesión, el 20 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Nigeria (véase la sección C *infra*).

465. El resultado del examen de Nigeria está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/25/6), las opiniones de Nigeria acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

466. La delegación de Nigeria recordó que, durante el examen realizado en octubre de 2013, el Estado había recibido 219 recomendaciones, de las cuales 175 habían sido aceptadas inmediatamente, 10 fueron rechazadas y 34 habían quedado pendientes para su ulterior examen.

467. De esas últimas 34 recomendaciones, 9 habían sido aceptadas y las otras 25, relativas en su mayoría a la abolición de la pena de muerte, no lo habían sido. La pena de muerte era competencia conjunta del Gobierno Federal y de los 36 gobiernos estatales. En consecuencia, no era factible aplicar una moratoria de la pena de muerte porque el sistema federal garantizaba la autonomía de sus unidades federadas.

468. El Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental había dictado una medida cautelar respecto de la ejecución de la pena de muerte y ordenado al Gobierno que siguiera cumpliendo su compromiso de mantener una moratoria de la pena de muerte. El Gobierno respetaría la orden del tribunal, mientras continuaba el diálogo sobre la pena de muerte.

469. Tanto la Ley de Procedimiento Penal como el Código Penal establecían que ninguna persona podía ser condenada a muerte si era menor de 18 años en el momento de cometer el delito. Los tribunales habían aplicado esas disposiciones de forma estricta, incluso cuando se habían cometido delitos atroces.

470. Nigeria no había aceptado la recomendación sobre la modificación del artículo 12 de la Constitución. La razón de ser del artículo 12 era garantizar que las obligaciones internacionales, expresadas en los tratados entre Nigeria y otros Estados, se pusieran en conocimiento del poder legislativo para promover el gobierno inclusivo, y la armonización de las leyes nacionales con las obligaciones internacionales. Sin embargo, se estaba llevando a cabo un proceso de revisión constitucional en la Asamblea Nacional que podía tener como resultado la modificación del artículo 12 en el sentido sugerido en la recomendación.

471. Se estaban modificando el artículo 33 de la Constitución de Nigeria y el Decreto núm. 237, relativo a la policía, y la Asamblea Nacional había tomado nota de la recomendación correspondiente, que había sido aceptada por el Estado.

472. Las prácticas tradicionales nocivas, mencionadas en una recomendación que contaba con el apoyo de Nigeria, están profundamente arraigadas en creencias tradicionales y prácticas culturales ancestrales, y no podían eliminarse de la noche a la mañana. El Gobierno, a través del Ministerio de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y los Ministerios de Cultura y Turismo, continuaría informando y concienciando a la población en general sobre esa cuestión.

473. El Gobierno alentaba a las instituciones educativas a adoptar un enfoque progresivo al introducir la educación sexual en sus planes de estudio. La defensa de la educación sexual continuaría de forma gradual, teniendo en cuenta la sensibilidad cultural de los padres, las instituciones religiosas y otras partes interesadas en la educación de los jóvenes.

474. Actualmente, Nigeria no podía aceptar las recomendaciones sobre la cuestión del matrimonio precoz. El matrimonio era competencia concurrente del Gobierno Federal y de los gobiernos estatales. A nivel federal, la Asamblea Nacional había aprobado la Ley de Derechos del Niño, que prohibía el matrimonio de las niñas menores de 18 años. Para garantizar la aplicación de este principio en todo el país, el Gobierno Federal había intensificado las campañas para alentar a los gobiernos estatales a promulgar su propia versión de la Ley, y 26 de los 36 Estados ya lo habían hecho. Además, el Gobierno, a todos los niveles, desalentaba los matrimonios precoces de niñas con varias medidas, en particular la concesión de subvenciones para la educación de las niñas.

475. Tras señalar que Nigeria había aceptado la recomendación pertinente, la delegación señaló que en Nigeria no se restringían ni la creación de sindicatos ni las actividades sindicales. Los sindicatos seguirían desarrollando sus actividades plena y libremente, de conformidad con el artículo 40 de la Constitución de 1999, en su forma enmendada, y la Ley Sindical.

476. Nigeria había aceptado la recomendación sobre los desalojos forzados, que habían quedado prohibidos. Los desalojos llevados a cabo en los estados de Lagos y Rivers por los respectivos gobiernos estatales se habían realizado con el fin de llevar a cabo proyectos de renovación urbana y evitar a los residentes los graves problemas y efectos negativos de posibles inundaciones costeras. En el futuro, cuando fuera necesario evacuar a los residentes de una comunidad para un fin público esencial, se publicarían avisos adecuados y se prepararían planes efectivos de indemnización y reasentamiento.

477. Tras señalar que la recomendación correspondiente contaba con el apoyo de Nigeria, la delegación declaró que en el proyecto de ley sobre la industria petrolera presentado a la Asamblea Nacional se abordaban las preocupaciones expresadas en la recomendación.

478. Con respecto a una recomendación que Nigeria había rechazado, la delegación declaró que, a la luz de la investigación realizada en el seno del Equipo Mixto Especial, en Baga no se había producido ningún incidente ni vulneración organizada de los derechos humanos de la población por parte del Equipo Mixto.

479. Los organismos de seguridad nigerianos que luchaban contra Boko Haram tenían instrucciones estrictas de actuar con arreglo a las mejores prácticas mundiales y las normas de intervención que cumplían las leyes humanitarias e internacionales de derechos humanos pertinentes.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

480. Durante la aprobación del resultado del examen de Nigeria, 15 delegaciones formularon declaraciones²⁶.

481. El Senegal acogió con satisfacción la determinación mostrada por Nigeria de cooperar con el mecanismo del examen periódico universal, y elogió la firme voluntad del Estado de fortalecer, promover y proteger los derechos humanos. Alentó a Nigeria a seguir adoptando medidas positivas para mejorar la situación y consolidar los logros alcanzados en el ámbito de los derechos humanos, especialmente mediante la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

482. Sudán del Sur elogió a Nigeria por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas, y se congratuló de que Nigeria hubiera aceptado su recomendación. Valoró positivamente las iniciativas tomadas para reforzar la promoción y la protección de los derechos humanos, y destacó los obstáculos a los que se enfrentaba Nigeria en la lucha contra las actividades terroristas.

483. Sri Lanka señaló que la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen habían contado con el apoyo de Nigeria, entre ellas las dos presentadas por Sri Lanka. Destacó los progresos realizados en relación con los derechos humanos, y también que el desarrollo del niño ocupaba un lugar central en las prioridades de desarrollo de Nigeria. Sri Lanka se congratuló de las medidas adoptadas para hacer frente a los problemas de seguridad.

484. El Sudán expresó su agradecimiento por la buena disposición mostrada por Nigeria respecto del mecanismo del examen periódico universal, por su consideración de todas las recomendaciones y su aceptación de gran número de ellas. Muchas de las recomendaciones eran muy sensibles para la sociedad nigeriana; debían tenerse en cuenta las especificidades culturales, sociales y tradicionales de cada Estado. El Sudán expresó su esperanza de que Nigeria pudiera aplicar todas las recomendaciones aceptadas.

485. El Togo elogió a Nigeria por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, entre ellas las presentadas por el Togo. Acogió con satisfacción, entre otras cosas, la creación de la comisión nacional de derechos humanos con independencia financiera y decisoria, y su adhesión a diversos

²⁶ Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/25thSession/Pages/Calendar.aspx>.

instrumentos internacionales de derechos humanos. El Togo alentó a Nigeria a proseguir sus esfuerzos para abolir la pena de muerte.

486. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se congratuló de que Nigeria hubiera aceptado sus recomendaciones. Condenó enérgicamente los crecientes niveles de violencia terrorista, que no hacían sino reforzar la importancia de sus recomendaciones. El Reino Unido alentó a Nigeria a garantizar el respeto de los derechos de todas las minorías. Se felicitó de la voluntad manifestada por el Gobierno de celebrar elecciones libres y limpias, y tomó nota también del compromiso de proteger la independencia de la comisión electoral.

487. Los Estados Unidos de América alentaron a Nigeria a hacer todo lo posible para garantizar que las elecciones fueran fiables, transparentes y pacíficas. Tomó nota de la aceptación de la recomendación sobre la responsabilidad de las fuerzas de seguridad por violaciones de los derechos humanos. Instó a Nigeria a aplicar un enfoque basado en los derechos humanos y a hacer rendir cuentas a todas las partes responsables de violaciones graves o vulneraciones a gran escala de los derechos humanos, al tiempo que el Gobierno combatía a Boko Haram y a otros que cometían actos de terrorismo. Instó a Nigeria a derogar la Ley (de Prohibición) del Matrimonio Homosexual.

488. Uzbekistán se congratuló de la participación constructiva del Estado en el examen periódico universal y observó con satisfacción que Nigeria había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas, entre ellas las de Uzbekistán. Las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones seguirían reforzando el sistema de protección de los derechos humanos.

489. La República Bolivariana de Venezuela destacó los esfuerzos realizados por Nigeria para mejorar el acceso a la vivienda mediante la aplicación de nuevas normas sobre los préstamos hipotecarios, que habían permitido aumentar la construcción de viviendas. Instó a Nigeria a seguir ampliando sus programas y políticas sociales para llegar a los segmentos de la población más necesitados, con el apoyo y la colaboración de la comunidad internacional.

490. Argelia se congratuló de la voluntad del Estado de reforzar el proceso democrático y de promover una cultura de respeto de los derechos humanos. Señaló las iniciativas tomadas por Nigeria para reformar las políticas y los programas destinados a promover y proteger los derechos humanos, e hizo referencia a la modificación de la Constitución y al fortalecimiento de la autonomía de la comisión electoral. Se congratuló de que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por Argelia. Exhortó a la comunidad internacional a proporcionar la asistencia técnica que Nigeria necesitaba para cumplir sus compromisos en materia de derechos humanos.

491. Angola elogió los esfuerzos realizados por Nigeria para proteger los derechos de las mujeres y otros grupos vulnerables, en particular las personas con discapacidad. Agradeció a Nigeria que hubiera aceptado la recomendación a ese respecto formulada por Angola.

492. Benin destacó con satisfacción los avances cualitativos expuestos en el segundo informe nacional presentado por Nigeria. Alentó al Estado a proseguir sus esfuerzos, en particular en los ámbitos de la educación, la salud, el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra el terrorismo. Benin instó a Nigeria a redoblar sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones que había aceptado. Invitó a la comunidad internacional a apoyar a Nigeria en su lucha contra el terrorismo.

493. Botswana se felicitó de la aceptación por parte del Estado de muchas de las recomendaciones formuladas durante el examen; estaba convencida de que Nigeria lograría su plena aplicación. La aceptación por parte del Estado de muchas recomendaciones relacionadas con el sector de la salud demostraba su determinación de luchar contra el VIH/sida y otros problemas de salud en general.

494. Burkina Faso expresó su satisfacción por el informe presentado por Nigeria, y felicitó al Estado por haberlo elaborado de forma inclusiva y participativa. Tomó nota de los progresos realizados en ámbitos como el acceso a la vivienda, la lucha contra el terrorismo, la lucha contra el tráfico de personas y la tortura. Se felicitó de las iniciativas para establecer una comisión de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

495. El Chad dio la bienvenida a Nigeria y agradeció a la delegación que hubiera expuesto la posición del Estado sobre las recomendaciones. Agradeció a Nigeria que hubiera aceptado una recomendación formulada por el Chad.

3. Observaciones generales de otros interesados

496. Durante la aprobación del resultado del examen de Nigeria, otros nueve interesados formularon declaraciones.

497. El Centro de Derechos Reproductivos señaló que, en Nigeria, más de una cuarta parte de las mujeres y adolescentes de entre 15 y 49 años no tenían acceso a métodos anticonceptivos eficaces. Los abortos en condiciones de riesgo y la falta de acceso a la atención posterior al aborto habían provocado un número importante de muertes. Pidió que se impartiera educación sexual en las escuelas, el aumento de los servicios de planificación familiar, el acceso a abortos seguros y a la atención posterior al aborto, y la revisión de la restrictiva ley del Estado sobre el aborto.

498. La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad se congratuló de la aceptación por parte del Estado de las recomendaciones sobre el proyecto de ley de prohibición de la violencia contra las personas, y lo instó a aprobarlo sin demora. También celebró la aceptación por parte del Estado de la recomendación de aplicar el plan de acción nacional sobre la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. Señaló que en el Tratado sobre el Comercio de Armas se reconocía el nexo entre la violencia de género y el comercio de armas, y pidió a Nigeria que creara una comisión nacional para supervisar la aplicación del Tratado.

499. La Unión Internacional Humanista y Ética declaró que las leyes que prohibían la homosexualidad en Nigeria eran inaceptables y no podían justificarse apelando a los valores nacionales y culturales. El apoyo popular a la legislación contra la homosexualidad era irrelevante, ya que era responsabilidad del Estado, como garante de los derechos humanos, garantizar la igualdad sin distinción alguna. Era deplorable que Nigeria no solo no hubiera hecho frente a la homofobia generalizada, sino que la hubiera consagrado en la legislación nacional. Exhortó al Estado a aceptar la recomendación formulada al respecto.

500. Amnistía Internacional observó que se había producido un notable aumento de los ataques por parte de hombres armados sospechosos de ser miembros de Boko Haram. El Gobierno de Nigeria también había cometido violaciones de derechos humanos en su lucha contra Boko Haram. Amnistía Internacional celebró que el Estado hubiera aceptado asegurar la rendición de cuentas por estas violaciones. También acogió con satisfacción la aceptación de la recomendación sobre la prevención de los desalojos forzosos, e instó al Gobierno a establecer protecciones jurídicas y otras salvaguardias. Pidió a Nigeria que derogara la Ley (de Prohibición) del Matrimonio Homosexual y que estableciera una moratoria de las ejecuciones, con vistas a abolir la pena de muerte.

501. La Jubilee Campaign afirmó que las minorías religiosas no siempre disfrutaban de las disposiciones constitucionales sobre la libertad de religión, especialmente desde la adopción del Código Penal de la Sharia por parte de 12 Estados del norte. Por lo general, los no musulmanes de esos Estados no podían disfrutar de los mismos derechos, oportunidades y protecciones que los musulmanes. La situación se había agravado con la aparición de Boko Haram. Si bien era fundamental dar prioridad a la lucha contra la insurgencia, Nigeria también debía abordar la discriminación sistemática que contribuía a crear un clima que facilitaba la impunidad con respecto a la violencia relacionada con la religión, y el debilitamiento general del estado de derecho en estas zonas.

502. La Alianza Evangélica Mundial declaró que Nigeria no había cumplido los compromisos adquiridos en su examen de 2009 de proseguir su lucha contra la corrupción. Tras el segundo examen, aumentaron las dudas sobre la postura del Gobierno respecto de la corrupción, sobre todo en vista de las denuncias de desaparición de ingresos obtenidos del petróleo por valor de 20.000 millones de dólares entre enero de 2012 y julio de 2013. No había seguridad para los ciudadanos comunes y se violaban los derechos humanos.

503. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA) expresó su preocupación por la Ley (de Prohibición) del Matrimonio Homosexual. Numerosos nigerianos inocentes habían sido agredidos debido a su orientación sexual e identidad de género, y ello había dado lugar a detenciones masivas, así como a actos de violencia tumultuaria cuyos autores gozaban de impunidad. La ILGA mencionó varios casos emblemáticos concretos. La Ley se estaba utilizando para llevar a cabo una caza de brujas. La ILGA expresó su decepción por que Nigeria no hubiera aceptado ni una sola recomendación sobre la homosexualidad.

504. Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme se congratuló de las reformas emprendidas en el ámbito de los derechos sociales, económicos y culturales. Instó a Nigeria a aplicar las recomendaciones sobre la corrupción, el fundamentalismo religioso, la violencia contra las mujeres y la discriminación de las minorías. Alentó a promover el diálogo intercultural y religioso para combatir la violencia religiosa.

505. La Asociación para el Progreso de las Comunicaciones acogió con satisfacción la aceptación por parte de Nigeria de las recomendaciones relativas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la violencia contra las mujeres y los niños, la educación y los defensores de los derechos humanos, los periodistas y otros actores de la sociedad civil. Señaló que Nigeria había aceptado recomendaciones similares durante su examen en 2009, pero que no se habían producido avances significativos desde entonces. Recomendó que se pusiera fin a las interferencias en las comunicaciones en línea y a las medidas para la vigilancia de Internet. Expresó su preocupación por que el Estado hubiera rechazado una serie de recomendaciones importantes.

4. Observaciones finales del Estado examinado

506. El Presidente declaró que, de las 219 recomendaciones formuladas, Nigeria había apoyado 184 y había tomado nota del resto.

507. La delegación expresó su agradecimiento a todas las delegaciones, ONG y de la sociedad civil por sus francas preguntas y observaciones y por sus amables sugerencias sobre la forma de mejorar la situación de los derechos humanos en Nigeria. Nigeria estaba determinada a consolidar su democracia mediante elecciones libres y limpias. No había ninguna política dirigida contra un grupo determinado; la Ley contra el matrimonio homosexual era resultado de un proceso rigurosamente democrático contra el que no cabían objeciones en una democracia. No se habían violado los derechos de personas detenidas, especialmente en relación con los insurgentes de Boko Haram. La Constitución garantizaba la libertad de religión y el Gobierno Federal, los Gobiernos de los estados y otras partes interesadas colaboraban estrechamente en diversas plataformas interreligiosas para lograr la armonía religiosa. Se estaba haciendo todo lo posible, a través de medios institucionales, jurídicos y legislativos, para reducir y en última instancia erradicar la corrupción. Por último, Nigeria era uno de los países más libres en cuanto a libertad de prensa, tanto en Internet como en medios no electrónicos.

508. La delegación reiteró que Nigeria, como siempre, seguiría participando activamente en la labor del Consejo de Derechos Humanos, y que estaba plenamente decidida a facilitar la promoción y la protección de los ideales mundiales de los derechos humanos en el país y en la subregión. A este respecto, Nigeria reconoció la importancia y la utilidad del mecanismo del examen periódico universal, en particular, su potencial para ayudar a las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros a lograr el disfrute de las libertades fundamentales por las personas de todo el mundo. Para Nigeria, el proceso de examen y sus resultados constituían una valiosa experiencia que orientaría la formulación y ejecución de sus políticas en los años venideros.

México

509. El examen de México tuvo lugar el 23 de octubre de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por México de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) ([A/HRC/WG.6/17/MEX/1](#) y [Corr.1](#));

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/17/MEX/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/17/MEX/3).

510. En su 39ª sesión, el 20 de marzo de 2014, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen de México (véase la sección C *infra*).

511. El resultado del examen de México está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/25/7), las opiniones de México acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/25/7/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

512. La delegación de México señaló que se había realizado un análisis objetivo y responsable de cada una de las recomendaciones del examen por parte de un grupo de trabajo integrado por 37 organismos e instituciones de la administración pública federal, el poder legislativo y judicial, la Conferencia Nacional de Gobernadores y la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, lo que había permitido identificar acciones concretas para aplicarlas. México expresó su intención de mantener ese marco interinstitucional para la aplicación de aquellas y otras recomendaciones.

513. La situación actual de los derechos humanos en México no podía entenderse sin el trabajo, la construcción y la cooperación de la sociedad civil. El Gobierno asumía, como parte de esa labor, el compromiso de establecer, junto con la sociedad civil, mecanismos efectivos de cooperación para el seguimiento de las recomendaciones.

514. Casi la mitad de las recomendaciones recibidas por México se referían a la necesidad de consolidar o avanzar en los procesos en curso, dotar de mayores recursos a los mecanismos e instituciones ya existentes, acelerar la aplicación de las leyes vigentes y abordar los temas pendientes en materia de armonización legislativa.

515. El mensaje de la comunidad internacional era claro: México debía consolidar una política de Estado en materia de derechos humanos a partir de los importantes cambios legislativos y de política pública realizados en los últimos años, en particular, la reforma constitucional del sistema de justicia penal (en 2008) y la reforma en materia de derechos humanos (en 2011).

516. El 5 de marzo de 2014 se había aprobado un nuevo Código de Procedimiento Penal. El Código serviría para mejorar la transparencia y la agilidad de los juicios penales, fortaleciendo así los instrumentos para observar las debidas garantías procesales y el respeto de los derechos humanos.

517. El 4 de febrero de 2014, el Senado había aprobado el retiro de las reservas a cinco instrumentos de derechos humanos y el retiro de otra reserva, que permitiría el reconocimiento de la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. También se había retirado una reserva a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, que permitiría a los tribunales civiles juzgar a los miembros de las fuerzas armadas que hubieran participado en la comisión de desapariciones forzadas. También se habían aceptado las recomendaciones sobre la justicia militar.

518. México había aceptado la gran mayoría de las recomendaciones formuladas, lo que reafirmaba su determinación de cumplirlas. Sin embargo, a México no le había sido posible aplicar un reducido número de recomendaciones, por lo que se había proporcionado una exposición detallada para explicar esa posición.

519. México estaba decidido a construir una sociedad de derechos, lo cual era un deber ineludible de todo Estado democrático. México estaba concluyendo una serie de importantes acuerdos políticos que serían decisivos para llevar a cabo las reformas aprobadas en 2013

sobre la educación, la política, las elecciones, la transparencia, las finanzas públicas y las telecomunicaciones, en todos los cuales se reconocían y ampliaban los derechos humanos.

520. México estaba resuelto a fortalecer el sistema internacional de derechos humanos y el examen periódico universal como parte de su política exterior. De hecho, el Presidente había reiterado recientemente el compromiso del Estado con las recomendaciones formuladas durante su examen. A diferencia de lo ocurrido cuatro años antes, la respuesta a las recomendaciones se integraba en un proceso inclusivo y transparente de consultas amplias. Por primera vez, el proceso de aceptación de las recomendaciones había brindado la oportunidad de entablar un diálogo que había dado lugar a un documento (A/HRC/25/7/Add.1) en el que se exponían la política del Estado en materia de derechos humanos y las actividades previstas.

521. La segunda participación del Estado en el examen periódico universal había coincidido con la elaboración del programa nacional de derechos humanos para 2014-2018, que respondería a la necesidad de vincular las recomendaciones internacionales con las políticas públicas.

522. Las recomendaciones aceptadas por México ayudarían a promover la protección de las personas en situación de vulnerabilidad, que sufrían muchas formas de discriminación. Por lo tanto, el Estado seguiría planteando iniciativas para garantizar la protección de los derechos humanos de los migrantes, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad, así como el empoderamiento de las mujeres.

523. En la adición presentada se reafirmaba la voluntad del Estado de garantizar que todas las personas pudieran ejercer y disfrutar de sus derechos de forma efectiva. El informe contenía, entre otras cosas, información sobre las medidas adoptadas para avanzar en cuestiones como la justicia militar, las desapariciones forzadas, la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas y la erradicación de la violencia contra las mujeres. México había aceptado todas las recomendaciones sobre estos temas, así como las relativas a la educación, los derechos sexuales y reproductivos, la erradicación de la pobreza, la seguridad pública, la inclusión social, la reducción de la desigualdad, la impunidad y los estereotipos de género. La plena aceptación de las recomendaciones por parte de México confirmaba su compromiso de cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

524. La delegación agradeció el interés mostrado por todos los Estados miembros y sus recomendaciones, y subrayó que México se comprometía a tomar medidas para llevar a cabo las actividades descritas en la adición presentada: en primer lugar, México crearía un mecanismo de seguimiento e implementación de cada una de las recomendaciones aceptadas; en segundo lugar, todos los organismos participantes coordinarían sus actividades para garantizar su debido cumplimiento; y en tercer lugar, México recabaría la participación de la sociedad civil en ese proceso.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

525. Durante la aprobación del resultado del examen de México, 11 delegaciones formularon declaraciones.

526. Burkina Faso destacó las reformas introducidas a nivel constitucional, que habían permitido reforzar la Comisión de Derechos Humanos. Elogió a México por adoptar y aplicar un plan nacional de desarrollo para 2013-2018 como marco para luchar contra la pobreza. También valoró los avances realizados por el Estado en materia de educación y capacitación en derechos humanos, la protección de los migrantes, la lucha contra la desigualdad y el acceso a la vivienda y los alimentos. Expresó su convencimiento de que la aplicación de las recomendaciones aceptadas favorecería la situación de los derechos humanos.

527. China celebró la determinación del Estado de seguir aplicando las recomendaciones aceptadas. Agradeció a la delegación que hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por China y que siguiera concediendo la máxima prioridad a la eliminación de la pobreza en su plan nacional de desarrollo a fin de crear condiciones materiales más sólidas para el disfrute de los derechos humanos. China agradeció al Estado los esfuerzos realizados para

promover la legislación y las medidas para eliminar la discriminación y reforzar la protección de los derechos e intereses de todos los grupos, en particular las mujeres, los niños y los ancianos.

528. Cuba felicitó a México por los avances logrados y lo alentó a seguir tomando medidas para promover los derechos humanos de su población. Recordó los importantes retos a que se enfrentaba el Estado, de los que se había tratado en el informe del Grupo de Trabajo. Cuba había formulado varias recomendaciones encaminadas a reducir al mínimo las desigualdades en los ingresos de los distintos sectores sociales y regiones geográficas, a luchar contra la corrupción a todos los niveles y a intensificar los esfuerzos en la lucha contra el narcotráfico. Cuba instó a México a seguir tomando medidas en favor de la promoción y la protección de todos los derechos humanos.

529. Djibouti observó que, mediante la reforma constitucional y el Pacto por México, el Gobierno había hecho patente ante su población y la comunidad internacional su determinación de mejorar la situación de los derechos humanos. Acogió con satisfacción la colaboración del Estado con los procedimientos especiales y las instituciones regionales, y el hecho de que su ambicioso programa hubiera llevado a la creación de mecanismos de rendición de cuentas y seguimiento. Señaló la posición del Estado con respecto a las diversas recomendaciones formuladas por Djibouti, y expresó su deseo de que México integrara a los afrodescendientes en su consideración especial de los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables, para combatir eficazmente todas las formas de discriminación.

530. La India destacó la adhesión del Estado al examen periódico universal y sus avances en las medidas para promover y proteger los derechos humanos, y le agradeció que hubiera aceptado la recomendación formulada por la India de prestar especial atención a los grupos sociales marginados. La India valoró positivamente los encomiables progresos realizados por México en la reducción de la pobreza y la desigualdad, y se sintió alentada por la aceptación por parte del Estado de numerosas recomendaciones sobre la promoción y la protección de los derechos humanos.

531. Libia destacó la importancia de los esfuerzos realizados por México para promover y proteger los derechos humanos, y para participar activamente en la labor del Consejo de Derechos Humanos. Valoró positivamente los avances y progresos realizados, especialmente la puesta en marcha de un programa nacional para 2013-2018 con el fin de lograr la igualdad de oportunidades y luchar contra la discriminación de las mujeres, así como las medidas encaminadas a reformar la ley electoral con vistas a garantizar la plena participación de las mujeres. Libia agradeció a México que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas.

532. Malasia expresó su satisfacción por las explicaciones y aclaraciones proporcionadas por México sobre una serie de cuestiones planteadas por los Estados miembros durante el diálogo interactivo, en particular con respecto a los derechos de las personas con discapacidad. Puso de relieve las continuas iniciativas tomadas por el Gobierno para promover y proteger los derechos humanos, en particular sus medidas para combatir la pobreza y sus serios esfuerzos para promover el derecho a la educación. Se congratuló de que las recomendaciones formuladas por Malasia sobre estas cuestiones hubieran sido aceptadas por el Estado.

533. Marruecos acogió con satisfacción el proceso inclusivo y participativo del Estado para definir su posición sobre las recomendaciones, y consideró que la participación de todos los departamentos y ministerios competentes constituía una buena práctica. También se congratuló de que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, en particular las relativas a las reformas institucionales, así como la formulada por Marruecos sobre la continuación de los esfuerzos para garantizar la aplicación efectiva de las nuevas disposiciones constitucionales de 2011, que incluían el fortalecimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que estaría habilitada para investigar las violaciones graves de los derechos humanos.

534. La República Bolivariana de Venezuela se felicitó de que el Gobierno de México hubiera tomado medidas para proporcionar información suficiente, lo que había propiciado la interacción positiva sobre sus logros en materia de derechos humanos y los retos a los que se enfrentaba. Destacó la puesta en marcha de la iniciativa para garantizar la seguridad

alimentaria a más de 7 millones de personas que vivían en la extrema pobreza, y el acceso de 52 millones de personas al Seguro Popular, un programa de seguro de salud disponible para quienes no estaban cubiertos por la seguridad social. Reconoció los esfuerzos realizados por México para superar los obstáculos para cumplir las recomendaciones aceptadas en su primer examen, reafirmando así su compromiso con los derechos humanos.

535. Viet Nam se congratuló de la seriedad con que México había proporcionado información detallada sobre las recomendaciones recibidas. Valoró el considerable número de recomendaciones que México había aceptado, entre ellas dos formuladas por Viet Nam sobre inclusión social, igualdad y no discriminación. A medida que se hacían avances, las expectativas aumentaban; por ello aún quedaba mucho por hacer. Con su firme compromiso y determinación, México se esforzaría al máximo para lograr el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas.

536. Argelia acogió con satisfacción la aceptación por parte del Estado de dos recomendaciones formuladas por Argelia sobre la mejora de la protección de los niños y adolescentes frente a la violencia vinculada a la delincuencia organizada y sobre el refuerzo de las medidas para combatir la trata de personas y la violencia contra los migrantes. Argelia confiaba en que las medidas ya adoptadas y las que estaban siendo estudiadas por el Gobierno de México tendrían un efecto positivo en la promoción y protección de los derechos humanos.

3. Observaciones generales de otros interesados

537. Durante la aprobación del resultado del examen de México, otras diez partes interesadas hicieron declaraciones²⁷.

538. La Organización Mundial contra la Tortura se felicitó del compromiso de México con la prevención y el castigo de la tortura. A pesar de ese compromiso, desde 2009 las torturas y otras formas de maltrato habían sido utilizadas sistemáticamente para obtener confesiones por, entre otros, la policía y miembros de las fuerzas armadas. La impunidad por la tortura era casi absoluta. Asimismo, la organización expresó su preocupación por el uso del arraigo (detención preventiva). Los casos de desapariciones forzadas habían resurgido en México, aunque las autoridades no los clasificaran como tales, sino como otra forma de delito.

539. La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad destacó la coexistencia de los avances normativos y el establecimiento de instituciones judiciales con patrones generalizados de violencia y discriminación contra las mujeres. Denunció las amenazas y los actos de agresión contra las defensoras de los derechos humanos, que debían protegerse. Esperaba que México estableciera un mecanismo interinstitucional para cumplir las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y exhortó a México a tomar medidas sin demora para preparar la agenda de la visita de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

540. La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos destacó el aumento significativo del uso de las fuerzas armadas en la seguridad pública, a pesar de los llamamientos reiterados de los mecanismos de derechos humanos en contra de esa práctica. Expresó su preocupación por el rechazo del Estado a la recomendación sobre la eliminación del uso de la prisión preventiva, y afirmó que las fuerzas armadas continuaban cometiendo violaciones de los derechos humanos.

541. Según el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, la tortura se seguía practicando sistemáticamente en México, amparada casi universalmente por la impunidad. Señaló que las autoridades judiciales debían excluir toda prueba obtenida mediante una violación de los derechos humanos. Subrayó que, mientras se utilizara la tortura como *modus operandi*, no se avanzaría en la profesionalización de la policía ni en la investigación criminal. El Consejo de Derechos Humanos debía estar dispuesto a abordar situaciones cuando se produjeran, no solo en el contexto del examen periódico universal. La situación de México exigía su atención.

²⁷ Las declaraciones de los interesados que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/29thSession/Pages/Calendar.aspx>.

542. Save the Children International se congratuló de la aceptación de las recomendaciones formuladas sobre los derechos del niño. Instó a México a emprender un proceso de revisión y reforma de toda la legislación para garantizar su conformidad con las normas internacionales, a adoptar una ley integral de derechos de la infancia antes de 2016, a tomar medidas para lograr el pleno respeto de los derechos de los niños migrantes y a garantizar el acceso de las mujeres a un sistema de atención universal de la salud antes, durante y después del parto.

543. Tlachinollan señaló que, en el Estado de Guerrero, la situación de pobreza y violencia generalizadas se había convertido en una violación sistemática de los derechos, agravada por la falta de control civil sobre las fuerzas armadas. Destacó la persistencia de prácticas discriminatorias y la existencia de 40 procedimientos penales contra autoridades indígenas de Guerrero por ejercer su derecho a la libre determinación. Tlachinollan señaló que, mientras México hablaba de protocolos de consulta con los pueblos indígenas, las leyes secundarias violaban diariamente el derecho de los pueblos indígenas a la consulta.

544. Action Canada for Population and Development se congratuló de que el Estado hubiera asumido el seguimiento de los resultados del examen periódico universal. Señaló la persistencia de los estereotipos de género y los importantes obstáculos al ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres y de las personas LGBT, así como de los derechos sexuales y reproductivos. Se congratuló de los esfuerzos realizados por el Gobierno de México para introducir disposiciones legales que protegieran a las personas de la discriminación por motivos de género, orientación o identidad sexuales, pero expresó su honda preocupación por que las medidas adoptadas hasta la fecha no implicaran el reconocimiento del concepto de identidad de género. Instó a México a adoptar leyes y políticas federales para abordar ese tipo de discriminación.

545. Según Amnistía Internacional, la situación de México era crítica, ya que se constataban cuadros persistentes de desapariciones forzadas, tortura y malos tratos, detenciones arbitrarias y agresiones habituales contra mujeres, defensores de los derechos humanos, periodistas y migrantes. Por consiguiente, exhortó al Estado a reforzar las medidas para investigar esos casos. Instó a México a atender las recomendaciones formuladas de garantizar la investigación y el enjuiciamiento rápidos, completos e imparciales de los responsables de detenciones arbitrarias, tortura y malos tratos, así como el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad y la policía. Exhortó al Estado a reformar el Código de Justicia Militar para garantizar el enjuiciamiento por el sistema de justicia civil, y lamentó la decisión del Estado de no abolir el arraigo (detención preventiva).

546. La Jubilee Campaign expresó su preocupación por las continuas y frecuentes violaciones del derecho a la libertad de religión o de creencias y la persistente discriminación religiosa. Con frecuencia, las autoridades locales intentaban imponer la uniformidad y las formas de culto y creencias dominantes en detrimento de los derechos de las minorías religiosas; a este respecto, México debía poner fin a la exención de enjuiciamiento de la que suelen gozar los autores de delitos contra las religiones. En la medida de lo posible, el Gobierno debía proteger a los dirigentes eclesiásticos amenazados por grupos ilegales, investigar a fondo los delitos cometidos contra ellos y conceder prioridad a la protección de quienes denunciaban la corrupción y las violaciones de derechos humanos.

547. El Grupo de Información en Reproducción Elegida destacó la aceptación por parte de México de las recomendaciones relativas a los derechos sexuales y reproductivos. Había informado al Estado de la necesidad de rechazar la recomendación formulada sobre la protección de la vida desde la concepción, por ser contraria a las normas de derechos humanos; sin embargo, México mantenía una posición poco clara, basada en razones que no eran discutidas en el proceso de diálogo con la sociedad civil. Deploró la falta de determinación que el Gobierno de México había mostrado en la defensa de los derechos reproductivos de las mujeres. Exhortó a todas las autoridades a cumplir las recomendaciones formuladas en materia de salud reproductiva.

4. Observaciones finales del Estado examinado

548. Según la información disponible, de las 176 recomendaciones recibidas, México había apoyado 166, había hecho aclaraciones adicionales sobre otras 2 y había tomado nota del resto.

549. En cuanto al arraigo, la delegación afirmó que su uso en 2013 había sido menos de la mitad del registrado en 2011 y 2012 y que, tras una reforma, se había reducido el número de días de detención de 80 a 30 días. Se preveía modificar el artículo 57.2 del Código de Justicia Militar para hacerlo compatible con la Constitución y las normas internacionales. La Fiscalía General había adoptado la práctica de remitir los casos de presuntas violaciones de los derechos humanos a las autoridades civiles.

550. Se estaban elaborando protocolos para la celebración de consultas con los pueblos indígenas en los casos de proyectos de desarrollo que los afecten, partiendo de la experiencia adquirida en procesos concretos y casos anteriores, como las consultas mantenidas con la tribu yaquí y la comunidad de El Espinal en Oaxaca. México señaló la existencia de un mecanismo que permitía poner en libertad a los indígenas encarcelados cuando se producía una violación de las garantías procesales.

551. La delegación informó al Consejo de Derechos Humanos de que el decreto contra la homofobia se publicaría el 21 de marzo de 2014.

552. México mantenía una política de total apertura al escrutinio internacional, y había cursado una invitación permanente a todos los procedimientos especiales para que visitaran el país. El Relator Especial sobre la tortura realizaría una visita en breve plazo.

553. En cuanto al mecanismo de protección de los defensores de los derechos humanos y de los periodistas, que estaba funcionando desde 2012, ya se habían recibido 152 solicitudes de protección de 220 defensores de los derechos humanos y periodistas. México estaba fortaleciendo el mecanismo y contaba con la colaboración de algunas organizaciones internacionales.

Mauricio

554. El examen de Mauricio tuvo lugar el 23 de octubre de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Mauricio de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) ([A/HRC/WG.6/17/MUS/1](#));
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) ([A/HRC/WG.6/17/MUS/2](#));
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) ([A/HRC/WG.6/17/MUS/3](#)).

555. En su 39ª sesión, el 20 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Mauricio (véase la sección C *infra*).

556. El resultado del examen de Mauricio está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal ([A/HRC/25/8](#)), las opiniones de Mauricio acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también [A/HRC/25/8/Add.1](#)).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

557. La Representación Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas presentó información adicional sobre el examen de Mauricio al Consejo de Derechos Humanos. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal había examinado el informe nacional de Mauricio el 23 de octubre de 2013; en esa ocasión, Mauricio había recibido 150 recomendaciones. Respecto de la aprobación del proyecto de informe por parte del

Grupo de Trabajo, Mauricio declaró que había aceptado 114 recomendaciones y que presentaría sus opiniones sobre las 36 recomendaciones restantes antes de la aprobación del informe en el período de sesiones en curso del Consejo. Tras celebrar estrechas consultas con todas las partes interesadas, Mauricio había presentado sus opiniones a la secretaria el 3 de marzo de 2014.

558. Mauricio informó al Consejo de Derechos Humanos de que presentaría un informe provisional antes de su siguiente examen.

559. Mauricio reafirmó su inquebrantable compromiso con las normas más altas de respeto de los derechos humanos a nivel nacional y con la participación efectiva en la promoción y protección universal de los derechos humanos.

560. Se recordó que el Ministro de Asuntos Exteriores, que había encabezado la delegación durante el examen de octubre, había destacado que la prioridad del Gobierno era proporcionar al pueblo de Mauricio un nivel de vida de calidad basado en la dignidad humana, la igualdad de trato, el empoderamiento económico y la justicia social. En Mauricio, el bienestar de los ciudadanos seguía siendo el objetivo primordial del desarrollo. El Estado siempre se había esforzado por fomentar el desarrollo basado en los valores universales de la democracia, la buena gobernanza, el estado de derecho, la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Había adoptado un enfoque inclusivo para abordar las cuestiones de derechos humanos, en particular en las relaciones con partes interesadas como las instituciones nacionales de derechos humanos, las ONG y la sociedad civil, tanto en la isla de Mauricio como en la isla de Rodrigues.

561. Mauricio ha recibido recomendaciones relacionadas, entre otras cosas, con la violencia doméstica, la discriminación racial, la legislación sobre la protección de la infancia, la protección de los discapacitados, la situación de los derechos humanos de los trabajadores migrantes y la adhesión a determinados instrumentos internacionales de derechos humanos y la ratificación de estos. Mauricio aseguró al Consejo de Derechos Humanos que otorgaba gran valor a esas recomendaciones y que las estaba examinando al tiempo que continuaba su labor de promoción y protección de los derechos humanos de sus ciudadanos.

562. Mauricio reafirmó la postura que había expuesto durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, a saber, que el plan de acción nacional de derechos humanos para 2012-2020 comprendía la mayoría de las recomendaciones que había recibido. En el plan se hacía hincapié en el fortalecimiento de la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos, la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales, el fortalecimiento de los derechos de la mujer y la protección de los derechos de las personas vulnerables, en particular las personas de edad, los niños y las personas con discapacidad.

563. Mauricio destacó las medidas que había tomado en varios ámbitos.

564. En cuanto de las discapacidades, Mauricio había tomado medidas para aplicar una política de educación inclusiva con el fin de resolver las carencias en la educación de los niños con discapacidad. El objetivo de las medidas era lograr la paridad en la financiación del Estado para los niños con discapacidad y otros niños. Una vez alcanzada la paridad, el Gobierno retiraría su reserva al artículo 24.2 b) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

565. El Ministerio de Seguridad Social, Solidaridad Nacional y Centros de Rehabilitación también estaba revisando su documento de política general y su plan de acción sobre la discapacidad en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015 de las Naciones Unidas.

566. El mes anterior, el Gobierno de Mauricio había creado un comité directivo a nivel del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones para realizar el seguimiento del informe y promover la colaboración entre las partes interesadas en un portal web para la denuncia de abusos sexuales a menores.

567. Se ha establecido un comité consultivo bajo la presidencia del Director General de la Comisión de Reforma Legislativa para reforzar el marco jurídico de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

568. En cuanto a la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, se recordó que Mauricio, al ser una isla pequeña y densamente poblada, con recursos limitados, aún no había adoptado una política ni leyes para conceder el estatuto de refugiado a los extranjeros. Las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado y de asilo político se examinaban en función de cada caso; Mauricio también solicitaba ayuda a los países amigos y a los organismos competentes para el reasentamiento de los solicitantes.

569. En cuanto a la recomendación sobre la adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Mauricio recordó que todas las condenas a muerte habían sido conmutadas por penas de cadena perpetua. Sin embargo, aún no se había modificado la Constitución para prohibir la pena de muerte. Para introducir una enmienda en la Constitución era preciso contar con el apoyo de al menos tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea Nacional.

570. En cuanto a la recomendación relativa a los ciudadanos mauricianos que fueron desalojados por el Reino Unido del archipiélago de Chagos, perteneciente a Mauricio, la delegación señaló que la larga lucha de Mauricio por ejercer su soberanía sobre el archipiélago y el derecho de sus antiguos habitantes, como ciudadanos mauricianos, a ser reasentados en el archipiélago eran indisolubles. El Gobierno de Mauricio seguiría presionando para que el archipiélago de Chagos volviera pronto y sin condiciones al control efectivo de Mauricio, y persistiría en apoyar firmemente el derecho al reasentamiento de los ciudadanos mauricianos, en particular los de origen chagosiano, en el archipiélago de Chagos. En cuanto a la cuestión de la reparación a las víctimas, Mauricio sostenía que debe ser resuelta por el Reino Unido, que era quien había trasladado por la fuerza a Mauricio a los antiguos habitantes del archipiélago de Chagos.

571. La Constitución de Mauricio garantizaba a todos los ciudadanos el derecho a una protección igual y a beneficiarse de la ley, sin discriminación por motivos de raza, casta, color, sexo, creencias religiosas, lugar de origen u opiniones políticas. Se había adoptado una serie de medidas legislativas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y un entorno que propiciara la igualdad de oportunidades para todos, y para mantener la cohesión y la armonía de la sociedad mauriciana en un Estado insular multirracial y multiétnico.

572. Mauricio suscribía plenamente los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, respetaba la universalidad de los derechos humanos y consideraba que estos eran indisolubles de los derechos económicos, sociales y culturales y tan importantes como los derechos civiles y políticos. No obstante, la forma de conseguir y aplicar todos los derechos dependía de las circunstancias específicas y la composición multiétnica del país.

573. Por último, Mauricio reiteró su agradecimiento por el apoyo recibido durante su segundo examen.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

574. Durante la aprobación del resultado del examen de Mauricio, 14 delegaciones formularon declaraciones²⁸.

575. La India felicitó a Mauricio por los resultados obtenidos en su examen. Elogió a Mauricio por sus avances en la promoción y protección de los derechos humanos mediante la consolidación de su marco institucional, las medidas adoptadas para poner en marcha leyes y políticas públicas en materia de igualdad de género, la lucha contra la violencia de género, el empoderamiento de los jóvenes y las personas con discapacidad. La India se congratuló de que el Estado hubiera aceptado 114 recomendaciones durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, destacó su posición sobre las recomendaciones restantes y recomendó que se aprobara el informe.

²⁸ Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/25thSession/Pages/Calendar.aspx>.

576. Libia expresó su satisfacción por la constructiva participación de Mauricio y elogió sus respuestas a las 114 recomendaciones que había aceptado. Agradeció a Mauricio las medidas positivas adoptadas para promover las instituciones que se ocupaban de la promoción y protección de los derechos humanos, en particular los de las personas con discapacidad. Libia recomendó que se aprobara el resultado del examen.

577. Mauritania se congratuló de la constructiva cooperación de Mauricio con el Consejo de Derechos Humanos durante el examen periódico universal, en el que había demostrado su adhesión a la promoción y protección de los derechos humanos en los ámbitos económico, social y político. Destacó el plan de acción nacional de derechos humanos, que incluía una serie de medidas importantes, como el aumento de la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos. Mauritania esperaba que el Consejo aprobara el informe.

578. Marruecos declaró que la aceptación de la gran mayoría de las recomendaciones recibidas demostraba el compromiso de Mauricio con los derechos humanos, y elogió en especial la aceptación de su recomendación sobre la continuación de la labor en el ámbito de la educación en derechos humanos, en particular mediante la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos. Marruecos consideraba a Mauricio un ejemplo de democracia; la independencia de su poder judicial contribuía significativamente a la protección de las libertades fundamentales. Además, el hecho de contar con instituciones nacionales fuertes e independientes, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Defensor de la Infancia, contribuía a la protección de todos los ciudadanos.

579. Mozambique señaló que era notable que Mauricio no hubiera rechazado ninguna de las recomendaciones formuladas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, y que hubiera aceptado 114 y se hubiera comprometido a examinar las 36 restantes y a comunicar sus respuestas a su debido tiempo. Ello ponía de manifiesto el enfoque abierto del Estado respecto de los informes sobre los derechos humanos. Su aceptación de la recomendación de estudiar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales era una clara indicación de su voluntad de mejorar los derechos humanos de su población. Recomendó que se aprobara el informe sobre los resultados del examen.

580. Namibia agradeció a Mauricio la información sobre sus iniciativas para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. Se congratuló de que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por Namibia. Tomó nota de las leyes, políticas y programas progresistas adoptados para promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales, en particular la educación gratuita, la atención de la salud y las pensiones de vejez, y animó a Mauricio a seguir reforzándolos. Namibia se congratuló de que los derechos de la mujer siguieran recibiendo toda la atención del Gobierno a través del marco nacional de políticas de género en todos los ministerios, y animó al Gobierno a promover ese marco en el sector privado.

581. Rwanda felicitó a Mauricio por su cooperación positiva y constructiva con el mecanismo del examen periódico universal, que quedaba demostrada con su aceptación de la gran mayoría de las recomendaciones recibidas. Agradeció a Mauricio, en particular, que hubiera aceptado su recomendación de seguir combatiendo la violencia de género. Elogió al Estado por los progresos realizados en la promoción y protección de los derechos humanos.

582. El Senegal tomó nota de la información adicional proporcionada por la delegación y felicitó a Mauricio por su compromiso con la promoción y la protección de los derechos humanos. Alentó a Mauricio a reforzar, en el marco de la aplicación de las recomendaciones que había aceptado durante el segundo ciclo, sus iniciativas para eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y los niños.

583. El Togo felicitó a Mauricio por su plena cooperación con el mecanismo del examen periódico universal y por los progresos realizados en el ámbito de los derechos humanos. Invitó a la comunidad internacional a apoyar a Mauricio en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado, y deseó al Estado mucho éxito en su labor.

584. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte había quedado impresionado por el enfoque generalmente positivo adoptado por Mauricio respecto del examen periódico universal. Expresó su agradecimiento por la aceptación por parte del Estado de su

recomendación sobre la insistencia y la transparencia en la lucha contra la violencia de género. No consideraba que el examen periódico universal fuera el foro adecuado para plantear cuestiones relacionadas con los conflictos territoriales. El Gobierno del Reino Unido mantenía que el Territorio Británico del Océano Índico era británico, y lo había sido desde 1814. No reconocía la reclamación de soberanía del Gobierno de Mauricio. Agregó que el Gobierno del Reino Unido había expresado su pesar por lo sucedido en las décadas de 1960 y 1970, y que la importante indemnización debidamente abonada había sido considerada como la solución completa y definitiva de las reivindicaciones de los chagosianos por los tribunales británicos y europeos. Se estaba realizando un nuevo estudio sobre la viabilidad del reasentamiento de chagosianos en el territorio, que se ultimaría en 2015. Agradeció a la delegación su adhesión al examen y al Consejo de Derechos Humanos.

585. Argelia agradeció a Mauricio su compromiso constructivo con el proceso del examen periódico universal, claramente demostrado por la aceptación por parte del Estado de la mayoría de las recomendaciones formuladas, incluidas dos presentadas por Argelia sobre la continuación de la labor en materia de educación en derechos humanos, y a favor de la promoción de los derechos de las mujeres y los niños, así como en el ámbito de la lucha contra la discriminación. Argelia confiaba en que Mauricio no escatimaría esfuerzos para cumplir sus compromisos en lo relativo al examen, por lo que recomendó al Consejo que aprobara el resultado del examen.

586. Angola elogió el compromiso demostrado por Mauricio y su labor de promoción y protección de los derechos humanos, especialmente la realizada en estrecha colaboración con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos. Valoró la aceptación por parte del Estado de las recomendaciones formuladas durante el examen, en particular la presentada por Angola, y las medidas adoptadas para su aplicación, como las estrategias de reducción de la pobreza y la creación del Ministerio de Integración Social y Empoderamiento Económico, y la facilitación del acceso a la justicia por parte de los grupos vulnerables. Angola recomendó al Consejo que aprobara el resultado del examen.

587. Botswana expresó su agradecimiento por la información adicional proporcionada por el Estado. Como modelo de democracia en África, Mauricio había seguido respetando y promoviendo el estado de derecho y la buena gobernanza a nivel nacional e internacional. Elogió a Mauricio por sus esfuerzos para hacer frente a la violencia doméstica y su determinación de poner fin a la violencia de género para 2015, labor de la que formaba parte el establecimiento de un plan de acción nacional para combatir la violencia doméstica en 2011 y de programas especiales de sensibilización para los jóvenes. Botswana apoyó la aprobación del resultado del examen.

588. Burkina Faso agradeció a Mauricio la información facilitada y lo felicitó por sus iniciativas para lograr el ejercicio efectivo de los derechos humanos. Valoró especialmente la puesta en marcha en 2012 del plan de acción nacional de derechos humanos para 2012-2020 y las medidas para su aplicación, como la creación de un comité de seguimiento. También valoró positivamente la creación de una base de datos sobre los derechos humanos, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Universidad de Mauricio, para evaluar los avances en ese ámbito. Recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el resultado del examen.

3. Observaciones generales de otros interesados

589. Durante la aprobación del resultado del examen de Mauricio, otros interesados hicieron declaraciones.

590. La Canadian HIV/AIDS Legal Network acogió con satisfacción las iniciativas tomadas por el Estado para combatir la discriminación, en particular la discriminación por motivos de orientación sexual. Señaló que Mauricio había declarado que era necesario seguir celebrando consultas sobre la cuestión de la despenalización de las relaciones homosexuales consentidas. También recordó que Mauricio había aceptado las recomendaciones de legislar positivamente en este ámbito en su primer examen, y observó que esta era una recomendación aceptada por el Estado que estaba pendiente de aplicación. Pidió a la delegación que facilitara su calendario de consultas de conformidad con los compromisos que había asumido durante

el primer ciclo de examen y sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

591. El Foro Europeo de la Discapacidad felicitó a Mauricio por haber aceptado las recomendaciones sobre los derechos de las personas con discapacidad formuladas por varias delegaciones. Hizo referencia a las reservas formuladas por Mauricio a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en relación con los artículos 9 (accesibilidad), 24 (educación) y 11 (situaciones de riesgo y emergencias humanitarias), y agradeció al Togo y al Uruguay que se hubieran hecho eco de las preocupaciones de las personas con discapacidad en relación con esas reservas. También destacó la recomendación formulada por Australia sobre la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención y la recomendación sobre la elaboración de leyes para prevenir el abuso y la explotación de los niños con discapacidad. Pidió a Mauricio que aclarara si había aceptado las recomendaciones pendientes y, de no ser así, que celebrara consultas con los gobiernos que las habían formulado. Recomendó al Gobierno que abordara otras importantes cuestiones del informe de la Federation of Disabled Peoples Organizations (DPO) de Mauricio.

4. Observaciones finales del Estado examinado

592. De las 150 recomendaciones formuladas, Mauricio había apoyado 114 y había tomado nota del resto.

593. La delegación expresó su agradecimiento y reconocimiento sinceros por la activa participación en el examen del segundo informe nacional sobre la situación de los derechos humanos presentado por Mauricio en el contexto del examen periódico universal y, en particular, por la recomendación unánime de aprobar su informe. Valoraba en grado sumo los comentarios, las observaciones y las recomendaciones formuladas y había tomado nota de las declaraciones de las ONG.

594. Algunas de las cuestiones planteadas ya habían sido tratadas por Mauricio en la adición al informe del Grupo de Trabajo. Sin embargo, en relación con la declaración del Reino Unido, Mauricio reiteró que el archipiélago de Chagos, incluida Diego García, era parte integrante del territorio de la República de Mauricio, tanto en virtud del derecho mauriciano como del derecho internacional, y que no reconocía el llamado “Territorio Británico del Océano Índico”.

595. El Gobierno de Mauricio repitió que era el único con autoridad legal para decidir las cuestiones relativas al reasentamiento en el archipiélago de Chagos.

596. La delegación reiteró que la promoción y la protección de los derechos humanos ocupaban un lugar destacado en la agenda del Gobierno de Mauricio. Mauricio seguiría cooperando con el Consejo de Derechos Humanos y su mecanismo del examen periódico universal, ya que creía firmemente que el objetivo final del examen era mejorar la situación de los derechos humanos en el Estado examinado.

Jordania

597. El examen de Jordania tuvo lugar el 24 de octubre de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Jordania de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) (A/HRC/WG.6/17/JOR/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/17/JOR/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/17/JOR/3 y Corr.1).

598. En su 40ª sesión, el 20 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Jordania (véase la sección C *infra*).

599. El resultado del examen de Jordania está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/25/9), las opiniones de Jordania

acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

600. La delegación de Jordania manifestó la firme determinación del Estado de colaborar con todos los asociados para garantizar el éxito del mecanismo del examen periódico universal. Jordania ya había comenzado a aplicar las recomendaciones; por ejemplo, recientemente se había aprobado la disposición sobre la concesión de los derechos civiles jordanos a los hijos de mujeres jordanas casadas con no jordanos. Jordania también había comenzado a estudiar la introducción de sistemas electrónicos para proporcionar información diaria sobre las personas detenidas y controlar su situación jurídica.

601. Con respecto a las 13 recomendaciones que debían examinarse y a la recomendación 119.1 en particular, la delegación subrayó las contribuciones del Estado y su destacado papel en la creación de la Corte Penal Internacional. Jordania no se oponía a los privilegios e inmunidades, pero consideraba que, en la actualidad, no existían en Oriente Medio la seguridad y la estabilidad política necesarias para aplicarlos.

602. Con respecto a la recomendación 119.2, la delegación señaló que las leyes jordanas prevenían la penalización de todos los actos que constituyeran violencia contra la mujer, y destacó la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica.

603. En cuanto a la recomendación 119.3, la Constitución de Jordania consideraba que todos los ciudadanos eran iguales ante la ley; por lo tanto, el sexo no podía utilizarse para discriminar a los ciudadanos. Las mujeres disfrutaban de todos los derechos concedidos a los hombres en la legislación interna; lo mismo se aplicaba a los deberes.

604. En relación con los derechos de sucesión de las mujeres y la recomendación 119.4, la delegación señaló que la legislación jordana, derivada de la *sharia*, establecía una norma integral a este respecto. Las mujeres recibían a veces la mitad de los bienes, y a veces más. El incumplimiento de esa norma pondría en peligro el derecho de la mujer a la herencia. La Ley del Estatuto Personal, que regulaba las cuestiones de la herencia, había sido objeto de prolongados debates públicos y se había alcanzado un consenso que confirmaba su aceptación por la ciudadanía.

605. En cuanto al divorcio, la Ley del Estatuto Personal concedía al marido el derecho al divorcio, y también protegía a la mujer. La mujer podía divorciarse cuando lo deseara, y conservaba todos los derechos derivados del contrato matrimonial, por ejemplo, en los casos en que el marido iniciaba el divorcio. Las mujeres tenían derecho a solicitar la separación ante los tribunales en caso de trastorno sexual o físico. La Ley también permitía que una mujer fuera la tutora de un menor, tuviera o no la custodia.

606. En cuanto a la recomendación 119.5, las enmiendas constitucionales de 2011 prevenían la penalización expresa de todos los actos de tortura. Las confesiones hechas bajo tortura se habían invalidado en muchas decisiones judiciales. Además, las sentencias del Tribunal de Seguridad del Estado, que aplicaba la Ley de Enjuiciamiento Criminal, eran recurribles.

607. Cuando había pruebas de que un funcionario de la seguridad pública había cometido actos de tortura u otros delitos que constituían una violación de los derechos humanos, se remitían al Tribunal de la Policía, un tribunal independiente que se ajustaba a todas las normas y garantías de un juicio imparcial. Sus decisiones eran recurribles ante el Tribunal de Casación. Las fuerzas del orden no gozaban de ningún tipo de inmunidad procesal.

608. Con respecto a la recomendación 119.6, se había publicado un manual para los fiscales que investigaban casos de tortura y se habían celebrado talleres sobre su aplicación para los jueces y todos los fiscales. También habían asistido a los talleres funcionarios de las fuerzas de seguridad pública. El Código Civil contenía disposiciones sobre la indemnización de las víctimas de malos tratos.

609. En cuanto a la recomendación 119.7, cualquier circunstancia atenuante de un delito presuntamente cometido por razones de honor debía probarse de conformidad con el artículo 340 del Código Penal, que imponía una carga de prueba adicional al acusado. Por lo tanto, la eliminación de las circunstancias atenuantes tendría repercusiones negativas en el enjuiciamiento de los delitos de honor.

610. Respecto de la recomendación 119.8, muchas de las enmiendas al Código Penal habían aumentado el respeto de los derechos humanos, tales como la abolición de la pena de muerte para una serie de delitos, y las enmiendas al artículo 208 para aumentar las sanciones impuestas a los autores de torturas. Por lo tanto, la supresión de esas enmiendas era inaceptable.

611. En cuanto a la recomendación 119.9, el Gobierno estaba abierto a cualquier propuesta de modificación de la Ley de Prensa y Publicaciones. La Ley se había promulgado para regular las actividades de los sitios web y aumentar la transparencia y la responsabilidad en la difusión de la información. Se había modificado la ley sobre la asociación de periodistas para ampliar la participación e incluir a los medios de comunicación electrónicos. La exigencia de autorización previa para publicar se aplicaba a todos los medios de comunicación; el objetivo era organizacional. No existía la censura previa de las publicaciones. El Gobierno seguía dialogando con todos los interesados para crear un entorno adecuado y un marco jurídico que garantizara la libertad y la responsabilidad de los medios de comunicación electrónicos.

612. En cuanto a la recomendación 119.10, los procedimientos de registro se aplicaban a todos los medios de comunicación, no solo a los sitios web. Todos los medios debían cumplir las mismas normas. Jordania consideraba importante disponer de un sistema de medios de comunicación moderno y compatible con la posible reforma y las enmiendas constitucionales, y crear un entorno propicio a la libertad de los medios de comunicación.

613. Con respecto a la recomendación 119.11, se había tomado la decisión de iniciar la redacción de enmiendas de la Ley de Asociaciones.

614. Con respecto a la recomendación 119.12, el Gobierno había colaborado recientemente con la sociedad civil y ello se había reflejado en los proyectos de enmienda de la Ley de Asociaciones. No se tenía la intención de imponer restricciones a la financiación extranjera. Las medidas pretendían simplemente garantizar que los fondos se destinaran al fin para el que hubieran sido asignados.

615. En cuanto a la recomendación 119.13, la Constitución garantizaba la protección de los refugiados. Jordania había acogido sucesivas oleadas de refugiados desde 1948, a pesar de sus escasos recursos. En 1997 se había firmado un memorando de entendimiento con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), que incluía el respeto del principio de no devolución, los derechos de los refugiados a la educación, la religión, el acceso a la justicia, el empleo y la exención de las tasas de residencia e inmigración.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

616. Durante la aprobación del resultado del examen de Jordania, 12 delegaciones formularon declaraciones²⁹.

617. Sri Lanka agradeció la constructiva participación de Jordania en el examen periódico universal y señaló que el Estado había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas. Elogió la atención prestada al mejoramiento del nivel de vida y señaló que el Gobierno seguía reforzando el marco institucional de derechos humanos. Sri Lanka recomendó que se aprobara el informe sobre Jordania.

²⁹ Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/25thSession/Pages/Calendar.aspx>.

618. El Estado de Palestina agradeció a Jordania sus aclaraciones con respecto al informe. La encomió por fortalecer sus infraestructuras y mejorar el respeto por los derechos humanos, así como por cooperar con el mecanismo del examen periódico universal examinando todas las recomendaciones formuladas tras las consultas con los interesados. Se congratuló de que Jordania hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluida la suya, sobre los derechos de los trabajadores del servicio doméstico.

619. El Sudán expresó su agradecimiento por las exhaustivas respuestas dadas por la delegación; Jordania había demostrado así su voluntad de proteger y promover los derechos humanos. Destacó la aplicación de las recomendaciones aceptadas en su primer examen, y agradeció que el Estado hubiera aceptado la recomendación formulada por el Sudán. El Consejo de Derechos Humanos debía prestar a Jordania todo el apoyo que necesitara en materia de derechos humanos.

620. El UNICEF acogió con satisfacción las iniciativas adoptadas por Jordania, como su aprobación de la Ley de Menores Infractores, y esperaba con interés la revisión de otras leyes relacionadas con los niños. Elogió el compromiso del Estado de presentar informes al Comité de los Derechos del Niño, y pidió la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Destacó las medidas adoptadas para poner fin a los castigos corporales en las escuelas y a la violencia contra los niños. El UNICEF elogió la generosidad del Estado con los refugiados y lo alentó a seguir tomando medidas para su protección, entre ellas la revisión de las decisiones del Estado sobre los medios de vida de los refugiados. También reiteró su disposición a prestar apoyo técnico en relación con el acogimiento familiar y la protección social.

621. Los Emiratos Árabes Unidos elogiaron la cooperación mostrada por Jordania y su aceptación de las recomendaciones. Destacaron las importantes medidas adoptadas en el ámbito de los derechos humanos, como las destinadas a proteger la dignidad de los ciudadanos, la igualdad, la justicia social y el estado de derecho. Encomió la labor realizada para consolidar los derechos humanos a largo plazo, y esperaba que el Consejo de Derechos Humanos tomara nota de los sustanciales avances realizados por el Estado a este respecto.

622. La República Bolivariana de Venezuela señaló que Jordania había demostrado de forma irrefutable su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos y había cooperado abiertamente con el mecanismo del examen periódico universal. Valoró positivamente las iniciativas del Estado para aplicar las recomendaciones aceptadas, y alentó al Gobierno a seguir esforzándose por aplicar la estrategia nacional para las personas con discapacidad e impulsar sus programas sociales. Recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe final sobre Jordania.

623. El Yemen felicitó a Jordania por sus numerosos éxitos en el ámbito de los derechos humanos y destacó los esfuerzos del Estado por consolidar la situación de los derechos humanos. Señaló que el Estado había aceptado numerosas recomendaciones, lo que atestiguaba su voluntad de promover los derechos humanos. Elogió a Jordania por sus avances y pidió que se aprobase el informe final.

624. Argelia agradeció a Jordania las aclaraciones sobre las recomendaciones que había examinado. Felicitó a Jordania por sus esfuerzos para mejorar la situación de los derechos humanos a pesar de los problemas y desafíos a los que se enfrentaba. Encomió a Jordania por haber aceptado muchas recomendaciones, incluidas las dos que Argelia había formulado. Argelia esperaba que se aprobara el informe final.

625. Bahrein subrayó la importancia que Jordania había concedido al mecanismo del examen periódico universal y la transparencia que había demostrado durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo. Las medidas adoptadas por el Estado para aplicar las recomendaciones del examen, especialmente en lo que respectaba a las enmiendas constitucionales y legislativas, evidenciaban sus esfuerzos por mejorar la protección de los derechos humanos, especialmente los de las mujeres y los niños y los de las personas con discapacidad. Agradeció a Jordania que hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por Bahrein, y animó al Estado a seguir aplicando las recomendaciones.

626. El Chad agradeció a Jordania su exposición y sus opiniones sobre las recomendaciones formuladas. Jordania no había aceptado la recomendación del Chad sobre la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. Pidió que se aprobara el informe y deseó éxito a Jordania en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

627. China elogió a Jordania por su constructiva participación en el examen periódico universal. Agradeció a Jordania sus completas y positivas respuestas y su decisión de aceptar la mayoría de las recomendaciones formuladas, entre ellas las de China. Merecían destacarse las iniciativas del Estado, en particular las destinadas a proteger los derechos de las mujeres y los niños, sus estrategias nacionales especiales para promover los derechos humanos y las reformas, y el gran número de refugiados que había acogido.

628. Egipto se felicitó del enfoque positivo adoptado por Jordania respecto de los mecanismos de derechos humanos, en particular el examen periódico universal, que se reflejaba en su aceptación de la mayoría de las recomendaciones formuladas. Señaló los avances del Estado en sus leyes y sus políticas de protección y promoción de los derechos humanos, a pesar de los problemas a los que se enfrentaba, especialmente las oleadas de refugiados que llegaban al país. Egipto también destacó los esfuerzos realizados por Jordania para mejorar los derechos de las mujeres y los niños. Jordania estaba a punto de alcanzar el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio. Instó al Estado a continuar su diálogo abierto con la sociedad civil, especialmente en el seguimiento de las recomendaciones.

3. Observaciones generales de otros interesados

629. Durante la aprobación del resultado del examen de Jordania, otros cinco interesados formularon declaraciones.

630. El Centro Nacional de Derechos Humanos señaló que seguían existiendo lagunas y carencias en las leyes, la práctica y las políticas. Refiriéndose a la legislación, señaló que los derechos de los detenidos no estaban garantizados en las fases iniciales de la detención y que existían deficiencias en la independencia del poder judicial. También expresó su preocupación por que los civiles no siempre fueran juzgados en tribunales civiles. Debía modificarse la legislación antiterrorista para garantizar la imparcialidad de los juicios. También debían mejorarse las leyes relativas a las elecciones y los partidos políticos, el empleo y la libertad de expresión y de asociación. En cuanto a las políticas y la práctica, si bien se habían hecho avances, se seguían presentando denuncias de tortura y de tratos crueles o inhumanos de personas detenidas por la policía, aunque el número de esos casos era reducido. La situación de la pobreza y el desempleo se estaba deteriorando. Era necesario adoptar medidas para hacer frente a la violencia contra las mujeres, acabar con la discriminación que sufrían y garantizar su adecuada inclusión en la adopción de decisiones. Exhortó a las autoridades a que garantizaran la independencia del Centro y su conformidad con los Principios de París.

631. Human Rights Watch señaló que, si bien las autoridades jordanas estaban llevando a cabo cambios legislativos para hacer efectivas las reformas anunciadas en 2011, hasta la fecha el programa de reformas no había alcanzado los cambios básicos necesarios para garantizar el respeto de los derechos a la libertad de expresión y asociación, la libertad de prensa y el fin de la impunidad por actos de tortura. Tras las protestas callejeras realizadas en 2011 y 2012, decenas de manifestantes, en su mayoría pacíficos, habían sido enjuiciados por cargos vagos y de carácter político que limitaban sus derechos. Era lamentable que Jordania hubiera rechazado una recomendación sobre la modificación del Código Penal en relación con esos cargos. Human Rights Watch señaló que las mujeres no podían transmitir la nacionalidad a sus hijos, y lamentó que Jordania no hubiera aceptado las recomendaciones de retirar sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Mencionó la inexistencia de condenas por tortura o malos tratos, y señaló que el rechazo por parte del Estado de una recomendación sobre la transferencia del enjuiciamiento de esos delitos de los tribunales militares y de la policía a los tribunales civiles significaba que seguirían amparados por la impunidad.

632. El Amman Centre for Human Rights Studies consideraba que el ordenamiento jurídico jordano carecía de la protección necesaria reconocida en las convenciones internacionales. Las leyes perpetuaban la impunidad en los casos de tortura y no reconocían las garantías de los detenidos ni la libertad de opinión. Los tribunales ordinarios se negaban a pronunciarse sobre la indemnización adecuada para las víctimas de la tortura. Las restricciones a la circulación de la información y las opiniones, incluso en los medios electrónicos, habían quedado bajo el control permanente del aparato de seguridad. Recomendó la supresión del enjuiciamiento de civiles por tribunales especiales y observó que el Tribunal de Seguridad del Estado había adquirido un papel más importante. La ley electoral no era totalmente compatible con las normas internacionales. Se utilizaba la detención administrativa para privar a las personas de libertad. Las medidas adoptadas por el Gobierno habían provocado un aumento desorbitado de los costos de la educación y la atención de la salud. El Centro destacó que, si bien seguía vigente la moratoria de la pena capital establecida en 2006, los tribunales seguían dictando penas de muerte.

633. Amnistía Internacional celebró la determinación del Estado de modificar la legislación para poner fin a la impunidad por actos de tortura, prevenir la tortura y garantizar los derechos de las víctimas a la justicia y a la indemnización. Instó a Jordania a reconsiderar su rechazo de la recomendación de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Amnistía Internacional se congratuló de que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones encaminadas a limitar el uso y la duración de la detención administrativa y a garantizar el control judicial de esta. Expresó su preocupación por que el Tribunal de Seguridad del Estado siguiera juzgando a civiles, por lo que se congratuló del apoyo del Estado a las recomendaciones sobre la supresión del tribunal. Aunque expresó su preocupación por el uso de las leyes para criminalizar la disidencia política pacífica, reconoció que el Estado había aceptado muchas recomendaciones relacionadas con la libertad de expresión y de reunión. Instó a Jordania a modificar el Código Penal, la Ley de Prensa y Publicaciones, la Ley de Asociaciones y la Ley de Delitos Cibernéticos. Instó a Jordania a revisar las recomendaciones que había rechazado en relación con sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y sobre la capacidad de las mujeres de transmitir su nacionalidad a los hijos y a los cónyuges, con vistas a su posterior aplicación. Aunque reconocía los enormes esfuerzos desplegados por Jordania para acoger a los refugiados, esperaba que el Estado se comprometiera a garantizar los derechos de los refugiados y los solicitantes de asilo a la no devolución.

634. Verein Sudwind Entwicklungspolitik consideraba que Jordania había dado un gran paso adelante con la abolición de la pena de muerte para los delitos relacionados con las drogas y los explosivos, y señaló que no se había llevado a cabo ninguna ejecución desde 2006. Alentó a Jordania a abolir la pena de muerte inmediatamente. Instó al Estado a retirar sus reservas al artículo 9 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Se refirió a los efectos económicos, sociales y psicológicos de la imposibilidad de las mujeres jordanas de transmitir su nacionalidad a sus cónyuges e hijos. El número de mujeres en puestos de decisión era escaso, y era apreciable en el poder judicial y en las instituciones políticas. Recomendó a Jordania que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, retirara todas las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo. Lamentó que Jordania no hubiera respondido a tiempo a las 13 recomendaciones que quedaban por examinar por parte del Estado, impidiendo así que las ONG respondieran por sí mismas.

4. Observaciones finales del Estado examinado

635. De las 173 recomendaciones recibidas, Jordania apoyó 126 y tomó nota del resto.

636. Para terminar, la delegación dio las gracias a todos los que habían intervenido en el examen de Jordania.

Malasia

637. El examen de Malasia tuvo lugar el 24 de octubre de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Malasia de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) (A/HRC/WG.6/17/MYS/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/17/MYS/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/17/MYS/3).

638. En su 40ª sesión, el 20 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Malasia (véase la sección C *infra*).

639. El resultado del examen de Malasia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/25/10), las opiniones de Malasia acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/25/10/Add.1 y Corr.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

640. Malasia declaró que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, podía apoyar 150 recomendaciones, para lo cual había abordado varias cuestiones difíciles con una considerable flexibilidad. El Gobierno de Malasia había mostrado su determinación de introducir mejoras progresivas y graduales en la situación de los derechos humanos, con arreglo a las leyes y prioridades nacionales y las aspiraciones de la población.

641. En cuanto a las recomendaciones que no habían contado con el apoyo del Estado, Malasia no descartaba por completo la posibilidad de examinarlas de nuevo. Este había sido el enfoque del Estado desde su primer examen periódico universal de 2009, tras el cual Malasia había tomado medidas para aplicar una serie de recomendaciones que inicialmente había rechazado.

642. Malasia había tomado medidas para aplicar una serie de recomendaciones. A este respecto, había proporcionado información sobre los avances relacionados con las recomendaciones relativas al establecimiento de un plan de acción nacional de derechos humanos. El 4 de diciembre de 2013, el Ministro encargado de los asuntos jurídicos convocó la reunión inaugural de un comité directivo nacional integrado por altos funcionarios de Gobierno, representantes del mundo académico y de la sociedad civil, actualmente representados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Malasia. El comité directivo había creado cinco subcomités técnicos responsables de cinco ámbitos fundamentales del plan de acción nacional de derechos humanos: a) los derechos civiles y políticos; b) los derechos económicos, sociales y culturales; c) los derechos de los grupos vulnerables y marginados; d) los derechos de los *orang asli* y los nativos de Sabah y Sarawak; y e) las obligaciones internacionales.

643. Malasia reafirmó su voluntad de desarrollar el plan de acción en consulta con los asociados y los interesados. Al mismo tiempo, estaba estudiando la forma de colaborar más eficazmente con los interesados y de difundir información sobre el examen periódico universal a nivel de base.

644. El Gobierno de Malasia había puesto en marcha en 2012 un programa de transferencias directas de efectivo, conocido como el programa BR1M (Brim). Los beneficiarios de los pagos eran las familias y personas más vulnerables del país. El 22 de febrero de 2014, el Gobierno inició la tercera ronda de pagos, destinados a unos 7 millones de personas. El programa es parte integrante de la agenda a largo plazo del Gobierno, que actualmente está estudiando el establecimiento de una red de seguridad social integral.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

645. Durante la aprobación del resultado del examen de Malasia, 15 delegaciones formularon declaraciones³⁰.

646. El Senegal elogió al Estado por su renovada dedicación a la promoción y protección de los derechos humanos. El Senegal estaba convencido de que la protección y el fortalecimiento de los derechos de las personas vulnerables se abordarían adecuadamente en el proceso de aplicación de las recomendaciones apoyadas por Malasia.

647. Singapur acogió con satisfacción la respuesta positiva del Estado a las recomendaciones recibidas durante el examen, en particular a las dos formuladas por Singapur. Singapur seguiría cooperando con Malasia para promover los derechos humanos en la región, entre otras cosas, en el marco de las iniciativas de la ASEAN.

648. Sri Lanka señaló que Malasia era una sociedad multiétnica y multicultural en la que la diversidad había enriquecido el tejido social del país. Malasia había sabido aprovechar esa diversidad para el desarrollo del país. Con el concepto de “1Malasia” se pretendía promover valores como la moderación, la tolerancia, la comprensión y la aceptación a través de iniciativas y programas tangibles y positivos orientadas a las personas.

649. El Sudán destacó el enfoque abierto adoptado por Malasia para preparar su examen, y elogió el examen positivo y razonable de las recomendaciones formuladas a Malasia durante el primer ciclo, así como las iniciativas para promover y proteger los derechos humanos en el país.

650. Tailandia valoró que Malasia hubiera apoyado la mayoría de las recomendaciones formuladas, incluida una de Tailandia sobre el acceso universal a servicios de salud asequibles para los pobres y los grupos vulnerables y marginados.

651. Uzbekistán se congratuló de que el Estado hubiera apoyado gran número de recomendaciones, entre ellas las formuladas por Uzbekistán. Puso de relieve las importantes reformas legislativas emprendidas para proteger los derechos de los niños, las mujeres y los inválidos. Uzbekistán también señaló que Malasia había incrementado su cooperación con los órganos de las Naciones Unidas.

652. La República Bolivariana de Venezuela se congratuló de las respuestas del Estado, que ponían de manifiesto su adhesión a los derechos humanos. También se congratuló de los resultados de los programas destinados a superar las desigualdades sociales en el marco del programa de transformación. Valoró los notables avances realizados en la aplicación de las recomendaciones apoyadas por Malasia en su primer examen, y la voluntad que había mostrado durante el ciclo actual.

653. Viet Nam se congratuló de los constantes esfuerzos y logros del Estado para impulsar el desarrollo socioeconómico, la tolerancia y la cohesión y lograr que la sociedad viva libre de preocupaciones y temores, así como mejorar el disfrute de otros derechos humanos y libertades de su población. Viet Nam elogió a Malasia por su dedicación y sus esfuerzos para aplicar el gran número de recomendaciones que había apoyado, entre ellas las formuladas por Viet Nam, sobre la promoción de la igualdad de género y la participación de las mujeres en la sociedad, y por compartir su experiencia y sus buenas prácticas en otros ámbitos.

654. El Yemen celebró los logros alcanzados por Malasia y sus iniciativas para mejorar la situación de los derechos humanos. Se congratuló de que el Estado hubiera apoyado un gran número de recomendaciones, lo que ponía de manifiesto su adhesión al examen periódico universal.

655. Argelia se congratuló de que el Estado hubiera apoyado las dos recomendaciones formuladas por Argelia de proseguir las consultas para ratificar los principales instrumentos

³⁰ Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/25thSession/Pages/Calendar.aspx>.

internacionales de derechos humanos y de seguir esforzándose por combatir la trata de personas y proteger los derechos de los migrantes.

656. Botswana declaró que la introducción del programa de transformación, cuyo objetivo era apoyar la labor de promoción y protección de los derechos humanos, demostraba la determinación del Estado de mejorar la situación de los derechos humanos de su población. Botswana elogió las reformas legislativas destinadas a mejorar el disfrute de los derechos civiles y políticos, como la derogación de la Ley de Seguridad Interna de 1960 y la promulgación de la Ley de Reunión Pacífica de 2012.

657. Brunei Darussalam se congratuló de los esfuerzos realizados por Malasia para mejorar los derechos socioeconómicos de su población mediante la puesta en marcha de diversos programas gubernamentales, iniciativas para mejorar el bienestar de los niños, la integración de las mujeres en la fuerza de trabajo y la educación de los jóvenes.

658. Camboya consideraba alentadoras las medidas adoptadas por Malasia para la promoción y protección de los derechos humanos de sus ciudadanos. Camboya agradeció a Malasia que hubiera apoyado sus dos recomendaciones.

659. China agradeció el apoyo del Estado a las recomendaciones que había formulado sobre la cooperación internacional y regional y la intensificación de la lucha contra la trata de seres humanos y, teniendo en cuenta las condiciones nacionales, el aumento del respeto mutuo y la tolerancia entre las diferentes culturas y religiones y el mantenimiento de su diversidad social.

660. Cuba elogió a Malasia por los tangibles resultados observados en la aplicación de las recomendaciones apoyadas por el Estado en el primer ciclo, lo cual ponía de manifiesto el compromiso de Malasia y su determinación de conceder prioridad a la promoción y protección de los derechos humanos de sus ciudadanos. Cuba destacó los avances realizados en la educación y la salud, la lucha contra la pobreza, y las iniciativas para mejorar el nivel de vida de su población y promover los derechos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas. Cuba agradeció que Malasia hubiera apoyado sus recomendaciones sobre las medidas para erradicar la pobreza y garantizar los servicios de salud y la educación de calidad.

3. Observaciones generales de otros interesados

661. Durante la aprobación del resultado del examen de Malasia, otros diez interesados formularon declaraciones³¹.

662. La Comisión de Derechos Humanos de Malasia sugirió que las recomendaciones apoyadas por el Estado conformaran el plan de acción nacional de derechos humanos que se estaba elaborando en Malasia. Instó al Gobierno de Malasia a conceder prioridad a la adhesión a los restantes tratados internacionales fundamentales de derechos humanos. La Comisión reconoció los avances realizados en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente en la erradicación de la pobreza y en los derechos a la salud y a la educación. Acogió con satisfacción la decisión del Gobierno de crear un grupo de trabajo nacional para estudiar la pronta aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe sobre los derechos a la tierra de los pueblos indígenas. Sin embargo, expresó su preocupación por el refuerzo del recurso a la detención sin juicio a raíz de las enmiendas a la Ley de prevención del delito y la promulgación de la Ley de Delitos contra la Seguridad (medidas especiales) de 2012, y reiteró que la detención sin juicio iba en contra de los derechos a la libertad personal, a un juicio imparcial y a la presunción de inocencia mientras no se pruebe la culpabilidad. Recalcando el derecho de la sociedad civil a contribuir activamente a la buena gobernanza, la Comisión lamentó las medidas punitivas contra las ONG por su intervención en cuestiones de derechos humanos.

³¹ Las declaraciones de los interesados que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/25thSession/Pages/Calendar.aspx>.

663. El Asia Pacific Forum on Women, Law and Development felicitó a Malasia por haber apoyado varias recomendaciones sobre los derechos de la mujer. Sin embargo, deploró que Malasia no hubiera apoyado las siete recomendaciones sobre la eliminación de sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre otros instrumentos, ni la recomendación de penalizar la violación conyugal. En cuanto a las recomendaciones sobre los derechos del niño, señaló que, a pesar de la declaración de Malasia de que en el Estado nunca había existido una tendencia a la celebración de matrimonios de niños, en 2012 se habían concedido más de 1.000 permisos especiales para casarse a niñas musulmanas menores de 16 años y a niños menores de 18. Añadió que el Gobierno había acosado directa e indirectamente a los grupos de derechos humanos que participaban en el examen periódico universal, e incluso había declarado ilegal a la Coalición de Organizaciones No Gubernamentales de Malasia en el proceso del EPU (COMANGO).

664. Aunque se congratulaba de las recomendaciones sobre la prohibición de los castigos corporales, la promulgación de una ley contra la tortura, el establecimiento de un mecanismo independiente de supervisión de la policía, la abolición de la pena de muerte y la ratificación de los principales tratados de derechos humanos, la Organización Mundial contra la Tortura lamentaba profundamente que Malasia no apoyara la mayoría de ellas. La policía malasia utilizaba habitualmente la tortura u otras formas de malos tratos durante los arrestos y encarcelamientos, o al intervenir en las manifestaciones; entre 2009 y agosto de 2013, 124 personas habían muerto por disparos de la policía. También recordó que la Comisión de Integridad de los Organismos Policiales era ineficaz y carecía de independencia y de facultades de procesamiento. Además, el riesgo de tortura y malos tratos se veía agravado por el marco jurídico del Estado que permitía la detención en régimen de incomunicación sin cargos ni revisión judicial, por ejemplo, en la Ley de Delitos contra la Seguridad, la Ley de Prevención del Delito y la Ley de Drogas Peligrosas. También señaló que los azotes, con látigo o vara, seguían siendo formas generalizadas de castigo de los presos, incluidos los solicitantes de asilo y los migrantes. Actualmente había unos 900 presos condenados a muerte.

665. La Commonwealth Human Rights Initiative señaló que el Gobierno había ilegalizado a la COMANGO después de que esta presentara un escrito en el que instaba al Gobierno de Malasia a poner fin a todos los actos de intimidación y represalia contra los defensores de los derechos humanos y a cooperar con el examen periódico universal. La Comisión de Integridad de los Organismos Policiales no era independiente, no contaba con los recursos suficientes ni actuaba con eficacia ante las denuncias de uso excesivo de la fuerza, abuso de poder o muertes de detenidos. También lamentó que Malasia no apoyara todas las recomendaciones relativas a la orientación sexual y la identidad de género y señaló que, en el Estado, “las relaciones carnales contra natura” se castigaban con penas de prisión y azotes. Instó al Gobierno a declarar una moratoria de los enjuiciamientos y a tomar las medidas necesarias para proteger a los miembros de la comunidad afectada y a todos los defensores de los derechos humanos frente a las amenazas, la intimidación y la violencia.

666. Dignity International observó que Malasia no apoyaba recomendaciones que eran fundamentales para garantizar que las leyes y políticas relativas a los pueblos indígenas cumplieran la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Aunque elogió el apoyo del Estado a la recomendación sobre la eliminación de la pobreza y la mejora del bienestar social, Dignity International señaló que estas cuestiones no podían abordarse sin reconocer también los derechos de autogobierno, los derechos sobre la tierra y los derechos y culturales de los pueblos indígenas. Lamentó que el Estado siguiera negando normas internacionales bien establecidas, como el principio de no devolución y la protección de los migrantes, y que el Gobierno se resistiera a realizar reformas legislativas encaminadas a lograr la plena efectividad de los derechos humanos de los no ciudadanos. Condenó los actos de represalia del Gobierno contra la COMANGO y los ataques de actores no estatales realizados con el apoyo tácito del Gobierno.

667. El Asian Forum for Human Rights and Development lamentó que Malasia no apoyara las recomendaciones sobre la revisión de su marco legislativo para salvaguardar la libertad de religión y garantizar su ejercicio sin injerencias del Estado. Lamentó que el Gobierno no defendiera, protegiera y promoviera la libertad de religión, como lo había demostrado al

prohibir usar la palabra “Alá” a los no musulmanes. La sentencia condenatoria y las penas impuestas a dos destacados parlamentarios de la oposición —Karpal Singh con arreglo a la Ley de Sedición y Anwar Ibrahim falsamente acusado de sodomía—, que habían dado lugar a su inhabilitación como parlamentarios, suscitaban serias dudas sobre la independencia del poder judicial y la imparcialidad de la administración de justicia. También deploró el uso de la “seguridad nacional” como base para restringir las libertades de expresión, reunión y asociación mediante disposiciones de leyes represivas, como la Ley de Sociedades, la Ley de Reunión Pacífica y la Ley de Delitos contra la Seguridad, y la reintroducción de la detención sin juicio mediante enmiendas a la Ley de Prevención del Delito. Reiteró el llamamiento a la derogación o reforma inmediata de todas las leyes represivas. También instó al Gobierno a acelerar la ratificación de todos los principales tratados internacionales de derechos humanos.

668. Human Rights Watch señaló que la Ley de Reunión Pacífica añadía restricciones innecesarias a las reuniones públicas. También señaló que la Ley de Prensa y Publicaciones exigía que todas las publicaciones contaran con una licencia, en violación del derecho a la libertad de expresión. Malasia seguía persiguiendo a opositores y activistas políticos en virtud de la Ley de Sedición, y privando de las garantías procesales a los sospechosos de delitos; de hecho, la Ley de Delitos contra la Seguridad permitía la detención policial durante un máximo de 28 días sin revisión judicial. Human Rights Watch también lamentó que Malasia se negara a reconocer los derechos básicos de su población LGBT, y que no hubiera derogado el artículo 377B de su Código Penal, que penalizaba las relaciones sexuales consentidas entre adultos.

669. Action Canada for Population and Development alentó al Gobierno de Malasia a eliminar todos los obstáculos jurídicos a los servicios de aborto, garantizar el acceso a una gama de métodos anticonceptivos y a integrar la educación sexual integral en el programa escolar oficial. Expresó su preocupación por que el Estado se hubiera negado a respetar, proteger o garantizar los derechos de las personas con orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género diversas.

670. Amnistía Internacional señaló la falta de interés del Estado por la ratificación de tratados fundamentales de derechos humanos, que reflejaba su persistente negativa a armonizar la legislación nacional con el derecho internacional de los derechos humanos. Expresó su preocupación por el reciente intento de ilegalizar la COMANGO, una coalición de ONG malasias creada para representar las preocupaciones de la sociedad civil en materia de derechos humanos en el examen periódico universal. Señaló que Malasia había rechazado recomendaciones fundamentales para modificar leyes que se utilizaban para limitar los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica. Las violaciones de derechos humanos cometidas por la policía, como la tortura y los malos tratos, las muertes de detenidos, las muertes por disparos de la policía y el uso excesivo de la fuerza y de las armas de fuego seguían siendo problemas de derechos humanos de vital importancia. Dichas violaciones no se investigaban adecuadamente y rara vez se exigían responsabilidades a los autores. Amnistía Internacional expresó su preocupación por la aplicación de la pena de muerte en ejecuciones llevadas a cabo en secreto, sobre las que no se había informado ni antes ni después de los hechos.

671. La British Humanist Association señaló que la Constitución de Malasia imponía varias restricciones a la libertad de religión, en violación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El artículo 11.4 de la Constitución facilitaba los atentados contra la libertad de expresión y de pensamiento, que eran respaldados por varias leyes, como la Ley de Prensa y Publicaciones. Pidió al Gobierno de Malasia que modificara la Constitución y adoptara medidas efectivas, en aplicación del Plan de Acción de Rabat, para garantizar que todos los malasios pudieran disfrutar por igual de las libertades de religión o creencias, expresión y reunión.

4. Observaciones finales del Estado examinado

672. Según la información proporcionada, de las 232 recomendaciones recibidas, Malasia apoyó 150 y tomó nota del resto.

673. Malasia declaró que todas las observaciones formuladas y las cuestiones planteadas serían estudiadas y examinadas por el Gobierno al aplicar las recomendaciones del examen que había aceptado.

674. Aunque reconocía los problemas que aún existían en materia de protección y promoción de los derechos humanos en el país, el Gobierno seguiría adoptando las medidas necesarias para hacer avances en varias esferas fundamentales.

675. Malasia seguía determinada a modificar su posición respecto de los seis instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos a los que aún no se había adherido.

676. Malasia destacó que, con la promulgación de la Ley de delitos contra la seguridad (medidas especiales) —o Ley de Delitos contra la Seguridad— y las modificaciones recientes de la Ley de Prevención del Delito y la Ley de Reunión Pacífica, se habían incorporado suficientes salvaguardias para la protección y la promoción de los derechos humanos de conformidad con el derecho internacional.

677. En cuanto a la cuestión del derecho a la tierra de los *orang asli* y de los indígenas de Sabah y Sarawak, el Gobierno no quería prejuzgar el resultado de las deliberaciones del grupo de trabajo al que se había encomendado el estudio de las conclusiones y recomendaciones de la investigación llevada a cabo por la Comisión de Derechos Humanos de Malasia para determinar, entre otras cosas, los medios necesarios para aplicar las recomendaciones del examen.

678. Malasia tomó nota del reconocimiento por parte del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación de la adopción por el Estado de una amplia gama de políticas y programas para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la alimentación como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, también por parte de los *orang asli* y los indígenas de Sabah y Sarawak. Uno de esos programas era el plan de acción para el reasentamiento de Murum. Las 353 familias indígenas afectadas habían sido trasladadas a dos lugares de reasentamiento, elegidos por ellas, con escuelas y guarderías donde se aplicaba el programa de alfabetización Murum Penan y otras iniciativas que tenían como objetivo hacer realidad sus aspiraciones de un futuro mejor para ellas y sus hijos.

679. Malasia reafirmó su compromiso de seguir cooperando con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular con los procedimientos especiales. A este respecto, el Gobierno había decidido cursar una invitación a la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

680. Malasia destacó su colaboración con todos los interesados en cuestiones de derechos humanos en general, y en el examen periódico universal, su seguimiento y aplicación, en particular. Esa colaboración debía tener lugar con arreglo a las leyes, para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas plenas de todas las partes.

681. El examen periódico universal había dado a Malasia la oportunidad de evaluar sus avances, logros y deficiencias en la promoción y protección de los derechos humanos. También había dado al Gobierno el impulso necesario para seguir mejorando el marco de derechos humanos existente.

682. Malasia se mantenía firme en su determinación de mejorar la protección y promoción de los derechos humanos. Para ello, seguía abierta a la cooperación constructiva con todos los asociados e interesados en el seguimiento del examen y la aplicación de sus recomendaciones.

República Centroafricana

683. El examen de la República Centroafricana tuvo lugar el 25 de octubre de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por la República Centroafricana de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) (A/HRC/WG.6/17/CAF/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/17/CAF/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/17/CAF/3).

684. En su 40ª sesión, el 20 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de la República Centroafricana (véase la sección C *infra*).

685. El resultado del examen de la República Centroafricana está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/25/11), las opiniones de la República Centroafricana acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

686. La delegación de la República Centroafricana agradeció el apoyo prestado por la comunidad internacional, en particular la actividad y la movilización del Consejo de Derechos Humanos en un momento en el que el país atravesaba uno de los momentos más difíciles de su historia.

687. La República Centroafricana había asumido un compromiso genuino con la cuestión de los derechos humanos en su territorio, reconociendo que los derechos humanos aportaban paz, tranquilidad y dignidad a los ciudadanos. Desde el punto de vista organizativo y jurídico, la República Centroafricana había establecido todas las estructuras necesarias para promover y proteger esos derechos.

688. En cuanto al informe nacional de la República Centroafricana presentado para el segundo ciclo del examen periódico universal, el país había adoptado un nuevo Código Penal y un nuevo Código de Procedimiento Penal, y había ratificado los convenios sobre los pueblos indígenas, la violencia contra las mujeres, la violencia de género y los tratos inhumanos y degradantes. El Código de Justicia Militar se había adaptado a la situación actual y se preveía la aprobación por el Consejo Nacional de Transición de las leyes relativas al establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos y a las libertades fundamentales.

689. La Carta Constitucional de Transición reafirmaba el compromiso de la República Centroafricana con los instrumentos internacionales de derechos humanos. En el preámbulo de la Carta se afirmaba en particular la naturaleza sagrada e inviolable del ser humano.

690. La hoja de ruta seguida por el Gobierno de transición abarcaba cuestiones como la protección de la población civil contra todas las formas de violencia, especialmente las basadas en el género; la asistencia humanitaria para garantizar el rápido retorno de los desplazados y refugiados a sus hogares; la buena gobernanza y el estado de derecho, a través de una adecuada administración judicial; e intensificar la lucha contra la impunidad.

691. Durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, la República Centroafricana había aceptado casi todas las recomendaciones, dejando tres pendientes de examen, a saber, la de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales, y la de cursar invitaciones permanentes a los

procedimientos especiales que les permitieran viajar a la República Centroafricana para examinar la situación sobre el terreno y formular recomendaciones.

692. La delegación de la República Centroafricana aseguró a los miembros del Consejo de Derechos Humanos que las tres recomendaciones anteriores habían sido aceptadas en su totalidad. De las 178 recomendaciones formuladas, el Estado había aceptado 177 y solo había rechazado 1 que ya no era pertinente.

693. La aceptación por parte del Estado de casi todas las recomendaciones atestiguaba su firme voluntad de conceder a los derechos humanos la máxima prioridad. De hecho, desde el estallido de la crisis, el país había acogido varias misiones humanitarias y misiones del ACNUDH. Las más recientes habían sido la de la Experta Independiente, que se había prolongado diez días a partir del 6 de marzo de 2014, la de la Comisión Internacional de Investigación establecida por el Consejo de Seguridad, desde el 12 de marzo de 2014, y la de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, del 18 al 20 de marzo de 2014.

694. Refiriéndose a las difíciles condiciones imperantes en el país, la República Centroafricana solicitó el apoyo del ACNUDH, el Consejo de Derechos Humanos y la comunidad internacional para la aplicación y el seguimiento de las recomendaciones del examen aceptadas por el Estado.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

695. Durante la aprobación del resultado del examen de la República Centroafricana, 12 delegaciones formularon declaraciones³².

696. La República Bolivariana de Venezuela condenó todas las violaciones de los derechos humanos en la República Centroafricana, en particular las cometidas contra las mujeres y los niños, y alentó al Estado a hacer todo lo posible para lograr la paz y restablecer la ley y el orden. Todas las partes implicadas debían dedicar sus esfuerzos a buscar soluciones duraderas a la crisis y a la reconstrucción nacional. La comunidad internacional debía colaborar estrechamente con la República Centroafricana para aportar al Estado toda la ayuda y cooperación que necesitara. El diálogo y la cooperación genuinos eran las únicas vías para avanzar hacia la paz.

697. Marruecos felicitó a la República Centroafricana por haber aceptado casi todas las recomendaciones formuladas durante el examen, a pesar de la crisis política y la difícil situación de seguridad. La elección del nuevo Jefe de Estado el 23 de enero de 2014 había sido un primer paso hacia el restablecimiento de la ley y el orden y la vuelta a la paz y la seguridad. Sin embargo, la comunidad internacional debía apoyar a la República Centroafricana, que se enfrentaba a los problemas que planteaban la debilidad de las instituciones del Estado, la violencia interreligiosa y la impunidad. Marruecos exhortó a la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana a determinar urgentemente, en colaboración con el Gobierno de transición, las cuestiones que requerían ayuda prioritaria de la comunidad internacional.

698. Mozambique señaló que, a pesar de la incierta situación sobre el terreno, había que elogiar a la autoridad de transición por sus esfuerzos para abolir la pena de muerte mediante una modificación del Código Penal. Mozambique esperaba con interés el informe de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana que se debía presentar al Consejo de Derechos Humanos y recomendó que se aprobara el informe final del Grupo de Trabajo.

699. Namibia, manifestó su solidaridad con la República Centroafricana y su población y expresó su grave preocupación por la situación humanitaria y de derechos humanos en el país, en particular por los miles de desplazados internos y las constantes denuncias de homicidios. Namibia alentó a la República Centroafricana a seguir promoviendo el diálogo

³² Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/25thSession/Pages/Calendar.aspx>.

y a acercar a todas las partes para encontrar una solución sostenible y pacífica a una situación que exigía la atención urgente de la comunidad internacional. Namibia hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que ayudara al Estado a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y proporcionara ayuda humanitaria suficiente para restablecer la normalidad en el país.

700. Rwanda valoró que el Gobierno de la República Centroafricana hubiera cooperado plenamente con el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y que hubiera aceptado casi todas las recomendaciones formuladas, entre ellas las de Rwanda. Rwanda comprendía las dificultades a que se enfrentaba la República Centroafricana para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en el actual período de transición, y estaba dispuesta a estudiar todos los medios posibles de cooperación e intercambio de buenas prácticas con la República Centroafricana. Expresó su preocupación por la magnitud de las violaciones de los derechos humanos y esperaba con interés la exposición oral de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana ante el Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones y su informe preliminar al Consejo en su 26º período de sesiones. Rwanda apoyó la aprobación del informe del Grupo de Trabajo sobre la República Centroafricana.

701. El Senegal elogió la labor de la República Centroafricana en materia de promoción y protección de los derechos humanos, y la alentó a reforzar las medidas para proteger los derechos de las mujeres y los niños en particular. El Senegal se hizo eco del llamamiento de la República Centroafricana, e instó a la comunidad internacional a ayudar al país en la aplicación de las recomendaciones aceptadas. Por último, invitó al Consejo de Derechos Humanos a aprobar el informe del Grupo de Trabajo sobre la República Centroafricana.

702. Sudán del Sur afirmó que, como país vecino, conocía los retos a los que se enfrentaba la República Centroafricana. Sudán del Sur instó a todas las partes a alcanzar la estabilidad política, la paz y la seguridad en todo el país, y alentó al diálogo interreligioso entre musulmanes y cristianos. También exhortó a la comunidad internacional a proporcionar a la República Centroafricana asistencia técnica y fomento de la capacidad en el ámbito de los derechos humanos, y recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe del Grupo de Trabajo sobre la República Centroafricana.

703. El Sudán señaló que, al adoptar una serie de medidas positivas para garantizar el restablecimiento de la paz y la seguridad, la República Centroafricana había dado muestras de su determinación de mejorar y promover la situación de los derechos humanos en el país. Sin embargo, los ingentes retos que planteaba la situación actual requerían el apoyo de la comunidad internacional, que debía aumentar su ayuda al Gobierno y al pueblo de la República Centroafricana. El Sudán se mostró a favor de la aprobación del informe del Grupo de Trabajo sobre la República Centroafricana.

704. Los Estados Unidos de América expresaron su satisfacción por la decisión del Gobierno provisional de la República Centroafricana de aceptar las recomendaciones sobre la lucha contra la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, el fin del reclutamiento y la utilización de niños soldados, la garantía de la libre circulación de los trabajadores humanitarios y la celebración de elecciones presidenciales libres y limpias sin demoras indebidas. Los Estados Unidos expresaron su profunda preocupación por la multitud de violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos en la República Centroafricana desde la rebelión de Seleka en 2012, y se refirieron a las recomendaciones de combatir el reclutamiento y la utilización de niños soldados. Subrayaron que el Gobierno de la República Centroafricana debería estudiar de forma prioritaria la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Instaron al Gobierno a mejorar la protección de los derechos humanos de los niños en la República Centroafricana, a cumplir su promesa pública de conceder prioridad a la justicia y a la rendición de cuentas por los abusos y las violaciones de derechos cometidos en el pasado, y a estudiar la posibilidad de solicitar asistencia técnica al ACNUDH y a la comunidad internacional para apoyar la labor relativa a la justicia y la rendición de cuentas. Los Estados Unidos expresaron su satisfacción por la cooperación del Gobierno en el proceso de examen periódico universal y su disposición a continuar el diálogo.

705. Mauritania destacó la cooperación de la República Centroafricana con los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluido el examen periódico universal. Lamentó las graves violaciones de los derechos humanos en la República Centroafricana. El proceso de examen periódico universal ofrecía a las distintas partes la oportunidad excepcional de evaluar la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, así como de aclarar las medidas adoptadas por el Estado para promover y proteger los derechos humanos. Alentó a la República Centroafricana a seguir mejorando y concediendo prioridad a la promoción y protección de los derechos humanos. Recomendó que se aprobara el informe final sobre la República Centroafricana.

706. Angola elogió la alta calidad de la presentación del informe sobre la República Centroafricana, a pesar de las dificultades a las que se enfrentaba el Estado. Celebró los esfuerzos del Estado para mantener la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas durante un período tan difícil. Angola también apoyaba al Gobierno en su decisión de promulgar reformas legales para la promoción y protección de los derechos de las mujeres, que incluían un proyecto de ley sobre la paridad, la revisión del Código de la Familia y la participación de las mujeres en el proceso de resolución de conflictos. Teniendo en cuenta las dificultades políticas, económicas y sociales que se planteaban, Angola se sumaría al llamamiento dirigido a la comunidad internacional para prestar asistencia al país con el fin de restablecer la democracia y el estado de derecho como condiciones *sine qua non* para la promoción y protección de los derechos humanos. Angola recomendó que se aprobara el informe final sobre la República Centroafricana.

707. Benin se congratuló de los esfuerzos realizados por la República Centroafricana en el segundo informe que había presentado para el examen periódico universal. Alentó a las autoridades actuales a proseguir sus esfuerzos en materia de derechos humanos, especialmente en los ámbitos del mantenimiento del orden público, la resolución pacífica de los conflictos y la lucha contra la impunidad. Benin exhortó a la comunidad internacional a proporcionar asistencia técnica y financiera a la República Centroafricana. Recomendó que se aprobara el informe final sobre la República Centroafricana.

3. Observaciones generales de otros interesados

708. Durante la aprobación del resultado del examen de la República Centroafricana, otros tres interesados formularon declaraciones.

709. Amnistía Internacional expresó su preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos, tales como los crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad que se seguían cometiendo en muchas zonas de la República Centroafricana, a pesar de la presencia de la Unión Africana y de fuerzas de Francia. Las ejecuciones extrajudiciales, la tortura, el pillaje y otras atrocidades formaban parte de la realidad cotidiana. La depuración étnica de la población musulmana había obligado a miles de personas a huir a los países vecinos. Mientras tanto, miles de personas obligadas a huir de la violencia en la República Centroafricana se enfrentaban ahora a otra crisis humanitaria en el vecino Chad. A pesar del nuevo Gobierno, se temía aún una mayor crisis humanitaria y de protección de la población civil si no se hacía nada por poner fin a las graves vulneraciones de los derechos humanos cometidas por todos los bandos. Amnistía Internacional consideraba alentador que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones encaminadas a restablecer la paz y la estabilidad en el país, y celebró su voluntad de facilitar y proporcionar asistencia humanitaria a todos los necesitados, en particular los refugiados y los desplazados internos. También se congratuló de que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones sobre el fortalecimiento del estado de derecho y el aumento de la capacidad de las fuerzas de paz y seguridad, y de su determinación de colaborar activamente con la comunidad internacional para poner fin a la actual crisis humanitaria y de derechos humanos. Por último, subrayó que para lograr la paz en la República Centroafricana era preciso garantizar que las actuales fuerzas de mantenimiento de la paz tuvieran un mandato sólido, eficaz y con todos los recursos necesarios en materia de derechos humanos, y que se desplegaran en las zonas en las que la población civil estuviera más necesitada de protección.

710. Jubilee Campaign agradeció a la República Centroafricana su adhesión al proceso del examen periódico universal. Desde diciembre de 2012, la situación humanitaria y de derechos humanos no había dejado de empeorar. Lo más alarmante había sido la aparición de la

violencia sectaria. Añadió que, también desde diciembre de 2012, las fuentes locales observaban un aumento de los ataques contra la población cristiana. La violencia selectiva se había agravado cuando Seleka tomó el poder en marzo de 2013, lo que acabó provocando un estallido de actos violentos de represalia a manos de grupos de milicianos antibalaka, que habían cometido importantes violaciones de los derechos humanos, entre ellos la abominable depuración de la comunidad musulmana que se estaba llevando a cabo en ese momento. Se seguían recibiendo noticias de ataques contra las comunidades cristianas. En los medios de comunicación internacionales y en otros lugares se daba la imagen de un conflicto multifacético entre cristianos y musulmanes en un país compuesto también por poblaciones con creencias indígenas y de otro tipo, en una región en la que existían grupos insurgentes violentos y religiosos. Esa imagen resultaba contraproducente y peligrosa y podría alimentar el relato del “choque de civilizaciones” en el que se basaban los movimientos islamistas insurgentes. La República Centroafricana, con la ayuda de la comunidad internacional, debía esforzarse por que todos los ciudadanos disfrutaran por igual de los derechos garantizados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Jubilee Campaign encomió a los líderes religiosos de diferentes credos que proseguían su labor de reconciliación. El Gobierno de la República Centroafricana necesitaba ayuda para restablecer el estado de derecho y la administración civil para velar por que todos los autores de actos de violencia y de violaciones de los derechos humanos respondieran ante la justicia, independientemente de su religión, afiliación política o etnia.

711. Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l’Homme dio la bienvenida a la delegación de la República Centroafricana, y se sumó a las preocupaciones expresadas sobre las repetidas y generalizadas violaciones de los derechos humanos en el país. Expresó su preocupación por la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal por parte de las autoridades de transición en relación con el ciclo de violencia, inestabilidad y crisis humanitaria en el país. Esperaba que la reciente visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos contribuyera a mejorar la situación de los derechos humanos y a poner fin a la impunidad en el país. Asimismo, agradecía profundamente los constantes esfuerzos de los Estados miembros de la Comunidad Económica y Monetaria de África Central y se felicitó de la organización de un período extraordinario de sesiones sobre la situación de África Central. También apoyó el nombramiento por parte del Consejo de Derechos Humanos de un Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana. Condenó la violencia, las torturas, las violaciones y el reclutamiento de niños soldados, así como el saqueo sistemático de bienes, tanto de nacionales como de extranjeros, por parte de los grupos armados antibalaka y de las milicias Seleka. Exhortó a las autoridades de transición a que organizaran sin demora un diálogo mundial entre todas las partes, incluidos los refugiados y los desplazados internos, para poner fin a la violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Por último, hizo un llamamiento a los políticos y a la sociedad civil de la República Centroafricana para emprender, de forma lúcida y responsable, la búsqueda de una solución duradera.

4. Observaciones finales del Estado examinado

712. De las 178 recomendaciones recibidas, la República Centroafricana apoyó 177 y tomó nota de 1 recomendación.

713. El representante de la República Centroafricana afirmó que, si bien el examen periódico universal se consideraba una especie de espada de Damocles, también era un barómetro que medía el respeto de los derechos humanos en un Estado. Agradeció el apoyo de la comunidad internacional para encontrar una solución a la crisis actual y pidió que se siguiera prestando ayuda al Estado. Se refirió a las declaraciones de los Estados y de las ONG en las que se instaba a una movilización internacional para hacer frente a dos retos importantes e interconectados en el país: la situación de la seguridad y la situación humanitaria. Reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que no abandonara al país en esos momentos tan preocupantes. Por último, dio las gracias al Presidente y a la Oficina del Presidente, así como a los Estados miembros, por su asesoramiento. El representante se refirió al diálogo interactivo que se preveía entablar con el Experto

Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y sus positivos efectos para el futuro del país.

Belice

714. El examen de Belice tuvo lugar el 28 de octubre de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Belice de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) (A/HRC/WG.6/17/BLZ/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/17/BLZ/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/17/BLZ/3).

715. En su 41ª sesión, el 20 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Belice (véase la sección C *infra*).

716. El resultado del examen de Belice está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/25/13), las opiniones de Belice acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/25/13/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

717. La delegación de Belice reiteró el compromiso de su Gobierno con la promoción y protección de los derechos humanos de todos los beliceños. El Gobierno consideraba que los derechos humanos eran fundamentales para el desarrollo, la democracia y el modo de vida de Belice. Por esa razón, el Gobierno había abordado el examen periódico universal de Belice de forma abierta y transparente, lo cual era indispensable para que el examen fuera fructífero.

718. Para Belice, el examen periódico universal no era solamente el proceso que había tenido lugar en el Consejo de Derechos Humanos. El Gobierno había adoptado también un enfoque integrador y consultivo a nivel nacional. En cada etapa, desde la preparación del informe hasta su ultimación y desde el final del examen en octubre hasta el estudio de la forma de abordar las recomendaciones pendientes, Belice había buscado la colaboración y participación de una amplia gama de interesados, entre ellos, los ministerios y organismos gubernamentales y, sobre todo, la sociedad civil y la ciudadanía.

719. Si bien el Gobierno seguía asumiendo plenamente su papel singular de garante de los derechos, la participación activa e informada de los beliceños en la evaluación de la labor del Gobierno y de su papel era igualmente importante para garantizar que los derechos humanos incidieran en la vida cotidiana de la ciudadanía.

720. Al término de su examen, Belice había recibido 103 recomendaciones. Todas las recomendaciones eran muy constructivas y se habían formulado con la intención de ayudar a Belice a fortalecer su marco de derechos humanos y garantizar el disfrute de todos los derechos humanos por parte de todos los beliceños.

721. Al concluir el examen, el 31 de octubre de 2013, Belice anunció inmediatamente que aceptaba 59 recomendaciones, es decir, el 57 % de las recibidas, y ya se estaban aplicando 26 de esas 59 recomendaciones. Las recomendaciones apoyadas por Belice se referían a cuestiones como la discriminación racial, la equidad y la no discriminación, el trabajo infantil, la justicia juvenil, los derechos a la salud y a la educación, los derechos de los migrantes y de las personas con discapacidad, los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia contra ellas, la prevención y la lucha contra la trata de personas, la ampliación del alcance de las obligaciones derivadas de los tratados de derechos humanos y el fortalecimiento de la infraestructura institucional y las medidas de política. Belice también

había aceptado una serie de recomendaciones relacionadas con el derecho al desarrollo y la reducción de la pobreza.

722. Belice opinaba que las recomendaciones contribuirían a reforzar su marco de derechos humanos y a profundizar en el enfoque del desarrollo basado en los derechos adoptado por el Gobierno. Desde su examen, el Gobierno había decidido realizar nuevas inversiones para mejorar el acceso a la educación y la atención de la salud, y reforzar el sistema de protección social ampliando el alcance del régimen del Seguro Médico Nacional con la inclusión del norte de Belice, aumentando los beneficiarios de los programas de transferencias en efectivo condicionadas y de despensas alimentarias y ampliando los subsidios educativos para los estudiantes de secundaria. Estas acciones concretas del Gobierno servirían para avanzar en sus iniciativas para garantizar el derecho y el acceso a la educación, a la salud y al desarrollo.

723. Belice se había reservado su posición sobre 44 recomendaciones. Si bien coincidía con el espíritu con el que se habían formulado, requerían más consultas a nivel nacional.

724. En los cuatro meses transcurridos desde el examen, el Gobierno había reflexionado sobre todas las recomendaciones recibidas, en particular, sobre las 44 recomendaciones sobre las que había reservado su posición.

725. El Gobierno había decidido aceptar otras 6 recomendaciones, total o parcialmente. Por lo tanto, Belice había aceptado un total de 65 recomendaciones, y de ese modo avanzaría hacia la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia. Estas acciones previstas demostrarían claramente la voluntad del Gobierno de ampliar el marco nacional de derechos humanos. Belice había iniciado recientemente un proceso interno para la elaboración de su informe inicial al Comité de Derechos Humanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

726. El Gobierno no había podido apoyar, total o parcialmente, 11 de las recomendaciones formuladas, muchas de las cuales se superponían. Se trataba pormenorizadamente de estas recomendaciones en la adición al informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/25/13/Add.1).

727. Si bien el Gobierno no había apoyado las recomendaciones de cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, se mostró abierto a estudiar la posibilidad de cursar invitaciones caso por caso. De hecho, en 2013, Belice había accedido a la solicitud de visita de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que realizó su misión en Belice en diciembre de 2013.

728. En cuanto a las recomendaciones relativas al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, el Gobierno no podía apoyarlas, ya que la pena de muerte estaba consagrada en la Constitución y formaba parte de la legislación de Belice. No obstante, cabía señalar que la pena de muerte no se había aplicado en su jurisdicción desde hacía casi 30 años.

729. Asimismo, Belice no podía apoyar las recomendaciones relativas a la edad mínima para contraer matrimonio, que ya se había elevado a los 16 años con el consentimiento de los padres y, teniendo en cuenta los factores culturales, se requerirían amplias consultas nacionales para estudiar la posibilidad de elevarla más.

730. Belice había decidido tomar nota de 29 de las recomendaciones, que están claramente indicadas en la adición al informe del Grupo de Trabajo. El Gobierno había estudiado a fondo las recomendaciones, que se referían a unos seis temas. Belice compartía el espíritu con el que se habían hecho varias de ellas.

731. Belice opinaba que muchas de ellas requerían nuevas consultas nacionales, mientras que otras tenían repercusiones financieras que merecían un mayor estudio, como las recomendaciones sobre la creación de nuevas instituciones. Otras estaban *sub judice*, como las relativas a la despenalización de los actos sexuales entre personas del mismo sexo, y unas pocas eran de tal naturaleza que implicaban complejas medidas de aplicación, como las que requerían enmiendas constitucionales. Belice mantendría en examen esas 29 recomendaciones.

732. La participación continua de los beliceños en un diálogo sobre los derechos humanos a nivel nacional era esencial para la evolución de las actitudes nacionales que podrían permitir la ampliación del alcance de los derechos humanos, para la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el proceso de examen y para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos.

733. Belice mantenía su compromiso de cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos y de garantizar a todos los ciudadanos los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en su Constitución. El Gobierno seguiría reforzando sus instituciones especializadas en derechos humanos, como la Comisión Nacional de la Mujer, el Comité Nacional para la Familia y la Infancia, el Consejo Nacional sobre el Envejecimiento, la Comisión Nacional contra el SIDA, la Defensoría del Pueblo y la Oficina de Asistencia Jurídica.

734. El enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos de Belice, que se ponía de manifiesto en su informe nacional, seguiría guiando la labor del Gobierno para lograr la plena efectividad de los derechos humanos en todas sus dimensiones: jurídica, social, política y económica.

735. En el ámbito nacional, el proceso del examen periódico universal había servido de catalizador para hacer balance, reflexionar, dialogar y llevar a cabo una autoevaluación a nivel nacional sobre la eficacia de las instituciones de derechos humanos del Estado. A nivel mundial, el examen era una herramienta útil para que los Estados entablaran un diálogo abierto, compartieran experiencias y recibieran recomendaciones en el contexto de la evaluación mutua. Sin embargo, era necesario complementar ese proceso con una labor que propiciara el firme intercambio de asistencia y cooperación técnicas para apoyar las iniciativas de los países en desarrollo, en especial los Estados pequeños como Belice.

736. Las limitaciones de capacidad a las que se enfrentaba Belice por ser un Estado pequeño habían frustrado sus mejores intenciones en esferas como la presentación regular de informes a los órganos de tratados. La ayuda de la comunidad internacional y de los organismos de las Naciones Unidas era importante a este respecto para crear capacidad en la aplicación de los tratados y la presentación de informes, así como para incorporar la educación en derechos humanos. Belice consideraba que ello sería un valor añadido al proceso del examen periódico universal.

737. El Gobierno de Belice reiteró su compromiso con el sistema internacional de derechos humanos y con la promoción y protección de los derechos humanos en el país. Belice se esforzaba por lograr el disfrute de las libertades básicas fundamentales consagradas en la Constitución, que era la ley suprema del país.

738. El Gobierno haría todo lo posible para que los derechos humanos arraigaran profundamente en el tejido social, político y cultural de la sociedad. Además de la labor en materia de derechos civiles y políticos, se habían sentado las bases para el ejercicio de los derechos económicos, culturales y sociales, como se había explicado en su informe nacional.

739. La delegación elogió el informe sobre Belice del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal ([A/HRC/25/13](#)) presentado al Consejo de Derechos Humanos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

740. Durante la aprobación del resultado del examen de Belice, cuatro delegaciones formularon declaraciones.

741. El UNICEF acogió con satisfacción la labor realizada por Belice para promover la protección de los niños mediante reformas legislativas, como la modificación del Código Penal, en el que se aumentaban las penas por los actos de violencia contra los niños. Elogió al Estado por la aprobación de un proyecto de ley sobre la explotación sexual comercial y las enmiendas a la Ley de Prohibición de la Trata de Personas. El UNICEF también acogió con satisfacción que se prestara mayor atención a los derechos de los niños con discapacidad y al aumento de las tasas de inscripción de nacimientos. Destacó la puesta en marcha de los programas de transferencias de efectivo condicionadas, una iniciativa que contribuía al bienestar de los niños más vulnerables. Para reforzar esos avances positivos, el UNICEF

pidió a Belice que apoyara la reforma de la justicia juvenil para garantizar los derechos de los niños en conflicto con la ley, en particular elevando la edad de responsabilidad penal con arreglo a las normas internacionalmente aceptadas, y que considerara la posibilidad de prohibir por ley todos los castigos corporales. El UNICEF alentó a Belice a estudiar la posibilidad de elevar la edad mínima legal para contraer matrimonio a fin de ajustarla a la Convención sobre los Derechos del Niño, y a tomar medidas para reducir la incidencia del matrimonio infantil. También alentó a Belice a reforzar su sistema de inscripción de nacimientos, redoblando los esfuerzos para aplicar el memorando de entendimiento de 2009 con el Ministerio de Salud, para lograr la inscripción de los niños poco después de su nacimiento. El UNICEF también instó a Belice a presentar su informe atrasado al Comité de los Derechos del Niño y a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

742. La República Bolivariana de Venezuela se congratuló del espíritu de apertura y diálogo constructivo que había compartido con Belice durante el examen. La ratificación por parte de Belice de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad era una muestra de su interés por lograr la plena integración de este grupo vulnerable en la población. Se felicitó de la labor realizada por Belice para promover y proteger los derechos humanos a pesar de las dificultades económicas a que se enfrentaba, y destacó su determinación de alcanzar los objetivos que se había fijado.

743. Argelia se congratuló del compromiso de Belice con el examen periódico universal, que había hecho patente al aceptar un número importante de recomendaciones. Argelia se felicitó en particular de que el Estado hubiera aceptado su recomendación de proseguir los esfuerzos encaminados a aplicar la política nacional de igualdad de género, aprobada por Belice en marzo de 2013. Argelia esperaba que Belice pudiera contar con la ayuda y el apoyo necesarios para aplicar las recomendaciones que había aceptado.

744. Cuba recordó que, durante el examen de Belice, había elogiado los esfuerzos realizados por el Estado para lograr la igualdad de género mediante la aplicación de la política nacional revisada sobre la igualdad de género, aprobada en marzo de 2013. También había puesto de relieve los esfuerzos realizados para reducir la pobreza y la desigualdad en la distribución de los ingresos, que eran una prioridad fundamental para Belice. Además, había observado que la aplicación de la estrategia del sector de la educación para 2012 había permitido al país promover el acceso y la calidad de la enseñanza, a pesar de los problemas que seguían existiendo. Se congratuló de que Belice hubiera aceptado las recomendaciones que Cuba había formulado de fortalecer las medidas encaminadas a lograr un desarrollo que fuera resistente a los riesgos, crear proyectos destinados a reducir la pobreza y aplicar programas destinados a garantizar una educación de calidad para todos, con especial atención al acceso, la escolarización y la reducción de la tasa de abandono escolar.

3. Observaciones generales de otros interesados

745. Durante la aprobación del resultado del examen de Belice, otros tres interesados formularon declaraciones.

746. La Canadian HIV/AIDS Legal Network felicitó a Belice por haber celebrado consultas en 2013 con las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero del país (LGBT) para redactar su informe nacional. En cuanto a la recomendación 97.7, sobre la igualdad y la no discriminación, Belice no estaba actuando de conformidad con sus compromisos internacionales. Instó al Estado a crear un mecanismo práctico y a buscar apoyo técnico para incrementar su capacidad para hacer frente a la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. También observó que la renuencia del Estado a abordar las recomendaciones 99.28 a 99.39 de manera sustantiva seguía siendo motivo de preocupación. Los avances logrados en la lucha contra el VIH, las cuestiones de género y las preocupaciones económicas de los ciudadanos no habían afectado de manera visible a las personas LGBT. No existían mecanismos institucionales nacionales adecuados para denunciar las violaciones de los derechos humanos o solicitar reparación; por esa razón, las denuncias sobre este tipo de violaciones no eran investigadas ni enjuiciadas. No se había realizado ninguna modificación legislativa para acabar con las leyes discriminatorias, como la Ley de Inmigración o el artículo 53 del Código Penal. Las leyes en vigor toleraban e incluso promovían la impunidad. Preguntó si Belice seguiría el ejemplo de otros Estados y se

decidiría a abordar sustancialmente las disparidades sociales que afectaban a sus ciudadanos LGBT con prontitud.

747. El Minority Rights Group International se congratuló de la participación del Estado en el proceso del examen periódico universal y de su declaración, en relación con la decisión tomada en julio de 2013 por el Tribunal de Apelación que afirmaba los derechos de los mayas sobre sus tierras tradicionales, de que el Gobierno estaba tratando de determinar, junto con los representantes de los mayas, un marco mutuamente aceptable para la aplicación de esa decisión. Esperaba que Belice colaborara con la organización en esa cuestión, y suponía que el Estado retiraría su recurso ante la Corte de Justicia del Caribe en el que impugnaba la conclusión de la Corte de que los mayas eran indígenas del sur de Belice. Aunque acogió con satisfacción el apoyo del Estado a la recomendación sobre la supervisión de las actividades extractivas de las empresas petroleras en territorio maya, consideraba sumamente preocupante que Belice creyera que para que la recomendación se cumpliera bastaba con que las empresas petroleras tuvieran un plan de cumplimiento de las normas ambientales. Al aceptar esa recomendación, Belice había reconocido que las actividades extractivas no podían realizarse en territorio maya sin el consentimiento libre, previo e informado de la población maya. Instó a Belice a revisar la concesión otorgada a US Capital Energy. Lamentó que el Estado no estuviera dispuesto a aceptar las recomendaciones sobre la adopción del Convenio núm. 169 de la OIT y sobre la obtención del consentimiento libre, previo e informado de las comunidades mayas, y lo instó a reconsiderar su posición y a colaborar con los representantes de las comunidades mayas.

748. Action Canada for Population and Development se congratuló de la voluntad y el compromiso de Belice de proporcionar información y educación sobre las infecciones de transmisión sexual a su población, y de luchar contra la estigmatización de las personas que viven con el VIH/sida. Sin embargo, expresó su preocupación por que no se hubiera llevado a cabo ninguna actividad para abordar la discriminación basada en la orientación sexual. Las personas no heterosexuales seguían siendo uno de los grupos más discriminados de Belice. Además, deploró que no se hubieran aceptado varias recomendaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos basadas en la orientación sexual y la identidad de género, como la de prohibir la discriminación por ese motivo; velar por que en el Código Penal no se criminalizara a las personas por su orientación sexual; o suprimir las leyes nacionales que prohibían las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, entre otras. Instó a Belice a resolver esa cuestión adoptando y aplicando leyes y políticas que eliminaran la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, como habían recomendado varios Estados durante el segundo ciclo de examen.

4. Observaciones finales del Estado examinado

749. De las 103 recomendaciones recibidas, Belice había apoyado 63, había formulado aclaraciones adicionales sobre 2 recomendaciones y había tomado nota del resto.

750. Belice agradeció al Consejo de Derechos Humanos su apoyo y sus recomendaciones. Belice había tomado nota con gran respeto de sus constructivas observaciones, que se tendrían en cuenta cuando el Estado adoptara medidas acerca de las recomendaciones aceptadas. Belice consideraba que su informe nacional y las respuestas del diálogo interactivo celebrado en octubre de 2013, así como la adición al informe del Grupo de Trabajo que había presentado, abarcaban muchas de las cuestiones y preocupaciones planteadas. Belice esperaba continuar el diálogo hasta su siguiente examen y encomió el informe del Grupo de Trabajo sobre Belice presentado al Consejo de Derechos Humanos.

Chad

751. El examen del Chad tuvo lugar el 29 de octubre de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por el Chad de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) (A/HRC/WG.6/17/TCD/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/17/TCD/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/17/TCD/3).

752. En su 41ª sesión, el 20 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen del Chad (véase la sección C *infra*).

753. El resultado del examen del Chad está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/25/14), las opiniones del Chad acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/25/14/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

754. La delegación del Chad reiteró su voluntad de cooperar plenamente en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Señaló que el actual período de sesiones ofrecía la oportunidad de solicitar la cooperación activa y el apoyo del sistema de las Naciones Unidas para reforzar la capacidad de las instituciones nacionales de derechos humanos del Chad.

755. Tras haber examinado detenidamente las 174 recomendaciones recibidas por el Chad durante el diálogo interactivo, el Gobierno había aceptado 119 y tomado nota de 55. Las autoridades habían aceptado las recomendaciones que las alentaban a tomar medidas para mejorar el marco legislativo e institucional nacional.

756. El Gobierno tomó nota de las recomendaciones que ya se habían aplicado o se estaban aplicando.

757. En cuanto a las recomendaciones sobre la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, el Gobierno estaba dispuesto a ratificar una serie de instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos, pero quería hacerlo de forma gradual. Estaba estudiando la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

758. El Gobierno ya había aplicado la recomendación relativa a la elaboración de un plan de acción nacional para los derechos humanos. El plan había sido elaborado y validado y se había iniciado su aprobación.

759. En cuanto a la revisión de la legislación nacional sobre la igualdad de género, el artículo 13 de la Constitución atribuía a los chadianos de ambos sexos los mismos derechos y deberes; todas las personas eran iguales ante la ley. La igualdad de género era una de las prioridades de las autoridades chadianas, y se seguirían adoptando medidas para promover la igualdad en la vida social, con la esperanza de lograr el equilibrio entre hombres y mujeres en los puestos de responsabilidad. Las autoridades fomentaban la participación de las mujeres en la gestión de los asuntos públicos, y se favorecían las candidaturas de mujeres en el ámbito público.

760. El Gobierno ya había tomado medidas para luchar contra las prácticas tradicionales promulgando leyes y con campañas de sensibilización. Se había organizado una amplia campaña dirigida a líderes tradicionales y religiosos para erradicar ciertas prácticas nocivas.

761. Para garantizar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, el Gobierno había establecido centros de coordinación en los ministerios que colaboraban con el UNICEF y el PNUD.

762. El plan de acción firmado por el Gobierno y el UNICEF en junio de 2011 se había aplicado y había dado los resultados esperados; ya no había ningún niño soldado en las filas del ejército. En el proyecto de Código Penal, el reclutamiento de niños soldados era considerado delito penal y, a la espera de la aprobación del proyecto de ley, se había aprobado un decreto que prohibía y castigaba el reclutamiento y la utilización de niños en el ejército.

763. En cuanto a la violencia contra los niños, los castigos corporales estaban prohibidos por ley en las instituciones públicas, y en varios ministerios existían estructuras que se ocupaban específicamente de los problemas de los niños.

764. En cuanto a las cuestiones relacionadas con la detención, la delegación se refirió a un decreto de octubre de 2011 que permitía a los detenidos acceder a sus expedientes y ejercer su derecho a recursos jurídicos.

765. Contrariamente a algunas alegaciones, no se había iniciado la revisión de la Ley núm. 017/PR/2010 relativa al régimen de la prensa. La Ley no afectaba a la libertad de expresión, sino que protegía a los periodistas.

766. Respecto de la trata de personas, el Chad había ratificado el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Acuerdo de Abuja. Actualmente, las autoridades, con el apoyo técnico de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Unidos de América, preveían elaborar una ley específica sobre la trata de personas para armonizar su marco jurídico interno con los instrumentos internacionales ratificados.

767. El programa PRAJUST de apoyo a la reforma judicial, había finalizado tras alcanzar los objetivos previstos; se estaba negociando la puesta en marcha del PRAJUST II. El Gobierno tendría que construir o rehabilitar más de 30 prisiones de conformidad con las normas internacionales.

768. El comité de supervisión había publicado un informe sobre las recomendaciones de la comisión de investigación de los sucesos de febrero de 2008. En el ámbito judicial, el juez de instrucción había archivado las actuaciones en julio de 2013.

769. En cuanto a las denuncias de tortura y malos tratos por parte de agentes de policía, la delegación confirmó que se estaban investigando.

770. Los cargos elegidos y los miembros de la oposición estaban protegidos por la legislación nacional; nadie debe ser perseguido, investigado, arrestado, detenido o juzgado por sus opiniones en el ejercicio de sus funciones, salvo que se trate de una infracción flagrante por la que se pueda solicitar la retirada de la inmunidad.

771. En cuanto a la libertad de asociación y de expresión, los defensores de los derechos humanos y los periodistas actuaban libremente en el Chad con arreglo a la ley.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

772. Durante la aprobación del resultado del examen del Chad, 15 delegaciones formularon declaraciones³³.

773. Argelia expresó su satisfacción por que el Gobierno del Chad hubiera ejecutado varios programas destinados a reforzar la promoción y la protección de los derechos humanos, como PRAJUST, el plan de acción sobre los niños vinculados con fuerzas y grupos armados, y el plan nacional de desarrollo. Argelia también valoraba los esfuerzos realizados por el Chad para promover los derechos económicos y sociales. Reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que proporcionara la asistencia técnica y el apoyo al fomento de la capacidad necesarios para que el Chad pudiera hacer frente a sus problemas en materia de derechos humanos.

774. Benin alentó al Chad a proseguir sus esfuerzos y logros en materia de derechos humanos, especialmente en las esferas de la salud, la educación, el empoderamiento de las mujeres y la protección de la infancia. Instó al Chad a ratificar los instrumentos internacionales en los que aún no era parte, en particular el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

³³ Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/25thSession/Pages/Calendar.aspx>.

775. Botswana elogió al Chad por haber aceptado muchas de las recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo de examen. Se congratuló de los esfuerzos realizados por el Gobierno, en colaboración con el UNICEF, para poner fin al reclutamiento de niños como soldados, y para retirar a los niños soldados del ejército y reintegrarlos en la sociedad. Botswana también elogió al Estado por haber aprobado la política nacional de género y la estrategia nacional de lucha contra la violencia de género.

776. Burkina Faso se congratuló de los esfuerzos realizados por el Chad para fomentar la paz y la solidaridad internacional en África, especialmente en Malí y la República Centroafricana. Señaló con satisfacción las iniciativas en favor de las personas desfavorecidas, como las verificaciones de la edad de los soldados realizadas conjuntamente con el UNICEF, y la puesta en marcha de un programa de reunificación familiar y de reintegración de los niños soldados. Burkina Faso destacó la labor realizada para integrar las disposiciones de los instrumentos internacionales ratificados por el Chad en las leyes nacionales. Alentó a las autoridades a ultimar su reforma legislativa en relación con el Código de la Familia y de la Persona, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código Civil, el Código de Protección del Niño y el código de conducta de los soldados del Chad.

777. China destacó el firme compromiso del Chad con la erradicación de la pobreza, la mejora del nivel de vida y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Las autoridades habían intensificado sus esfuerzos para combatir la violencia contra los niños y la trata de niños. Alentó al Chad a aplicar activamente su estrategia de desarrollo nacional, a conceder prioridad al desarrollo de la agricultura y las infraestructuras, y a vela por que la población dispusiera de alimentos suficientes. Por último, China instó a la comunidad internacional a proporcionar al Chad el apoyo activo y la asistencia que necesitaba.

778. Côte d'Ivoire agradeció al Gobierno del Chad su atención a las recomendaciones recibidas durante su examen. Alentó encarecidamente a las autoridades a proseguir las reformas institucionales y jurídicas necesarias para reforzar la promoción y la protección de los derechos humanos, y a proseguir sus actividades para proteger a los más vulnerables.

779. Cuba tomó nota con satisfacción de las prioridades que las autoridades chadianas habían establecido, con el fin de luchar contra la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, mejorar la gobernanza, proteger el medio ambiente y desarrollar el sector rural y las infraestructuras económicas básicas. Agradeció al Chad que hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por Cuba sobre la aplicación de programas y medidas en relación con el trabajo infantil, la violencia contra las mujeres y la persistencia de la pobreza, así como sobre la intensificación de los esfuerzos para mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud y educación para todos los ciudadanos.

780. Djibouti observó con satisfacción que el Chad había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas en su examen. También destacó el compromiso asumido por el Chad de promover y proteger los derechos humanos.

781. Eritrea observó con satisfacción que el Chad había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas y había reafirmado su voluntad de aplicarlas. La delegación de Eritrea seguiría colaborando estrechamente con el Chad en un espíritu de colaboración y cooperación constructivas en todos los ámbitos de interés común.

782. El Gabón elogió al Chad por haber ratificado numerosos instrumentos de derechos humanos y se congratuló de la reforma de la comisión nacional de derechos humanos para adecuarla a los Principios de París. Alentó al Chad a continuar las reformas para reforzar los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos de las mujeres y los niños. El Gabón también hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que apoyara al Chad.

783. Libia elogió la evolución positiva de los derechos humanos lograda por el Chad. Celebró su ratificación y adhesión a varios tratados de derechos humanos y la incorporación de las normas internacionales en su marco jurídico nacional. Señaló que el Chad se enfrentaba a retos y obstáculos en la promoción de los derechos humanos, tales como problemas sociales y culturales y la falta de capacidad financiera y de recursos humanos. Destacó el enfoque positivo del Chad respecto de las recomendaciones formuladas durante su examen y animó al Estado a ponerlas en práctica.

784. Malí se congratuló de los compromisos asumidos por el Chad, que había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas. Alentó al Gobierno a impulsar la mejora de los derechos de su población.

785. Mauritania elogió la cooperación del Chad con todos los mecanismos de las Naciones Unidas, en particular el examen periódico universal. Destacó la respuesta y el enfoque positivos adoptados por el Chad respecto de su examen ya que había aplicado las recomendaciones apoyadas y había iniciado la aplicación de otras recomendaciones. Alentó al Chad a seguir esforzándose por superar los retos a que se enfrentaba y a reforzar la promoción y la protección de los derechos humanos.

786. Marruecos se congratuló de la determinación de las autoridades del Chad de restaurar un entorno legislativo y de políticas que permitiera el desarrollo y disfrute del estado de derecho y los derechos humanos. Felicitó al Chad por su compromiso con el diálogo social abierto y por los avances realizados en la lucha contra la pobreza y en el sector de la salud. Marruecos también se congratuló del programa PRAJUST para la reforma del sistema judicial. Por último, apoyó la solicitud de asistencia técnica formulada por el Chad a la comunidad internacional.

787. El Níger se refirió a las medidas positivas adoptadas por el Chad, como la ratificación de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a los derechos humanos y la incorporación de las disposiciones de esos instrumentos en el derecho interno. Las recomendaciones formuladas durante el examen permitirían al Chad intensificar sus esfuerzos para mejorar la promoción y la protección de los derechos humanos.

3. Observaciones generales de otros interesados

788. Durante la aprobación del resultado del examen del Chad, otros cinco interesados formularon declaraciones.

789. La Federación Internacional de los Derechos Humanos se congratuló de que el Chad hubiera aceptado las recomendaciones sobre la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Seguían sin resolverse muchos casos de desapariciones forzadas, especialmente los relacionados con un intento de golpe de estado en 2008. Era necesario determinar la verdad sobre la desaparición de Mahamat Saleh, un importante opositor político, aplicando las conclusiones y recomendaciones formuladas por la comisión nacional de investigación, en la que habían participado las más altas autoridades militares. También debía conocerse la suerte de 136 presos que habían desaparecido a raíz de aquellos sucesos. La organización seguía preocupada por los actos de represión contra la sociedad civil, las violaciones de la libertad de expresión y la impunidad generalizada, así como porque no se respetara la independencia del poder judicial, como se había comprobado en el caso de Jean Bernard Padaré, ex Ministro de Justicia. Era de lamentar que el Chad no hubiera aceptado las recomendaciones de modificar la ley sobre la libertad de prensa, poner fin a los actos de intimidación contra los periodistas y protegerlos contra las detenciones arbitrarias. Asimismo, lamentó que el Chad hubiera rechazado también las recomendaciones de garantizar la protección de los cargos elegidos, los opositores y los defensores de los derechos humanos. Exhortó al Chad a garantizar un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos, investigar todas las denuncias de amenazas y agresiones contra ellos y a castigar a los autores de esos actos.

790. Amnistía Internacional expresó su preocupación por los casos de desapariciones forzadas, torturas y malos tratos y por las agresiones contra defensores de los derechos humanos, periodistas y opositores políticos, así como por los desalojos forzosos que tenían lugar en el Chad. Si bien se felicitaba de que el Estado hubiera aceptado 119 recomendaciones, lamentó que muchas de las recomendaciones rechazadas se refirieran a importantes preocupaciones en materia de derechos humanos, como las relativas a la prevención y eliminación del reclutamiento y la utilización de menores de 18 años en conflictos armados. Se habían rechazado importantes recomendaciones acerca de la prevención e investigación de la tortura y otras formas de malos tratos, entre ellas las presuntamente cometidas por agentes del orden. También lamentó que el Estado no hubiera aceptado muchas recomendaciones sobre la libertad de expresión y, en particular, sobre la

protección de los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los opositores políticos, a pesar de las fundadas denuncias de acoso contra ellos. Expresó su preocupación por que no se hubieran investigado adecuadamente los casos de desapariciones forzadas, y en particular los sucesos de principios de 2008. En cuanto a la violencia contra las mujeres y las niñas, celebró que el Estado hubiera apoyado las recomendaciones de garantizar que las mujeres y las niñas víctimas de violación u otras formas de violencia recibieran asistencia médica y apoyo psicológico, así como su compromiso de proteger a las mujeres y las niñas de la mutilación genital femenina.

791. La Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Économique Internationale (OCAPROCE International) se congratuló de todas las conclusiones positivas observadas en los informes del examen correspondientes, así como de los compromisos asumidos por el Gobierno del Chad, al que alentó a proseguir su labor en el ámbito de la educación de las mujeres y los niños. También acogió con satisfacción las recomendaciones sobre cuestiones de especial interés, en particular las relativas al fortalecimiento de la promoción y la protección de los derechos de las mujeres y los niños. El Gobierno había reforzado la protección de los derechos de la mujer y había elaborado una política nacional de género y una estrategia contra la violencia de género. Recomendó que se aplicaran sanciones a los autores de actos de violencia contra las mujeres y de mutilaciones genitales femeninas. También recomendó que se adoptara una ley específica para combatir la violencia y la discriminación contra las mujeres. Las leyes debían prohibir, entre otras cosas, el matrimonio precoz y forzado y la violación conyugal.

792. Rencontre Africaine Pour la Défense Des Droits de l'Homme (RADDHO) declaró que, desde su primer examen, el Chad había hecho enormes progresos en la presentación de sus informes iniciales y periódicos a los órganos de tratados. Se congratuló de que el Gobierno del Chad hubiera cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Sin embargo, expresó su preocupación por la persistencia de prácticas tradicionales nocivas y de la violencia contra las mujeres y los niños. Pidió al Chad que adoptara medidas para erradicar estas prácticas, como la reinserción socioprofesional de las víctimas. Pese a que en el Chad se habían suprimido los delitos de prensa, ciertas prácticas de la sociedad seguían limitando la libertad de expresión. Era urgente que las autoridades tomaran medidas para crear un espacio para el diálogo. La organización invitó al Chad a intensificar las medidas para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados. Apoyó el compromiso de las autoridades de juzgar al antiguo dictador, Hissène Habré, en el marco de la lucha contra la impunidad en el país.

793. Tchad Agir pour l'Environnement et le Développement se congratuló de la intervención del ejército del Chad en la República Centroafricana, donde había salvado miles de vidas, sin distinción de género, edad o nacionalidad. Si el ejército del Chad no hubiera intervenido, se podría haber producido un genocidio como el de Rwanda. El apoyo de la comunidad internacional era esencial para ayudar a los habitantes de la República Centroafricana, que lo habían perdido todo. La organización pidió que se procesara a todas las personas implicadas en violaciones de derechos humanos y actos de represalia en la República Centroafricana. Las víctimas deberían poder acceder a la justicia y la reparación. También pidió a la comunidad internacional que apoyara al Chad a aplicar un plan de reforestación en las zonas de refugiados, ya que existía un riesgo de deforestación avanzada, como la que se había producido en los campos de refugiados del Chad Oriental.

4. Observaciones finales del Estado examinado

794. De las 174 recomendaciones recibidas, el Chad apoyó 119 y tomó nota del resto.

795. La delegación del Chad se congratuló del interés que habían mostrado los Estados y las organizaciones por ayudar al Estado en el ámbito de los derechos humanos. Como se había mencionado anteriormente, muchas recomendaciones ya se habían aplicado o estaban en proceso de aplicación.

796. El Chad había sufrido un largo período de conflicto armado, que había tenido efectos negativos en su desarrollo y en la situación de los derechos humanos. A pesar de las medidas adoptadas por el Gobierno para mejorar esa situación, seguía habiendo problemas, como la

persistencia de prácticas tradicionales perjudiciales, el analfabetismo, la pobreza y la falta de recursos.

797. El Chad respetaría todos los tratados internacionales que había ratificado. El Gobierno tenía el deber de garantizar el bienestar de su población aplicando unas leyes que tuvieran en cuenta sus aspiraciones y preocupaciones.

798. La delegación del Chad agradeció una vez más a todos los Estados sus recomendaciones y observaciones.

China

799. El examen de China tuvo lugar el 22 de octubre de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por China de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) (A/HRC/WG.6/17/CHN/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/17/CHN/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/17/CHN/3 y Corr.1).

800. En su 41ª sesión, el 20 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de China (véase la sección C *infra*).

801. El resultado del examen de China está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/25/5 y Corr.1), las opiniones de China acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/25/5/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

802. China concedía gran importancia al segundo ciclo del examen periódico universal. Había recibido 252 recomendaciones durante el período de sesiones de 2013 del Grupo de Trabajo. China había establecido un mecanismo de coordinación interinstitucional, dirigido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, al que se habían sumado más de 30 órganos legislativos, judiciales y administrativos, para estudiar las recomendaciones formuladas y celebrar amplias consultas con diversos sectores de la sociedad. China se comprometía a adoptar toda recomendación que fuera compatible con las condiciones del país, operativa y que favoreciera sus progresos en materia de derechos humanos. Sobre la base de los estudios y de las actividades conjuntas, China había decidido aceptar 204 de las 252 recomendaciones (es decir, el 81 % del total) que abarcaban más de 20 esferas temáticas, entre ellas la reducción de la pobreza, la educación y la reforma judicial.

803. Desde octubre de 2013, el Gobierno de China había emprendido numerosas iniciativas para promover la causa de los derechos humanos. En particular, en la Tercera Sesión Plenaria del XVIII Comité Central del Partido Comunista de China, celebrada en noviembre de 2013, se adoptaron numerosas decisiones importantes para intensificar integralmente las reformas, entre otras cosas, mejorando el sistema de derechos humanos y de salvaguardias judiciales. En el informe sobre la labor del Gobierno aprobado en el 12º Congreso Nacional del Pueblo se establecían nuevas medidas, entre ellas las destinadas a seguir promoviendo y protegiendo los derechos económicos, sociales y culturales.

804. El derecho a la supervivencia y al desarrollo era un derecho humano primordial y China concedía la máxima prioridad al desarrollo. China era uno de los pocos países del mundo que había formulado dos planes de acción en materia de derechos humanos. Se estaba aplicando el plan para 2012-2015. El Gobierno ponía especial empeño en la mitigación de la pobreza y había desplegado esfuerzos para mejorar el apoyo a las personas de edad, la atención de la salud y abordar otras cuestiones de especial interés para el pueblo de China.

Se había aplicado una política proactiva de creación de empleo. En 2013, China había creado 13,1 millones de empleos urbanos. Los derechos e intereses de los 269 millones de trabajadores migrantes de China estaban debidamente protegidos. Para garantizar que todos y cada uno de los estudiantes disfrutaran de acceso a la educación en condiciones de igualdad, en 2013, China había puesto en marcha un proyecto para aliviar la pobreza a través de la educación. En vista de la evolución de la situación demográfica, en noviembre de 2013, China había decidido aplicar una política que permitía a las parejas casadas tener dos hijos si uno de los cónyuges era hijo único.

805. En la Tercera Sesión Plenaria del XVIII Comité Central se había tomado la decisión de seguir fortaleciendo el estado de derecho en China. A finales de 2013, el Congreso Nacional del Pueblo había adoptado la decisión de abolir oficialmente el sistema de “reeducación por el trabajo”. China era el país del mundo con mayor número de usuarios de Internet. El Gobierno siempre había concedido gran importancia a la salvaguardia de los derechos de los ciudadanos a ser informados, a participar, a ser escuchados y a supervisar con arreglo a las leyes, promoviendo la circulación abierta y libre de la información en Internet. Las religiones se habían desarrollado sólidamente en China; las comunidades religiosas se beneficiaban de la solidaridad y la estabilidad; y en China se garantizaba efectivamente la libertad de creencias religiosas a los ciudadanos. China contaba con un sistema de autonomía étnica regional, y las zonas de minorías étnicas gozaban de políticas preferenciales.

806. En diciembre de 2013, China había acogido una visita del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, que había dado resultados positivos. China haría arreglos para que el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento y el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales visitaran China en las fechas que fueran convenientes para ambas partes. Además, China se mantendría en contacto con el ACNUDH para seguir cooperando.

807. En respuesta a las recomendaciones formuladas por otros Estados, China había decidido no aceptar algunas formuladas por un pequeño número de Estados, por las siguientes razones principales. En primer lugar, algunas recomendaciones podían tomarse como orientaciones de la labor futura de China, que no eran factibles en la etapa actual. Por ejemplo, respecto de la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o a la fijación de un calendario al respecto, los órganos legislativos nacionales adaptarían el ritmo del proceso de ratificación a las condiciones nacionales. En segundo lugar, algunas recomendaciones no encajaban con la realidad de China y, por tanto, no podían ser aplicadas, por ejemplo, la relativa a la abolición de la pena de muerte para todos los delitos. En tercer lugar, un pequeño número de Estados había formulado recomendaciones que no se ajustaban a los hechos. En China no se producían detenciones arbitrarias o extrajudiciales ni se había acosado a nadie que defendiera los derechos humanos con arreglo a las leyes.

808. De conformidad con la Ley Fundamental y las leyes pertinentes, la Región Administrativa Especial de Hong Kong seguiría protegiendo los derechos humanos y las libertades. La Región Administrativa Especial de Macao seguía protegiendo los derechos de sus residentes con arreglo a las leyes.

809. El Gobierno de China se había fijado los objetivos de los “Dos Centenarios” para lograr la renovación de la nación china. En 2014 se cumpliría el décimo aniversario de la inclusión en la Constitución de China de la enmienda según la cual “el Estado respeta y preserva los derechos humanos”. El aniversario ofrecía la oportunidad de abrir un nuevo capítulo en el desarrollo de los derechos humanos en China.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

810. Durante la aprobación del resultado del examen de China, 13 delegaciones formularon declaraciones³⁴.

811. Cuba agradeció a China sus respuestas a las recomendaciones formuladas. Destacó la aplicación del segundo plan de acción nacional en materia de derechos humanos y los progresos realizados en los derechos al trabajo y la seguridad social, la educación, la salud, el fomento de los derechos culturales, los derechos del niño y de la mujer y la libertad de religión. Se felicitó de que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones que había formulado, en las que, entre otras cosas, exhortaba a China a investigar las actividades de invención y difusión de información falsa y a tomar medidas respecto de las personas que realizaban actividades ilegales en Internet; y de que concediera un trato especial a las minorías étnicas en la política, la economía, la cultura y la educación.

812. Djibouti observó con satisfacción que China había aceptado la mayoría de las recomendaciones que se le habían formulado, entre ellas las de Djibouti. Destacó la labor y los notables logros de China en el fortalecimiento de los derechos humanos y alentó al Estado a continuar sus actividades, en particular en la educación y la sensibilización en materia de derechos humanos.

813. Egipto consideraba alentador que China hubiera aceptado todas las recomendaciones formuladas por Egipto y más del 80 % de las recomendaciones recibidas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo. Elogió a China por su importante papel en el disfrute del derecho al desarrollo en todo el mundo, en particular por sus esfuerzos en los ámbitos de la cooperación Sur-Sur y triangular. Consciente de los retos que podían plantearse a un país tan extenso demográficamente y geográficamente como China, Egipto animó al Estado a seguir haciendo frente a esos problemas con un enfoque basado en sus prioridades nacionales.

814. Eritrea encomió a China por haber adoptado el examen periódico universal como principal mecanismo para alcanzar el objetivo de promover y proteger los derechos humanos de su población. Eritrea expresó su satisfacción por que China hubiera aceptado todas las recomendaciones pertinentes, entre ellas las formuladas por Eritrea. Apoyó el enfoque de China de centrar en su propia situación y en los retos a los que se enfrentaba el examen del contexto, las necesidades y el adelanto del pueblo chino.

815. Los Estados Unidos de América se congratularon de que China hubiera aceptado recomendaciones como las relativas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, e instaron a China a ratificar el Pacto y a poner fin a todas las formas de detención arbitraria. Expresaron su profunda preocupación por que las políticas aplicadas en las zonas de etnia uigur, tibetana y mongola de China hubieran contribuido a los conflictos, y por la detención de tres activistas que aún seguían encarcelados. Lamentaron que China no hubiera aceptado las recomendaciones sobre las libertades de reunión pacífica, de asociación y de expresión, también en Internet. Seguían preocupados por las detenciones, en especial por las de Xu Zhiyong y Liu Xiaobo, y por el arresto domiciliario de la esposa del premio nobel. Expresaron su preocupación por el fallecimiento de Cao Shunli, que había intentado que el Gobierno de China abordara cuestiones planteadas en el contexto del examen periódico universal y había sido detenida por sus actividades.

816. El Gabón celebró la cooperación del Estado con los procedimientos y mecanismos internacionales de derechos humanos. Se felicitó de que se diera prioridad al derecho al desarrollo, lo cual redundaba en beneficio de los grupos vulnerables, dado que el sistema económico permitía mantener un crecimiento sostenido. El Gabón alentó a China a que, en la lucha contra todas las formas de discriminación, siguiera adoptando todas las medidas necesarias para garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de su población.

³⁴ Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/26thSession/Pages/Calendar.aspx>.

817. Alemania acogió con satisfacción la participación de China en el examen periódico universal. Si bien consideraba positiva la abolición del sistema de “reeducación por el trabajo” en las leyes, Alemania esperaba que el sistema no fuera sustituido por otras formas de detención extralegal. La participación de la sociedad civil formaba parte del proceso del examen periódico universal, y a Cao Shunli le había costado la vida tomarse en serio esa labor. Alemania instó a China a esclarecer las circunstancias de su muerte y a llevar ante la justicia a los implicados en su detención secreta y en su muerte, y también a cumplir su compromiso de garantizar la participación sin trabas de la sociedad civil en el examen periódico universal y en la vida pública de China.

818. La India tomó nota del talante receptivo y constructivo con que China había participado en el examen periódico universal. La India se sentía alentada por el hecho de que China hubiera aceptado 204 de las 252 recomendaciones formuladas, en particular las 2 presentadas por la India, sobre la participación de las mujeres en los asuntos públicos y sobre el fortalecimiento de la capacidad de desarrollo en las regiones de minorías étnicas. La India confiaba en que China intensificara sus esfuerzos para aplicar en los próximos años las recomendaciones que había aceptado.

819. La República Islámica del Irán elogió a China por su enfoque positivo de la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular su participación en el examen periódico universal. Hizo referencia a importantes iniciativas, como las tomadas en el ámbito del desarrollo económico y social, y a la aplicación de varios planes de acción. Se felicitó de que se hubieran aceptado sus dos recomendaciones y alentó a China a mantener su enfoque constructivo y a aprovechar los avances realizados en el fortalecimiento de su sistema de derechos humanos.

820. Irlanda agradeció a China que hubiera aceptado sus dos recomendaciones y la mayoría de las recomendaciones formuladas. Animó a China a presentar un informe voluntario de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones. Irlanda expresó su profunda preocupación por la muerte de una conocida defensora de los derechos humanos, Cao Shunli, a causa del deterioro de su salud en prisión. Recordando el importante papel asignado a la sociedad civil en el proceso del examen periódico universal por la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y otros documentos pertinentes, Irlanda exhortó a China a que, entre otras cosas, garantizara el acceso y la comunicación sin obstáculos con los organismos internacionales, en particular con las Naciones Unidas y, especialmente, el Consejo y el mecanismo de examen.

821. La República Democrática Popular Lao se felicitó de que China hubiera aceptado gran número de recomendaciones y adoptado medidas y acciones importantes para aplicarlas. China había aplicado activamente los instrumentos internacionales en los que era parte. Elogió al Gobierno de China por los notables progresos realizados en la protección y promoción de los derechos humanos, en particular el derecho al desarrollo de los pobres y de los grupos vulnerables.

822. El Líbano destacó la determinación y la amplia cooperación de China durante su examen periódico universal. Elogió a China por las medidas que había adoptado para promover y proteger los derechos humanos, en particular los derechos económicos y sociales. El plan nacional de acción en materia de derechos humanos contribuiría a reforzar su labor de promoción en ese ámbito. El Líbano celebró que el Estado hubiera apoyado un número considerable de las recomendaciones formuladas durante su examen.

823. El Sudán celebró el enfoque positivo adoptado por China en el examen periódico universal. Alentó a China a proseguir sus esfuerzos para erradicar la pobreza y alcanzar el desarrollo. Elogió a China por lograr la reducción del desempleo ofreciendo oportunidades de trabajo a los recién diplomados. El Sudán valoró positivamente que el Estado hubiera apoyado más de 200 recomendaciones, entre ellas la formulada por el Sudán.

3. Observaciones generales de otros interesados

824. Durante la aprobación del resultado del examen de China, otros nueve interesados formularon declaraciones³⁵.

825. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos (SIDH) afirmó que era manifiestamente falso que una recomendación que había sido aceptada ya se hubiera aplicado. La defensora de los derechos humanos china Cao Shunli había sido víctima de un acto evidente de “represalia letal”. Había sido detenida en septiembre al intentar asistir al 24º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Durante su estancia en la cárcel, no se le había prestado la atención médica adecuada y, debido a ello, había muerto la semana anterior. Varios defensores de los derechos humanos habían desaparecido o habían sido detenidos por, presuntamente, mostrar su apoyo a Cao Shunli. La detención y los malos tratos sufridos por Cao Shunli, así como su muerte, eran manifiestamente incompatibles con las obligaciones del Estado como miembro del Consejo. El SIDH dedicó el tiempo de intervención que le quedaba a guardar un minuto de silencio.

826. China planteó una cuestión de orden. Se refirió a la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 31 de su anexo, donde se decía que otros actores interesados pertinentes tendrían la oportunidad de hacer observaciones generales antes de que el pleno adoptara el resultado del examen. China señaló que el tiempo de intervención asignado a las partes interesadas debería utilizarse únicamente para hacer observaciones y declaraciones generales, de conformidad con el reglamento del Consejo; cualquier otro uso del tiempo disponible para las intervenciones contravenía ese reglamento.

827. Doce delegaciones tomaron la palabra para apoyar la cuestión de orden planteada por China³⁶. Nueve delegaciones intervinieron en contra de la cuestión de orden³⁷.

828. Tras escuchar a todos los oradores y tomar nota de las diferentes opiniones expresadas, el Presidente recordó que, de conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, era fundamental que los individuos o grupos que desearan cooperar con el Consejo y sus mecanismos pudieran hacerlo. En cuanto al uso del tiempo disponible para las intervenciones, el Presidente dictaminó que, al tratarse de una cuestión de procedimiento, la sometería a la consideración de la Mesa.

829. China se opuso a la decisión del Presidente, que se sometió a votación. De los 47 miembros del Consejo llamados a votar, 45 estaban presentes y 2 estaban ausentes. Trece votaron a favor, 12 se abstuvieron y 20 votaron en contra de la decisión del Presidente.

830. La Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) lamentó que el Estado se hubiera negado a considerar la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, e instó a China a aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura. La tortura seguía siendo generalizada en China, y las denuncias de malos tratos a monjes y monjas tibetanos eran especialmente preocupantes. La OMCT expresó su preocupación por las afirmaciones de China de que no había detenciones arbitrarias y que los defensores de los derechos humanos no eran objeto de represalias, y se refirió a la presunta privación de libertad de 94 presos políticos tibetanos desde octubre de 2013. Pidió al Consejo de Derechos Humanos que velara por que se rindieran cuentas por la muerte de la defensora de los derechos humanos china Cao Shunli, y por los abusos de los derechos humanos que esta había tratado de poner en conocimiento de la comunidad internacional. La Organización apoyó plenamente el minuto de silencio.

831. En una declaración conjunta, la Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit (COC Nederland) y la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais,

³⁵ Las declaraciones de los interesados que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/25thSession/Pages/Calendar.aspx>.

³⁶ Arabia Saudita, Argelia, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Maldivas, Marruecos, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

³⁷ Alemania, Austria, Canadá, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Grecia, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA) expresaron su pleno apoyo al momento de silencio. Se refirieron a los informes sobre la discriminación y la estigmatización generalizadas a las que se enfrentaban las personas LGBT en diferentes entornos, y señalaron que ninguna ley mencionaba la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. Alentaron a China a subsanar las deficiencias de las leyes y normativas existentes y futuras. También exhortaron a China a promover la comprensión y el apoyo a la diversidad, en particular en los medios de comunicación, así como la salud de los colectivos LGBT, a adoptar una ley sobre la violencia doméstica que reconociera a los supervivientes de la violencia de parejas del mismo sexo, a simplificar los procedimientos para cambiar la identidad de género en los documentos legales y que permitiera registrarse oficialmente a las ONG de personas LGBT.

832. Según la Federación de Personas con Discapacidad de China, el Gobierno de China había solicitado y respetado las opiniones de las ONG, incluida la Federación, al preparar su informe nacional para el examen periódico universal en 2013. En cuanto a los esfuerzos y logros del Gobierno, señaló que China había enmendado y promulgado una serie de leyes y reglamentos sobre la discapacidad, de conformidad con los principios de no discriminación descritos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, había integrado la labor sobre la discapacidad en los programas de desarrollo y había adoptado nuevos planes de acción sobre la discapacidad. Esperaba que se hicieran mayores esfuerzos para aumentar la financiación de los servicios públicos, mejorar la calidad de los servicios y crear una base de datos sobre las personas con discapacidad. La Federación pidió que se incluyera la cuestión de la discapacidad en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015.

833. La Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH), junto con dos de sus organizaciones miembros, declaró que apoyaba el momento de silencio y que valoraba las numerosas recomendaciones formuladas sobre la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos.

834. China planteó una cuestión de orden para pedir una aclaración con respecto el estatuto de las organizaciones mencionado en la declaración de la FIDH.

835. La secretaría se refirió a la práctica de indicar las organizaciones que apoyaban cada una de las declaraciones realizadas, y aclaró que la Federación Internacional de los Derechos Humanos, en su calidad de ONG reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, figuraría como autora de la declaración.

836. La FIDH se refirió a continuación al reciente juicio de al menos 11 defensores de los derechos humanos, y pidió que se pusiera fin a su enjuiciamiento y que se liberara sin demora a todas las personas detenidas arbitrariamente, entre ellas 5 personas identificadas. Tras lamentar la muerte de la defensora de los derechos humanos Cao Shunli, la FIDH pidió que los responsables de su muerte rindieran cuentas. Instó a que se reformaran las leyes y medidas represivas en las zonas de minorías étnicas y se abordaran las causas profundas de las protestas, como las inmoluciones, para que el Estado cumpliera su compromiso de proteger los derechos de los grupos étnicos. La FIDH instó a que se adoptaran nuevas medidas para garantizar el seguimiento efectivo de la aplicación de las recomendaciones.

837. Human Rights Watch apoyó el momento de silencio. Expresó su preocupación por las afirmaciones engañosas hechas por China en el informe final. Si, como se había informado, nadie había sufrido represalias por participar en actividades lícitas o en mecanismos internacionales, ¿por qué se había detenido a Cao Shunli y por qué había muerto? El supuesto respeto de los derechos de las minorías étnicas no explicaba en qué basaba el Estado sus acusaciones de “separatismo” contra un economista uigur que, si bien había criticado las políticas del Gobierno en Xinjiang, se manifestaba expresamente en contra de la independencia de esa región. La respuesta de China ponía en entredicho no solo la integridad y la participación del Estado en el examen periódico universal, sino que también demostraba que China no observaba las normas más estrictas en materia de promoción y protección de los derechos humanos.

838. Lawyers' Rights Watch Canada (LRWC) declaró que apoyaba el momento de silencio. El Consejo de Derechos Humanos debería estar muy preocupado por el caso de la activista pro democracia Cao Shunli, que había emprendido una campaña pacífica para que la sociedad

civil participara en el examen de China. LRWC se refirió a una petición firmada por 1,5 millones de personas y remitida a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la que se pedía que se pusiera fin a la supuesta “matanza de presos de conciencia para la obtención de órganos” por parte del Estado y que se investigara esa cuestión, así como a las supuestas extracciones de órganos practicadas principalmente a seguidores de Falun Gong ejecutados. China prohibía a los abogados defender a los seguidores de Falun Gong. En el informe final no se aportaba ninguna respuesta significativa a la documentación sobre las agresiones de China contra abogados especializados en derechos humanos.

839. Action Canada for Population and Development (ACPD) acogió con satisfacción las medidas del Gobierno para reconocer los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI) en China. Señaló la respuesta del Gobierno de que las personas LGBTI eran iguales ante la ley y debían ser protegidas por las leyes específicas existentes. Si no existía una interpretación jurídica del término “otros aspectos” como motivo de discriminación prohibido por la legislación vigente, las personas LGBTI no podían recurrir a los tribunales cuando sufrían discriminación en las escuelas o en el lugar de trabajo. ACPD recomendó que se aclarara el término “otros aspectos” o que se incluyera en las leyes una referencia específica a la orientación sexual y la identidad de género.

840. Amnistía Internacional, al tiempo que celebraba la voluntad de participar de China, lamentó la muerte de la activista china Cao Shunli, que había hecho campaña a favor del aumento de la transparencia y de la participación de la sociedad civil en el proceso del examen periódico universal. Los juicios de los miembros del “Nuevo Movimiento Ciudadano” presentaban numerosos vicios de procedimiento. Amnistía Internacional informó de que se había criminalizado la participación pública legítima y pacífica, bajo acusaciones como la de “alteración del orden público”. Celebró la medida de abolir la “reeducación por el trabajo”, pero señaló que había indicios de que continuaban las detenciones arbitrarias, entre otros lugares, en centros de formación jurídica y en forma de arresto domiciliario. El desalojo forzoso de personas de sus hogares o tierras de cultivo se había convertido en algo habitual en China y representaba una grave violación de los derechos humanos. Las minorías étnicas, como los tibetanos, los uigures y los mongoles, seguían siendo objeto de discriminación grave.

4. Observaciones finales del Estado examinado

841. De las 252 recomendaciones recibidas, China apoyó 204 y tomó nota del resto.

842. La delegación de China había escuchado atentamente a todas las partes. Muchos Estados y organizaciones habían hecho observaciones positivas sobre los logros alcanzados en la promoción de los derechos humanos, y habían elogiado a China por su apertura y sinceridad en su examen periódico universal. La delegación les expresó su agradecimiento por reconocer también los esfuerzos del Estado para aplicar las recomendaciones que había aceptado y el apoyo al Consejo de Derechos Humanos en el examen y la aprobación del informe del Grupo de Trabajo.

843. Refiriéndose a las opiniones planteadas por algunos Estados y organizaciones, la delegación destacó tres puntos. En primer lugar, el principio de que el Estado debía respetar y preservar los derechos humanos estaba consagrado en la Constitución de China; China reconocía la universalidad de los derechos humanos, y sus mecanismos de protección de esos derechos amparaban a todos los habitantes del país. Al mismo tiempo, todos los ciudadanos y organizaciones deberían cumplir la ley; se exigían responsabilidades a toda persona que infringiera la ley o atentara contra los derechos o intereses de los demás.

844. En segundo lugar, debía respetarse la vía elegida independientemente por China para la promoción de los derechos humanos. Cada país tenía sus propias costumbres y tradiciones. El camino elegido por un país para el logro de los derechos humanos debía ajustarse a su historia y su cultura, adecuarse a su desarrollo económico y social y ser aprobado por su ciudadanía.

845. En tercer lugar, China se oponía a la politización y al doble rasero en cuestiones de derechos humanos. Algunos Estados adoptaban un enfoque selectivo al evaluar los derechos humanos, y ello no resultaba convincente. Algunas ONG incumplían abiertamente el

reglamento del Consejo y la agenda de las sesiones, lo cual era inaceptable. La mayoría de los miembros del Consejo, con su voto, habían dejado constancia de su firme oposición a esa práctica.

846. El examen periódico universal era un procedimiento importante para que los Estados Miembros de las Naciones Unidas examinaran la situación de los derechos humanos en pie de igualdad y mediante la cooperación y el diálogo. El Gobierno de China había considerado que el examen brindaba una importante oportunidad de cumplir sus compromisos en materia de derechos humanos y de escuchar las opiniones de otras partes. China seguiría defendiendo el buen funcionamiento del mecanismo del examen periódico universal, poniendo en práctica con determinación las recomendaciones que había aceptado y promoviendo y protegiendo los derechos humanos con actividades concretas.

Mónaco

847. El examen de Mónaco tuvo lugar el 28 de octubre de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Mónaco de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) (A/HRC/WG.6/17/MCO/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/17/MCO/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/17/MCO/3).

848. En su 42ª sesión, el 21 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Mónaco (véase la sección C *infra*).

849. El resultado del examen de Mónaco está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/25/12), las opiniones de Mónaco acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/25/12/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

850. El Embajador de la Misión Permanente de Mónaco dio las gracias a todas las delegaciones que habían intervenido el 28 de octubre de 2013, durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Mónaco había examinado detenidamente todas las observaciones y recomendaciones formuladas durante su examen, y había dado a conocer su posición en un informe transmitido al Consejo de Derechos Humanos en febrero de 2014.

851. La preparación del segundo examen había movilizado numerosos recursos humanos, lo que demostraba una vez más el compromiso de Mónaco con la promoción y la protección de los derechos humanos y su apoyo al mecanismo del examen periódico universal. La delegación recordó que, como parte de la preparación del informe, el Gobierno de Mónaco había celebrado consultas con representantes de la sociedad civil. Asimismo, destacó la participación en el examen del Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Consejo Nacional (Parlamento) de Mónaco.

852. En cuanto a las 81 recomendaciones formuladas, 51 habían sido apoyadas plenamente por Mónaco. Ya se había iniciado la aplicación de algunas recomendaciones. Otras recomendaciones se referían a acciones ya ejecutadas, cuya continuidad había que garantizar.

853. En este sentido, Mónaco destacó, en particular, la creación en 2013 de la figura del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos, las Libertades y la Mediación, con el mandato de ocuparse de los recursos y desacuerdos entre los usuarios o los ciudadanos y la administración y los servicios públicos, tales como los servicios ejecutivos que dependían directamente de la autoridad del Ministro de Estado, y los servicios correspondientes a la

administración de justicia, el Consejo Nacional, el municipio y las instituciones públicas. Se habían establecido diversas garantías referidas específicamente a la neutralidad, imparcialidad e independencia funcional y financiera de la Oficina del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos, las Libertades y la Mediación.

854. La delegación explicó que 11 de las recomendaciones formuladas no podían ser apoyadas, bien porque no se ajustaban a la situación del país, bien porque Mónaco había optado por mecanismos diferentes para alcanzar objetivos similares.

855. No se había estudiado la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares debido a las especificidades existentes en Mónaco en cuanto a las prioridades de empleo y vivienda para los ciudadanos nacionales.

856. En cuanto a la discriminación en el ámbito del empleo, la Constitución, las leyes y los reglamentos vigentes en el Principado de Mónaco no contenían ninguna discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma o religión. La prioridad en el empleo que se concedía a los ciudadanos de Mónaco solo pretendía proteger a sus nacionales, que eran minoría en su propio país, y garantizar que pudieran encontrar empleo en Mónaco.

857. Mónaco no podía comprometerse a aplicar la opinión consultiva de la Comisión de Venecia del Consejo de Europa en relación con la Constitución de Mónaco.

858. Mónaco no preveía despenalizar la difamación ya que, aunque era un delito independiente, no constituía un obstáculo a la libertad de expresión.

859. La facultad de los monegascos por naturalización para presentarse a elecciones estaba prevista en la Constitución y solo se debía cumplir una condición relacionada con la edad y el período mínimo de posesión de la nacionalidad.

860. La independencia del poder judicial estaba plenamente garantizada por las disposiciones vigentes de la Constitución y las leyes de Mónaco.

861. Durante el examen, Mónaco se había comprometido a dar respuesta a un determinado número de recomendaciones.

862. En cuanto a la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Mónaco había iniciado los estudios pertinentes. El Gobierno estaba esperando la finalización de esos estudios antes de adoptar cualquier decisión sobre la ratificación.

863. En cuanto a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Mónaco no podía comprometerse dado que el Estado solo contaba con una cárcel, en la que cumplían condenas de corta duración entre 20 y 30 reclusos. La cárcel no era un centro de detención propiamente dicho.

864. La ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional exigiría una profunda reforma de varias disposiciones, en particular de la Constitución, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal. En consecuencia, Mónaco no podía dar una respuesta oficial, pero se comprometía a seguir estudiando la cuestión. No obstante, Mónaco se mostraba decidido a cooperar con la Corte Penal Internacional cuando esta se lo pidiera. La delegación subrayó que Mónaco ya había atendido una solicitud de asistencia mutua del Fiscal de la Corte.

865. Aunque Mónaco ya había firmado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en 2007, el examen posterior de las disposiciones del tratado había puesto de manifiesto incompatibilidades de carácter constitucional y legislativo con disposiciones de la legislación nacional. Por lo tanto, actualmente Mónaco no podía comprometerse en firme a ratificar la Convención.

866. La adhesión a la Organización Internacional del Trabajo y a algunos de sus convenios planteaba problemas, sobre todo en relación con el sistema de prioridad de empleo existente en Mónaco, que requeriría una profunda reforma. En consecuencia, Mónaco no podía dar una respuesta oficial, pero se comprometía a seguir estudiando la cuestión.

867. Para concluir, la delegación dio las gracias al Presidente del Consejo de Derechos Humanos, a los miembros de la troika (Filipinas, Guatemala y Uganda) y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Mónaco esperaba que el segundo examen hubiera puesto de manifiesto los progresos realizados por Mónaco, que seguiría trabajando con la máxima determinación, tanto a nivel nacional como internacional, para defender a los más vulnerables.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

868. Durante la aprobación del resultado del examen de Mónaco, seis delegaciones formularon declaraciones.

869. Nigeria agradeció a Mónaco su cooperación y compromiso con el examen periódico universal y con la Alta Comisionada. Elogió al Estado por su voluntad de incorporar los convenios internacionales de derechos humanos a sus leyes nacionales. Nigeria animó al Gobierno a seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos de los ciudadanos y residentes de Mónaco, así como los de los migrantes en situación irregular. Nigeria apoyó la aprobación del informe final y deseó a Mónaco mucho éxito en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

870. La República de Moldova elogió a Mónaco por su compromiso con los derechos humanos y su cooperación con el examen periódico universal. Celebró la aceptación por parte del Estado de la mayoría de las recomendaciones formuladas durante su examen y las medidas adoptadas para aplicarlas. Puso de relieve la creación del puesto del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos, las Libertades y la Mediación, así como las garantías de su imparcialidad e independencia funcional y financiera. Destacó la aceptación de la recomendación formulada por la República de Moldova sobre la protección de los trabajadores migrantes contra toda forma de discriminación, incluido el acceso a los servicios sociales y de salud, y alentó a Mónaco a proseguir su acción positiva en ese ámbito. La República de Moldova deseó a Mónaco mucho éxito en la aplicación y el seguimiento de las recomendaciones que había aceptado.

871. El Togo elogió a Mónaco por su compromiso con la solidaridad internacional, los sectores más desfavorecidos de la población y los afectados por los conflictos. Agradeció al Estado que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones presentadas durante su segundo examen, entre ellas las formuladas por el Togo. Felicitó a Mónaco por su plena cooperación con el examen periódico universal y le deseó mucho éxito en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

872. Viet Nam agradeció a Mónaco la información que había presentado sobre sus últimos avances en la promoción y protección de los derechos humanos. Celebró la adhesión del Estado a la protección y promoción de los derechos humanos en general y al examen periódico universal en particular. Viet Nam reafirmó su gran reconocimiento por la labor realizada por Mónaco y su contribución a la cooperación internacional en ese ámbito. Se felicitó de la aceptación por parte del Estado de gran número de las recomendaciones formuladas, entre ellas las de Viet Nam. Invitó al Consejo de Derechos Humanos a aprobar el informe del Grupo de Trabajo sobre Mónaco.

873. Argelia observó con satisfacción que Mónaco había aceptado más de 50 recomendaciones formuladas durante su examen, entre ellas una formulada por Argelia sobre el establecimiento de una estructura independiente de derechos humanos. Lamentó que Mónaco no hubiera aceptado una segunda recomendación, sobre la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. Argelia recomendó que se aprobara el informe final y deseó a Mónaco mucho éxito en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

874. El Consejo de Europa, si bien celebraba las medidas ya adoptadas por Mónaco para abordar las cuestiones planteadas por los órganos de control del Consejo de Europa, hizo referencia a las recomendaciones formuladas por dichos órganos. Destacó especialmente los problemas relativos a la discriminación de los extranjeros y la falta de las garantías procesales generales contra la discriminación recomendadas por la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia y el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, así como

las deficiencias en la prevención de la corrupción en la administración pública, en la transparencia de las personas jurídicas y en la financiación de los partidos que había señalado el Grupo de Estados contra la Corrupción. Acogió con satisfacción la creación de una institución nacional de derechos humanos, que era una esfera prioritaria para el Consejo de Europa. Invitó a Mónaco a ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica.

875. Cuba destacó las mejoras realizadas por Mónaco en materia de protección de los derechos de las personas con discapacidad, las mujeres y los niños. Sin embargo, señaló que Mónaco seguía enfrentándose a varios problemas de derechos humanos. Se felicitó de la aceptación por parte del Estado de las recomendaciones formuladas por Cuba, y deseó a Mónaco mucho éxito en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

3. Observaciones generales de otros interesados

876. Durante la aprobación del resultado del examen de Mónaco, ningún otro interesado formuló declaraciones.

4. Observaciones finales del Estado examinado

877. De las 81 recomendaciones recibidas, Mónaco había apoyado 51 y tomado nota del resto.

878. La Embajadora de la Misión Permanente de Mónaco expresó su agradecimiento al Presidente del Consejo de Derechos Humanos y a la secretaria del ACNUDH por su ayuda durante la preparación del examen en octubre y por el examen de su informe que se acababa de realizar. También dio las gracias a todas las delegaciones que habían intervenido en esa sesión y que, en la mayoría de los casos, habían alentado a Mónaco y destacado los progresos que había realizado desde el examen anterior.

879. En cuanto a la pregunta formulada por el representante del Consejo de Europa, concluyó su intervención explicando que el Convenio de Estambul estaba siendo revisado por los servicios jurídicos de Mónaco, y que recientemente se había enviado información complementaria al Grupo de Estados contra la Corrupción.

Congo

880. El examen del Congo tuvo lugar el 30 de octubre de 2013, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por el Congo de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) (A/HRC/WG.6/17/COG/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/17/COG/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/17/COG/3).

881. En su 42ª sesión, el 21 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen del Congo (véase la sección C *infra*).

882. El resultado del examen del Congo está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/25/16), las opiniones del Congo acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/25/16/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

883. La delegación, encabezada por el Ministro de Comunicación y Relaciones con el Parlamento, Bienvenu Okiemy, expresó su agradecimiento a todos los Estados por su

participación de alta calidad en el diálogo interactivo sobre el Congo durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo. Encomió la valiosa contribución de los miembros de la troika en la elaboración del informe final.

884. El Congo había apoyado el mecanismo del examen periódico universal desde su creación. Se había movilizado y no había escatimado esfuerzos para consolidar los fundamentos de una sociedad libre, basada primordialmente en el respeto de los derechos y las libertades fundamentales de los ciudadanos y regida por el estado de derecho.

885. El Congo había aceptado 161 de las 171 recomendaciones formuladas. Siete recomendaciones habían sido aceptadas para su estudio y otras 3 no se habían apoyado. La mayoría de las recomendaciones aceptadas por el Congo ya se estaban aplicando y podían agruparse por temas.

886. En cuanto a la firma y ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos, el Congo era parte en la mayoría de ellos. En este contexto, había ratificado recientemente, el 14 de marzo de 2014, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Además, ya se había iniciado el procedimiento de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. El Congo reafirmó su compromiso de continuar el proceso de adhesión y ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no era parte.

887. En cuanto a la reforma de los códigos jurídicos y judiciales, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se había fijado el objetivo de establecer un marco de intercambio de opiniones y posiciones para desarrollar mecanismos y estrategias para la reforma de todos los códigos que regían el sistema judicial y penitenciario. Ya se había creado una comisión para llevar a cabo esa labor de reforma. La Unión Europea brindaba un importante apoyo a esa iniciativa.

888. En cuanto a los derechos de la mujer, la situación de las mujeres en el Congo había mejorado a lo largo de los años, y se habían hecho avances en materia de igualdad de género, formación, empleo y participación de las mujeres en la vida pública. Algunos obstáculos debidos al contexto sociocultural aún no habían sido superados, a pesar de los progresos en la educación y la concienciación. En enero de 2014, el Gobierno había emprendido una amplia campaña sobre los derechos de las mujeres.

889. En cuanto a los derechos del niño, la política nacional al respecto reposaba sobre dos pilares: la participación activa en los instrumentos internacionales sobre los derechos del niño y la mejora de la cooperación internacional, y el fortalecimiento del marco jurídico nacional que protegía los derechos del niño.

890. En cuanto a los derechos de las minorías y los grupos sociales vulnerables, el marco normativo se basaba en el principio de igualdad. La promulgación de la Ley núm. 5-2011, de 25 de febrero de 2011, relativa a la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas había sido un paso importante; de hecho, el Congo era el primer país de África en contar con leyes de ese tipo, gracias a los avances conseguidos en el ámbito de la educación y la salud de los pueblos indígenas.

891. En cuanto a la presentación de informes nacionales sobre derechos humanos a los órganos de tratados, el informe nacional acerca de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño había sido examinado por el Comité de los Derechos del Niño en enero de 2014. También se habían presentado informes al Comité contra la Tortura, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

892. En cuanto a la lucha contra la tortura, la práctica de la tortura estaba prohibida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Constitución. Cuando se habían probado las denuncias de tortura o de muertes de detenidos, los autores habían sido castigados con arreglo a las disposiciones penales vigentes; por ejemplo, recientemente se había expulsado del cuerpo de la policía nacional a 4 agentes acusados de abusos sexuales con violencia, y otros 15 habían sido llevados ante los tribunales.

893. En cuanto a las condiciones de detención, el Congo había emprendido un programa de rehabilitación y construcción de instalaciones penitenciarias. Se habían construido prisiones en Mossaka, Owando, Ewo, Ouesso e Impfondo, y se habían restaurado otras. Se estaban construyendo dos centros penitenciarios en Brazzaville y Pointe-Noire, con una capacidad de entre 1.500 y 1.700 plazas y 600 plazas respectivamente. Las prisiones congoleñas estaban abiertas a todas las solicitudes de las ONG de derechos humanos y de otras instituciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas sobre la protección de los derechos humanos. Recientemente, para resolver el problema de la detención preventiva prolongada, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos había adoptado medidas para acelerar los procedimientos de libertad condicional de los presos.

894. La independencia de la justicia estaba garantizada por el artículo 136 de la Constitución. Los procedimientos judiciales se llevaban a cabo en estricto cumplimiento de la ley. Se estaba formulando una política de fortalecimiento de la capacidad de las instituciones judiciales y penitenciarias. Esta política tenía su origen en la reforma de la estructura judicial, que había permitido la creación de nuevos tribunales (seis tribunales superiores y una docena de tribunales ordinarios) para acercar más la justicia a los ciudadanos. Para consolidar este enfoque, en los últimos años se había nombrado a 500 jueces jóvenes y se había formado a otros 300 en el Congo y en el extranjero.

895. El Congo había aceptado una recomendación sobre la ratificación de las enmiendas de Kampala relativas al Estatuto de Roma. Asimismo, había aceptado una recomendación sobre la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, y una recomendación sobre la cooperación con la Corte Penal Internacional, que se estaba aplicando.

896. En cuanto a la recomendación sobre la ratificación del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmidades de la Corte Penal Internacional, el Congo, como Estado miembro de la Unión Africana, no había previsto aún ratificar el acuerdo, a la espera de conocer la posición definitiva de la Unión Africana al respecto. Por lo tanto, el Congo no había aceptado la recomendación.

897. En cuanto a las recomendaciones relativas a la invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos, el Congo había afirmado su determinación de cooperar con todas las instituciones de las Naciones Unidas, incluidos los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos. Como muestra de la cooperación entre el Congo y los procedimientos especiales en los últimos años cabía señalar que el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas había visitado el Congo en 2010, y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias lo había hecho en 2011. El Congo se proponía seguir cooperando, y el Gobierno prestaría especial atención a las solicitudes de visitas de trabajo de los procedimientos especiales. Las recomendaciones anteriores no habían sido apoyadas por el Congo.

898. Tras haber sufrido un sinnúmero de conflictos internos, actos de violencia y la denegación de los derechos humanos, el Congo había entrado en una fase de estabilidad y estaba inmerso en un sólido proceso de desarrollo. El Congo necesitaba tiempo para conseguir mejores resultados, pero los observadores coincidían en que, por el momento, iba por buen camino.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

899. Durante la aprobación del resultado del examen del Congo, 13 delegaciones formularon declaraciones³⁸.

900. Rwanda agradeció la adhesión del Congo al proceso del examen periódico universal, que había quedado demostrada por su detallada respuesta a las recomendaciones formuladas

³⁸ Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/25thSession/Pages/Calendar.aspx>.

durante el segundo ciclo de examen. Rwanda señaló que el Estado había aceptado gran número de recomendaciones, entre ellas las formuladas por Rwanda.

901. El Senegal se congratuló del compromiso permanente y la plena cooperación del Congo con el mecanismo del examen periódico universal, que atestiguaba la voluntad y el deseo del Estado de proteger y promover los derechos humanos y lograr su pleno ejercicio. El Senegal seguía convencido de que el Congo haría todo lo posible por aplicar las recomendaciones aceptadas para mejorar las condiciones de vida de su población, especialmente en las zonas rurales.

902. Sri Lanka señaló que el Congo había aceptado 161 de las 171 recomendaciones formuladas durante su examen, entre ellas las 2 formuladas por Sri Lanka sobre la reducción de las tasas de desempleo y subempleo entre los jóvenes y sobre la promoción de la matriculación de las niñas en todos los niveles de la educación. Sri Lanka destacó la voluntad del Congo de seguir cooperando con las Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos. Cabía destacar que, desde su primer examen, el Congo había pasado a ser parte en varios instrumentos internacionales, entre ellos dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Sri Lanka también observó con satisfacción que el Congo había tomado medidas para reforzar su marco normativo nacional.

903. El Sudán tomó nota de la determinación del Congo a cooperar de forma permanente con el mecanismo del examen periódico universal. El Congo había recibido 171 recomendaciones, en su mayoría positivas y constructivas. El Sudán se congratuló de que el Congo hubiera aceptado inmediatamente 161 recomendaciones.

904. El Togo felicitó al Congo por su plena cooperación con el mecanismo del examen periódico universal y su compromiso con los valores universalmente compartidos de los derechos humanos. Se congratuló de que el Estado hubiera aceptado casi todas las recomendaciones, entre ellas las formuladas por el Togo. El Togo invitó a la comunidad internacional a brindar apoyo y asistencia al Congo para la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

905. La República Bolivariana de Venezuela agradeció la plena cooperación del Congo con el examen periódico universal y su adhesión a este. Había constatado importantes avances del Estado en la situación de los derechos humanos. La República Bolivariana de Venezuela se congratuló de los esfuerzos realizados por el Gobierno para luchar contra la pobreza y de los importantes resultados obtenidos en el acceso a la educación y al empleo.

906. Argelia tomó nota con satisfacción de los esfuerzos realizados por el Congo en los planos normativo e institucional para promover y proteger los derechos humanos. También elogió al Congo por su empeño en continuar con el amplio programa de reformas estructurales y reforzar la gobernanza. El Congo había logrado importantes resultados en la consolidación de la democracia y había contribuido a reforzar la paz. Argelia se felicitó de las iniciativas del Estado para promover el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

907. Angola señaló con satisfacción que el Estado había aceptado la mayoría de las recomendaciones, y en particular las presentadas por Angola. Angola se congratuló de los progresos realizados en la consolidación de la paz, la seguridad y la estabilidad institucional, que a su vez habían reforzado las instituciones democráticas y mejorado el nivel de vida, lo que contribuiría a reducir la pobreza y a consolidar el estado de derecho.

908. Belarús destacó el enfoque constructivo adoptado por el Congo respecto del mecanismo del examen periódico universal. El Congo seguía en situación de posconflicto, pero estaba tomando medidas serias para reforzar el estado de derecho y promover los derechos humanos. Belarús se congratuló de las medidas adoptadas por el Estado para garantizar los derechos sociales, económicos y culturales, así como de las iniciativas para mejorar el nivel de vida y erradicar la pobreza. Belarús puso de relieve la seriedad con que el Congo había aplicado las recomendaciones recibidas en su primer examen y que había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas en el segundo ciclo.

909. Benin encomió los esfuerzos realizados por el Congo que se exponían en su informe. Alentó al Congo a proseguir sus iniciativas y avances promoviendo al mismo tiempo los derechos humanos, especialmente en los ámbitos de la educación, la atención de la salud, el

empoderamiento de las mujeres, la protección de los niños y el sistema de justicia. Benin instó al Congo a intensificar sus esfuerzos para ratificar los instrumentos jurídicos internacionales en los que aún no era parte.

910. Botswana señaló que la aceptación por parte del Congo de muchas de las recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo del examen periódico universal demostraba su compromiso con la promoción y la protección de los derechos humanos. Botswana también tomó nota de los progresos realizados en materia de derechos humanos de las mujeres y los niños, en particular las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas, especialmente de niños y mujeres. Elogió al Congo por sus iniciativas para abordar los problemas relacionados con la igualdad de género. También celebró la ratificación de varios instrumentos básicos de derechos humanos, entre ellos el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

911. Burkina Faso afirmó que el segundo examen del Congo y la aceptación por parte del Estado de casi todas las recomendaciones formuladas demostraban su interés por la protección y la promoción de los derechos humanos. Burkina Faso señaló que se habían realizado importantes avances, especialmente en la reducción de la pobreza y la protección de los derechos de las mujeres, los niños, los ancianos, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas, así como en la lucha contra la corrupción en el sistema de justicia.

912. El Chad agradeció al Congo que compartiera su posición sobre las recomendaciones formuladas durante su examen en octubre de 2013. Felicitó al Congo por los esfuerzos realizados para que su población disfrutara de los derechos económicos, sociales y culturales.

3. Observaciones generales de otros interesados

913. Durante la aprobación del resultado del examen del Congo, otras cinco partes interesadas formularon declaraciones.

914. En una declaración conjunta, el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, el Volontariato Internazionale Donna Educazione Sviluppo y la Oficina de Educación Internacional Católica se congratularon del enfoque del Congo en su segundo examen. Se felicitaron, en particular, de que el Estado hubiera aceptado la recomendación de garantizar la implantación de un sistema de inscripción de nacimientos gratuito y libre de corrupción. Animaron al Congo a garantizar la aplicación eficaz de las medidas pertinentes a este respecto. En cuanto al derecho a la educación, elogiaron al Estado por haber aceptado las recomendaciones sobre la calidad y el acceso a la enseñanza sin distinción de género. Alentaron a que se aplicara la recomendación de reducir la tasa de abandono escolar y de garantizar la educación continua, en particular para las familias desfavorecidas. También pidieron al Congo que adoptara medidas específicas a fin de reducir los riesgos para la salud relacionados con el embarazo precoz y garantizar la reinserción de las madres jóvenes en el sistema educativo. Por último, pidieron al Congo que promoviera el trabajo decente para las personas con discapacidad.

915. La Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Économique Internationale (OCAPROCE International) se congratuló de los esfuerzos realizados por el Congo para superar la desigualdad entre los géneros. No obstante, se mostró alarmada por algunas disposiciones jurídicas, prácticas consuetudinarias y tradiciones locales discriminatorias en materia de matrimonio, herencia y derechos de propiedad. Pidió al Gobierno del Congo que prosiguiera sus esfuerzos para lograr la igualdad de acceso de las mujeres a los procesos de adopción de decisiones y para garantizar la aplicación efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres y los niños en el país.

916. En una declaración conjunta, Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs y el Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CIRAC) declararon que habían tomado nota con satisfacción del compromiso del Congo con la promoción y el pleno disfrute de todos los derechos reconocidos en los instrumentos de derechos humanos. No obstante, manifestaron su preocupación por la aplicación concreta de ese compromiso, en particular en lo que respectaba a la libertad de expresión y al disfrute efectivo de los derechos económicos y sociales por parte del pueblo congoleño, en vista de la impunidad de la que seguían gozando

los autores de graves violaciones de los derechos humanos, de los obstáculos al buen funcionamiento y la independencia del poder judicial y de los escasos recursos asignados al sector de la educación, la capacitación y la salud, a pesar de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Las organizaciones habían tenido noticia de casos de detención arbitraria y acoso, que eran motivo de honda preocupación. En consecuencia, instaron al Congo a hacer todo lo posible para cumplir plenamente su compromiso con la protección de los derechos humanos, que constituía la base de la verdadera estabilidad en la región de África Central, propensa a sufrir graves trastornos provocados por la interminable crisis de la región de los Grandes Lagos y la República Centroafricana.

917. Familia Franciscana Internacional reafirmó su preocupación por la corrupción en la gestión de los recursos del Estado, que socavaba la capacidad del Estado para prestar servicios de forma equitativa, en particular en el sector de la salud. Pidió al Gobierno del Congo que adoptara urgentemente medidas concretas para luchar contra la corrupción en el sistema de salud, con el fin de garantizar el acceso a servicios de salud de calidad a toda la población, en particular a sus miembros más desfavorecidos. Familia Franciscana Internacional pidió al Congo que aplicara de forma inmediata y efectiva la recomendación sobre la inscripción de nacimientos para establecer un sistema universal y gratuito de inscripción de nacimientos.

918. Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme (RADDHO) recordó que, si bien el Congo había aceptado 51 recomendaciones en su primer examen, la mayoría de ellas aún no se habían aplicado. Entre los obstáculos para la aplicación de las recomendaciones del examen se encontraban la corrupción en el sistema judicial y la administración, la cultura de la impunidad, el hacinamiento en las cárceles, el uso de la tortura para obtener confesiones en las comisarías, la explotación de los niños y los malos tratos a las mujeres. En ese contexto, la RADDHO exhortó al Congo, en particular, a luchar contra el etnocentrismo en su gestión del poder en el país, creando un sistema educativo orientado a los derechos humanos para promover una verdadera cultura cívica; garantizar la independencia de la justicia y de los jueces; y tomar medidas para crear un ambiente propicio al diálogo político y promover la organización de elecciones en fecha próxima. Por último, la RADDHO instó al Congo a tomar medidas adecuadas para eliminar las disparidades en la distribución de los ingresos procedentes de los recursos naturales del país, en particular en las regiones de Likouala, Lalekoumou, Plateaux, Niari, Sangha y Pool.

4. Observaciones finales del Estado examinado

919. El Presidente indicó que, de las 171 recomendaciones recibidas, el Congo había apoyado 164 y tomado nota del resto.

920. El Congo dio las gracias a las delegaciones que habían hecho uso de la palabra. El objetivo final del Estado era establecer un marco jurídico para la protección de los derechos humanos. Las reformas realizadas tenían ese objetivo. Se había creado un observatorio nacional de lucha contra la corrupción y otros mecanismos. Por supuesto, a veces se podían producir violaciones del estado de derecho. En ese caso, la solución estaba en el sistema de justicia.

921. Desde la declaración de independencia del Estado, el contrato social en el Congo se basaba en la ley y la democracia. La labor realizada también tenía como fin garantizar el acceso a la educación y a los servicios de salud, en particular para los pueblos indígenas, y a mejorar las condiciones de detención. El Congo necesitaba tiempo para resolver los problemas pendientes. Todos los países habían pasado por el mismo proceso.

Malta

922. El examen de Malta tuvo lugar el 30 de octubre de 2013, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Malta de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) ([A/HRC/WG.6/17/MLT/1](#));

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/17/MLT/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/17/MLT/3).

923. En su 42ª sesión, el 21 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Malta (véase la sección C *infra*).

924. El resultado del examen de Malta está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/25/17), las opiniones de Malta acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/25/17/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

925. La delegación de Malta reafirmó la adhesión del Estado a la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros documentos de importancia histórica. Las disposiciones relativas a los distintos derechos se habían aplicado progresivamente como parte del desarrollo constitucional. Malta tenía previsto crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

926. El examen periódico universal era un mecanismo único que había tenido un impacto positivo y de gran alcance desde su creación. Mediante ese examen, la comunidad internacional podía estudiar y abordar el historial de derechos humanos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, periódicamente y sin distinción. El examen se centraba en el diálogo y el intercambio de buenas prácticas entre los Estados y las partes interesadas, así como en la cooperación y el compromiso plenos con el Consejo de Derechos Humanos, los órganos de tratados y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Por esas y otras razones, el Gobierno de Malta concedía gran importancia al examen periódico universal.

927. Para Malta, el examen periódico universal había sido un proceso extremadamente útil y con proyección de futuro. Había contribuido a la creación de equipos de expertos que seguirían colaborando dentro y fuera del ámbito del examen. También había sido importante el diálogo continuo entre el Gobierno y la sociedad civil. La contribución de la sociedad civil había sido reconocida y se consideraba inestimable.

928. Al examinar las 134 recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo, el Gobierno de Malta tenía el propósito de seguir mejorando sus logros anteriores. Algunas de las recomendaciones formuladas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo ya habían sido aplicadas o incorporadas en las políticas nacionales. Dado que varias recomendaciones se referían a temas similares, las respuestas del Gobierno se habían agrupado en función de la cuestión a la que se referían. Otras recomendaciones eran bastante ambiguas o se consideraban demasiado generales. En los casos en que los Estados habían hecho recomendaciones que vinculaban dos cuestiones sobre las que Malta tenía posiciones diferentes, se presentaba por separado la posición del Gobierno respecto de cada una de ellas.

929. Las recomendaciones que el Estado había aceptado en parte eran aquellas en las que Malta apoyaba el principio y la idea central de la recomendación, pero aún no estaba en condiciones de aplicarla. El Gobierno consideraba que no todas las recomendaciones estaban al mismo nivel. Algunas recomendaciones no se habían podido aceptar en su totalidad porque todavía estaban sujetas a consideraciones de orden interno y su aceptación en ese momento podía interferir en ese proceso. Otras recomendaciones se habían rechazado porque el Gobierno no tenía intención de cambiar su política actual o porque consideraba que ya se habían incorporado en sus leyes y políticas.

930. En cuanto a la ratificación de instrumentos internacionales y la protección de los derechos humanos, Malta era parte en varios pactos internacionales. El Gobierno había tomado varias iniciativas legislativas para reforzar la aplicación de los derechos humanos. Malta preveía proseguir su proceso de adhesión a los principales tratados de derechos

humanos adoptando nuevas leyes relativas a las cuestiones de derechos humanos pertinentes. Sin embargo, Malta no estaba en condiciones de adherirse a todos los tratados y convenciones. Uno de esos casos era la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

931. Se habían creado varias comisiones y autoridades nacionales especializadas con mandatos específicos para proteger a los grupos vulnerables y garantizar la protección de sus derechos. Entre ellos cabía destacar la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad, la Comisión Nacional para las Personas con Discapacidad, el Comisionado para la Infancia, la Dirección Nacional de Empleo y el Comisionado para las Organizaciones Voluntarias. Además, Malta seguía determinada a reforzar el estado de derecho y la buena gobernanza para salvaguardar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades.

932. En cuanto a la igualdad y el equilibrio entre los géneros, el Parlamento de Malta había estado debatiendo un proyecto de ley sobre las uniones civiles, cuyo objetivo era regular las uniones civiles entre personas de igual o distinto sexo. El proyecto de ley proponía que la unión civil, una vez registrada, tuviera los mismos efectos y consecuencias jurídicos que el matrimonio civil. Aunque el Gobierno seguía decidido a apoyar el modelo de familia tradicional como unidad fundamental de la sociedad, había adoptado una legislación que no discriminaba ninguna otra forma de familia.

933. Con el proyecto de ley también se reforzarían las leyes sobre la discriminación. Las personas que emplearan amenazas, expresiones o comportamientos ultrajantes o insultantes, o que exhibieran cualquier material escrito o impreso que fuera amenazante, ultrajante o insultante con la intención de fomentar la violencia o el odio por estos motivos podían ser condenadas a penas de cárcel. Esta enmienda aseguraba que ninguna ley contuviera disposiciones discriminatorias y que ninguna persona que actuara en virtud de una ley escrita tuviera un trato discriminatorio hacia otra por motivos de orientación sexual.

934. Malta también protegía los derechos de las personas transgénero. Las enmiendas al Código Civil habían eliminado los obstáculos jurídicos para que las personas que se habían sometido a un cambio de sexo legalmente reconocido fueran consideradas pertenecientes al género adquirido a todos los efectos de su estado civil, incluido el matrimonio.

935. A raíz de la ampliación de las competencias de la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad, la Comisión había promovido la cultura de los derechos humanos mediante la creación de capacidad. Además, a través de la cooperación transnacional con otros organismos de fomento de la igualdad, se estaba planificando una investigación para esbozar diversos procesos de trabajo oficiales y oficiosos que pudieran utilizarse en esos organismos para que pudieran cumplir sus respectivas obligaciones en materia de igualdad de trato.

936. La Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad había impulsado varias iniciativas con el objetivo de aumentar el número de mujeres en puestos directivos, entre otras cosas, empoderando y capacitando a mujeres para que ocuparan dichos puestos, y apoyando y asesorando a los responsables de formular políticas sobre el equilibrio de género en la adopción de decisiones.

937. La Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad también ofreció formación sobre el racismo y la xenofobia adaptada a las necesidades de grupos concretos, en especial los migrantes. La Comisión también llevó a cabo una investigación para elaborar un plan de acción nacional contra el racismo y la xenofobia.

938. En cuanto a los derechos de las personas con discapacidad, el Gobierno estaba decidido a lograr la superación de todas las barreras construidas social o culturalmente y a disponer de unas leyes sólidas que garantizaran la protección y la consolidación de los derechos humanos de las personas con discapacidad. También tenía la determinación de ofrecer diversas opciones para que las personas con discapacidad pudieran recibir un servicio de su elección, adaptado específicamente a sus necesidades y aspiraciones particulares. En el ámbito de la educación, la vida independiente y el acceso a los recursos multimedia, el Gobierno disponía de sus propias estructuras para prestar el apoyo adecuado o, de ser necesario, recurría al voluntariado para prestar dichos servicios.

939. En cuanto a los derechos de los solicitantes de asilo, el Gobierno había tomado nota con satisfacción de que las delegaciones reconocían las desproporcionadas presiones a las que estaba sometida Malta debido a la afluencia de migrantes irregulares. A pesar de esas dificultades, Malta seguía decidida a hacer todo lo posible para cumplir sus obligaciones internacionales y garantizar la protección de los derechos humanos y la dignidad de los migrantes irregulares.

940. Los centros de detención de Malta ya cumplían con las normas internacionales, y se habían hecho esfuerzos para garantizar el mantenimiento y, en caso necesario, la mejora de las condiciones de vida. Además, Malta había impulsado una reforma de las políticas a nivel europeo, dado que los problemas que planteaba la migración no podían ser abordados por Malta en solitario, sino en cooperación con los países vecinos y la Unión Europea.

941. Los migrantes irregulares podían impugnar su detención y tenían derecho a presentar una solicitud de asilo. También tenían acceso a prestaciones de salud y de otro tipo. En 2015 se planificaron reformas en las políticas de migración y detención y en las iniciativas orientadas a la integración para cumplir lo dispuesto en el texto refundido de la Directiva sobre condiciones de acogida, que se incorporaría en la legislación nacional. Los motivos de internamiento de los solicitantes de asilo también se incorporarían en el Reglamento de Acogida de Solicitantes de Asilo (Normas Mínimas), de conformidad con el artículo 8, párrafo 3 de la Directiva. Se introducirían nuevas disposiciones legislativas en la Ley de Inmigración y en el Reglamento de Acogida de Solicitantes de Asilo (Normas Mínimas), incluyendo la posibilidad de impugnar el internamiento de conformidad con el artículo 9, párrafo 3 de la Directiva.

942. Se había rehabilitado el Almacén II del centro de detención de Safi. En 2012 también se habían llevado a cabo otras iniciativas de remodelación del Bloque Hermes del centro de detención de Lyster. Además, los fondos de emergencia (2012) del Fondo Europeo para los Refugiados habían permitido tomar medidas para mejorar las instalaciones de acogida de los usuarios de los servicios. Todas las tiendas de campaña habían sido retiradas del poblado de tiendas de Hal Far y sustituidas por 100 modernas viviendas móviles con los recursos de las medidas de emergencia (2011) del Fondo Europeo para los Refugiados. En vista del éxito de esta iniciativa, los recursos de las medidas de emergencia (2012) del Fondo Europeo para los Refugiados se destinaron a la instalación de 100 unidades más para mejorar otro centro abierto en Hal-Far.

943. En el marco del plan de acción nacional de lucha contra la trata de personas, se emprendieron varias iniciativas que comprendieron una campaña de sensibilización y actividades de capacitación para las partes interesadas del sector y la adopción de indicadores nacionales para la identificación de las víctimas de la trata.

944. Si bien Malta estaba de acuerdo con el principio de que no se debía detener a los menores no acompañados, no sería necesario modificar la legislación para impedir la detención de esos menores. En particular, el derecho penal de Malta no contenía ninguna disposición sobre la detención de menores no acompañados.

945. La firme voluntad del Gobierno de reforzar el marco de los derechos humanos y la igualdad se había reflejado en una serie de decisiones adoptadas en los últimos meses. Ese mismo mes de marzo de 2014, Malta había anunciado que sería el cuarto Estado miembro de la Unión Europea en ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica. También anunció que, al modificar el Código Penal, prohibiría el castigo en todas sus formas, tanto en el hogar como en los entornos de cuidado alternativo, confirmando así que el respeto adecuado de los derechos humanos, y en particular de los derechos del niño, exigía que los niños nunca fueran sometidos a castigos corporales. A tal efecto, según las nuevas leyes, ya no podía hacerse referencia a los "límites de un castigo razonable".

946. Las cuestiones relativas al derecho a la vida y a la salud sexual y reproductiva se habían abordado ampliamente en el informe nacional presentado por Malta, en su declaración de apertura y en las posteriores explicaciones ofrecidas por la delegación durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, así como en las respuestas escritas del Estado presentadas en respuesta a las recomendaciones.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

947. Durante la aprobación del resultado del examen de Malta, siete delegaciones formularon declaraciones.

948. Djibouti señaló con reconocimiento las medidas adoptadas por Malta para mejorar el Código Penal, con las que se facilitaban el acceso a la justicia y el ejercicio de los derechos del niño. Elogió a Malta por haber aceptado las recomendaciones sobre la detención de migrantes, lo que había demostrado la voluntad del Gobierno de abordar los retos planteados en ese ámbito. Animó a Malta a continuar su labor al respecto. Djibouti Reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que apoyara a Malta de modo que el Gobierno dispusiera de los medios necesarios para garantizar los derechos de los migrantes.

949. Libia puso de relieve los esfuerzos realizados por Malta para promover los derechos humanos y reforzar las leyes en ese ámbito. Elogió al Gobierno por las medidas adoptadas para adaptar su legislación a los instrumentos internacionales de derechos humanos. Libia también elogió a Malta por haber ratificado la mayoría de los tratados internacionales de derechos humanos.

950. La República de Moldova elogió a Malta por su labor de promoción y protección de los derechos humanos. Destacó con reconocimiento la aceptación por parte del Estado de las recomendaciones que había formulado sobre la lucha contra la trata de personas. La República de Moldova había valorado positivamente las modificaciones del Código Penal, que prevenían la indemnización de las víctimas de la trata de personas.

951. El Togo tomó nota con satisfacción de la voluntad del Gobierno de Malta de promover y proteger los derechos humanos a pesar de los numerosos obstáculos que se presentaban a nivel nacional e internacional. Elogió a Malta por sus políticas de protección de los derechos de los migrantes. El Togo animó a Malta a proseguir sus actividades de rescate de los migrantes que intentaban cruzar el mar Mediterráneo. Observó con satisfacción que Malta había aceptado gran número de las recomendaciones formuladas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo.

952. Argelia observó con satisfacción que Malta había aceptado dos recomendaciones relativas a la lucha contra todas las formas de discriminación y a la garantía de los derechos de los migrantes. Confiaba en que las medidas ya adoptadas o previstas tuvieran repercusiones positivas en la promoción y protección de los derechos humanos.

953. El Consejo de Europa se refirió a las recomendaciones dirigidas a Malta por diversos órganos de supervisión del Consejo de Europa. Entre las cuestiones planteadas en esas recomendaciones, destacó tres esferas prioritarias: los derechos de los migrantes irregulares y los solicitantes de asilo; los problemas relacionados con la xenofobia, la discriminación y la falta de integración de los migrantes; y los problemas relacionados con el acceso a los tribunales. El Consejo de Europa elogió a Malta por las medidas adoptadas para abordar las cuestiones planteadas por los organismos de supervisión. También observó con satisfacción las medidas adoptadas para ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica.

954. Cuba destacó los progresos realizados por Malta en varias esferas, en especial la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Al mismo tiempo, Malta se había enfrentado a obstáculos en el ámbito de los derechos humanos, como había señalado en su informe nacional. Cuba observó con satisfacción que Malta había aceptado tres recomendaciones formuladas por Cuba, había adoptado medidas para garantizar los derechos de los migrantes y para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia, y concedía gran importancia a la efectividad de los derechos sociales y económicos.

3. Observaciones generales de otros interesados

955. Durante la aprobación del resultado del examen de Malta, otros cuatro interesados formularon declaraciones.

956. Action Canada for Population and Development expresó su preocupación por el acceso de las mujeres a los servicios de salud reproductiva y, en particular, por las disposiciones jurídicas que regulaban el derecho a la interrupción del embarazo. Las mujeres no tenían acceso legal a la interrupción del embarazo en ninguna circunstancia y podían ser sancionadas penalmente en caso de procurarse un aborto. Malta se había negado a reconocer las obligaciones positivas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de garantizar a las mujeres la igualdad de acceso a los servicios de salud y el acceso al aborto seguro y legal. La política y la estrategia de derechos sexuales del Estado no contenían disposiciones sobre el acceso de las mujeres al aborto legal. La organización instó al Gobierno de Malta a reconocer el acceso al aborto como una cuestión fundamental de derechos humanos y a revisar su legislación relativa al aborto y, como mínimo, a modificar las leyes vigentes para garantizar que no se criminalizara a las mujeres por abortar.

957. Amnistía Internacional señaló que Malta había aceptado una recomendación sobre la continuación de su cooperación con los países vecinos en las operaciones de rescate en el mar, y había expresado su determinación de seguir cumpliendo sus obligaciones internacionales y de cooperar con los países vecinos. Amnistía Internacional instó a Malta a garantizar, en todos los casos, el acceso al asilo y la protección frente a la expulsión a un país en el que existiera un riesgo real de persecución u otros abusos graves contra los derechos humanos. Malta también debía comprometerse a no recurrir nunca a las devoluciones sumarias ni a las expulsiones colectivas. Instó a Malta a garantizar la plena rendición de cuentas y la transparencia en relación con el naufragio ocurrido en la zona de búsqueda y rescate del Estado en octubre de 2013, en el que murieron cientos de solicitantes de asilo.

958. Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme (RADDHO) valoró positivamente que Malta hubiera puesto en práctica las recomendaciones formuladas en su anterior examen y celebrado consultas con la sociedad civil y otras partes interesadas en el proceso. No obstante, expresó su preocupación por el trato inhumano que recibían los solicitantes de asilo y migrantes africanos, en particular por la política de detención de los migrantes que buscaban protección en virtud de las normas internacionales. Instó al Gobierno de Malta a garantizar la protección de los derechos de los solicitantes de asilo y los migrantes. Era preciso mejorar las condiciones de detención y reducir al mínimo la duración del internamiento de los solicitantes de asilo. Exhortó al Gobierno a hacer todo lo posible por crear un entorno de acogida para los solicitantes de asilo y los migrantes en su territorio. RADDHO invitó al Gobierno a ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y a intensificar sus esfuerzos para frenar el aumento del racismo y la xenofobia en el país.

959. Human Rights Watch valoró positivamente las medidas adoptadas por Malta desde su primer examen para mejorar su sistema de acogida de solicitantes de asilo. Sin embargo, observó con pesar que Malta mantenía el régimen de detención automática de los migrantes y solicitantes de asilo que llegaban en embarcaciones. Malta debía, de conformidad con la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 2013 y una serie de recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal, poner fin a su práctica de la detención automática y mejorar las salvaguardias y las condiciones de los detenidos. Además, Malta debería revisar sus políticas de determinación de la edad para conceder a los niños migrantes no acompañados el beneficio de la duda, tratándolos como niños y evitando su detención hasta que se comprobase que no eran niños.

4. Observaciones finales del Estado examinado

960. El Presidente declaró que, según la información proporcionada, de las 134 recomendaciones recibidas, Malta había aceptado 73 y tomado nota del resto.

961. Para concluir, la delegación expresó su reconocimiento y gratitud a todos los que habían colaborado con la delegación en los últimos meses y a todas las delegaciones y ONG que habían apoyado la labor del Gobierno con sus constructivas recomendaciones.

Israel

962. El examen de Israel tuvo lugar el 29 de octubre de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Israel de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) ([A/HRC/WG.6/17/ISR/1](#));

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) ([A/HRC/WG.6/15/ISR/2](#), [A/HRC/WG.6/17/ISR/2](#) y [Corr.1](#));

c) El resumen [preparado](#) por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) ([A/HRC/WG.6/15/ISR/3](#) y [Corr.1](#) y [A/HRC/WG.6/17/ISR/3](#)).

963. En su 53ª sesión, el 27 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Israel (véase la sección C *infra*).

964. El resultado del examen de Israel está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal ([A/HRC/25/15](#)), las opiniones de Israel acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también [A/HRC/25/15/Add.1](#)).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

965. De conformidad con la carta de fecha 24 de marzo de 2014 de Israel y en su nombre, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, como se había anunciado anteriormente, Israel no estaba en condiciones de enviar una delegación a Ginebra para el período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos debido a una huelga en curso en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

966. El Presidente informó al Consejo de Derechos Humanos de que Israel había presentado una adición al informe del Grupo de Trabajo, que se había distribuido al Consejo de acuerdo con el procedimiento habitual y que aclaraba la posición de Israel con respecto a las recomendaciones recibidas durante su examen por el Grupo de Trabajo. El Presidente también señaló a la atención del Consejo la información complementaria de la que figuraba en la adición al informe del Grupo de Trabajo, que también podía consultarse en la página web dedicada al examen periódico universal.

967. En nombre de Israel, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos leyó la siguiente declaración, que figuraba en la carta de fecha 24 de marzo de 2014 dirigida al Presidente por el Viceministro de Política Exterior y Asuntos Internacionales de Israel:

El Estado de Israel ha examinado detenidamente las 237 recomendaciones recibidas durante el segundo examen periódico universal de Israel, celebrado el 29 de octubre de 2013, que se resumieron en el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal ([A/HRC/25/15](#)), y se complace en presentar un documento relativo al examen periódico universal (segundo ciclo) de Israel.

Como es sabido, el Estado de Israel está firmemente comprometido con el examen periódico universal. Tras el informe del Grupo de Trabajo, se celebraron consultas con los ministerios gubernamentales pertinentes, así como con las organizaciones de la sociedad civil, en el marco del proceso de redacción de las respuestas a cada una de las observaciones y recomendaciones recibidas. Tras esas consultas, Israel se complace en informar de que ha podido apoyar, total o parcialmente, 105 recomendaciones.

Lamentablemente, debido a una huelga en curso en el Ministerio de Asuntos Exteriores, los representantes de Israel no podrán participar en el diálogo previsto con el Consejo ni presentar sus puntos de vista sobre las conclusiones y/o

recomendaciones, los compromisos voluntarios y las respuestas. Pedimos disculpas por las molestias ocasionadas y deseamos aprovechar esta oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestra consideración más distinguida.

968. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos concluyó que, de las 244 recomendaciones recibidas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, Israel había seleccionado 54 recomendaciones que contaban con su pleno apoyo. Se había tomado nota de todas las demás recomendaciones.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

969. Durante la aprobación del resultado del examen de Israel, nueve delegaciones formularon declaraciones.

970. El Pakistán tomó nota del informe final sobre Israel. Lamentó que Israel no hubiera aplicado las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo del examen periódico universal. Expresó su preocupación por el rechazo de algunas recomendaciones, entre ellas las que contenían el término “el Estado de Palestina”. Exhortó a Israel a cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y a aplicar todas las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos. También exhortó a Israel a proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados. El Pakistán instó a Israel a aplicar todas las recomendaciones.

971. La República Árabe Siria había formulado recomendaciones sobre la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a los territorios árabes ocupados con la esperanza de que el Consejo de Derechos Humanos, con sus diferentes mecanismos, pudiera contribuir a la aplicación de dichas resoluciones o a mitigar el impacto de la ocupación. El lenguaje utilizado por Israel no reflejaba un interés serio en cooperar con el Consejo, y sus respuestas reflejaban falta de voluntad para aplicar las recomendaciones. En consecuencia a la República Árabe Siria no le preocupaba el informe. Apoyó la cuestión de orden planteada anteriormente por el Pakistán.

972. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con satisfacción la participación de Israel en el proceso del examen periódico universal. Lamentó que Israel no pudiera estar presente, pero no consideraba que su ausencia debido a una huelga fuera muestra de falta de cooperación. Se congratuló de algunas medidas positivas adoptadas desde el primer examen de Israel, pero seguía profundamente preocupado por la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados. Alentó a Israel a adoptar las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal, entre ellas la de poner fin al uso de la reclusión en régimen de aislamiento de los niños detenidos en centros militares.

973. Los Estados Unidos de América declararon que Israel estaba justificadamente orgulloso de sus tradiciones y valores democráticos. Animaron a Israel a poner en práctica las recomendaciones que había formulado sobre los derechos de las mujeres, la asignación equitativa de recursos a las comunidades árabes israelíes y beduinas, y la eficiencia en la tramitación del estatuto de refugiado y la adopción de decisiones sobre la detención de los solicitantes de asilo y los migrantes. Consideraba preocupante que algunos Estados hubieran formulado recomendaciones que quedaban fuera del ámbito y del mandato del Consejo de Derechos Humanos y del proceso de examen periódico universal y que solo debían ser abordadas por las partes israelí y palestina conjuntamente como parte del proceso de negociaciones bilaterales directas.

974. La República Bolivariana de Venezuela expresó su decepción por la falta de voluntad de Israel para desistir de las numerosas y sistemáticas violaciones de derechos humanos que cometía. Exhortó a Israel, entre otras cosas, a respetar el derecho a la libre determinación del Estado de Palestina y a poner fin a su ocupación ilegal, a su programa de colonización con asentamientos ilegales, al inhumano bloqueo de Gaza, a la detención ilegal y la tortura de palestinos, y a los criminales ataques militares en los que habían perdido la vida miles de inocentes. Instó a Israel a mostrar su compromiso real con los derechos humanos cumpliendo

las recomendaciones formuladas por la comunidad de naciones en el marco del examen periódico universal.

975. El Canadá afirmó que Israel, como democracia estable con un sólido sistema de estado de derecho, a pesar de la parcialidad que a menudo manifestaba contra el Estado el Consejo de Derechos Humanos, tenía mucho que aportar a los debates, de los que el propio Estado y las personas bajo su jurisdicción eran los principales beneficiarios. Se congratuló de la determinación de Israel de aplicar las recomendaciones aceptadas, entre ellas las formuladas por el Canadá, sobre las medidas para garantizar la no discriminación, en particular en los ámbitos del acceso a la justicia, los derechos de propiedad y la vivienda, y las medidas adicionales para mejorar la condición de la mujer y para mejorar la promoción y la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

976. Cuba lamentó la decisión de Israel de no participar en la aprobación del informe final sobre su examen. La ocupación ilegal de los territorios palestinos y árabes constituía la mayor violación de los derechos humanos, que debía ser abordada por el Consejo de Derechos Humanos en el contexto del examen del Estado. Lamentó que Israel no hubiera tenido en cuenta la mayoría de las recomendaciones formuladas por Cuba, concretamente las relativas al fin de la ocupación de todos los territorios árabes y palestinos, incluido el Golán sirio; a garantizar el pleno acceso de la población palestina a todos los servicios básicos; y a poner fin a los ataques militares contra la población civil. Instó a Israel a cumplir las normas del derecho internacional humanitario.

977. Egipto lamentó la ausencia de Israel. Señaló el rechazo del Estado a las recomendaciones sobre el fin de la ocupación de Palestina y otros territorios árabes. Reiteró algunas recomendaciones, como las relativas a las políticas que seguían violando los derechos humanos, entre ellas la relativa al estatus de la mezquita Al-Aqsa; la ocupación de territorios árabes; el derecho del pueblo palestino a la libre determinación; los asentamientos en los territorios árabes; la violación de lugares religiosos; los presos políticos y el acceso a ellos de los representantes de los organismos humanitarios; los ataques contra Gaza y el bloqueo; la no aplicación de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre el muro de separación; y las prácticas abusivas utilizadas contra los ciudadanos palestinos.

978. Montenegro acogió con satisfacción el resultado del examen periódico universal de Israel y elogió la presentación de sus opiniones sobre las conclusiones y recomendaciones formuladas durante el examen. El examen periódico universal era una excelente oportunidad para que los Estados avanzaran en una serie de importantes cuestiones de derechos humanos. Animó encarecidamente a Israel a seguir participando positivamente en el proceso de examen. Montenegro deseó a Israel mucho éxito al hacer frente a los retos planteados en la promoción y protección de los derechos humanos, así como en sus esfuerzos por aplicar plenamente las recomendaciones que había aceptado.

3. Observaciones generales de otros interesados

979. Durante la aprobación del resultado del examen de Israel, otras ocho partes interesadas formularon declaraciones.

980. El Touro Institute on Human Rights and the Holocaust afirma que, aunque el mecanismo se denominaba universal, no era cierto que el Consejo de Derechos Humanos aplicara a Israel las mismas normas que a cualquier otro Estado. Los ataques a Israel formaban parte de la agenda del Consejo en cada período de sesiones. No era ningún secreto que los mayores partidarios del examen periódico universal eran los Estados con peor historial en materia de derechos humanos. Independientemente de su historial, los Estados terminaban el examen tras un discreto golpe de mazo al levantarse la sesión, sin que se aprobara una resolución o se nombrara a un relator. El Consejo estaba a punto de aprobar cinco resoluciones en las que se condenaba únicamente a Israel, y ninguna sobre otros miembros del Consejo. Eso era discriminación.

981. La Comisión Internacional de Juristas pidió a Israel que aplicara las recomendaciones sobre el cumplimiento del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. Instó a Israel a poner fin a su política de asentamientos ilegales, a dismantelar los asentamientos existentes y a garantizar que no hubiera nuevos asentamientos. Israel debía tomar medidas efectivas para impedir los ataques de represalia (“precio a pagar”)

y otros delitos cometidos contra los palestinos. Pidió a Israel que dismantelara el muro de separación en territorio palestino. Las recomendaciones sobre la abolición de las leyes y políticas de detención administrativa debían aplicarse plenamente. Israel debía garantizar que el internamiento de las personas sometidas a detención administrativa sería revisado por tribunales independientes e imparciales.

982. La Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) deploró la posición de Israel de que los tratados de derechos humanos de los que era parte no eran aplicables a los territorios palestinos ocupados. Israel debía atender a las recomendaciones relativas a las actividades de las empresas de los asentamientos israelíes en los territorios palestinos ocupados implicadas en violaciones de las leyes internacionales. Israel no había investigado ni enjuiciado el continuo saqueo de los recursos naturales palestinos ni la apropiación de territorios palestinos. La FIDH se congratuló de la aceptación por parte de Israel de la recomendación formulada por Austria sobre la garantía de un entorno de libertad para los defensores de los derechos humanos.

983. Human Rights Watch afirmó que las autoridades israelíes no habían hecho rendir cuentas a los miembros de las fuerzas de seguridad responsables de muertes ilícitas de civiles palestinos, ni habían aplicado la ley contra los colonos israelíes de los territorios ocupados que habían causado daños personales y materiales a palestinos. En 2013, las autoridades israelíes habían demolido ilegalmente las viviendas de más de 1.100 palestinos de la Ribera Occidental. Israel había seguido construyendo viviendas y otras infraestructuras en asentamientos ilegales. Las autoridades israelíes habían seguido deteniendo a palestinos de forma arbitraria, incluso por razones administrativas. Los ciudadanos beduinos de Israel que vivían en aldeas “no reconocidas” habían sufrido demoliciones discriminatorias de viviendas. Las autoridades israelíes deberían poner fin a la detención de los solicitantes de asilo y examinar sus solicitudes de manera justa.

984. Al-Haq/Law in the Service of Man declaró que la reciente muerte de un niño palestino a manos de soldados israelíes era el octavo incidente producido en cuatro semanas en que las fuerzas militares israelíes habían hecho un uso excesivo de la fuerza contra la población palestina. Si bien Israel había aprobado 184 nuevas viviendas en Beit Hanina, la demolición de casas y la expansión de los asentamientos se habían duplicado con creces en los últimos ocho meses. Israel se había negado a apoyar las recomendaciones de respetar la legislación internacional sobre derechos humanos en los territorios ocupados, cooperar con los mecanismos de las Naciones Unidas, poner fin a las prácticas de discriminación y a la discriminación racial, y garantizar que los niños palestinos no fueran objeto de trato discriminatorio en las prisiones militares.

985. Amnistía Internacional expresó su preocupación por que el informe nacional presentado por Israel hubiera omitido toda referencia a la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados, a pesar de que la comunidad internacional estaba de acuerdo en que los tratados de derechos humanos firmados por Israel y el Cuarto Convenio de Ginebra eran aplicables en ellos, incluidas la Franja de Gaza y Jerusalén Oriental. Israel debía atender seriamente todas las recomendaciones relativas a su conducta en los territorios ocupados, así como las relativas al propio territorio de Israel. Amnistía Internacional, junto con los actores de la sociedad civil israelí, esperaba seguir de cerca la aplicación de las recomendaciones una vez que se aprobara el informe final.

986. La Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos elogió al Grupo de Trabajo por su labor y a Israel por su decisión de participar en el proceso de examen periódico universal y continuar su cooperación con el Consejo de Derechos Humanos. Sin embargo, señaló que, además de la población que vivía en los territorios palestinos ocupados, en Israel vivían más de 7 millones de personas, todas las cuales merecían que el proceso de examen periódico universal se centrara en la promoción de sus derechos humanos. Esperaba que, en el futuro, la plataforma que ofrecía el Consejo de Derechos Humanos se utilizara para promover los derechos humanos de todas las personas que se encontraban bajo la jurisdicción de Israel, como se hacía durante el examen de otros Estados.

987. United Nations Watch esperaba que la huelga del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel terminara pronto para que Israel pudiera seguir colaborando con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos. Pidió a Israel que prestara atención a las valiosas

observaciones y recomendaciones que figuraban en su informe, como las relativas al mejoramiento de la condición de la mujer, la eliminación de la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género y la lucha contra las manifestaciones de intolerancia religiosa. Según United Nations Watch, el trato selectivo y politizado de Israel por parte del Consejo se ponía de manifiesto en los párrafos 6 y 7 del informe y en el hecho de tener ante sí cinco resoluciones distintas en las que condenaba a Israel.

4. Observaciones finales

988. Una vez pronunciadas todas las declaraciones, el Presidente propuso que el Consejo de Derechos Humanos adoptara la decisión relativa al documento final del examen periódico universal de Israel.

B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda

989. En su 43ª sesión, el 21 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 6, en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Grecia³⁹ (en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, República de Moldova y la Unión Europea), Irlanda, Marruecos (también en nombre de Alemania, Arabia Saudita, Armenia, Bahrein, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camboya, Chad, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Finlandia, Gabón, Guinea, Guinea Ecuatorial, Irlanda, Japón, Jordania, Kenya, Madagascar, Maldivas, Mauricio, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Yemen y el Estado de Palestina), República Checa, Rumania, Sierra Leona, Uruguay³⁹ (también en nombre de Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Túnez y Turquía), Yemen³⁹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Libia, Polonia, República Árabe Siria, Sudán;

c) Observador de una organización intergubernamental: Organización Internacional de la Francofonía;

d) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Australia (por videomensaje), Comisión de Derechos Humanos de Irlanda;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, CIVICUS – World Alliance for Citizen Participation, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión Internacional de Juristas, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco (también en nombre de la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, la Oficina Internacional de Educación Católica, la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, Dominicos por la Justicia y la Paz (Orden de Predicadores), Edmund Rice International Limited, Fondazione Marista per la Solidarietà Internazionale ONLUS, Familia Franciscana Internacional, Good Neighbors International, la Oficina Internacional Católica de la Infancia,

³⁹ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo y el Mouvement international d'apostolate des milieux sociaux independants), Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, UPR Info (también en nombre de Article 19 – International Centre Against Censorship, CIVICUS – World Alliance for Citizen Participation, la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH), el International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo – VIDES, el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Reporters sans Frontières International – Reporters Without Borders International y Save the Children International), Verein Sudwind Entwicklungspolitik.

990. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, China, Nepal y la República Árabe Siria formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

991. También en la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita y la República Árabe Siria formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Arabia Saudita

992. En la 38ª sesión, el 19 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión [25/101](#) sobre el resultado del examen de la Arabia Saudita.

Senegal

993. En su 38ª sesión, el 19 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión [25/102](#) sobre el resultado del examen del Senegal.

Nigeria

994. En la 39ª sesión, el 20 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión [25/103](#) sobre el resultado del examen de Nigeria.

México

995. En la 39ª sesión, el 20 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión [25/104](#) sobre el resultado del examen de México.

Mauricio

996. En la 39ª sesión, el 20 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión [25/105](#) sobre el resultado del examen de Mauricio.

Jordania

997. En la 40ª sesión, el 20 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión [25/106](#) sobre el resultado del examen de Jordania.

Malasia

998. En la 40ª sesión, el 20 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión [25/107](#) sobre el resultado del examen de Malasia.

República Centroafricana

999. En la 40ª sesión, el 20 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión [25/108](#) sobre el resultado del examen de la República Centroafricana.

Belice

1000. En la 41ª sesión, el 20 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión [25/109](#) sobre el resultado del examen de Belice.

Chad

1001. En la 41ª sesión, el 20 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión [25/110](#) sobre el resultado del examen del Chad.

China

1002. En la 41ª sesión, el 20 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión [25/111](#) sobre el resultado del examen de China.

Mónaco

1003. En la 42ª sesión, el 21 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión [25/112](#) sobre el resultado del examen de Mónaco.

Congo

1004. En la 42ª sesión, el 21 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión [25/113](#) sobre el resultado del examen del Congo.

Malta

1005. En la 42ª sesión, el 21 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión [25/114](#) sobre el resultado del examen de Malta.

Israel

1006. En la 53ª sesión, el 27 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión [25/115](#) sobre el resultado del examen de Israel.

VII. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

A. Diálogo interactivo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

1007. En la 44ª sesión, el 24 de marzo de 2014, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Richard Falk, presentó su informe ([A/HRC/25/67](#)).

1008. En la misma sesión, el representante del Estado de Palestina formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1009. En el subsiguiente diálogo interactivo en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Chile, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Irán (República Islámica del)⁴⁰ (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Kuwait (en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo), Maldivas, Marruecos, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen⁴⁰ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Bahrein, Bangladesh, Ecuador, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Líbano, Malasia, Mauritania, Qatar, República Árabe Siria, Senegal, Sudán, Túnez, Turquía;

c) Observador de una organización intergubernamental: Liga de los Estados Árabes;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Al-Haq/Law in the Service of Man, Amuta for NGO Responsibility (también en nombre de la European Union of Jewish Students), Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Mouvement contre le Racisme et pour l'Amitié entre les Peuples (también en nombre de Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI), F

rance Libertés: Fondation Danielle Mitterrand y la International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination), United Nations Watch.

1010. En la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Informes de la Alta Comisionada y del Secretario General

1011. En la 44ª sesión, el 24 de marzo de 2014, la Alta Comisionada presentó su informe sobre la aplicación de las resoluciones [S-9/1](#) y [S-12/1](#) ([A/HRC/25/40](#) y [Corr.1](#)) y el informe del Secretario General sobre los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado ([A/HRC/25/38](#)). De conformidad con la resolución [22/29](#) del Consejo, la Alta Comisionada presentó también su informe sobre la aplicación de las recomendaciones recogidas en el informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental ([A/HRC/22/63](#)) ([A/HRC/25/39](#)).

⁴⁰ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

C. Debate general sobre el tema 7 de la agenda

1012. En sus sesiones 44ª y 45ª, el 24 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 7 de la agenda, en el cual formularon declaraciones:

a) Los representantes de la República Árabe Siria y el Estado de Palestina, en calidad de Estados interesados;

b) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia, China, Cuba, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del)⁴¹ (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sudáfrica (también en nombre de Brasil e India), Venezuela (República Bolivariana de), Yemen⁴¹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

c) Representantes de Estados observadores: Bahrein, Bangladesh, Egipto, Eslovenia, Irán (República Islámica del), Jordania, Líbano, Libia, Luxemburgo, Malasia, Omán, Portugal, Qatar, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Turquía, Uruguay, Yemen;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Al-Haq/Law in the Service of Man, Amuta for NGO Responsibility (también en nombre de la European Union of Jewish Students), BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, Campaña Emblema de Prensa, Collectif des Femmes Africaines du Hainaut, Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Comisión Internacional de Juristas, Comité Israelí contra la Demolición de Viviendas, Coordinating Board of Jewish Organizations (también en nombre de B'nai B'rith), European Union of Jewish Students, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Ma'arjij Foundation for Peace and Development, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of the Environment, Touro Institute on Human Rights and the Holocaust, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch, World Jewish Congress.

D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Derecho del pueblo palestino a la libre determinación

1013. En la 56ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante del Pakistán presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.36](#), patrocinado por el Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, El Salvador, Honduras, Namibia, San Marino, Sudáfrica, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y Zimbabwe. Posteriormente, Austria, Belarús, Brasil, Bulgaria, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, España, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Finlandia, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Malta, Nicaragua, Noruega, Portugal y Suecia se sumaron a los patrocinadores.

1014. En la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

1015. También en la misma sesión, el representante del Estado de Palestina formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1016. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

⁴¹ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

1017. También en la misma sesión, a petición de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución.

Votos a favor:

Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

1018. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.36](#) por 46 votos contra 1 y ninguna abstención (resolución [25/27](#)).

Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

1019. En la 56ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante del Pakistán presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.37/Rev.1](#), patrocinado por el Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Namibia, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y Zimbabwe. Posteriormente, Angola, Cabo Verde, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Malta, Nicaragua, Noruega, Portugal, Eslovenia, España, Suecia y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

1020. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1021. En la misma sesión, el representante de Italia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

1022. También en la misma sesión, a petición de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución.

Votos a favor:

Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

1023. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.37/Rev.1](#) por 46 votos contra 1 y ninguna abstención (resolución [25/28](#)).

Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

1024. En la 56ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante del Pakistán presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.38/Rev.1](#), patrocinado por el Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Honduras, Namibia, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y Zimbabwe. Posteriormente,

Eslovenia, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Irlanda, Luxemburgo, Nicaragua, Portugal y Suecia se sumaron a los patrocinadores.

1025. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1026. En la misma sesión, a petición de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución.

Votos a favor:

Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

1027. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.38/Rev.1](#) por 46 votos contra 1 y ninguna abstención (resolución 25/29).

Seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza

1028. En la 56ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante del Pakistán presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.39](#), patrocinado por el Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Namibia, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y Zimbabwe. Posteriormente, Angola y Nicaragua se sumaron a los patrocinadores.

1029. En la misma sesión, a petición de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución.

Votos a favor:

Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

1030. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.39](#) por 46 votos contra 1 y ninguna abstención (resolución 25/30).

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

1031. En la 56ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante del Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.40](#), patrocinado por el Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador, Namibia, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y Zimbabwe. Posteriormente, Angola, Belarús, Cabo Verde y Nicaragua se sumaron a los patrocinadores.

1032. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1033. También en la misma sesión, a petición de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Pakistán, Perú, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Alemania, Austria, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.

1034. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.40](#) por 33 votos contra 1 y 13 abstenciones (resolución [25/31](#)).

VIII. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

A. Debate general sobre el tema 8 de la agenda

1035. En sus sesiones 45ª y 46ª, el 24 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 8 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia, Austria, Brasil, China, Egipto⁴² (también en nombre de Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe y Estado de Palestina), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Grecia⁴² (en nombre Albania, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia, Ucrania y Unión Europea), Indonesia, Kuwait, Marruecos, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Eslovenia, Irán (República Islámica del), Países Bajos, Túnez;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, Alsalam Foundation, Amnistía Internacional, Amuta for NGO Responsibility, British Humanist Association, Campaña Emblema de Prensa, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Consejo Indio de Sud América (CISA), France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand (también en nombre del Mouvement contre le Racisme et pour l'Amitié entre les Peuples), Institute on Human Rights and the Holocaust, International Buddhist Relief Organisation, Liberation, Ma'arij Foundation for Peace and Development, Organisation Mondiale des Associations pour l'Éducation Périnatale, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Économique Internationale – OCAPROCE International, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, Verein Sudwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Muslim Congress.

1036. En la 46ª sesión, el mismo día, los representantes de Nigeria y la Federación de Rusia formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

⁴² Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

IX. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

A. Debate general sobre el tema 9 de la agenda

1037. En su 48ª sesión, el 25 de marzo de 2014, el Presidente-Relator del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias para reforzar y actualizar los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos, Abdul Samad Minty, presentó el informe del Comité Especial sobre su quinto período de sesiones ([A/HRC/25/69](#)).

1038. En la misma sesión, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban Mohamed Siad Douale, presentó los informes del Grupo de Trabajo sobre su 11º período de sesiones ([A/HRC/25/75](#)).

1039. En el subsiguiente debate general sobre el tema 9 de la agenda, en la misma sesión, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argelia, Brasil, China, Cuba, Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Grecia⁴³ (en nombre de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, República de Moldova, Serbia, Turquía, Ucrania y Unión Europea), Marruecos, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Venezuela (República Bolivariana de), Yemen⁴³ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Irán (República Islámica del), Sri Lanka, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Agence Internationale pour le Developpement, Amuta for NGO Responsibility, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Center for Inquiry, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Collectif des Femmes Africaines du Hainaut, Consejo Indio de Sud América, European Union of Jewish Students, International Buddhist Relief Organisation, International Educational Development, Inc., Ma'arjij Foundation for Peace and Development, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Pasumai Thaayagam Foundation, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Social Service Agency of the Protestant Church in Germany, Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of Environment, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, Verein Sudwind Entwicklungspolitik, Vivekananda Sevakendra-O-Sishu Uddyan, World Barua Organization, World Muslim Congress.

B. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

1040. En la 56ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante de Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.22](#), patrocinado por Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Cuba, Honduras, Venezuela

⁴³ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

(República Bolivariana de) y el Estado de Palestina. Posteriormente, Chile, Colombia, Indonesia, México, Nicaragua, el Pakistán, la Federación de Rusia y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

1041. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1042. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

1043. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.22](#) sin votación (resolución [25/32](#)).

Decenio Internacional de los Afrodescendientes

1044. En la 56ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante de Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.23](#), patrocinado por Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Venezuela (República Bolivariana de) y el Estado de Palestina. Posteriormente, el Brasil, Colombia, Honduras, Indonesia, Jamaica, Nicaragua, el Uruguay y el Yemen (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) se sumaron a los patrocinadores.

1045. En la misma sesión, el representante de Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África, revisó oralmente el proyecto de resolución.

1046. También en la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1047. En la misma sesión, el representante de Italia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

1048. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.23](#), en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución [25/33](#)).

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias

1049. En la 56ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante del Pakistán presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.41](#), patrocinado por el Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, y copatrocinado por la República Bolivariana de Venezuela. Posteriormente, Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Nicaragua, Tailandia y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

1050. En la misma sesión, el representante de Italia, en nombre de la Unión Europea, formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

1051. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1052. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.41](#) sin votación (resolución [25/34](#)).

X. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire

1053. En la 49ª sesión, el 25 de marzo de 2014, el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire, Doudou Diène, presentó su informe ([A/HRC/25/73](#)).

1054. En la misma sesión, el representante de Côte d'Ivoire formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1055. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Burkina Faso, Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Francia, Italia, Marruecos;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bélgica, Egipto, Malí, Níger, República Centroafricana, Senegal, Sudán, Togo;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Familia Franciscana Internacional, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Organización Mundial contra la Tortura.

1056. En la misma sesión, el Experto Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití

1057. En la 49ª sesión, el 25 de marzo de 2014, el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Gustavo Gallón, presentó su informe ([A/HRC/25/71](#)).

1058. En la misma sesión, el representante de Haití formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1059. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Cuba, Estados Unidos de América, Francia, Marruecos, México, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Noruega, Togo;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Conectas Direitos Humanos (también en nombre del Centro de Estudios Legales y Sociales).

1060. En la misma sesión, el Experto Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí

1061. En la 50ª sesión, el 26 de marzo de 2014, el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí, Suliman Baldo, presentó su informe (A/HRC/25/72).

1062. En la misma sesión, el representante de Malí formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1063. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Austria, Burkina Faso, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bélgica, Djibouti, Egipto, España, Níger, Países Bajos, Senegal, Sudán, Suiza, Togo;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Federación Internacional de los Derechos Humanos, Femmes Afrique Solidarité, Human Rights Watch, Oficina Internacional Católica de la Infancia, World Vision International (también en nombre del International Rescue Committee, el Consejo Noruego para los Refugiados, OXFAM y Save the Children International).

1064. En la misma sesión, el Experto Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana

1065. En la 50ª sesión, el 26 de marzo de 2014, la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, Marie-Thérèse Keita Bocoum, presentó una actualización oral.

1066. En la misma sesión, el representante de la República Centroafricana formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1067. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Experta Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, China, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Irlanda, Maldivas, Marruecos, México, República Checa;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bélgica, Chad, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, España, Lituania, Noruega, Senegal, Sudán, Suiza, Togo;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea, Organización de Cooperación Islámica;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alianza Evangélica Mundial, Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas) (también en nombre de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl), CIVICUS – World Alliance for Citizen Participation, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Femmes Afrique Solidarité, Human Rights Watch, Ma'arij Foundation for Peace and Development, Save the Children International.

1068. En la misma sesión, la Experta Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 10 de la agenda

1069. En la 52ª sesión, el 26 de marzo de 2014, la Alta Comisionada Adjunta presentó los informes sobre países concretos del Alto Comisionado y el Secretario General presentados en relación con el tema 10 de la agenda ([A/HRC/25/41](#), [A/HRC/25/42](#), [A/HRC/25/44](#) y [Corr.1](#), y [A/HRC/25/45](#)).

1070. En la 53ª sesión, el 27 de marzo de 2014, representantes del Afganistán, la República Centroafricana, Guinea, Libia y Somalia formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

1071. En el subsiguiente debate general, en la misma sesión, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, China, Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Francia, Grecia⁴⁴ (en nombre de Albania, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, República de Moldova, Ucrania y Unión Europea), Irlanda, Italia, Marruecos (también en nombre Afganistán, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Benin, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Jordania, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí, Mauricio, Mauritania, México, Montenegro, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen y Estado de Palestina), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza⁴⁴ (en nombre de la Organización Internacional de la Francofonía), Yemen⁴⁴ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Sudán, Tailandia, Togo;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Consejo de Europa;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alsalam Foundation, Asociación de Ciudadanos del Mundo, United Nations Watch.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea

1072. En la 56ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante de Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.6](#), patrocinado por Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Grecia, Italia, Luxemburgo, la República Checa y Rumania. Posteriormente, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Indonesia, Irlanda, Israel, Japón, Mónaco, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, Suiza, Tailandia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

1073. En la misma sesión, el representante de Italia, en nombre de la Unión Europea, formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

1074. También en la misma sesión, el representante de Guinea formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1075. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.6](#) sin votación (resolución [25/35](#)).

⁴⁴ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Asistencia a Malí en la esfera de los derechos humanos

1076. En la 56ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante de Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.33](#), patrocinado por Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Alemania, Austria, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, España, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Rumania. Posteriormente, Australia, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Indonesia, Israel, el Japón, Letonia, Lituania, Malta, Mónaco, Noruega, los Países Bajos, Polonia, la República de Corea, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

1077. En la misma sesión, el representante de Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África, revisó oralmente el proyecto de resolución.

1078. También en la misma sesión, el representante de Italia, en nombre de la Unión Europea, formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1079. En la misma sesión, el representante de Malí formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1080. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1081. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.33](#), en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución [25/36](#)).

Asistencia técnica a Libia en la esfera de los derechos humanos

1082. En la 56ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el representante de Marruecos presentó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.35](#), patrocinado por Marruecos y Libia y copatrocinado por la Arabia Saudita, Bahrein, el Chad, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, España, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, Jordania, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Maldivas, Mauritania, el Níger, Noruega, Omán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, el Senegal, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, el Yemen y el Estado de Palestina. Posteriormente, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Estonia, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Finlandia, Grecia, Hungría, Indonesia, el Japón, Malta, Montenegro, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Tailandia y el Yemen (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) se sumaron a los patrocinadores.

1083. En la misma sesión, el representante de Marruecos revisó oralmente el proyecto de resolución.

1084. También en la misma sesión, el representante de Libia formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1085. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1086. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución [A/HRC/25/L.35](#), en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución [25/37](#)).

1087. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia hicieron declaraciones en explicación de voto después de la votación.

Situación de los derechos humanos en Haití

1088. En la 56ª sesión, el 28 de marzo de 2014, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó el proyecto de declaración de la Presidencia [A/HRC/25/L.42](#).

1089. En la misma sesión, el representante de Francia, también en nombre de la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, los Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, México, el Perú y el Uruguay, formularon observaciones generales sobre el proyecto de declaración de la Presidencia.

1090. También en la misma sesión, el representante de Haití formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1091. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de declaración de la Presidencia.

1092. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de declaración de la Presidencia [A/HRC/25/L.42 \(PRST/25/1\)](#).

Anexo I

[English only]

Attendance**Members**

Algeria	France	Pakistan
Argentina	Gabon	Peru
Austria	Germany	Philippines
Benin	India	Republic of Korea
Botswana	Indonesia	Romania
Brazil	Ireland	Russian Federation
Burkina Faso	Italy	Saudi Arabia
Chile	Japan	Sierra Leone
China	Kazakhstan	South Africa
Congo	Kenya	The former Yugoslav Republic of Macedonia
Costa Rica	Kuwait	United Arab Emirates
Côte d'Ivoire	Maldives	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Cuba	Mexico	United States of America
Czech Republic	Montenegro	Venezuela (Bolivarian Republic of)
Estonia	Morocco	Viet Nam
Ethiopia	Namibia	

States Members of the United Nations represented by observers

Afghanistan	Cyprus	Israel
Albania	Democratic People's Republic of Korea	Jamaica
Andorra	Democratic Republic of the Congo	Jordan
Angola	Denmark	Kyrgyzstan
Antigua and Barbuda	Djibouti	Lao People's Democratic Republic
Armenia	Dominica	Latvia
Australia	Dominican Republic	Lebanon
Azerbaijan	Ecuador	Lesotho
Bahamas	Egypt	Liberia
Bahrain	El Salvador	Libya
Bangladesh	Equatorial Guinea	Liechtenstein
Barbados	Eritrea	Lithuania
Belarus	Fiji	Luxembourg
Belgium	Finland	Madagascar
Belize	Gambia	Malawi
Bhutan	Georgia	Malaysia
Bolivia (Plurinational State of)	Ghana	Mali
Bosnia and Herzegovina	Greece	Malta
Brunei Darussalam	Grenada	Mauritania
Bulgaria	Guatemala	Mauritius
Burundi	Guinea	Monaco
Cabo Verde	Guinea-Bissau	Mongolia
Cambodia	Guyana	Mozambique
Cameroon	Haiti	Myanmar
Canada	Honduras	Nepal
Central African Republic	Hungary	Netherlands
Chad	Iceland	New Zealand
Colombia	Iran (Islamic Republic of)	Nicaragua
Comoros	Iraq	Niger
Croatia		Nigeria

Norway	Senegal	Tajikistan
Oman	Serbia	Thailand
Panama	Seychelles	Timor-Leste
Papua New Guinea	Singapore	Togo
Paraguay	Slovakia	Trinidad and Tobago
Poland	Slovenia	Tunisia
Portugal	Solomon Islands	Turkey
Qatar	Somalia	Turkmenistan
Republic of Moldova	South Sudan	Uganda
Rwanda	Spain	Ukraine
Saint Kitts and Nevis	Sri Lanka	United Republic of Tanzania
Saint Lucia	Sudan	Uruguay
Saint Vincent and the Grenadines	Suriname	Uzbekistan
San Marino	Swaziland	Vanuatu
Sao Tome and Principe	Sweden	Yemen
	Switzerland	Zambia
	Syrian Arab Republic	Zimbabwe

Non-Member States represented by observers

Holy See
State of Palestine

United Nations

Joint United Nations Programme on HIV/AIDS	United Nations Children's Fund
Office of the United Nations High Commissioner for Refugees	United Nations Environment Programme
Office for the Coordination of Humanitarian Affairs	United Nations Office on Drugs and Crime
	United Nations Population Fund

Specialized agencies and related organizations

Food and Agricultural Organization of the United Nations	United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization
International Labour Organization	World Health Organization
International Telecommunication Union	World Intellectual Property Organization
	World Meteorological Organization

Intergovernmental organizations

African Union	International Organization for Migration
Commonwealth Secretariat	International Development Law Organization
Community of Portuguese-speaking Countries	International Organization of la Francophonie
Council of Europe	League of Arab States
European Union	Organization of Islamic Cooperation

Other entities

International Committee of the Red Cross
Inter-Parliamentary Union
International Federation of Red Cross and Red Crescent Societies
Sovereign Military Order of Malta

National human rights institutions, international coordinating committees and regional groups of national institutions

Australian Human Rights Commission
(by video message)
Canadian Human Rights Commission
Commission nationale des droits de
l'homme de Mauritanie
Conseil consultative des droits de
l'homme du Royaume du Maroc
Defensoría del Pueblo – Colombia
(by video message)
Defensoría del Pueblo of the Bolivarian
Republic of Venezuela
Equality and Human Rights Commission
of Great Britain
German Institute for Human Rights
Human Rights Commission of Malaysia
(SUHAKAM)
International Coordinating Committee of
National Institutions for the Promotion
and Protection of Human Rights

Irish Human Rights Commission
Malawi Human Rights Commission
National Centre for Human Rights – Jordan
(by video message)
National Council for Human Rights - Egypt
National Human Rights Commission of
Mexico
National Human Rights Commission of
the Republic of Korea
National Human Rights Commission of
Togo
New Zealand Human Rights Commission
Northern Ireland Human Rights Commission
Office of the Commissioner for Human
Rights (Ombudsman) of the Republic
of Azerbaijan
Office of the Ombudsman – Nigeria
Scottish Human Rights Commission
South African Human Rights Commission

Non-governmental organizations

ACT Alliance – Action by Churches
Together
Action Canada for Population and
Development
Action contre la faim
Action internationale pour la paix et le
développement dans la région des
Grands Lacs
Advocates for Human Rights
Africa Culture Internationale
African Association of Education for
Development
African-American Society for
Humanitarian Aid and Development
African Technical Association
African Technology Development Link
Agence internationale pour le
développement
Al-Hakim Foundation
Al-Haq/Law in the Service of Man
Aliran Kesedaran Negara National
Consciousness Movement
Al-khoei Foundation
Alsalam Foundation
Al-Zubair Charity Foundation
American Civil Liberties Union
Amis des étrangers au Togo (ADET)
Amman Center for Human Rights
Studies
Amnesty International
Amuta for NGO Responsibility
Arab NGO Network for Development
Arab Organization for Human Rights

Archbishop E. Kataliko Actions for Africa
“KAF”
Article 19 – International Centre
against Censorship
Asia Pacific Forum on Women, Law and
Development
Asian Forum for Human Rights and
Development (Forum-Asia)
Asian Legal Resource Centre
Association apprentissages sans frontières
Association de défense des droits de l'homme
Association of World Citizens
Association for the Prevention of Torture
Association for Progressive Communications
Associazione Comunità Papa Giovanni
XXIII
Auspice Stella
Badil Resource Center for Palestinian
Residency and Resource Rights
Baha'i International Community
B'nai B'rith
British Humanist Association
Cairo Institute for Human Rights Studies
Canners International Permanent
Committee
Caritas Internationalis (International
Confederation of Catholic Charities)
Catolicas Por El Derecho A Decidir
Center for Reproductive Rights, Inc., Centre Europe –
Tiers Monde
– Europe-Third World Centre
Centre for Environmental and Management Studies
Centre for Human Rights and Peace
Advocacy

Center for Inquiry
Center for the Study of State and Society
Centrist Democratic International
Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez
Charitable Institute for Protecting Social Victims
Child Development Foundation
China Association for Preservation and Development of Tibetan Culture
China Disabled Person's Federation
China NGO Network for International Exchanges
China Society for Human Rights Studies
Chinese People's Association for Peace and Disarmament
Civicus – World Alliance for Citizen Participation
Colombian Commission of Jurists
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Asociación Civil
Comité international pour le respect et l'application de la Charte africaine des droits de l'homme et des peuples
Commission africaine des promoteurs de la santé et des droits de l'homme
Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches
Commission to Study the Organization of Peace
Commonwealth Human Rights Initiative
Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul
Conectas Direitos Humanos
Conference of Non-Governmental Organizations in Consultative Relationship with the United Nations
Consortium for Street Children,
Coordinating Board of Jewish Organizations
Defence for Children International
Democracy Coalition Project
Development Innovations and Networks
Dignity International
Disabled People's International
Dominicans for Justice and Peace – Order of Preachers
Earthjustice
East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project
Eastern Sudan Women Development Organization
ECPAT International
Ecumenical Federation of Constantinopolitans
Edmund Rice International Limited
Equality Now
Espace Afrique International
European Centre for Law and Justice
European Disability Forum
European Law Students' Association
European Region of the International Lesbian and Gay Association
European Union of Jewish Students
European Union of Public Relations
Family Planning Association, I.R.Iran
Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit COC Nederland
Federation of Associations for the Defense and the Promotion of Human Rights - Spain
Femmes Afrique Solidarité
Foodfirst Information and Action Network
Foundation for GAIA
Foundation for International Relations and Development Studies
Foundation of Japanese Honorary Debts
France Libertés: Fondation Danièle Mitterrand
Franciscans International
Freedom House
Friedrich Ebert Foundation
Friends World Committee for Consultation (Quakers)
Front Line: International Foundation for the Protection of Human Rights Defenders
General Arab Women Federation
Geneva for Human Rights – Global Training
Global Hope Network International
Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C.
Groupe des ONG pour la Convention relative aux droits de l'enfant
Habitat International Coalition
Handicap International
Hawa Society for Women
Himalayan Research and Cultural Foundation
Human Rights Advocates, Inc.
Human Rights House Foundation
Human Rights Law Centre
Human Rights Now
Human Rights Watch
Human Security Initiative Organization
Humanist Institute for Cooperation with Developing Countries
Indian Council of South America
Ingénieurs du Monde
Institute for Planetary Synthesis
Institute for Women's Studies and Research
International Association for Democracy in Africa

International Association of Democratic Lawyers
 International Association of Jewish Lawyers and Jurists
 International Association for Religious Freedom
 International Bridges to Justice, Inc.
 International Buddhist Foundation
 International Buddhist Relief Organisation
 International Campaign to Ban Landmines
 International Catholic Child Bureau
 International Commission of Jurists
 International Committee for the Indians of the Americas (Incomindios Switzerland)
 International Educational Development, Inc.
 International Federation for Human Rights Leagues
 International Federation of ACAT (Action by Christians for the Abolition of Torture)
 International Federation of Social Workers
 International Federation of University Women
 International Fellowship of Reconciliation
 International Harm Reduction Association
 International Humanist and Ethical Union
 International Institute for Non-Aligned Studies
 International Institute for Peace
 International Institute for Peace, Justice and Human-Rights
 International Lesbian and Gay Association
 International Movement against All Forms of Discrimination and Racism
 International Movement ATD Fourth World
 International Movement for Fraternal Union among Races and Peoples
 International Muslim Women's Union
 International Office for Human Rights – Action on Colombia, Oidhaco Internationa
 Organization for the Elimination of all Forms of Racial Discrimination
 International Organization for the Right to Education and Freedom of Education
 International Peace Bureau
 International Service for Human Rights
 International Volunteerism Organization for Women, Education and Development
 International Work Group for Indigenous Affairs
 International Youth and Student Movement for the United Nations
 Iranian Elite Research Center
 Islamic Human Rights Commission
 Islamic Women's Institute of Iran
 Israeli Committee against House Demolitions
 Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco
 Japanese Workers' Committee for Human Rights
 Journalists and Writers Foundation
 Jubilee Campaign
 Kenya Alliance for the Advancement of Children
 Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Violence
 Korea Women's Associations United
 Kyrgyz Committee for Human Rights
 Latter-Day Saint Charities
 Lawyers for Lawyers
 Lawyers' Rights Watch Canada
 Collectif des femmes africaines du Hainaut
 Leadership Conference on Civil Rights Education Fund
 Liberal International (World Liberal Union)
 Liberation
 Ligue internationale contre le racisme et l'antisémitisme
 Lutheran World Federation
 Maarij Foundation for Peace and Development
 Mandat International
 Maryam Ghasemi Educational Charity Institute
 Médecins sans Frontières (International)
 Mexican Environmental Law Center
 Minbyun – Lawyers for a Democratic Society
 Minnesota Citizens Concerned for Life Inc. Education Fund
 Minority Rights Group
 Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples
 Myochikai (Arigatou Foundation)
 National Association for the Advancement of Colored People
 Nonviolent Radical Party, Transnational and Transparty
 Norwegian Forum for Environment and Development
 Norwegian Refugee Council
 ONG Hope International
 Open Society Institute

Organisation mondiale des associations pour l'éducation prénatale
 Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale (OCAPROCE International)
 Organisation des laïcs engagés du Sacré-Cœur pour le développement de Kimbondo
 Organization for Defending Victims of Violence
 Pasumai Thaayagam Foundation
 Pax Christi International
 Penal Reform International
 People for Successful Corean Reunification
 People's Solidarity for Participatory Democracy
 Permanent Assembly for Human Rights
 Plan International, Inc.
 Presse emblème campagne
 Rencontre africain pour la défense des droits de l'homme
 Reporters sans frontières international – Reporters without Borders International
 Save the Children International
 Servas International
 Social Service Agency of the Protestant Church in Germany
 Society for Development and Community Empowerment
 Society for Threatened Peoples
 Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of Environment
 Society Studies Centre
 Soka Gakkai International
 SOS Kinderdorf International
 Stichting Justitia et Pax Nederland
 Sudan Council of Voluntary Agencies
 Sudanese Women General Union
 Survival International Ltd.
 Syriac Universal Alliance
 Tchad – Agir pour l'Environnement
 Terre des Hommes International Fédération
 Tlachinollan; Grupo de Apoyo a los Pueblos Indios de la Montaña
 Touro Institute on Human Rights and the Holocaust
 Union de l'action féminine
 Union of Arab Jurists
 United Nations Watch (UN Watch)
 United Network of Young Peacebuilders (UNOY Peacebuilders)
 United Schools International
 United Towns Agency for North-South Cooperation
 UPR Info
 Verein Sudwind Entwicklungspolitik
 Village Suisse ONG
 Vivat International
 Vivekananda Sevakendra-O-Sishu Uddyan
 Women's Federation for World Peace International
 Women's Human Rights International Association
 Women's International League for Peace and Freedom
 Women's World Summit Foundation
 Word of Life Christian Fellowship
 World Barua Organization
 World Environment and Resources Council
 World Evangelical Alliance
 World Federation of Khoja Shi'a Ithna-Asheri Muslim Communities
 World Federation of United Nations Associations
 World Jewish Congress
 World Muslim Congress
 World Network of Users and Survivors of Psychiatry
 World Organization against Torture
 World Vision International
 World Young Women's Christian Association
 Worldwide Organization for Women

Anexo II

Agenda

- Item 1. Organizational and procedural matters.
- Item 2. Annual report of the United Nations High Commissioner for Human Rights and reports of the Office of the High Commissioner and the Secretary-General.
- Item 3. Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development.
- Item 4. Human rights situations that require the Council's attention.
- Item 5. Human rights bodies and mechanisms.
- Item 6. Universal periodic review.
- Item 7. Human rights situation in Palestine and other occupied Arab territories.
- Item 8. Follow-up to and implementation of the Vienna Declaration and Programme of Action.
- Item 9. Racism, racial discrimination, xenophobia and related forms of intolerance, follow-up to and implementation of the Durban Declaration and Programme of Action.
- Item 10. Technical assistance and capacity-building.

Anexo III

[Español, francés e inglés únicamente]

Documentos publicados para el 25º período de sesiones

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/25/1	1	Anotaciones a la agenda del 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos: nota del Secretario General
A/HRC/25/1/Corr.1	1	Corrección
A/HRC/25/2	1	Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 25º período de sesiones
A/HRC/25/3	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Arabia Saudita
A/HRC/25/3/Add.1	6	Adición
A/HRC/25/4	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Senegal
A/HRC/25/4/Add.1	6	Adición
A/HRC/25/5	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: China
A/HRC/25/5/Corr.1	6	Corrigendum
A/HRC/25/5/Add.1	6	Adición
A/HRC/25/6	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Nigeria
A/HRC/25/7	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: México
A/HRC/25/7/Add.1	6	Adición
A/HRC/25/8	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Mauricio
A/HRC/25/8/Add.1	6	Adición
A/HRC/25/9	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Jordania
A/HRC/25/10	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Malasia
A/HRC/25/10/Add.1	6	Adición
A/HRC/25/10/Add.1/Corr.1	6	Corrección
A/HRC/25/11	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: República Centroafricana
A/HRC/25/12	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Mónaco

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/25/12/Add.1	6	Adición
A/HRC/25/13	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Belice
A/HRC/25/13/Add.1	6	Adición
A/HRC/25/14	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Chad
A/HRC/25/14/Add.1	6	Adición
A/HRC/25/15	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Israel
A/HRC/25/15/Add.1	6	Adición
A/HRC/25/16	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Congo
A/HRC/25/16/Add.1	6	Adición
A/HRC/25/17	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Malta
A/HRC/25/17/Add.1	6	Adición
A/HRC/25/18	1	Elección de miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos: nota del Secretario General
A/HRC/25/18/Add.1	1	Adición
A/HRC/25/19	2	Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/25/19/Corr.1	2	Corrección
A/HRC/25/19/Add.1	2	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala
A/HRC/25/19/Add.2	2	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en el Estado Plurinacional de Bolivia
A/HRC/25/19/Add.2/Corr.1	2	Corrigendum
A/HRC/25/19/Add.3	2	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Colombia
A/HRC/25/20	2	Conclusions and recommendations of special procedures: report of the Secretary-General
A/HRC/25/21	2	Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre: nota del Secretario General

 Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/25/22	2	Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la resolución 9/8 y sobre los obstáculos para su aplicación, incluidas recomendaciones para hacer más efectivo, armonizar y reformar el sistema de los órganos creados en virtud de tratados: informe del Secretario General
A/HRC/25/23	2	Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/25/24	2	Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: nota del Secretario General
A/HRC/25/24/Corr.1	2	Corrigendum
A/HRC/25/25	2	Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura: nota del Secretario General
A/HRC/25/26	2	Informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán
A/HRC/25/27	2, 3	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el papel de la función pública como componente esencial de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos
A/HRC/25/28	2, 3	Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad: informe del Secretario General
A/HRC/25/29	2, 3	Estudio temático sobre el derecho de las personas con discapacidad a la educación: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/25/29/Corr.1	2, 3	Corrigendum
A/HRC/25/30	2, 3	Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas: informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/25/31	2, 3	Informe del Secretario General sobre la cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/25/32	2, 3	Seminario sobre medidas efectivas y mejores prácticas para asegurar la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/25/32/Corr.1	2, 3	Corrigendum
A/HRC/25/33	2, 3	Resumen de la mesa redonda sobre los derechos humanos de los hijos de personas condenadas a muerte o ejecutadas: informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/25/34	2, 3	Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias: informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/25/35	2, 3	Acceso de los niños a la justicia: informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/25/35/Add.1	2, 3	Adición
A/HRC/25/36	2, 6	Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las operaciones del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal
A/HRC/25/37	2, 7	Informe del Secretario General sobre los derechos humanos en el Golán sirio ocupado
A/HRC/25/38	7	Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado: informe del Secretario General
A/HRC/25/39	2, 7	Aplicación de las recomendaciones recogidas en el informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/HRC/22/63): informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/25/40	2, 7	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos

 Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/25/40/Corr.1	2, 7	Corrigendum
A/HRC/25/41	2, 10	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos en 2013
A/HRC/25/42	2, 10	Prestación de asistencia técnica a Libia en la esfera de los derechos humanos: informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/25/43	2, 10	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana
A/HRC/25/44	2, 10	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guinea
A/HRC/25/44/Corr.1	2, 10	Corrigendum
A/HRC/25/45	2, 10	Situación de los derechos humanos en el Afganistán y logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos: informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/25/46	3	Informe anual de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Leila Zerrougui
A/HRC/25/47	3	Informe anual de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños
A/HRC/25/48	3	Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid
A/HRC/25/48/Add.1	3	Misión a Kirguistán
A/HRC/25/48/Add.2	3	Misión a Madagascar
A/HRC/25/48/Add.3	3	Misión a Benin
A/HRC/25/49	3	Procesos de preservación de la memoria histórica: informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Farida Shaheed
A/HRC/25/49/Add.1	3	Misión a Bosnia y Herzegovina

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/25/50	3	Informe del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Cephaz Lumina
A/HRC/25/50/Add.1	3	Misión a Grecia
A/HRC/25/50/Add.2	3	Misión al Japón
A/HRC/25/50/Add.3	3	Misión a la Argentina
A/HRC/25/52	3	Repercusiones negativas en el disfrute de los derechos humanos de la no repatriación de los fondos de origen ilícito: informe final del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Cephaz Lumina
A/HRC/25/53	3	Informe del Experto Independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, John H. Knox
A/HRC/25/53/Add.1	3	Misión a Costa Rica
A/HRC/25/54	3	Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Raquel Rolnik
A/HRC/25/54/Add.1	3	Misión a Indonesia
A/HRC/25/54/Add.2	3	Misión al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
A/HRC/25/54/Add.4	3	Comments by the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
A/HRC/25/55	3	Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya
A/HRC/25/55/Add.1	3	Misión a la República de Corea
A/HRC/25/55/Add.2	3	Misión al Togo
A/HRC/25/55/Add.3	3	Observations on communications transmitted to Governments and replies received
A/HRC/25/56	3	Informe de la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías, Rita Izsák

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/25/56/Add.1	3	Misión al Camerún
A/HRC/25/57	3	Informe presentado por el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier De Schutter
A/HRC/25/57/Add.1	3	Misión a Malawi
A/HRC/25/57/Add.2	3	Misión a Malasia
A/HRC/25/58	3	Informe del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Heiner Bielefeldt
A/HRC/25/58/Add.1	3	Misión a la República de Sierra Leona
A/HRC/25/58/Add.2	3	Misión a Jordania
A/HRC/25/58/Add.3	3	Mission to Sierra Leone: comments by the State on the report of the Special Rapporteur
A/HRC/25/58/Add.4	3	Mission to Jordan: comments by the State on the report of the Special Rapporteur
A/HRC/25/59	3	Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Ben Emmerson
A/HRC/25/59/Add.1	3	Misión a Burkina Faso
A/HRC/25/59/Add.2	3	Misión a Chile
A/HRC/25/59/Add.3	3	Misión a Chile: comentarios del Estado de Chile al informe de la visita del Relator Especial
A/HRC/25/60	3	Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez
A/HRC/25/60/Add.1	3	Mission to Ghana
A/HRC/25/60/Add.2	3	Observations on communications transmitted to Governments and replies received
A/HRC/25/61	4	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán
A/HRC/25/62	4	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Marzuki Darusman: nota de la Secretaría
A/HRC/25/63	4	Informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea
A/HRC/25/64	4	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Tomás Ojea Quintana
A/HRC/25/64/Add.1	4	Comments by the State

 Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/25/65	4	Informe de la comisión internacional independiente de investigación sobre la República Árabe Siria
A/HRC/25/66	3	Recomendaciones formuladas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su sexto período de sesiones: medidas para garantizar los derechos de las minorías religiosas (26 y 27 de noviembre de 2013)
A/HRC/25/67	7	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Richard Falk
A/HRC/25/68	9	Informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban sobre su 11 ^{er} período de sesiones: nota de la secretaría
A/HRC/25/68/Rev.1	9	Informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban sobre su 11 ^{er} período de sesiones: nota de la secretaría
A/HRC/25/69	9	Informe del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias sobre su quinto período de sesiones
A/HRC/25/70	9	Informe de los eminentes expertos independientes en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban acerca de su tercera reunión: nota de la secretaría
A/HRC/25/71	10	Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Gustavo Gallón
A/HRC/25/72	10	Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí, Suliman Baldo
A/HRC/25/73	10	Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire, Doudou Diène
A/HRC/25/74	3,4,7,9 y 10	Communications report of Special Procedures
A/HRC/25/75	9	Informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban sobre su 11 ^{er} período de sesiones

Documentos de sesión

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/25/CRP.1	4	Report of the detailed findings of the commission of inquiry on human rights in the Democratic People's Republic of Korea
A/HRC/25/CRP.2	10	Compte rendu oral de l'Experte Indépendante sur la situation des droits de l'homme en République Centrafricaine

Documentos de distribución limitada

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/25/L.1 y Rev.1	2	Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka
A/HRC/25/L.2 y Rev.1	3	Libertad de opinión y de expresión: mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión
A/HRC/25/L.3	3	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/25/L.4	1	Aplazamiento de la renovación del mandato del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias
A/HRC/25/L.5	3	Integridad del sistema judicial
A/HRC/25/L.6	10	Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea
A/HRC/25/L.7	4	El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria
A/HRC/25/L.8	3	Mandato de la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías
A/HRC/25/L.9	4	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán
A/HRC/25/L.10	3	Derechos del niño: acceso de los niños a la justicia
A/HRC/25/L.11	3	La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo
A/HRC/25/L.12	3	Mesa redonda sobre el derecho a la privacidad en la era digital
A/HRC/25/L.13	3	La función de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos
A/HRC/25/L.14	3	Repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los

Documentos de distribución limitada

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
		países de procedencia de los fondos de origen ilícito, e importancia de mejorar la cooperación internacional
A/HRC/25/L.15 y Rev.1	3	Poner fin a la violencia contra los niños: un llamamiento mundial para hacer visible lo invisible
A/HRC/25/L.16	3	Cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales
A/HRC/25/L.17	4	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea
A/HRC/25/L.18 y Rev.1	3	La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado
A/HRC/25/L.19	3	Libertad de religión o de creencias
A/HRC/25/L.20	3	La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas
A/HRC/25/L.21 y Rev.1	4	Situación de los derechos humanos en Myanmar
A/HRC/25/L.22	9	Mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia
A/HRC/25/L.23	9	Decenio Internacional de los Afrodescendientes
A/HRC/25/L.24	3	Mandato del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos
A/HRC/25/L.25	3	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: mandato del Relator Especial
A/HRC/25/L.26	3	El derecho a la alimentación
A/HRC/25/L.27	3	Promoción de un orden internacional democrático y equitativo
A/HRC/25/L.28	3	Mandato del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales
A/HRC/25/L.29 y Rev.1	3	Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural
A/HRC/25/L.30	3	El derecho de las personas con discapacidad a la educación
A/HRC/25/L.31	3	Los derechos humanos y el medio ambiente

Documentos de distribución limitada

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/25/L.32	3	Utilización de aeronaves dirigidas por control remoto o drones armados en operaciones antiterroristas o militares de conformidad con el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos
A/HRC/25/L.33	10	Asistencia a la República de Malí en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/25/L.34	1	Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur
A/HRC/25/L.35	10	Asistencia técnica a Libia en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/25/L.36	7	Derecho del pueblo palestino a la libre determinación
A/HRC/25/L.37 y Rev.1	7	Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado
A/HRC/25/L.38 y Rev.1	7	Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental
A/HRC/25/L.39	7	Seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza
A/HRC/25/L.40	7	Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado
A/HRC/25/L.41	9	Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias
A/HRC/25/L.42	10	Situación de los derechos humanos en Haití
A/HRC/25/L.43	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/25/L.2/Rev.1
A/HRC/25/L.44	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/25/L.24
A/HRC/25/L.45	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/25/L.24
A/HRC/25/L.46	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/25/L.24
A/HRC/25/L.47	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/25/L.24
A/HRC/25/L.48	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/25/L.20

Documentos de distribución limitada

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/25/L.49	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/25/L.20
A/HRC/25/L.50	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/25/L.20
A/HRC/25/L.51	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/25/L.20
A/HRC/25/L.52	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/25/L.20
A/HRC/25/L.53	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/25/L.25
A/HRC/25/L.54	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/25/L.25
A/HRC/25/L.55	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/25/L.18/Rev.1
A/HRC/25/L.56	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/25/L.18/Rev.1
A/HRC/25/L.57	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/25/L.18/Rev.1
A/HRC/25/L.58	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/25/L.18/Rev.1
A/HRC/25/L.59	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/25/L.18/Rev.1
A/HRC/25/L.60	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/25/L.18/Rev.1
A/HRC/25/L.61	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/25/L.18/Rev.1
A/HRC/25/L.62	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/25/L.18/Rev.1

Documentos presentados por los gobiernos

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/25/G/1	4	Nota verbal de fecha 17 de diciembre de 2013 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/25/G/2	4	Carta de fecha 20 de enero de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República

 Documentos presentados por los gobiernos

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
		de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/25/G/3	4	Nota verbal de fecha 17 de enero de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/25/G/4	6	Nota verbal de fecha 24 de enero de 2014 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Democrática Federal de Etiopía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales acreditadas en Suiza
A/HRC/25/G/5	4	Carta de fecha 29 de enero de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/25/G/6	4	Carta de fecha 3 de febrero de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/25/G/7	6	Nota verbal de fecha 3 de febrero de 2014 dirigida a la Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Estado de Eritrea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza
A/HRC/25/G/8	2	Nota verbal de fecha 12 de febrero de 2014 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra
A/HRC/25/G/9	2	Observaciones recibidas de la Misión Permanente de Sri Lanka en relación con el proyecto de informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción de la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka (A/HRC/25/23)
A/HRC/25/G/10	2	Carta de fecha 27 de febrero de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Sri Lanka ante la

 Documentos presentados por los gobiernos

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
		Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza
A/HRC/25/G/11	4	Nota verbal de fecha 1 de marzo de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Ucrania ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/25/G/12	1	Nota verbal de fecha 3 de marzo de 2014 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Ucrania ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/25/G/13	1	Nota verbal de fecha 4 de marzo de 2014 dirigida a la Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Indonesia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/25/G/14	4	Carta de fecha 24 de febrero de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/25/G/15	4	Carta de fecha 14 de marzo de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/25/G/16	2, 3	Nota verbal de fecha 13 de marzo de 2014 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Singapur ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza
A/HRC/25/G/17	2	Carta de fecha 18 de marzo de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/25/G/18	3	Nota verbal de fecha 13 de marzo de 2014 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza
A/HRC/25/G/19	3	Nota verbal de fecha 19 de marzo de 2014 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Ucrania

 Documentos presentados por los gobiernos

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
		ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/25/G/20	6	Nota verbal de fecha 21 de marzo de 2014 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Polonia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/25/G/21	2	Nota verbal de fecha 21 de marzo de 2014 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/25/G/22	5	Nota verbal de fecha 28 de marzo de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente del Canadá ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/25/G/23	3, 4	Carta de fecha 26 de marzo de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/25/G/24	3	Nota verbal de fecha 28 de marzo de 2014 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Grecia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza
A/HRC/25/G/25	4	Carta de fecha 7 de abril de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/25/G/26	2	Nota verbal de fecha 25 de abril de 2014 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Chipre ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/25/NGO/1	3	Exposición escrita presentada por la Permanent Assembly for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/25/NGO/2	4	Written statement submitted by Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/25/NGO/3	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/4	3	Written statement submitted by the Child Foundation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/5	2	Joint written statement submitted by Caritas Internationalis (International Confederation of Catholic Charities) and New Humanity, non-governmental organizations in general consultative status, and Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Association Points-Coeur, the Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul, Dominicans for Justice and Peace – Order of Preachers, the Edmund Rice International Limited, the International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDEF), the International Volunteerism Organization for Women, Education and Development – VIDES and Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, VIVAT International, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/25/NGO/6	3	Written statement submitted by the World Muslim Congress, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/7	3	Written statement submitted by Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/8	3	Written statement submitted by Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/9	3	Written statement submitted by Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/25/NGO/10	3	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/11	3	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/12	4	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/13	4	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/14	6	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/15	7	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/16	9	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/17	3	Written statement submitted by Foundation ECPAT International (End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking in Children for Sexual Purposes), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/18	3	Written statement submitted by the Society Studies Centre (MADA ssc), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/19	4	Written statement submitted by the Human Rights Law Centre, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/20	3	Written statement submitted by the Federal Union of European Nationalities, a non-governmental organization in special consultative status

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/25/NGO/21	2	Written statement submitted by the European Centre for Law and Justice / Centre Européen pour la justice et les droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/22	6	Written statement submitted by the Women's International League for Peace and Freedom, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/23	4	Exposición escrita presentada por la United Nations Watch, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/25/NGO/24	3	Exposición escrita presentada por France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/25/NGO/25	4	Written statement submitted by the Baha'i International Community, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/26	3	Written statement submitted by Reporters sans frontières international – Reporters Without Borders International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/27	4	Joint written statement submitted by France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, the Asia Indigenous Peoples Pact, Cultural Survival, the International Work Group for Indigenous Affairs, Minority Rights Group, the Netherlands Centre for Indigenous Peoples (NCIV), Shimin Gaikou Centre and the Women's Human Rights International Association, non-governmental organizations in special consultative status, and the Asia Pacific Forum on Women, Law and Development, and Survival International Ltd., non-governmental organizations on the roster
A/HRC/25/NGO/28	3	Exposición escrita presentada por la Permanent Assembly for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/25/NGO/29	3	Written statement submitted by France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand (Special)
A/HRC/25/NGO/30	3	Exposición conjunta escrita presentada por France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Women's International League for Peace and Freedom, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, Indian Council of South America (CISA), International Educational Development,

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
		Inc., Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, Survival International Ltd., organizaciones no gubernamentales reconocidas en la Lista
A/HRC/25/NGO/31	3	Exposición conjunta escrita presentada por Centre Europe - Tiers Monde - Europe-Third World Centre, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial, Indian Council of South America (CISA), International Educational Development, Inc., Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, organizaciones no gubernamentales reconocidas en la Lista
A/HRC/25/NGO/32	3	Written statement submitted by the Friends World Committee for Consultation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/33	3	Exposición conjunta escrita presentada por Centre Europe - Tiers Monde - Europe-Third World Centre, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Women's Human Rights International Association, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, Indian Council of South America (CISA), International Educational Development, Inc., Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, organización no gubernamental reconocida en la Lista
A/HRC/25/NGO/34	7	Written statement submitted by the European Centre for Law and Justice / Centre Européen pour la justice et les droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/35	4	Written statement submitted by the European Centre for Law and Justice / Centre Européen pour la justice et les droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/36	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/37	3	Written statement submitted by the International Commission of Jurists, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/25/NGO/38	2	Written statement submitted by the Friends World Committee for Consultation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/39	6	Written statement submitted by the International Commission of Jurists, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/40	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/41	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/42	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/43	4	Joint written statement submitted by France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand and the Society for Threatened Peoples, non-governmental organizations in special consultative status; and the Indian Council of South America (CISA), International Educational Development, Inc., and Survival International Ltd., non-governmental organizations on the roster
A/HRC/25/NGO/44	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/45	4	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/46	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/47	3	Written statement submitted by the Friends World Committee for Consultation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/48	4	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/49	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/25/NGO/50	4	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/51	3	Written statement submitted by France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/52	6	Written statement submitted by the International Federation for Human Rights Leagues, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/53	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/54	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/55	6	Written statement submitted by the Arab NGO Network for Development, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/25/NGO/56	3	Exposición conjunta escrita presentada por World Federation of Trade Unions, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general; France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, American Association of Jurists, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales
A/HRC/25/NGO/57	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/58	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/59	4	Written statement submitted by France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/60	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/61	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/25/NGO/62	7	Joint written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status; the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, the Habitat International Coalition, and the Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status; and Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/25/NGO/63	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/64	3	Written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/65	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/66	3	Written statement submitted by Ligue internationale contre le racisme et l'antisémitisme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/67	4	Written statement submitted by Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/25/NGO/68	4	Joint written statement submitted by the Nonviolent Radical Party, Transnational and Transparty, a non-governmental organization in general consultative status; France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, and the Women's Human Rights International Association, non-governmental organizations in special consultative status; and Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples and International Educational Development, Inc., non-governmental organizations on the roster
A/HRC/25/NGO/69	4	Joint written statement submitted by the Nonviolent Radical Party, Transnational and Transparty, a non-governmental organization in general consultative status; the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status; and Mouvement contre le racisme et pour l'amitié

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
		entre les peuples, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/25/NGO/70	8	Written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/71	3	Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/72	3	Written statement submitted by Liberal International (World Liberal Union), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/73	3	Written statement submitted by Gazeteciler ve Yazarlar Vakfi, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/74	3	Written statement submitted by Pax Romana (International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and International Movement of Catholic Students), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/75	3	Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/76	10	Joint written statement submitted by Femmes Afrique Solidarité, the Women's International League for Peace and Freedom and the World Young Women's Christian Association, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/25/NGO/77	3	Joint written statement submitted by Al-khoei Foundation, a non-governmental organization in general consultative status, and the World Federation of Khoja Shi'a Ithna-Asheri Muslim Communities, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/78	3	Joint written statement submitted by Al-khoei Foundation, a non-governmental organization in general consultative status, and the World Federation of Khoja Shi'a Ithna-Asheri Muslim Communities, a non-governmental organization in special consultative status

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/25/NGO/79	2	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/80	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/81	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/82	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/83	4	Written statement submitted by People's Solidarity for Participatory Democracy, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/84	3	Written statement submitted by the Aliran Kesedaran Negara National Consciousness Movement, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/25/NGO/85	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/86	3	Joint written statement submitted by People's Solidarity for Participatory Democracy and MINBYUN-Lawyers for a Democratic Society, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/25/NGO/87	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/88	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/89	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/90	3	Written statement submitted by the European Centre for Law and Justice / Centre Européen pour la justice et les droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/25/NGO/91	3	Written statement submitted by the European Centre for Law and Justice / Centre Européen pour la justice et les droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/92	2, 3	Joint written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status; the Union of Arab Jurists, the Arab Lawyers Union, the Arab Organization for Human Rights, the General Arab Women Federation, the Indian Movement "Tupaj Amaru", the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, the International Volunteerism Organization for Women, Education and Development – VIDES, Nord-Sud XXI - North-South XXI, Organisation mondiale des associations pour l'éducation prénatale, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE Internationale, the United Towns Agency for North-South Cooperation and the Women's International League for Peace and Freedom, non-governmental organizations in special consultative status; and International Educational Development, Inc. and the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM), non-governmental organizations on the roster
A/HRC/25/NGO/93	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/94	2	Written statement submitted by the International Movement against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/95	4	Joint written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status; the Union of Arab Jurists, the Arab Lawyers Union, the Arab Organization for Human Rights, the General Arab Women Federation, the Indian Movement "Tupaj Amaru", the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, the International Volunteerism Organization for Women, Education and Development – VIDES, Nord-Sud XXI - North-South XXI, Organisation mondiale des associations pour l'éducation

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
		prénatale, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE Internationale, the United Towns Agency for North-South Cooperation and the Women’s International League for Peace and Freedom, non-governmental organizations in special consultative status; and the Indian Council of South America (CISA), International Educational Development, Inc., the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM) and the World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/25/NGO/96	4	Written statement submitted by Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/97	3	Written statement submitted by the Iranian Elite Research Center, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/98	6	Written statement submitted by the Iranian Elite Research Center, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/99	3	Written statement submitted by the Iranian Elite Research Center, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/100	2	Written statement submitted by the European Centre for Law and Justice/Centre Européen pour la justice et les droits de l’homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/101	3	Written statement submitted by the Alliance Defense Fund, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/102	4	Written statement submitted by the Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/103	7	Written statement submitted by the European Centre for Law and Justice/Centre Européen pour la justice et les droits de l’homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/104	2	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/25/NGO/105	3	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/106	4	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/107	4	Written statement submitted by Presse emblème campagne, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/108	2	Written statement submitted by the Pasumai Thaayagam Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/109	3	Written statement submitted by Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/110	3	Written statement submitted by Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/111	3	Written statement submitted by Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/112	3	Written statement submitted by Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/113	3	Written statement submitted by Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/114	6	Exposición conjunta escrita presentada por Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Asociación Civil, World Organisation Against Torture, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales
A/HRC/25/NGO/115	7	Joint written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status; the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), the Arab Lawyers Union, the Arab Organization for Human Rights, the General Arab Women Federation, the Indian Movement “Tupaj Amaru”, the International Volunteerism Organization for Women, Education and

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
	Development – VIDES, Nord-Sud XXI – North-South XXI, Organisation mondiale des associations pour l'éducation prénatale, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique Internationale – OCAPROCE Internationale, the Union of Arab Jurists, the United Towns Agency for North-South Cooperation, and the Women's International League for Peace and Freedom, non-governmental organizations in special consultative status; and the Indian Council of South America (CISA), International Educational Development, Inc., the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM) and the World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/25/NGO/116	7 Joint written statement submitted by Al-Haq/Law in the Service of Man, the Al Mezan Centre for Human Rights, the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, Defence for Children International, and the Women's Centre for Legal Aid and Counselling, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/25/NGO/117	4 Joint written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status; the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), the Arab Lawyers Union, the Arab Organization for Human Rights, the General Arab Women Federation, the Indian Movement "Tupaj Amaru", the International Volunteerism Organization for Women, Education and Development – VIDES, Nord-Sud XXI – North-South XXI, Organisation mondiale des associations pour l'éducation prénatale, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique Internationale – OCAPROCE Internationale, the Union of Arab Jurists, the United Towns Agency for North-South Cooperation, and the Women's International League for Peace and Freedom, non-governmental organizations in special consultative status; and the Indian Council of South America (CISA), International Educational Development, Inc., the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM) and the World Peace Council, non-governmental organizations on the roster

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/25/NGO/118	3 Written statement submitted by Reporters sans frontières international – Reporters Without Borders International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/119	3 Joint written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status; the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), the Arab Lawyers Union, the Arab Organization for Human Rights, the General Arab Women Federation, the Indian Movement “Tupaj Amaru”, the International Volunteerism Organization for Women, Education and Development – VIDES, Nord-Sud XXI – North-South XXI, Organisation mondiale des associations pour l’éducation prénatale, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE Internationale, the Union of Arab Jurists, the United Towns Agency for North-South Cooperation, and the Women’s International League for Peace and Freedom, non-governmental organizations in special consultative status; and the Indian Council of South America (CISA), International Educational Development, Inc., the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM) and the World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/25/NGO/120	4 Joint written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status; the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), the Arab Lawyers Union, the Arab Organization for Human Rights, the General Arab Women Federation, the Indian Movement “Tupaj Amaru”, the International Volunteerism Organization for Women, Education and Development – VIDES, Nord-Sud XXI – North-South XXI, Organisation mondiale des associations pour l’éducation prénatale, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE Internationale, the Union of Arab Jurists, the United Towns Agency for North-South Cooperation, and the Women’s International League for Peace and Freedom, non-governmental organizations in

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
		special consultative status; and the Indian Council of South America (CISA), International Educational Development, Inc., the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM) and the World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/25/NGO/121	3	Written statement submitted by the International Association for the Defence of Religious Liberty – Association internationale pour la défense de la liberté, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/122	2	Written statement submitted by Liberation, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/25/NGO/123	3	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/124	3	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/125	3	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/126	4	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/127	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/128	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/129	3	Written statement submitted by the International Catholic Child Bureau, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/130	3	Joint written statement submitted by CIVICUS – World Alliance for Citizen Participation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/131	3	Written statement submitted by the International Catholic Child Bureau, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/132	4	Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/25/NGO/133	4	Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/25/NGO/134	3	Written statement submitted by the International Catholic Child Bureau, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/135	4	Joint written statement submitted by International Educational Development, Inc. and Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/25/NGO/136	4	Joint written statement submitted by International Educational Development, Inc. and Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/25/NGO/137	4	Written statement submitted by Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/138	7	Written statement submitted by Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/139	2	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/140	4	Written statement submitted by the East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/141	3	Written statement submitted by Liberation, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/25/NGO/142	9	Written statement submitted by Liberation, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/25/NGO/143	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/144	2	Written statement submitted by the Commonwealth Human Rights Initiative, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/145	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/25/NGO/146	3	Written statement submitted by the Alsalam Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/147	3	Written statement submitted by the International Federation of University Women, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/148	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/149	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/150	3	Exposición escrita presentada por la Permanent Assembly for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/25/NGO/151	3	Exposición escrita presentada por la Permanent Assembly for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/25/NGO/152	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/153	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/154	3	Exposición escrita presentada por la Permanent Assembly for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/25/NGO/155	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/156	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/157	3	Written statement submitted by the Pasumai Thaayagam Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/158	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/25/NGO/159	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/160	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/161	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/162	4	Joint written statement submitted by the Union of Arab Jurists, the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, the Women's International League for Peace and Freedom, the International Volunteerism Organization for Women, Education and Development – VIDES, Nord-Sud XXI – North-South XXI, the Arab Lawyers Union, the Arab Organization for Human Rights, the General Arab Women Federation, the Indian Movement “Tupaj Amaru”, Organisation mondiale des associations pour l'éducation prénatale and the United Towns Agency for North-South Cooperation, non-governmental organizations in special consultative status; and the Indian Council of South America (CISA), International Educational Development, Inc., the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM) and the World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/25/NGO/163	3	Written statement submitted by the Consortium for Street Children, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/164	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/165	2	Joint written statement submitted by the Union of Arab Jurists, the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, the Women's International League for Peace and Freedom, the General Arab Women Federation, the Indian Movement “Tupaj Amaru”, the International Volunteerism Organization for Women, Education and Development – VIDES, the Arab Lawyers Union, the Arab Organization for Human Rights, Nord-Sud XXI – North-South XXI, Organisation mondiale des associations pour l'éducation prénatale, Organisation pour la

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
	communication en Afrique et de promotion de la coopération économique Internationale – OCAPROCE Internationale and the United Towns Agency for North-South Cooperation, non-governmental organizations in special consultative status; and the Indian Council of South America (CISA), International Educational Development, Inc., the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM) and World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/25/NGO/166	8 Written statement submitted by Verein Sudwind Entwicklungspolitik, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/167	3 Written statement submitted by Ekta Welfare Society, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/168	4 Joint written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/169	3 Written statement submitted by Verein Sudwind Entwicklungspolitik, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/170	9 Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), the Arab Lawyers Union, the Arab Organization for Human Rights, the General Arab Women Federation, the Indian Movement “Tupaj Amaru”, the International Volunteerism Organization for Women, Education and Development – VIDES, Nord-Sud XXI – North-South XXI, Organisation mondiale des associations pour l’éducation prénatale, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique Internationale – OCAPROCE Internationale, the Union of Arab Jurists, the United Towns Agency for North-South Cooperation and the Women’s International League for Peace and Freedom, non-governmental organizations in special consultative status; and the Indian Council of South America (CISA), International Educational Development, Inc., the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM) and the World Peace Council, non-governmental organizations on the roster

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/25/NGO/171	3	Written statement submitted by the Ecumenical Federation of Constantinopolitans, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/172	3	Written statement submitted by the Ecumenical Federation of Constantinopolitans, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/173	3	Written statement submitted by Verein Sudwind Entwicklungspolitik, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/174	9	Written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/175	3	Written statement submitted by the Penal Reform International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/176	5	Joint written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status; Amnesty International, the Cairo Institute for Human Rights Studies, the East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, the International Service for Human Rights, and Reporters sans frontières international – Reporters Without Borders International, non-governmental organizations in special consultative status; and Article 19 – International Centre against Censorship, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/25/NGO/177	4	Written statement submitted by the Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/178	4	Joint written statement submitted by CIVICUS – World Alliance for Citizen Participation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/179	4	Joint written statement submitted by the Union of Arab Jurists, the Arab Lawyers Union, the Arab Organization for Human Rights, the General Arab Women Federation, the Indian Movement “Tupaj Amaru”, the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, the International Volunteerism Organization for Women, Education and Development – VIDES, Nord-Sud XXI – North-South XXI, Organisation

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
		mondiale des associations pour l'éducation prénatale, the United Towns Agency for North-South Cooperation and the Women's International League for Peace and Freedom, non-governmental organizations in special consultative status; and the Indian Council of South America (CISA), International Educational Development, Inc., the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM) and the World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/25/NGO/180	1	Joint written statement submitted by Save the Children International, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/25/NGO/181	2	Written statement submitted by the Norwegian Refugee Council, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/182	3	Written statement submitted by Organisation mondiale des associations pour l'éducation prénatale, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/183	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/184	4	Written statement submitted by the Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/185	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/186	3	Written statement submitted by the Chinese People's Association for Peace and Disarmament, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/25/NGO/187	3	Written statement submitted by the Chinese People's Association for Peace and Disarmament, a non-governmental organization in special consultative status

 Documentos presentados por las instituciones nacionales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/25/NI/1	1	Información presentada por el Consejo Nacional de Derechos Humanos del Reino de Marruecos: nota de la Secretaría
A/HRC/25/NI/2	1	Información presentada por el Consejo Nacional de Derechos Humanos del Reino de Marruecos: nota de la Secretaría
A/HRC/25/NI/2/Corr.1	1	Corrección
A/HRC/25/NI/3	1	Información presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya: nota de la Secretaría
A/HRC/25/NI/4	2	Información presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Azerbaiyán: nota de la Secretaría
A/HRC/25/NI/5	3	Información presentada por la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte: nota de la Secretaría
A/HRC/25/NI/6	3	Información presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya: nota de la Secretaría
A/HRC/25/NI/7	3	Información presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya: nota de la Secretaría
A/HRC/25/NI/8	3	Información presentada por el Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos: nota de la Secretaría
A/HRC/25/NI/9	3	Información presentada por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano: nota de la Secretaría
A/HRC/25/NI/10	6	Información presentada por la Comisión de Derechos Humanos de Australia: nota de la Secretaría
A/HRC/25/NI/11	6	Información presentada por la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda: nota de la Secretaría
A/HRC/25/NI/12	3	Información presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea: nota de la Secretaría
A/HRC/25/NI/13	3	Información presentada por la Comisión de Derechos Humanos de Escocia: nota de la Secretaría
A/HRC/25/NI/14	3	Información presentada por la Comisión de Derechos Humanos de Escocia: nota de la Secretaría

Documentos presentados por las instituciones nacionales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/25/NI/15	3	Información presentada por la Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos de Escocia y la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte: nota de la Secretaría
A/HRC/25/NI/16	3	Información presentada por el Consejo Nacional de Derechos Humanos del Reino de Marruecos: nota de la Secretaría
A/HRC/25/NI/17	3	Información presentada por la Comisión de Derechos Humanos de Grecia: nota de la Secretaría

Anexo IV**Miembro del Comité Asesor elegido por el Consejo de
Derechos Humanos en su 25º período de sesiones**

<i>Miembro</i>	<i>Expiración del mandato</i>
Karla Hananía de Varela	30 de septiembre de 2016

Anexo V

Titulares de mandatos de los procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su reunión de organización, celebrada el 8 de mayo de 2014

Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

Juan Bohoslavsky (Argentina)

Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad

Rosa Kornfeld-Matte (Chile)

Experto Independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia

Bahame Nyanduga (República Unida de Tanzania)

Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto

Leilani Farha (Canadá)

Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias

Urmila Bhoola (Sudáfrica)

Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos

Philip Alston (Australia)

Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación

Hilal Elver (Turquía)

Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

Victoria Lucia Tauli-Corpuz (Filipinas)

Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Maud de Boer-Buquicchio (Países Bajos)

Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Michel Forst (Francia)

Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

Yanghee Lee (República de Corea)

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

Makarim Wibisono (Indonesia)

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (miembro de los Estados de Asia y el Pacífico)

Edtami Mansayagan (Filipinas)

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados)

Wilton Littlechild (Canadá)

Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (miembro de los Estados de África)

Sètonджи Roland Jean-Baptiste Adjovi (Benin)

Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (miembro de los Estados de América Latina y el Caribe)

José Guevara (México)

Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (miembro de los Estados de África)

Houria Es Slami (Marruecos)

Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica (miembro de los Estados de América Latina y el Caribe)

Alda Facio (Costa Rica)

Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (miembro de los Estados de Asia y el Pacífico)

Saeed Mokbil (Yemen)
